

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EN PRIMERA CONVOCATORIA

ALCALDESA D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	P.P.
Dª Mª FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
Dª ALICIA FCA. JIMÉNEZ GÓMEZ	P.P.
Dª Mª CARMEN DÍAZ GARCÍA	P.P.
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D. FCO. JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. ANTONIO ESPADA DURÁN	P.P.
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	P.P.
Dª Mª JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D ^a ISABEL M ^a CINTADO MELGAR	P.P.
D. ANTONIO ELOY ORTEGA GUTIÉRREZ	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D. RICARDO JUAN LÓPEZ WEEDEN	PSOE
D ^a ISABEL M ^a PÉREZ ORTIZ	PSOE
D. DIEGO LARA SÁNCHEZ	PSOE
Dª ANA MARÍA LESCHIERA	PSOE
D. ENRIQUE PIÑERO MESA	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
Dª GEMA MIDÓN TORO	OSP
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IULV-CA

Delegados

- D. Diego López Márquez
- D. Federico Valles Segarra
- D. Baldomero León Navarro

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Juan Antonio Castro Jiménez

PERSONAL FUNCIONARIO,

Dña. Inmaculada Chaves Pozo D^a Yolanda López Romero



En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 30 de Septiembre de 2011, y previa la convocatoria cursada al efecto, y vista la Relación de Asuntos Conclusos emitida por la Secretaría General de fecha 27 de Septiembre de 2011, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Da. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General de la Corporación, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 29 de Julio de 2011, a los Señores miembros de la Corporación, y no formulándose ninguna observación o reparo a la misma,

El Sr. Secretario da cuenta del asunto.

El **Sr. López Weeden** quiere dar la enhorabuena al Sr. León por estar presente en la sesión.

Quiere plantear una cuestión de orden en el sentido que toda la información que se les facilita desde que se convoca el Pleno hasta el día de celebración del mismo, no tienen posibilidad de tener acceso fácil a esa documentación, porque son tres grupos municipales que tienen que mirar todos los expedientes en las dependencias municipales.

Cuando alguno de los compañeros de Izquierda Unida o de Opción Sampedreña están mirando los expedientes, su grupo no puede hacer uso de ellos.

La cuestión de orden es pedir que se convoquen los plenos con anterioridad, que se dote de material tanto humano, porque necesitan que alguien esté allí viendo toda la documentación con ellos para poder sacar fotocopias, y tener medios en cuanto a recursos como fotocopiadora o algo que les facilite el trabajo, ya que se convocan los plenos el martes, el mismo martes no pueden ver los expedientes porque la convocatoria se hace a las dos de la tarde, tienen que esperar al miércoles en horario de 8 a 15 horas.

Solicitan tener acceso a esa información también por las tardes, y sobre todo en consideración a que llevan dos meses sin pleno, y la documentación que se les ha facilitado es importante, es por que se les pongan los medios pertinentes para que no hubiera ningún problema.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, para que el Sr. López sea consciente, el Pleno se convoca, tal como marca la ley, con el plazo estipulado, se convoca el martes previo a la celebración del pleno ordinario que como saben son los viernes finales de cada mes.

Pero también es verdad que, como bien saben, antes de celebrare el pleno, todos los asuntos se han visto en las Comisiones Plenarias, que se celebran una semana antes, concretamente el viernes anterior, y no sólo eso, sino que desde el mismo momento que se convocan dichas comisiones, todos los asuntos que van a pleno se han visto antes en las mencionadas comisiones, todos los asuntos están a su disposición desde que se convocan las Comisiones Plenarias, con lo cual, desde el martes anterior de la semana



anterior a que se celebre el Pleno, toda la información está a disposición de los miembros de la Corporación.

Si el Sr. López no quiere ver los asuntos previamente, y quiere dejarlos hasta el último minuto en que se convoca el Pleno, aunque tienen tres días, cree que será responsabilidad suya.

En cualquier caso, todos los asuntos, todos, no sólo se ven en las Comisiones Plenarias y por tanto están a disposición toda la documentación, sino que además tienen a su disposición a todos los concejales, por supuesto al Secretario y al Interventor, para que cualquier explicación que quieran obtener en esas comisiones plenarias se les de.

Añade que en dichas Comisiones no hay prensa, no hay público, pero tienen todos los viernes anteriores al pleno, todo el viernes están todos los concejales, el Secretario y el Interventor, y los miembros de la oposición, debatiendo estos puntos, por lo que cree que están absolutamente debatidos y tienen oportunidad de ver la documentación.

En cualquier caso, y tal como le dijo en la Comisión Informativa en la que planteó una cuestión similar, se hará todo lo que esté dentro de las posibilidades de la Secretaría y con los medios materiales y humanos, que son muy buenos, que están dentro del ámbito de Secretaría, se hará todo lo posible.

Cree que la cuestión de orden está perfectamente vista.

A continuación ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica se proceda a la votación.

El Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD,

ACUERDA

Prestar su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, el pasado día 29 de Julio de 2011.

2°.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nº 7001 al 8800 de 2011, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General."



Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior da cuenta.

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

El **Sr. López Weeden** quiere hacer una pequeña observación al respecto, sobre todo en cuanto a las resoluciones, todas las que aparecen no vienen en un libro, como ocurre con los Decretos, no saben cuándo comienzan y terminan las resoluciones, cual es el volumen total que se produce en esas resoluciones de los distintos Oales, podría ocurrir que hubiese documentación que se añadiese a posteriori, que no han podido ver.

Lo dice en el sentido que hay documentación en la que aparecen una resolución, y además tiene varios casos, sobre todo se da en el caso de Bienestar Social, en el que las resoluciones no tiene especificada la cuantía de los pagos que se están haciendo, o la liquidación, por poner un ejemplo, del presupuesto de Bienestar Social, no aparece ni una sola anotación contable.

Por tanto, solicita que esas resoluciones de los distintos Oales se numeren igual que ocurre con los Decretos, se hagan libros, y esos libros estén firmados por el funcionario correspondiente.

También tiene un par ce cuestiones, solicita la anulación de determinados decretos que, por error, intuye que debe ser error, uno de esos decretos es del año 2011, el número 8.461, en el que aparece firmado por Carlos Rubio, en el que se abona las indemnizaciones por asistencia a pleno y comisiones de órganos colegiados del mes de agosto de 2011, el mes de agosto no ha habido pleno, y se hace cargo de 12.050 euros, que corresponde al abono de esas indemnizaciones.

Intuye que esto tiene que ser un error, no puede ser de otra manera, porque en el mes de agosto no ha habido ningún tipo de plenos o comisión.

Asimismo, tiene otro tipo de cuestiones que también tienen que ser errores, en los que, tienen un decreto, el nº 7.367, en el que el expediente SE 40/11, que trata básicamente de la privatización del servicio de limpieza del mercado municipal de Marbella, en el que se contrata por 36.715 euros el servicio de limpieza privado, cuando entienden que es un servicio público, pero en este expediente aparece, aunque esta cuestión tiene una carga política importante...

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. López que no van a entrar a debatir ningún punto donde el resto de los que están presentes no tienen esa documentación, si tiene alguna pregunta puntual o alguna información adicional, se le da.

Está convencida que en lo que ha dicho antes de las asistencias a Pleno, como dichas asistencia se le paga a los miembros de la oposición, a los únicos que no cobran de este Ayuntamiento, que como no cobran absolutamente nada de este Ayuntamiento se paga asistencia a Plenos, le pregunta si le han ingresado en el mes de agosto asistencia a Plenos, si no le han ingresado asistencia a Plenos es que no se ha pagado.

En cualquier caso indica al Sr. López que vaya al grano.

El **Sr. López Weeden** manifiesta que por ese motivo solicita la anulación de ese decreto.

Añade que esta información la tienen todos, son mil ochocientos decretos los que les han facilitado, con cerca de tres mil folios, que han tenido la deferencia para con todos los ciudadanos de mirarlo, si el Equipo de Gobierno no los ha mirado, no le extraña...



La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que ella los firma, a partir de ahí solicita al Sr. López que le diga exactamente en el decreto, qué es lo que quiere que conste, simplemente, la dación de cuenta es darles la documentación, es un punto que no se vota, y si tienen alguna pregunta o alguna petición de información adicional, adjuntársela, por lo que le pregunta qué quiere exactamente de ese decreto.

El **Sr. López Weeden** indica que en este expediente, el cuerpo de decreto aparece vacío, es decir, en el decreto 7.367 por un lado, en el que viene la privatización del servicio de limpieza del mercado municipal, y por otro lado parece otro decreto exactamente igual cuyo cuerpo está vacío, no viene absolutamente nada, por lo que pide que se subsane ese error.

La **Sra.** Alcaldesa indica que, para hacer más operativas las sesiones de pleno, si de verdad quiere información, le recomienda que haga una relación de la petición de información, porque fíjese si hay transparencia absoluta, que todos los miembros de la Corporación tienen acceso a todos los decretos, el dar y poner a disposición de la oposición dicha documentación, supone un acto de absoluta normalidad en este Ayuntamiento.

Pregunta si hay algún otro decreto de los miles que se han firmado.

El **Sr. López Weeden** contesta que sí, de los mil ochocientos concretamente que acaba de mencionar el Secretario, que además tardan un rato bueno en revisarlos, no obstante la lectura es divertida, da para mucho juego.

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. López que en ruegos y preguntas tiene oportunidad de pedir explicaciones a esta Corporación, lo que se trata es de si hay algún punto concreto dentro del ámbito administrativo que quiera hacerlo constar, y teniendo en cuenta que este Pleno tiene que tener la agilidad necesaria, en este caos, le dice que lo presente por escrito.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos de Alcaldía anteriormente reseñados.

3°.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO Nº 20011D07331 POR EL QUE SE NOMBRA A D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta del Decreto anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte: 2011MBPP00130/MMH 2011D07331

DECRETO./ En base a lo establecido en el art. 126.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local está Alcaldía, en uso de sus facultades de dirección y organización del Gobierno y la Administración Municipal en este Municipio, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar como Delegado miembro de la Junta de Gobierno Local en régimen de dedicación exclusiva a D. Baldomero León Navarro, al amparo de lo establecido en el art. 126.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local



SEGUNDO.- El presente Decreto deja sin efecto el Decreto Num. 2011D06006 de fecha 13/06/11, surtiendo los efectos económicos correspondientes a partir del 01/08/11.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior da cuenta.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

El **Sr. López Weeden** pregunta cual es el sentido de este punto, porque si bien ha dicho el Secretario en el punto anterior, va desde el 7000 al 8800 y la pregunta es, si este decreto está incluido en la dación de cuentas de esos decretos, por qué se saca de ese punto y se incluye en el orden del día, igual que el siguiente, es la pregunta del millón que desconoce.

La **Sra. Alcaldesa** explica que como es ella la que hace el orden del día, y considera que es de relevancia que se sepa que el Sr. León va a estar de pleno derecho en este Pleno y como miembro de la Junta de Gobierno Local, lo trae de manera expresa para dar cuenta al pleno y a la ciudadanía, si al Sr. López no le parece mal.

En cualquier caso, si no hay ninguna otra intervención, felicita al Sr. León que en esta legislatura vuelve a tener plena dedicación con el Equipo de Gobierno, dentro de la Junta de Gobierno.

- Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente trascrito.
- 4°.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO N° 20011D07381 DELEGANDO EN D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta del Decreto anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte: 2011MBPP00134/MMH 2011D07381

DECRETO./ Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los Delegados miembros de la Comisión de Gobierno.



Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

HE RESUELTO

Primero.- Efectuar a favor del Delegado miembro de la Junta de Gobierno local DON BALDOMERO LEÓN NAVARRO, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos del Área de Participación Ciudadana, de acuerdo con la definición funcional de cada Área.

Segundo.- La delegación general de competencias a favor del citado Delegado miembro de la Junta de Gobierno Local a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Tercero.- Las atribuciones delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por le Delegado miembro de la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto a partir del 01/08/11, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.



En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Delegado miembro de la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.- Notificar esta resolución al Delegado miembro de la Junta de Gobierno Local afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior da cuenta.

La **Sra. Alcaldesa** indica que este punto es igual que el anterior, el Sr. León, además de ser miembro de la Junta de Gobierno, llevará el área de Participación Ciudadana, un área que como bien sabe va a requerir mucho tiempo, mucho esfuerzo, mucha dedicación, pero él es, y lo ha demostrado, suficientemente capaz para llevarla a las cotas que para el Equipo de Gobierno es importante que se tenga en un área donde los vecinos tienen que estar bien representados.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente trascrito.

5°.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS, POR ANOTACIÓN EN LOS INMUEBLES CON Nº DE ORDEN 439,440, 1508 Y 1509, CON MOTIVO DE COLABORACIÓN **SUSCRITO POR** \mathbf{EL} CONVENIO \mathbf{DE} AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CON LA FUNDACIÓN + ÁRBOLES. (BIENES INMUEBLES EXPTE. 51/2011), POR LA BAJA DE LOS INMUEBLES CON Nº DE ORDEN 1037 Y 1040, VIVIENDA D, 3º PLANTA Y VIVIENDA C, 4° PLANTA, SITAS EN EL EDF. CANTARRANAS, CALLE MERCADO Nº 10 (BIENES INMUEBLES EXPTE. 60/2011) Y DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (EPÍGRAFE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS EXPTE. 82/2011).- Seguidamente se da cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta de los distintos dictámenes que contienen este punto, que son tres.

El **Sr. López Weeden** quiere plantear una cuestión de orden en el sentido que, en la Comisión Plenaria se trató este punto en tres puntos separados, y plantea que se divida este punto en tres, puesto que tiene tres dictámenes distintos en las Comisiones Plenarias, se produzca un debate y una votación independiente.



La **Sra. Alcaldesa** indica que se iba a llevar a cabo así, cree que es uno de los puntos que el portavoz del Equipo de Gobierno hizo en la junta de portavoces, en cualquier caso, tanto este punto como el de ámbito urbanístico, se votarán de manera separada.

El **Sr. López Weeden** pregunta qué parte se va a debatir de los tres puntos, cual es el primero.

La **Sra. Alcaldesa** aclara que se debatirán de forma conjunta y se votarán de manera separada.

El **Sr. López Weeden** no entiende como va a haber votaciones separadas con un sólo debate, no tiene sentido.

La **Sra. Alcaldesa** le asegura que tiene lógica y que puede debatir de los tres puntos y hacer tres votaciones separadas, con lo cual, podrá votar a favor de una, de dos, de tres o de ninguna.

El **Sr. López Weeden** indica que si se va a proceder a la votación por separado, lo normal es que aparezca un debate por separado, o al menos la democracia es el sentido común y se debiera hacer de esa manera.

La Sra. Alcaldesa indica que lo tendrán en cuenta.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Ortega Gutiérrez** diciendo que, el punto que hoy tratan, referente a la rectificación del inventario general de este Ayuntamiento, el cual se puede desgranar en tres, una mediante la consolidación de bienes y derechos por baja de un inmueble por sentencia de un Juzgado de Marbella, consolidación de bienes y derechos de este Ayuntamiento en lo concerniente a altas y bajas de bienes dependiendo de su naturaleza, y por último la consolidación de bienes y derechos con motivo del convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Marbella y la Fundación + Árboles.

Todas estas rectificaciones están suficientemente aclaradas en los documentos que se hicieron llegar con motivo de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, pero va a explicar con más profundidad el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Fundación, lo que supone para la ciudad y l os ciudadanos.

Como es sabido, el año 2011 ha sido declarado año internacional de los bosques por la Asamblea General de Naciones Unidas, con el lema "Los Bosques para las Personas", con el fin de resaltar el papel fundamental de los seres humanos en la protección de los bosques.

Como muestra del compromiso de este Equipo de Gobierno con lo anteriormente mencionado, hoy traen a aprobación lo que conocen como "Arboretum Marbella", es un parque municipal y a su vez un área de recursos ambientales diseñado bajo criterios de temas culturales y de floristería análoga, un área sostenible y ecológica, un espacio público orientado a la alfabetización ambiental de la ciudadanía, formación e información medioambiental del ámbito territorial, dirigido a los visitantes, para que puedan participar y dotarse de herramientas prácticas y eficaces en su participación, con el respeto al medio ambiente.

Asimismo se lleva a cabo la gestión sostenible del territorio mediante tres zonas diferenciadas, el Silbetum, compuesto por árboles, arbustos, herbáceas, trepadoras, representadas por especies leñosas y autóctonas, el Jardín Forestal que será un sistema de producción de alimentos, gestión del suelo basado en ecosistemas forestales, y por último, el Centro de Recursos Ambientales, que será un aula con un espacio físico de



340 m2, un equipamiento social y cultural donde se conjuguen y desarrollen tres objetivos principales, culturales, sociales y medioambientales.

Añade que el Arboretum Marbella será un jardín de conservación de especies autóctonas de la comarca de Málaga, un espacio de restauración de hábitat, alcornocal subhumero, compuesto por unos 17.800 ejemplares de 131 especies vegetales distintas, un espacio verde con valor en el casco urbano de Marbella en la zona del Trapiche Norte, en el que promoverán la participación ciudadana a través de diversas propuestas y actividades.

También es un espacio pedagógico con fines educativos y divulgativos, que quiere contribuir a la educación y sensibilización ambiental, promoviendo la información y el conocimiento a través del desarrollo y la investigación.

Como muestra de una de las prioridades de este Equipo de Gobierno es fomentar y promover las actividades de conservación y puesta en valor de áreas libres del municipio y sus espacios naturales, así como de la educación medioambiental y acercamiento de la población a dichos espacios, hoy traen a aprobar esta rectificación del inventario general, con el único fin de impulsar la recuperación de áreas degradadas de su reforestación, así como la restauración de hábitat naturales, con el objetivo de hacer una Marbella mas sostenible y amable para los ciudadanos y sus visitantes.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** dando los buenos días a todos, especialmente a los vecinos, cree que es una alegría ver el salón de plenos lleno, porque verdaderamente este es el sentido de la democracia.

No pueden compartir por entero la alegría del Sr. Ortega, quieren hacer una serie de consideraciones en torno a esta propuesta, realmente lo que hoy se trae aquí es una modificación del inventario de bienes, para posibilitar a su vez el ofrecimiento a una empresa, para que pueda desarrollar allí actividades medioambientales.

Pero se afecta nada menos que a treinta y cuatro mil metros cuadrados de zona verde pública, y nada menos que por treinta años, este convenio se hizo en mayo, y al día de la fecha, allí se han iniciado una serie de obras que creen que, cuando menos, es una falta de consideración con el Pleno haber permitido que se hagan unas obras como las que se están haciendo, sin que el pleno, hasta el día de la fecha, tuviera conocimiento de este convenio, eso de entrada.

Su grupo comparte el objetivo de conservar y proteger las zonas verdes del municipio y les parece positivo también que el Ayuntamiento colabore con entidades sin ánimo de lucro, aunque en este caso han podido saber que el responsable de la Fundación +Árboles, a su vez, tiene relación directa con empresas cuyo negocio es justamente la madera, y más concretamente Maderas Nobles de la Sierra del Segura S.A..

Indica que esto no es presunción de nada en este momento, pero quiere dejar constancia que sin ánimo de lucro, en este momento, los responsables a su vez son responsables de negocios relacionados con la madera.

Están hablando de parcelas con una considerable superficie, en una zona como es la zona norte de Marbella, con una densidad de población tremenda, y con un déficit de equipamientos clamorosos.

En este contexto, se va a introducir un parque con una serie de limitaciones, que de entrada hace que no se va a poder disfrutar como en teoría han expuesto.

Algunas de esas limitaciones son que se ha colocado ya un perímetro vallado de mas de dos metros de altura, con una sola entrada, que ya de entrada alude directamente a una contradicción del convenio, que es el que no es posible considerar como un



corredor ecológico, pregunta cómo se puede considerar corredor ecológico algo que está cerrado, vallado y con una sola entrada.

En el convenio se recoge el tema del cierre, que se cerrará por las noches y un día de la semana, con un horario que no parece que coincida plenamente con el concepto de parque público, porque el cierre a las ocho de la tarde les parece insuficiente, y por tanto cree que están ante un parque que va a cumplir otras funciones que no exactamente un parque público.

Añade que incluso se recoge que los menores de dieciséis años no pueden ir si no es acompañados con mayores, cosa que también les parece que..., no entienden el alcance de esta medida, e incluso de habla que la vigilancia corre a cargo de la empresa, y también se dice que la vigilancia corre a cargo de la empresa, no sabe si la vigilancia en un parque público debiera ser también una competencia que el Ayuntamiento no puede abandonar.

Asimismo se dice que no se pueden tener animales, sobre todo perros, cuando resulta que hay mucha demanda en esta ciudad de personas que tienen animales...

Lo más importante es que la única inversión que hay es la construcción de un edificio de Centro de Recursos Ambientales, trescientos metros cuadrados de la construcción de un aula medioambiental, lo cual alude directamente al objetivo de la operación, creen que se van a desarrollar actividades lucrativas, que por allí van a pasar mucha gente que van a tener que pagar por asistir o recibir la formación correspondiente, y a su juicio están ante una aparente bondad, que lleva implícita dentro una serie de contenidos que lo van a hacer un negocio mas.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano** diciendo que, en la Comisión del viernes 23, solicitaron que una de las cosas que se pudiese debatir y votar los puntos de forma separada, cada uno, para darles la importancia que tienen cada uno de ellos.

Es evidente que están por la labor, por hacer efectivamente lo contrario de lo que se les pide.

Ha leído por encima, y ha querido leer el convenio de colaboración con la Fundación +Árboles, y no le queda nada claro el uso que se va a dar a esas cuatro parcelas que ha cedido el Consistorio durante treinta años.

En ningún momento explica el convenio, lo hace de una forma muy suave, de qué fórmula rentabilizará la mencionada empresa las parcelas, la única fórmula que existe para la adjudicación directa por parte de la Administración de terrenos públicos, es hacerlo a una entidad sin ánimo de lucro y declarada Entidad de Utilidad Pública.

Pregunta qué actividad ejercerá esta empresa en estas parcelas, tal y como explica el convenio va a ser a base de cursos, eventos, actividades culturales con la Delegación de Medio Ambiente y con los colegios de la ciudad, parece ser que en el radio de acción hay más de diecisiete colegios que se van a poder aprovechar del uso de estos parques previo pago, y vuelve al punto anterior donde decía que debía ser una entidad sin ánimo de lucro.

Cree que en ese punto se está infringiendo el punto para esa concesión administrativa de forma directa, porque como decía antes tiene que ser para entidades sin ánimo de lucro, se está infringiendo el artículo 93 de la Ley 33 del 2003.

La verdad es que si se permite eso..., tampoco les está especificando ni les está aclarando qué beneficios obtendrá el Ayuntamiento o los ciudadanos del mismo, el uso, la creación de un pulmón verde dentro de Marbella, cree que ya sabiendo que incluso los colegios, porque no se lo están inventando, es que como bien dice el informe, los colegios tendrán que pagar a precio público por la asistencia a esa zona.



Han visto con sus propios ojos que ya se están acondicionando las parcelas y se está trabajando en ellas, pregunta qué pasaría ahora mismo si hay algún percance o problema en las propias parcelas, quien sería el responsable de eso...

Manifiestan su más enérgico rechazo a este tipo de cosas, ya que tienen tintes de pasado, para su grupo esto huele un poquito a "... tu ve arreglando eso, que yo te apruebo esto en unos días..."

Indica que la baja de la finca Cantarrana no tienen nada que decir, es una sentencia, pero con el tema del inventario, que es lo que atañe a esto, que su grupo detectó una destructora de papel y una impresora valoradas en doscientos mil euros, había habido un error evidentemente, lo comentaron con Secretaría y había un error, pero si ese error no se detecta, hubiese entrado en inventario dos maquinitas que no valen ni doscientos euros, por doscientos mil, con lo cual, lo que hubiese supuesto eso para el municipio, para el tema de amortizaciones y todo.

Toma la palabra el **Sr. López Weeden** diciendo que tiene poco más que añadir a lo que han dicho los dos anteriores proponentes, aunque sí quisiera mostrar una fotografía del Arboretum, aquí tienen el sitio, porque curiosamente quiso saber donde estaba, la situación donde se encontraba, y se acercó por el sitio y se encontró un cartel que ponía "Arboretum", se encontró unos pinos mediterráneos talados, y su sorpresa ante esta actitud, porque si se supone que lo que van a hacer es plantar árboles, difícilmente es comprensible que talen árboles para volver otra vez a plantar nuevos.

No obstante, quiere decir que no se lo está inventando, ha sacado una foto un poco más chiquitita en la que se ven los anillos del árbol, y tiene que tener fácilmente cerca de cien anillos, cuando iba al colegio de chiquitito, le contaban que cada anillo es un año, pues tienen en consideración que estos árboles son importantes, antiguos, y que ha sido una lástima tener que talar estos árboles.

No es sólo esta foto, sino que tiene otra más que demuestra que se está produciendo sistemáticamente el corte de árboles.

Enseña otra foto con las ramas de los pinos.

Solicita dos cuestiones, en primer lugar que sea el Pleno el que ceda los terrenos, pero los ceda antes de que se produzcan los trabajos, no tiene mucho sentido que se llegue a un convenio con una empresa, se supone que se le van a ceder unos terrenos, pero podría ser que no, y previo a la cesión de terrenos, es una falta de respeto hacia este Pleno, hacia todos los ciudadanos, que se tomen las decisiones antes de que se aprueben.

Cree que esto no funciona así, por suerte o por desgracia, hay que seguir unas cuestiones formales que son muy importantes.

Por otro lado, quiere decir que le extraña esa tala que se produce, cuando lo que van a hacer es poner más árboles, más cuando, como decía el Sr. Monterroso, una de las empresas se dedica a tener en su negocio la madera noble.

Cree que lo más triste de todo es que ha habido quejas de vecinos de la zona, pidiendo que se paren esas talas, hay escritos presentados por registro de entrada con esa exigencia por parte de los vecinos, y desde el Equipo de Gobierno no se ha hecho nada, por desgracia.

En cuanto a los otros dos puntos, como decía el Sr. Osorio, con respecto al edificio Cantarrana hay poco que decir, sí una pequeña puntualización, y es que ha tenido que llegar una sentencia judicial para que se produzca una situación que es de justicia, y como esto es habitual en el tratamiento del Equipo de Gobierno, de hecho se pueden encontrar como hay múltiples sentencias que instan al Equipo de Gobierno a hacer lo



que deberían haber hecho, este hecho produce un mayor coste para las arcas municipales.

En cuanto al inventario quiere decir brevemente que podría estar relleno y haber adjuntado en las fichas del inventario, a donde van, de donde vienen todo ese mobiliario que se está comprando, por qué no aparecen números de matrícula de los coches que se están incluyendo en dicho inventario, y dentro de ese pacto que habían acordado entre el Equipo de Gobierno y la oposición, iban a tener un poco más de tiempo, si multiplican el tiempo por tres puntos...

Concluye diciendo que esto va a pasar un poco como con el Parque Infantil de La Campana, en el que se dice que se han plantado mas de mil plantas, y al final no hay más que un puñado de plantas.

El Sr. Ortega Gutiérrez quiere remarcar en primer lugar que varios de los exponentes de la oposición está claro que no han ido a ver la zona, cree que OSP e Izquierda Unida no saben como estaba y cómo se está poniendo en valor una zona degradada, en la que todos los vecinos pedían que se hiciera algo.

Añade que puede entenderles pero no compartir su preocupación ante este tipo de propuestas, mientras que se dedican a criticar y desacreditar la postura del Equipo de Gobierno, éste se dedica a dar soluciones y crear nuevas y mejores infraestructuras para los vecinos, sobre todo para crear también puestos de trabajo indirectamente con este tipo de actuaciones.

Lo que más le llama la atención es cuando el Sr. López dice que los vecinos se quejaron y no se les ha contestado, es absolutamente mentira, tuvo una reunión con los presidentes de las asociaciones Trapiche Norte y vecinos implicados por esa supuesta tala incontrolada, en la que con los miembros de los servicios técnicos de la delegación, se les dieron las explicaciones pertinentes, y el señor salió contentísimo porque decía que ya era hora que alguien se tomara en serio un lugar degradado, y que gracias al Equipo de Gobierno en un futuro habrá un sitio de esparcimiento y de educación medioambiental.

Se procede a la votación de los asuntos por separado.

Tras las votaciones, el **Sr. López Weeden** solicita hacer una especificación sobre el voto de la sentencia, y es por la forma en que se ha llevado, solicita que conste en acta...

La **Sra. Alcaldesa** le indica que no tiene la palabra y que se pase al punto siguiente del orden del día.

5.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS, POR ANOTACIÓN EN LOS INMUEBLES CON Nº DE ORDEN 439,440, 1508 Y 1509, CON MOTIVO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CON LA FUNDACIÓN + ÁRBOLES. (BIENES INMUEBLES EXPTE. 51/2011).- Seguidamente se da lectura de la propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

"Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de abril de 2011, en su punto 9, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:



"PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los arts 5, 6, 25 y 26, 121 y ss todos ellos dela Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local; 4.1 letra d) de la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, arts 28 y 29 de la LBELA y 54,55,57 y demás concordantes del RBELA, 93 Y 137.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas procede otorgar licencia (autorización) en los términos previstos en la legislación sobre bienes de la Comunidad Autónoma Andaluza, a la FUNDACIÓN + ÁRBOLES para el uso de las parcelas municipales descritas en el cuerpo de la propuesta con las condiciones y limitaciones que se contienen en el "Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Marbella y la Fundación + árboles", por plazo de treinta años.

SEGUNDO.- Aprobar el texto presentado de "Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Marbella y la Fundación + árboles", debiendo facultar a la Sra. Alcaldesa Presidente de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho sea posible y necesario para suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados fuesen pertinentes y necesarios para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al/los interesado/s así como al Departamento de Patrimonio y Bienes, Urbanismo, para que proceda a llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios para el buen fin de este procedimiento, así como a la Intervención y Tesorería Municipal."

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y la Fundación + Árboles, representada por D. Vicente Javier Sánchez Picó, suscribieron con fecha 4 de mayo de 2011 acuerdo de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento de Marbella permite a la Fundación + Árboles el uso , durante el tiempo necesario para que esta realice las labores propias de ejecución y mantenimiento del Arboretum y sus instalaciones complementarias, y en ningún caso inferior a 30 años, con posibilidad de prórroga si así se acuerda por ambas partes, de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- Bajo el número de orden 439 de Inventario, la parcela S.A.L.-1, El Trapiche URP-MB-1, con la Naturaleza de Demanial-Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 1.415, Libro 410, Folio 98, finca registral nº 37.273.
- Bajo el número de orden 440 de Inventario, la parcela S.A.L.-2, El Trapiche URP-MB-1, con la Naturaleza de Demanial-Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 1.415, Libro 410, Folio 102, finca registral nº 37.274.
- Bajo el número de orden 1.508 de Inventario, la parcela E-1 de la UE-ZN-2, Lomas de Marbella, con la Naturaleza de Demanial-Servicio Público, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 2.064, Libro 1.047, Folio 48, finca registral nº 70.645.
- Bajo el número de orden 1.509 de Inventario, la parcela ZV-1 de la UE-ZN-2, Lomas del Tenis, con la Naturaleza de Demanial-Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 2.064, Libro 1.047, Folio 51, finca registral nº 70.646.

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2011, así como del convenio suscrito el 4 de mayo de 2011, se hace necesario proceder a la



rectificación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos, por lo que al Pleno de la Corporación tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas al Pleno, y según lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículo 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se adopte el siguiente **ACUERDO:**

<u>ÚNICO</u>: Rectificar el Inventario Municipal de Bienes, procediéndose a efectuar las anotaciones que a continuación se detallan:

Epígrafe I.- Bienes Inmuebles.-

<u>Procédase a efectuar en las correspondientes Fichas de Inventario de los inmuebles con número de orden 439, 440, 1.508 y 1.509, la siguiente anotación:</u>

"La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de abril de 2011, en su punto 9, adoptó acuerdo en virtud del cual se procedió a otorgar licencia (autorización) en los términos previstos en la legislación sobre bienes de la Comunidad Autónoma Andaluza, a la FUNDACIÓN + ÁRBOLES para el uso de las parcelas municipales descritas en el cuerpo de la propuesta con las condiciones y limitaciones que se contienen en el "Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Marbella y la Fundación + árboles", por plazo de treinta años, Aprobar el texto presentado de " Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Marbella y la Fundación + árboles".

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y la Fundación + Árboles, representada por D. Vicente Javier Sánchez Picó, suscribieron con fecha 4 de mayo de 2011 acuerdo de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento de Marbella permite a la Fundación + Árboles el uso , durante el tiempo necesario para que esta realice las labores propias de ejecución y mantenimiento del Arboretum y sus instalaciones complementarias, y en ningún caso inferior a 30 años, con posibilidad de prórroga si así se acuerda por ambas partes, de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- Bajo el número de orden 439 de Inventario, la parcela S.A.L.-1, El Trapiche URP-MB-1, con la Naturaleza de Demanial-Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 1.415, Libro 410, Folio 98, finca registral nº 37.273.
- Bajo el número de orden 440 de Inventario, la parcela S.A.L.-2, El Trapiche URP-MB-1, con la Naturaleza de Demanial-Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 1.415, Libro 410, Folio 102, finca registral nº 37.274.
- Bajo el número de orden 1.508 de Inventario, la parcela E-1 de la UE-ZN-2, Lomas de Marbella, con la Naturaleza de Demanial-Servicio Público, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 2.064, Libro 1.047, Folio 48, finca registral nº 70.645.
- Bajo el número de orden 1.509 de Inventario, la parcela ZV-1 de la UE-ZN-2, Lomas del Tenis, con la Naturaleza de Demanial-Uso



Público, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 2.064, Libro 1.047, Folio 51, finca registral nº 70.646."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular y once votos en contra (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5.2.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS, POR LA BAJA DE LOS INMUEBLES CON Nº DE ORDEN 1037 Y 1040, VIVIENDA D, 3º PLANTA Y VIVIENDA C, 4º PLANTA, SITAS EN EL EDF. CANTARRANAS, CALLE MERCADO Nº 10 (BIENES INMUEBLES EXPTE. 60/2011). - Seguidamente se da lectura de la propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

"En el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos figuran anotadas en el Epígrafe de "Bienes Inmuebles Urbanos", los siguientes inmuebles urbanos:

- Bajo el número de orden 1.037, la vivienda C, de la 4ª planta del Edificio Cantarranas, sita en calle Mercado nº 10, con la Naturaleza de Patrimonial, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 1.026, Libro 59, Folio 47, finca registral nº 4.538.
- Bajo el número de orden 1.040, la vivienda D, de la 3ª planta del Edificio Cantarranas, sita en calle Mercado nº 10, con la Naturaleza de Patrimonial, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 1.026, Libro 59, Folio 53, finca registral nº 4.541.

Considerando que en el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Marbella, se ha dictado Sentencia nº 20/10, de fecha 11/05/2011, en el que se contiene el fallo que a continuación se trascribe:

"SE ESTIMA la demanda presentada por la Procuradora CRISTINA ZEA MONTERO en nombre y representación de MARÍA CONCEPCIÓN ROMÁN MORENO, JUAN ROMÁN LÓPEZ, MARÍA DEL MAR LLANES LÓPEZ Y LORENA LLANES LÓPEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, declarando justificado y válido el dominio de DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN ROMÁN MORENO sobre la finca 4541, Tomo 1.026, Libro 59, folio 53 del Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella, vivienda tipo D, en planta alta tercera, del EDIFICIO CANTARRANAS; y, justificado el dominio de los herederos de DON JUAN



ROMÁN MORENO: DON JUAN ROMÁN LÓPEZ en calidad de usufructuario, y DOÑA MARÍA DEL MAR LLANES LÓPEZ y DOÑA LORENA LLANES LÓPEZ, en calidad de nudas propietarias por iguales partes y en proindiviso, de la fina 4538, Tomo 1026, Libro 59, folio 47 del Registro de la Propiedad nº2 de Marbella, correspondiente a la vivienda 4ºC del EDIFICIO CANTARRANAS de esta ciudad. DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN ROMÁN MORENO, como adquirente por Expediente administrativo de permuta de terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización de Calles en la zona del Nuevo Mercado de marbella, con viviendas de propiedad municipal sitas en el EDIFICIO CANTARRANAS, y DON JUAN ROMÁN LÓPEZ y DOÑA MARÍA DEL MAR LLANES LÓPEZ Y DOÑA LORENA LLANES LÓPEZ en su calidad de herederos de DON JUAN ROMÁN MORENO, también adquirente en el mismo expediente. Así mismo, y en consecuencia se ordena la inscripción en el Registro de la Propiedad de dichas fincas a favor de los actores, en la forma expresada."

Considerando que la referida Sentencia ha adquirido firmeza, como así se informa por el Departamento de Asuntos Judiciales.

A la vista del fallo anteriormente trascrito y de la firmeza de la referida Sentencia, se hace necesario proceder a la rectificación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos, por lo que al Pleno de la Corporación tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas al Pleno, y según lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículo 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se adopte el siguiente ACUERDO:

<u>ÚNICO</u>: Rectificar el Inventario Municipal de Bienes, procediéndose a efectuar las Bajas que a continuación se detallan:

Epígrafe I.- Bienes Inmuebles.-

I.1°.- Bajas:

I.1°.1.- Vivienda C, de la 4ª planta del Edificio Cantarranas, sito en calle Mercado n°10:

El inmueble número de orden 1.037 de Inventario, relativo a la vivienda C, de la 3ª planta del Edificio Cantarranas, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 1.026, Libro 59, Folio 47, finca registral nº 4.538, por no pertenecer al Ayuntamiento de Marbella, puesto que según sentencia firme nº 20/10, del Juzgado de Primera Instancia de Marbella de fecha 11/05/2011, se ha declarado justificado el dominio de los herederos de DON JUAN ROMÁN MORENO: DON JUAN ROMÁN LÓPEZ en calidad de usufructuario, y DOÑA MARÍA DEL MAR LLANES LÓPEZ y DOÑA LORENA LLANES LÓPEZ, en calidad de nudas propietarias por iguales partes y en proindiviso, de la fina 4538, Tomo 1026, Libro 59, folio 47 del Registro de la Propiedad nº2 de Marbella, correspondiente a la vivienda 4ºC del EDIFICIO CANTARRANAS de esta ciudad, y ello como herederos de DON JUAN ROMÁN MORENO, adquirente por Expediente administrativo de permuta de terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización de Calles en la zona del Nuevo Mercado de Marbella, con viviendas de propiedad municipal sitas en el EDIFICIO CANTARRANAS.



I.1°.2.- Vivienda D, de la 3ª planta del Edificio Cantarranas:

El inmueble número de orden 1.040 de Inventario, relativo a la vivienda D, de la 3ª planta del Edificio Cantarranas, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Marbella, al tomo 1.026, Libro 59, Folio 53, finca registral nº 4.541, por no pertenecer al Ayuntamiento de Marbella, puesto que según sentencia firme nº 20/10, del Juzgado de Primera Instancia de Marbella de fecha 11/05/2011, se ha declarado justificado el dominio DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN ROMÁN MORENO sobre la finca 4541, Tomo 1.026, Libro 59, folio 53 del Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella, vivienda tipo D, en planta alta tercera, del EDIFICIO CANTARRANAS, y ello como adquirente por Expediente administrativo de permuta de terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización de Calles en la zona del Nuevo Mercado de Marbella, con viviendas de propiedad municipal sitas en el EDIFICIO CANTARRANAS."

Se hace constar que se ausenta de la sala el Sr. López Weeden siendo las 9,20 horas, y se incorpora a las 9,22 horas.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular, seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista, y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5.3.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (EPÍGRAFE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS EXPTE. 82/2011).- Seguidamente se da lectura de la propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

"Visto lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto a que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario y que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

Al Pleno tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas a las Entidades Locales, según lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las



Entidades Locales de Andalucía y el art. 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Dar de Alta en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el epígrafe de Bienes Muebles, los siguientes bienes:

1. Frigorífico

Características: frigorífico 1 puerta color marrón

Cantidad: 1

Clase: Accesorios cocina

Departamento: Ayuntamiento de Marbella

Factura: 47/11

Fecha de adquisición: 12/04/2011

Coste: 304,77 € Destino: Alcaldía

Empresa adquisición: Electroluque Marbella S.L.

Aprobación: JGL 24/05/2011; Rel. 831/11

2. Proyector

Características: proyector educación epson EB-S9+ con maletín de transporte.

Cantidad: 1

Clase: audiovisuales

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 11000492

Fecha de adquisición: 15/04/2011

Coste: 559,32 €

Destino: Taller de empleo Vega del Mar Empresa adquisición: 3B Andalucía S.A. Aprobación: JGL 24/05/2011; Rel. 831/11

3. Máquina de pintura para trazado vial

Características: carro linedriver HD y linelazar IV 5900

Cantidad: 1

Clase: útiles y herramientas Departamento: Delegación

Factura:

Fecha de adquisición: 30/04/2011

Coste: 20.217,33 €

Destino:

Empresa adquisición:

Aprobación: JGL 31/05/2011; Rel. 836

4. Ordenador

Características: caja semitorre ATX CG308-CA negra; intel P IV I-3 350, 2,93GHZ, S-1156, 4MB, Box; memoria DDR-3 2GB PC-1333 kinston; DD 500 GB seagate sata; lector de tarjetas interno 3,5"; TFT 22" Benq. GL2240M LED 1920X1080; regrab. LG negra sata; teclado KBR36 negro C3PO con lector; ratón OPT USB logitech; P.B. P-IV 1156 Asus P7H55-M PTO H55 I5, (OMTG), S1; licencia Microsoft Windows 7 Profesional 64; desc. altavoces philips 2.1 spa1300.

Cantidad: 1

Clase: informática



Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 2011/69

Fecha de adquisición: 03/05/2011

Coste: 696,75 €

Destino: Taller de empleo Vega del Mar Empresa adquisición: Herbecon Systems S.L Aprobación: JGL 31/05/2011; Rel. 836

5. Destructora de documentos

Características: destructora de documentos Fellowes P-70CM capacida.

Cantidad: 1

Clase: informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 0325/4/A

Fecha de adquisición: 30/04/2011

Coste: 103,29 €

Destino: Taller de empleo Vega del Mar

Empresa adquisición: Ofiplus, Agustín Picazo, S.A.

Aprobación: JGL 31/05/2011; Rel. 836

6. Impresora

Características: impresora brother HL-2240 Laser

Cantidad: 1

Clase: informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 0325/4/A

Fecha de adquisición: 30/04/2011

Coste: 108,56 €

Destino: Taller de empleo Vega del Mar

Empresa adquisición: Ofiplus, Agustín Picazo, S.A.

Aprobación: JGL 31/05/2011; Rel. 836

7. Impresora

Características: impresora samsung CLP 320 Láser color A4

Cantidad: 1

Clase: informática

Departamento: Delegación de Hacienda y Personal

Factura: 11/5844

Fecha de adquisición: 26/05/2011

Coste: 1.014,80 € Destino: no consta

Empresa adquisición: Andaluza de Papelería Ofipapel S.L.

Aprobación: JGL 28/06/2011; Rel. 854

8. Cámara

Características: Cámara alta resolución con carcasa y cámara compacta.

Cantidad: 1

Clase: audiovisuales



Departamento: Delegación Seguridad Ciudadana

Factura: FVTS002404

Fecha de adquisición: 23/05/2011

Coste: 1.960,07 €

Destino: Parque de Bomberos de Marbella.

Empresa adquisición: GTA Tecnoseguridad S.L.

Aprobación: JGL 21/06/2011; Rel. 851

9. Cámara

Características: Cámara alta resolución con carcasa

Cantidad: 1

Clase: audiovisuales

Departamento: Delegación Seguridad Ciudadana

Factura: FVTS002404

Fecha de adquisición: 23/05/2011

Coste: 1.046,77 €

Destino: Parque de Bomberos de San Pedro Empresa adquisición: GTA Tecnoseguridad S.L.

Aprobación: JGL 21/06/2011; Rel. 851

10. Sopladora

Características: BR 500 silencioso sopladora

Cantidad: 1

Clase: útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Limpieza Pública

Factura: 368

Fecha de adquisición: 01/06/11

Coste: 508,29 €

Destino: Delegación de Limpieza

Empresa adquisición: Tecnigarden, Juan Moyano García

Aprobación: JGL 19/07/2011, Rel. 866

11. Desbrozadora

Características: FS 550 autocut 40-4 protector G desbrozadora

Cantidad: 1

Clase: útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Limpieza Pública

Factura: 368

Fecha de adquisición: 01/06/11

Coste: 1036,14 €

Destino: Delegación de Limpieza

Empresa adquisición: Tecnigarden, Juan Moyano García

Aprobación: JGL 19/07/2011, Rel. 866

12. Papeleras

Características: papelera vida XXI negro forja + llave

Cantidad: 75

Clase: útiles y herramientas



Departamento: Delegación de Parques y Jardines

Factura: 210352233

Fecha de adquisición: 31/03/2011

Coste: 8.673 €

Destino: Finca El Pinillo

Empresa adquisición: Fundicio Ductil Benito Aprobación: JGL 03/05/2011, Rel. 820

13. Papeleras

Características: papelera mad redonda con cubeta

Cantidad: 14

Clase: útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Parques y Jardines

Factura: 210352233

Fecha de adquisición: 31/03/2011

Coste: 2.497,82 € Destino: Finca El Pinillo

Empresa adquisición: Fundicio Ductil Benito

Aprobación: JGL 03/05/2011, Rel. 820

14. Banco

Características: banco neobarcino 1800 serigrafiado escudo + Marbella

Cantidad: 40

Clase: útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Parques y Jardines

Factura: 210352233

Fecha de adquisición: 31/03/2011

Coste: 8.425,2 €

Destino: Finca El Pinillo

Empresa adquisición: Fundicio Ductil Benito

Aprobación: JGL 03/05/2011, Rel. 820

15. Banco

Características: banco neobarcino 1800 serigrafiado escudo + San Pedro de Alcántara

Cantidad: 20

Clase: útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Parques y Jardines

Factura: 210352233

Fecha de adquisición: 31/03/2011

Coste: 4.212,6 €

Destino: Finca El Pinillo

Empresa adquisición: Fundicio Ductil Benito

Aprobación: JGL 03/05/2011, Rel. 820

16. Sillas

Características: silla neobarcino 700 serigrafiado escudo + Marbella

Cantidad: 20

Clase: útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Parques y Jardines



Factura: 210352233

Fecha de adquisición: 31/03/2011

Coste: 3.386,6 €

Destino: Finca El Pinillo

Empresa adquisición: Fundicio Ductil Benito

Aprobación: JGL 03/05/2011, Rel. 820

17. Sillas

Características: silla neobarcino 700 serigrafiado escudo + San Pedro Alcántara

Cantidad: 10

Clase: útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Parques y Jardines

Factura: 210352233

Fecha de adquisición: 31/03/2011

Coste: 1.693,3 €

Destino: Finca El Pinillo

Empresa adquisición: Fundicio Ductil Benito

Aprobación: JGL 03/05/2011, Rel. 820

18. Mesa ajedrez

Características: plaqueta cerigrafiada "Escudo + Marbella"

Cantidad: 1

Clase: útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Parques y Jardines

Factura: 210352877

Fecha de adquisición: 07/04/2011

Coste: 721,92 €

Destino: Finca El Pinillo

Empresa adquisición: Fundicio Ductil Benito

Aprobación: JGL 03/05/2011, Rel. 820

19. Regulador

Características: regulador automaxx AS-C (AE/AS

Cantidad: 1

Clase: útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Seguridad Ciudadana

Factura: 91871018

Fecha de adquisición: 24/06/2011

Coste: 3.613,80 € Destino: Finca El Pinillo

Empresa adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: JGL 16/08/2011

SEGUNDO.- Dar de alta en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, los siguientes vehículos bajo el epígrafe de Vehículos:

1.Renault M 200 15D

Departamento: Delegación de Hacienda y Personal (RSU)



Matricula: MA7659BH

Bastidor: VF640ACB000001872

2.B.M.W. F650GS

Departamento: Delegación de Hacienda y Personal (Patrulla Verde)

Matricula: 5947CFC

Bastidor: WB1017AX3ZH87180

3. Ciclomotor Maxi Scooter 125 4T Mod. x motion

Departamento: Delegación de Limpieza

Factura: MO11006 Fecha: 26/04/2011

Empresa adquisición: Motos Antonio Ortiz S.L.

Aprobación: JGL 31/05/2011, Rel. 836

4. Moto náutica Yamaha Waverunner FX Cruiser High Output

Departamento: Policia Local (Protección Civil)

Bastidor: carece.

Observaciones: procedente de Hallazgos de la Dirección General de la Guardia Civil para ser destinados a los servicios de salvamento y socorrismo que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil viene prestando.

5. Moto náutica Yamaha FX Cruiser

Departamento: Policia Local (Protección Civil)

Bastidor: carece.

Observaciones: procedente de Hallazgos de la Dirección General de la Guardia Civil para ser destinados a los servicios de salvamento y socorrismo que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil viene prestando.

TERCERO.- Dar de baja en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, las siguientes vehículos:

- 1. Renault M 200 15D: descrito bajo el número 1 de la anterior relación.
- 2. B.M.W. F650GS: descrito bajo el número 2 de la anterior relación."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular, nueve votos en contra (seis del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía) y dos abstenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA



Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6°.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO Y TRANSPORTES DE FELICITACIÓN A LOS CUERPOS DE BOMBEROS, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los pasados días 11 y 12 de Septiembre padecimos el más grave incendio de los ocurridos en los últimos años, afectando éste a los Municipios de Mijas, Ojén y Marbella.

Corriendo graves riegos la integridad física de muchas personas, las cuales gracias a la decisiva actuación de los hombres y mujeres de los cuerpos de Bomberos, Policía Local y Protección Civil, evitaron que se produjesen daños irreparables.

Cuatro urbanizaciones fueron desalojadas con eficacia por la Policía Local, 5 destacamentos de Bomberos combatieron el fuego en primera línea, y en todo momento estuvieron apoyados por los voluntarios de Protección Civil.

El desempeño que realizaron todos ellos de sus funciones estuvo muy por encima de lo que serían las labores propias de su trabajo.

Por lo que requiere que el Pueblo de Marbella constituido por la voluntad popular exprese su agradecimiento y dedicación en defensa de la integridad de todos los ciudadanos.

Por ello al pleno propongo la adopción del siguiente:

ACUERDO

Otorgar Felicitación Pública a los cuerpos de Bomberos, Policía Local y Protección Civil, por la labores de extinción del incendio que tuvo lugar los pasados días 11 y 12 de Septiembre, donde demostraron una gran profesionalidad y entrega en el cumplimiento de sus funciones."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por UNANIMIDAD la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto toma la palabra el Sr. Romero Moreno diciendo que, el pasado día 11 de septiembre, se declaro un incendio en el municipio limítrofe de Mijas que acabó afectando de forma muy seria al término de Marbella.



Hoy saben que se trató del incendio más importante del verano en nuestro país, las condiciones de humedad, viento y la existencia de mucha masa vegetal seca, garantizaron la rápida propagación del fuego, y fuese justificada la calificación posterior del mismo como un auténtico desastre.

El daño medioambiental ha sido altísimo, y el periodo de recuperación de los terrenos calcinados aun no puede calcularse, porque tan importante era que tuvieron que recurrir a medios aéreos, incluso a sofocarlo con agua de mar y sin embargo, no se produjeron grandes daños materiales y sobre todo no se produjo ninguna desgracia personal.

Su grupo entiende que el merito reside en la alta profesionalidad que exhibieron los miembros del cuerpo de policía local, del cuerpo de bomberos y de la agrupación de voluntarios de protección civil.

La Alcaldesa, que coordinó el operativo desde la madrugada del domingo, es testigo de la alta profesionalidad que demostraron allí.

Los policía coordinando las labores de desalojo de varias urbanizaciones, hasta 500 personas fueron desalojadas sin incidentes entre la una y las tres de la madrugada.

Los bomberos reteniendo el fuego en los lugares más peligrosos, algunos con su propio cuerpo, tuvieron incluso alguna situación complicada como cuando el fuego se acercó a un depósito con 9.000 litros de propano en la zona de La Mairena, o cuando alguno de ellos debió ser rescatado por sus compañeros de entre las llamas cuando parecía que incluso podía perecer, y los voluntarios de Protección Civil dando soporte a los bomberos que se encontraban en primera línea.

Quiere resaltar que no cumplieron con su trabajo, sino que fueron mucho más allá de lo que resulta exigible, jornadas de hasta 18 horas por las que ninguno de ellos, ni policías, ni bomberos, ni por supuesto voluntarios, han reclamado hora extraordinaria alguna al Ayuntamiento.

Deben también agradecer a otros cuerpos su participación en las labores de extinción de este incendio, el Consorcio de la Diputación, bomberos de Mijas, personal del Infoca, etc. muchos cuerpos que se personaron y les ayudaron en lo que pudieron.

Pero desde el Equipo de Gobierno entienden que es el momento de agradecer de forma pública, a través de la representación en pleno de nuestros vecinos, el excepcional desempeño de nuestros policías, bomberos y voluntarios, en este incendio, y agradecer por tanto su entrega, dedicación y generosidad, porque cree que hoy más que nunca, todos estamos en deuda con ellos.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** para dejar constancia que su grupo también comparte esa felicitación, están muy satisfechos de los cuerpos de seguridad y prevención, y este tipo de felicitaciones tienen cantidad de cuerpos en la ciudad a quienes hacerla extensiva, se les olvida muchas veces que hay mucha gente que trabaja por la comunidad y no se les reconoce.

Así que, para todos esos innominados y desconocidos que no tienen nombre, pero que colaboran en la seguridad de esta ciudad, también va su felicitación.

Toma la palabra el **Sr. Piña Troyano** diciendo que, como no puede ser de otra manera, se solidarizan con esta felicitación, además, por conocimiento propio, porque alguna persona cercana a su grupo, sin ser llamada, se presentó voluntario al trabajo, y cree que no pueden estar nada más que orgullosos de la gente que trabaja en este Ayuntamiento y cumplen con su trabajo con una eficacia tan importante.



Podrían hablar de prevención, pero no van a enturbiar ni una sola palabra de lo que se ha dicho y lo que ha comentado el Sr. Romero, se solidarizan y felicitan de una manera amplia.

Toma la palabra el **Sr. Piñero Mesa** diciendo que, su grupo está de acuerdo en otorgar felicitación pública al cuerpo de bomberos, policía local y protección civil por las labores de extinción del incendio de los días 11 y 12 de septiembre, donde no quedó duda de la profesionalidad y entrega, del cumplimiento de funciones.

Pero además quieren hacer extensiva esta felicitación al personal del equipo de limpieza, que también colaboró en esta labor, y no ha sido reconocido en el dictamen emitido por la Comisión Plenaria, por lo que solicitan que también a ellos se les reconozca el esfuerzo realizado en una tarea que a pesar de no ser de su competencia, la llevaron a cabo con el mismo grado de compromiso y esfuerzo que el resto de los cuerpos de seguridad mencionados anteriormente.

También creen conveniente que, a tenor de lo ocurrido y por los cambios que se producen en la orografía del municipio, se revise el Plan de Emergencia sobre Incendios Forestales, ateniendo a la normativa donde dice que su vigencia es indefinida, también dice que se debe revisar cuatrienalmente.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que agradece a todos los grupos el voto favorable, que este respaldo sea unánime por parte de toda la representación municipal, cree que hacen un acto de justicia con eso, y quiere reconocer que concretamente los trabajadores que llevaban las cubas de agua en San Pedro y Marbella, también estuvieron colaborando con dichas cubas, para que los camiones de bomberos no tuviesen que bajar a reponer a los hidrantes y también hay que felicitarles porque ellos también doblaron sus turnos sin pedir nada a cambio.

Le parece oportuna la petición del Sr. Piñero y agradece el apoyo a estos cuerpos.

La **Sra.** Alcaldesa agradece las distintas intervenciones e indica que se tenga en cuenta en el acuerdo la inclusión de la felicitación de los responsables de cada uno de los departamentos, fundamentalmente del área de limpieza y playas.

Se procede a la votación.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Piñero solicita se haga extensiva esta felicitación al Servicio de Limpieza del Ayuntamiento, por la labor que desempeñaron ese día, a lo que la Alcaldía Presidencia accede.

Se hace constar que en el momento de la votación se encuentra ausente el Sr. López Weeden desde las 10,45 horas, por lo que se produce una abstención por ausencia.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes.

ACUERDA

Otorgar Felicitación Pública a los cuerpos de Bomberos, Policía Local, Protección Civil y Servicio de Limpieza, por la labores de extinción del incendio que tuvo lugar los pasados días 11 y 12 de Septiembre, donde demostraron una gran profesionalidad y entrega en el cumplimiento de sus funciones.



7°.- TOMA DE RAZÓN DE RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE Dª SUSANA RADÍO POSTIGO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta del escrito presentado por Da Susana Radío Postigo por el que pone de manifiesto su renuncia al Acta de Concejal de este Ayuntamiento:

"El pasado 2 de agosto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, adoptó acuerdo por el que he sido designada Delegada Provincial de Empleo en Málaga.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA nº 74, de 18 de abril), y Decreto 176/2005, de 26 de julio, que desarrolla la Ley, el ejercicio del cargo deberá desarrollarse en régimen de dedicación absoluta y exclusiva, siendo incompatible con cualquier otro cargo, profesión o actividad públicos o privados, incluido la docencia y los cargos electivos de representación popular en colegios, cámaras o entidades que tengan atribuidas funciones públicas."

Se da cuenta asimismo del Informe del Sr. Secretario General del Pleno de fecha 29 de agosto de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: Sustitución de Concejal.

Mediante escrito nº 24.161 de 5 de Agosto de 2011, Dña. Susana Radío Postigo, Concejala de esta Corporación Municipal por el PSOE, ha presentado su renuncia de dicho cargo por incompatibilidad con el nombramiento como Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Vista la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 176/2005, de 26 de julio, que la desarrolla, visto el expediente de sustitución por renuncia presentada el día 5 de Agosto de 2011 por la citada Concejala, elegida en la Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011 en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español y examinados los antecedentes que obran en esta Secretaría Municipal, resulta que el siguiente en la lista presentada en aquellas elecciones por dicho partido es D. Blanca María Fernández Tena, con D.N.I. núm. 27.343.811-P, a quien correspondería ocupar la vacante producida, salvo renuncia expresa del interesado.

La normativa reguladora de esta materia viene determinada por las siguientes disposiciones:

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que en el artículo 73 dice:
- <<1. La determinación del número de miembros de las Corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad se regularán en la legislación electoral.>>



- 2. La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que en su artículo 182 indica:
- <<1. En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.>>
- 3. La Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales (*BOE* 18 Julio):
 - << Primero. Sustitución mediante candidatos siguientes o suplentes:
- 1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.
- 2. En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.
- 3. Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.
- 4. En el supuesto de que, producida una vacante de concejal o cargo electivo local, la Corporación correspondiente no tomara conocimiento de la misma, el representante de la candidatura o del partido afectado podrá, pasados diez días naturales, ponerlo en conocimiento de la Junta Electoral competente con arreglo a lo previsto en el número 1, para, previa audiencia, por cinco días, de la Corporación, proceder a expedir la credencial al candidato que corresponda. Del mismo modo se podrá actuar en el caso de que la Corporación no remitiera a la Junta Electoral competente la renuncia anticipada de un candidato llamado a cubrir una vacante.
- 5. En el caso de que la vacante se produzca en el cargo de diputado provincial, la correspondiente Corporación lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral competente conforme a lo previsto en el número 1, a los efectos de proceder a la elección, en los términos previstos en el artículo 206 de la LOREG.



- 6. Los Secretarios de las Audiencias Provinciales custodiarán la documentación electoral, a efectos de remisión a la Junta Electoral Central de los datos que por ésta se soliciten.>>
- 4. Y finalmente, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en los siguientes términos:

<< Artículo 7

El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local que resultare proclamado electo, deberá presentar la credencial ante la Secretaría General.

Artículo 26

Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas acordadas por la Corporación.>>

Marbella, a 29 de Agosto de 2011."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior toma razón.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Bernal Gutiérrez** diciendo que, quiere dejar constancia, en nombre de su grupo, y cree que va a ser extensivo a todos los representantes de este pleno del Ayuntamiento, agradecer la labor que ha llevado a cabo la Sra. Radío en los últimos cinco años, desempeñando el cargo que le dieron los ciudadanos de Marbella y San Pedro Alcántara.

Toma la palabra que ella llevó a cabo cuando accedió al puesto de Delegada de Trabajo de que iba a seguir luchando por Marbella y San Pedro Alcántara.

Quieren reconocer la labor desempeñada durante esos cinco años, y está seguro que el resto de los miembros de esta Corporación la llevarán a cabo.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- **Tomar razón** del escrito de fecha 5 de agosto de 2011 de renuncia al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, presentado por Dña. Susana Radío Postigo.

SEGUNDO.- **Proponer** a D^a. BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA, con D.N.I. núm. 27.343.811-P, para ocupar la vacante de concejal existente, al ser el miembro de la lista del Grupo Municipal Socialista al que corresponde, en base a las listas correspondientes a las Elecciones Locales celebradas el 22 de mayo de 2011.



TERCERO.- **Remitir** a la Junta Electoral Central el presente acuerdo, a efectos de proceder a la sustitución del concejal renunciante, conforme a lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

8°.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES UBICADOS EN EL EDIFICIO MARBELLA FORUM, SITO EN CTRA. N 340 BOULEVARD ALFONSO DE HOHENLOHE. (EXPTE. 90/2011) Y A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES UBICADOS EN EL EDF. RINCÓN DEL MAR SITO EN AVDA. RICARDO SORIANO, 65 DE MARBELLA (EXPTE. 91/2011).- Seguidamente se da cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura de los dictámenes correspondientes a los puntos antes referenciados, que son dos, haciendo constar que la validez del acuerdo requiere mayoría absoluta, es decir, el voto favorable de al menos catorce miembros de la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, el Ayuntamiento se encuentra inmerso en un proceso de optimización de sus recursos que abarca también a la gestión de su patrimonio inmobiliario.

Cree que no es ningún secreto señalar que al inicio de la anterior legislatura el Ayuntamiento se encontraba total y absolutamente disperso en múltiples dependencias, con ubicaciones distintas, y ello implicaba además de una dificultad para el usuario, que muchas veces no encontraba el lugar correcto al que se quería dirigir, una multiplicación importante de los costes de mantenimiento de distintas ubicaciones abiertas.

El Equipo de Gobierno está desarrollando un proceso en el que se está concentrando esos servicios, algunas veces lo hacen cuando disponen de los recursos suficientes, otras veces les obligan las circunstancias, como en el caso del edificio de urbanismo, pero lo que buscan en todo momento es ahorrar costes y facilitar el acceso a los ciudadanos a los servicios públicos.

Añade que en esos planteamientos se inscriben estos acuerdos que ahora traen aquí y su reflejo en el inventario de bienes, son acuerdos que tienen que ver con la desafección de un local y unas plazas de garaje en el edificio "Rincón del Mar" en Ricardo Soriano, que se utilizaban por la imprenta municipal, y diecinueve locales comerciales en el edificio Forum en los que se localizaba la televisión municipal.

Indica que estos bienes pasan a ser bienes patrimoniales del Ayuntamiento y podrán ser gestionados por el Ayuntamiento, como estime oportuno, pero debe dejar claro que aún no está definido su futuro, dependerá del mercado.

Interesa poner de relieve que todo el edificio Forum fue el fruto un convenio urbanístico, significa ni mas ni menos que es patrimonio municipal de suelo, lo que significa que su producto de darse se tiene que dedicar por ley a financiar inversiones nunca gasto corriente, quiere aclararlo porque cree que es interesante que se sepa en qué se invierte, en definitiva, el patrimonio del Ayuntamiento, y en este caso tiene que ser en infraestructuras.



Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra** diciendo que no sabe si el portavoz ha dicho que estos dos supuestos se van a votar por separado.

Añade que se trata de diecinueve locales en el edificio Forum, que en su momento fueron frutos de un convenio urbanístico salpicado de irregularidad, polémica, en San Pedro Alcántara, como todos los que han caracterizado a la mayoría en la época de Gil, el Ayuntamiento se hizo con este inmueble valorado en algo más de trescientos millones de pesetas de aquella época.

Ahora, en la coyuntura actual y vistos los servicios municipales, llega el momento que se ve el hacer caja o vender este edificio, entienden que no es el edificio más adecuado para el servicio que se desempeña en él, todos saben la situación que se ha vivido en la televisión, con inundaciones, además se trata de diecinueve locales, un espacio insostenible para este tipo de servicio público.

Por tanto, hasta ahí no tiene nada que añadir en esta alteración, sí quiere decir que quieren dejar claro que la categorización jurídica, urbanística, de este nuevo inmuebles, volverá a ser la que era en su momento, sistema terciario, y detrás de esta aparente alteración jurídica bien intencionada, no se pueda acabar en manos de una inversión de centro comercial, como hay uno similar en el Oasis, que vendría a redundar en el detrimento de los pequeños y medianos comerciantes, ese tejido comercial tan importante que tanto está sufriendo en los últimos años por las planificaciones que se han hecho en materia de urbanismo comercial, pero más especialmente por la crisis que están y seguirán sufriendo en los próximos años.

Dicho esto, también quiere dejar claro algo que no viene reflejado en la propuesta, y es qué va a ocurrir con el servicio público de Radio Televisión Marbella, que ahora está albergado en este edificio, les preocupa y cree que debe mantenerse, porque es un derecho, la información y comunicación fundamental para los ciudadanos de Marbella, están defendiendo un medio en el que saben que no tienen cabida como grupo de la oposición ni muchos colectivos, pero sí el objeto final que hay detrás de la actividad del medio de comunicación.

Por tanto, solicita la garantía que en el traslado que se haga, esta operación no suponga merma ni para el trabajo que tienen que desarrollar la parte material de la televisión Marbella, ni la parte de los derechos laborales, ni el derecho de los ciudadanos de tener un medio de comunicación público municipal.

Igualmente, con el edificio de Ricardo Soriano, espera que estos cambios, que acabarán teniendo en cuenta los precios de mercado, parece que hay alguna duda con la lotería del Estado ahora, espera que no le toque el gordo a nadie con esta venta y sean los ciudadanos los que tengan inversiones, con estos equipamientos que vienen de épocas en las que se gestionó muy mal el patrimonio y el urbanismo, y que también se mantengan los servicios públicos esenciales, como la televisión.

Espera que con el cambio, ese tufillo que impregnaba al edificio Forum de falta de pluralismo se quede allí, y en el nuevo edificio haya un cambio.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano** diciendo que, después de lo visto en puntos anteriores y en otros plenos, donde se han venido tratando temas urbanísticos, los que parecían según su presentación y defensa que todo estaba en orden, y de lo único que se trataba era de un puro trámite, para resolver o subsanar errores sin importancia, después de proceder a su estudio y a consultas, siempre han detectado que detrás de una presunta simpleza, había temas que consideraban que tenían mucho más calado del que parecía en un principio.



Entienden que perjudicaban y perjudican al municipio, y donde el Ayuntamiento siempre se ha puesto de parte del contrario, y nunca dentro y defendiendo los intereses de la ciudadanía.

Desde su grupo consideran y creen que detrás de esta simple operación, alteración de calificación jurídica de ciertas propiedades del Ayuntamiento, donde se va a efectuar el traslado de la actividad que hoy se ejerce allí, que es la de la imprenta y la de Radio Televisión Marbella, con lo que ese servicio significa para el Equipo de Gobierno aunque no para la oposición.

Indica que para su grupo significa que hay algo más detrás, tiene que haber algo más, están convencidos que les ocultan información, y que en un breve plazo de tiempo vendrán, como se dice en el argot callejero "nos vendrán con la rebaja", y llegarán con la venta de cualquier forma de estos inmuebles, y si cabe con algún otro problema mayor.

Tienen que resaltar una cosa, al menos un detalle que les ha llamado la atención, y es que hay algunas fincas de las que se va a proceder y que aparecen en este punto, que están afectadas de embargo, tiene algunos embargos a favor de la comunidad del propio edificio, a favor y siendo como garantía de otras propiedades u operaciones del Ayuntamiento.

Además, se trata de cantidades no significativas para un presupuesto como el que tiene el Ayuntamiento de Marbella, le parece que son cantidades ridículas para esto, tiene que resaltar que hay algunos embargos que son de años anteriores, son herencias, pero en otras ya estaba gobernando el Partido Popular.

Ahí quiere resaltar una cosa, siempre le están comentado que el Ayuntamiento va perfectamente, que los pagos van al corriente, que esas cosas a diario se está haciendo, pero la verdad es que lo ponen en duda, lo que sí están demostrando precisamente, es todo lo contrario, alardean constantemente y a diario de transparencia, eso lo están demostrando día a día con su actitud, una actitud desafiante, déspota, prepotente, donde el resto de la Corporación no vale absolutamente para nada.

Añade que lo que ponen encima de la mesa, proyectos e ideas, no vale para nada, el Equipo de Gobierno sigue basando su política en desinformación, confusión y un sin fin de trabas, de problemas, para intentar y conseguir que no realicen su labor, pero con Opción Sampedreña no van a tener difícil.

Toma la palabra la **Sra. Pérez Ortiz** diciendo que, están totalmente de acuerdo con lo que ha comentado el Sr. Romero, que todo lo que se haga en el Ayuntamiento para optimizar recursos y facilitar el trato con la gente y por facilitar la vida a las personas, estarán totalmente de acuerdo, y si estiman que el cambio va a ser para mejor estarán de acuerdo.

Lo que no entienden, es que en esta moción, como se ha explicado, lo que trata es de cambiar la calificación jurídica de esos dos inmuebles, de radio televisión Marbella y un pequeño local que ha quedado donde ahora mismo está urbanismo, que se va a trasladar, 1500 m2 del edf. Marbella Forum y 200 m2 con dos garajes el otro, en una buena situación, pero no entienden como se justifica la conveniencia de esta cambio, lo que no entienden es la conveniencia.

Insiste en que entienden que está bien el cambio, para mejorar y optimizar los servicios, pero no entienden que está bien fundamentado dicho cambio.

En el expediente se dice que el cambio se hace porque la calificación urbanística está como servicios terciarios, pero esto no prueba la conveniencia del resto, ya que servicios terciarios es totalmente compatible con uso dotacional, con lo cual, podría



seguir siendo uso dotaciones, y no queda para nada justificado que el Ayuntamiento deba perder bienes de dominio público, en lo que están totalmente en contra.

Piensan que el Ayuntamiento no debe perder bienes de dominio público y que si estos usos se tienen que cambiar, también están de acuerdo con el Sr. Díaz y les gustaría saber cual es el sitio que se ha localizado para esos inmuebles, y verificar que realmente los nuevos inmuebles tengan usos correctos, esté todo correcto para los usos que se van a albergar ahí, que no haya trabas de barreras arquitectónicas y demás, les gustaría saber donde se van a trasladar.

Añade que si esos locales se van a quedar sin uso, a su grupo se les ocurre un montón de usos que por parte del Ayuntamiento se puede dar a esos inmuebles que se van a quedar vacíos, tales como sedes de participación o asociaciones culturales que actualmente carecen de lugar donde realizar sus encuentros, usos que casan perfectamente con la calificación de servicios terciarios a la que se alude, por eso se realiza el cambio.

En definitiva, encuentran la argumentación que se da por el cambio de calificación jurídica sin fundamento, por lo que van a votar en contra de este punto.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, este Equipo de Gobierno no va a condicionar el eventual uso que se haga por parte de un eventual comprador de aquel local, lo determinará el Plan General de Ordenación Urbana no el Equipo de Gobierno.

Saluda el cambio de actitud de Izquierda Unida respecto a la televisión municipal, porque le gustar que por fin les escucha decir que es un servicio público esencial, no era así en el pasado, no lo planteaban así en el pasado.

Dirigiéndose al Sr. Osorio le indica que siente la deriva que está adoptando, los términos que utiliza, no le cuadran con su perfil, pero al final se acaba pareciendo a lo que se plantea en general, y le quiere decir que lo que hay detrás de la operación es simple y llanamente administración del patrimonio, la venta o alquiler no es ningún delito, en situaciones de crisis como la actual, muchas veces es una necesidad.

Dirigiéndose a la Sra. Pérez le indica que no es una cuestión urbanística, no se cambia el uso, lo que se hace es determinar que ya no estará afecto a un servicio público, ese es el objeto de este acuerdo, ya no va a estar afecto aun servicio público, y la razón es que el servicio público se traslada a otra ubicación, que tan pronto se defina, sin ningún problema se les comentará a todos los miembros de la Corporación.

Se procede a la votación por separado de las dos propuestas de acuerdo.

8.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES UBICADOS EN EL EDIFICIO MARBELLA FORUM, SITO EN CTRA. N 340 BOULEVARD ALFONSO DE HOHENLOHE. (EXPTE. 90/2011).- Seguidamente se da lectura de la propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO que este Excmo. Ayuntamiento de Marbella es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Local comercial nº 4 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"



Nº Inscripción Inventario: 518 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza

Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 4 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 312,84 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, en una línea quebrada de cinco trazos, el primero orientado al Este, y el segundo al Sur, lindantes con zona de acceso por el patio central, el tercero con el local sótano cinco y pasillo común, el cuarto con dicho pasillo, y el quinto con el mismo pasillo al que tiene puerta secundaria, y con el departamento de aseo del personal del almacén; por la derecha entrando, al Norte, linda con espacio posterior no edificado del inmueble; por su fondo, linda con dicho espacio en la zona Oeste del edificio, y además en dos líneas en ángulo recto con hueco de escalera que conduce a la planta baja, por cuya escalera tiene este local acceso secundario; y cierra el perímetro una línea quebrada de tres trazos, lindero izquierda entrando, orientación general Sur, que desde la línea Oeste limita, en los dos primeros con sótano anexo del local cinco en planta baja, y en el tercero que finaliza en la zona de acceso, con el sótano número trece.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 138, finca 11.416.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0001LL **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

2.- Local comercial nº 5 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 519 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 5 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 59,67 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, el local sótano seis; izquierda, el local sótano cuatro; y fondo, con pasillo común.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 140, finca 11.417.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.



Referencia catastral: 7820101UF2472S0002BB. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

3.- Local comercial nº 13 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 520 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenhole.

Descripción: Local comercial nº 13 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 122,15 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Este, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, el local sótano cuatro; izquierda, en tres líneas en ángulos oblicuos, en sus dos primeros trazos, con el local sótano doce, y en el tercero, con subsuelo del inmuebles; y fondo, con sótanos uno, dos y tres, anejos respectivamente de los locales uno, tres y cinco de la planta baja.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 156, finca 11.425.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0010WW **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

4.- Local comercial nº 6 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum".

Nº Inscripción Inventario: 521 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 6 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 59,57 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, el local sótano siete; izquierda, el local sótano cinco; y fondo, con pasillo común.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 142, finca 11.418.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0003ZZ. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.



5.- Local comercial nº 7 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 522 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 7 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 59.67 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, el local sótano ocho; izquierda, el local sótano seis; y fondo, con pasillo común.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de

Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 144, finca 11.419. **Situación arrendataria:** La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0004XX **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

6.- Local comercial nº 8 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 523 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 8 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 76,97 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, con pasillo común; fondo, con la continuación de dicho pasillo y con departamento de vigilancia; y por su izquierda, con el local sótano siete.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 146, finca 11.420.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0005MM. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

7.- Local comercial nº 11 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"



Nº Inscripción Inventario: 524 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza

Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 11 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 59,59 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Norte, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, en tres líneas de ángulos rectos, en las dos primeras, con hueco de escalera que conduce a la planta baja y cuarto común para atenciones de estanques, y en el tercero, con local sótano doce; izquierda, el local sótano diez; y fondo, subsuelo de la finca.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de

Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 152, finca 11.423.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0008EE. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

8.- Local comercial nº 12 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 525 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340. Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 12 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 117,26 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: linda: por su frente, al Norte, con zona de acceso por el patio central y el local sótano trece, derecha entrando, en línea de ángulo oblicuo con la anterior, con el citado local sótano trece; izquierda, con cuarto común para atenciones de estanques y local once; y fondo, con subsuelo del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 154, finca 11.424.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0009RR. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

9.- Local comercial nº1 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"



Nº Inscripción Inventario: 526 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 1 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum. Tiene como anexo en planta sótano, primera de construcción, un espacio situado bajo el mismo, con el que se comunica directamente por su interior, de figura cuadrilátera irregular.

Superficie registral: 93,17 m². El anejo que le corresponde tiene una superficie de 55,96 m².

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: linda: por su frente, al Sur, con zona general de acceso, derecha entrando, Este, en línea de ángulo oblicuo con la precedente, también con zona de acceso orientada al patio central; izquierda, en ángulo agudo con la del frente, con espacio abierto del inmueble; y fondo, en ángulo recto con la línea anterior, el local dos de esta planta baja. El anejo en planta sótano tiene los siguientes linderos: al Este, con local sótano trece; Norte, con sótano dos anexo del local en planta baja tres; y Oeste y Sur, subsuelo del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 158, finca 11.426.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0011EE. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

10.- Local comercial nº 2 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 527 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 2 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 54,44 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Este, con zona de acceso orientada al patio central, derecha entrando, el local tres de planta baja; izquierda, el local uno también de planta baja; y fondo, espacio abierto del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 160, finca 11.427.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0012RR.



Cargas: Gravada por su origen con una servidumbre.

11.- Local comercial nº 3 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 528 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 3 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum. Tiene como anejo en planta sótano, primera de construcción un espacio, parte bajo el mismo y parte bajo el local de planta baja número dos, con cuyo espacio se comunica directamente por el interior, el cual tiene figura de cuadrada.

Superficie registral: 56,94 m². El anejo que le corresponde tiene una superficie de 30.44 m².

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por el Este, con parte segregada del local del que el presente es resto; al Sur, izquierda entrando anterior, el local dos de la planta baja, por el que tiene acceso; Norte derecha anterior, el local cuatro de la misma planta , por donde también tiene acceso; y fondo, con espacio abierto del inmueble. El anejo en planta sótano tiene los siguientes linderos: por el Este, con sótano del local sótano trece; al Norte con sótano tres anexo del local número cinco de planta baja; al Sur, con sótano uno, anexo del local número uno de planta baja; y al Oeste con subsuelo del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 162, finca 11.428.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0013TT. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

12.- Local comercial nº4 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 529 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 4 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 28,56 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: al Este, con el local B-Cuatro de esta planta antes segregado del que es presente el resto; al Norte, antes derecha entrando, con el local número cinco de planta baja y en parte con espacio abierto inmediato a la escalera que conduce a la



planta sótano; fondo, también con dicho espacio abierto del inmueble; e izquierda, el local de planta baja número tres. El acceso a este local se verifica por sus lados Norte y Sur.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de

Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 164, finca 11.429. **Situación arrendataria:** La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0014YY. Cargas: Gravada por su origen con una servidumbre.

13.- Local comercial nº 5 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 530 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comerial nº 5 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum. Tiene como anexo en planta sótano, primera de construcción, una zona parte bajo el mismo y parte bajo el local cuatro de la planta baja, con la cual se comunica directamente por el interior, cuya zona tiene figura de cuadrilátero.

Superficie registral: 24,89 m². El anejo que le corresponde tiene una superficie de 53,04 m².

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: Al Este, con la porción segregada del que el presente es resto; Norte, antes derecha entrando, con el local seis de la planta baja, por el que tiene acceso; Sur, antes izquierda, el local cuatro de la misma planta por donde tiene también tiene acceso; y fondo, Oeste, en línea recta con hueco de la escalera que conduce a la planta sótano y espacio abierto del inmueble inmediato a dicha escalera. El anejo en planta sótano tiene los siguientes linderos: al Este con locales número cuatro y trece del sótano; al Norte, con dicho local sótano cuatro y con el final de la escalera que conduce a la planta baja por la que tiene el sótano que se describe puerta accesoria, por el Oeste, con sótano dos anejo del local tres de planta baja.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 166, finca 11.430.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0015UU. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

14.- Local comercial nº 6 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 531 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 6 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 78,96 m²



Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, orientación Sur, con zona de acceso por el patio central, con el local segregado del que el presente es resto y además en otra línea que forma ángulo oblicuo con el local cinco de planta baja y con hueco de escalera que conduce al sótano; derecha entrando y fondo en tres líneas que forman ángulos oblicuos orientaciones Este, Nordeste y Norte, con el local siete de la planta baja; e izquierda, Oeste, con espacio abierto del inmueble. **Datos registrales:** Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 168, finca 11.431.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0016II. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

15.- Local comercial nº 7 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 532 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comerial nº 7 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 146,92 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso orientada al patio central; derecha entrando, Este en línea quebrada en tres trazos en ángulos oblicuos con el local número ocho de la planta baja; izquierda, en otra línea de tres trazos también en ángulos oblicuos, que continúa con otra formando ángulo recto con su precedente, en los tres primeros trazos con el local seis de planta baja, y en el último con espacio abierto del inmueble; cierra el perímetro, al fondo, otra línea que limita con el mismo espacio abierto del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 170, finca 11.432.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0017OO. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

16.- Local comercial nº 8 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 533 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.



Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 8 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 140,14 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso orientada al patio central; derecha entrando, en línea recta, al Este, con los locales nueve y diez de la planta baja, y en parte con hueco de la escalera que conduce a la azotea; izquierda, en tres líneas que forman ángulo oblicuo, al Oeste, con el local siete de la planta baja; y fondo, Norte, con espacio abierto del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 172, finca 11.433.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0018PP. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

17.- Local comercial nº B-6 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 1.165 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº B-6 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 43,00 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a D. Manuel de la Fuente Torallas, en virtud de escritura pública de 08/03/2001, otorgada ante la Sra. Notario Dña. Amelia Bergillos Moretón, bajo el nº de su protocolo 1.160.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, acceso al patio central, espalda con local nº 5 de la planta baja; izquierda con parte del local b-4 y local 4 de la planta baja, derecha con local 6 de la planta baja.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1.272, libro 265, folio 183, finca 21.293.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0032KK. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

18.- Local comercial nº B-4 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 1.504 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº B-4 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 25,00 m²



Título: La finca fue adquirida por el Ayuntamiento de Marbella mediante escritura pública de compraventa, otorgada por Don Fernando de la Fuente Torallas ante el Notario Don Joaquín Crespo Candela el 8 de marzo de 2001, nº 1.429 de su protocolo.

Linderos: Por su frente, al Este, con zona de acceso orientada al patio central; derecha entrando, al Norte, en parte con dicha zona y además el local número cinco en planta baja; izquierda, el local B-3; y fondo, resto del local del que se segrega.

Datos registrales: Figura inscrita en el registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, al

Tomo 1.272, Libro 265, folio 177, finca registral nº 21.290.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0031JJ. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

19.- Local comercial nº B-3 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 1.505 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº B-3 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 25,00 m²

Título: La finca fue adquirida por el Ayuntamiento de Marbella mediante escritura pública de compraventa, otorgada por Don Fernando de la Fuente Torallas ante el Notario Don Joaquín Crespo Candela el 8 de marzo de 2001, nº 1.429 de su protocolo.

Linderos: Linda por su frente al Este con zona de acceso orientada al patio central; izquierda entrando, el local dos de la planta baja; derecha, local B-4; y fondo, con resto del local de origen.

Datos registrales: Figura inscrita en el registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, al Tomo 1.272, Libro 265, folio 175, finca registral nº 21.289.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0030HH. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, estaría interesado en la desafectación de los citados inmuebles justificando la necesidad del cambio de la calificación jurídica en que debido al traslado de dicho Servicio Público a otro inmueble de propiedad municipal, los locales sitos en el "Edificio Forum" carecerán de uso, sin que se prevea en un futuro una utilidad para los mismos.

Puesto que dichos inmuebles no están destinados en el Plan General de Ordenación Urbanística para ningún uso dotacional ni público, sino calificados como Zona de Servicios Terciarios (prevista para uso privado), se deberán adecuar al uso que el P.G.O.U les confiere, y en consecuencia calificarlos jurídicamente con la naturaleza de Bien Patrimonial.

Igualmente, y puesto que a pesar de que dichos bienes inmuebles fueron adquiridos mediante un convenio expropiatorio suscrito con la entidad MINBA S.A. y ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 1994, pto. 22.4.b, el pago de los mismos se efectuó mediante unos ingresos procedentes de un convenio de transferencia de aprovechamientos urbanísticos suscrito con las



entidades PROINCOSTA y MINBA S.A. y que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 18 de agosto de 1994, pto.22.4.c, por lo que dichos inmuebles deberán ser incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo.

CONSIDERANDO que mediante Providencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta de fecha 13 de septiembre, se incoa el presente expediente, incorporándose al mismo los certificados del Inventario de Bienes con referencia expresa a los asientos correspondientes a los referidos inmuebles, notas simples del Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO que ha sido emitido el correspondiente informe del Sr. Secretario General.

Con base en cuanto antecede y visto el expediente instruido a tales fines, al Pleno de este Ayuntamiento, en base a las competencias que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985 de bases de Régimen local y el 9.1 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el inicio de desafectación de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Local comercial nº 4 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 518 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340. Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 4 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 312,84 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, en una línea quebrada de cinco trazos, el primero orientado al Este, y el segundo al Sur, lindantes con zona de acceso por el patio central, el tercero con el local sótano cinco y pasillo común, el cuarto con dicho pasillo, y el quinto con el mismo pasillo al que tiene puerta secundaria, y con el departamento de aseo del personal del almacén; por la derecha entrando, al Norte, linda con espacio posterior no edificado del inmueble; por su fondo, linda con dicho espacio en la zona Oeste del edificio, y además en dos líneas en ángulo recto con hueco de escalera que conduce a la planta baja, por cuya escalera tiene este local acceso secundario; y cierra el perímetro una línea quebrada de tres trazos, lindero izquierda entrando, orientación general Sur, que desde la línea Oeste limita, en los dos primeros con sótano anexo del local cinco en planta baja, y en el tercero que finaliza en la zona de acceso, con el sótano número trece.



Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de

Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 138, finca 11.416. **Situación arrendataria:** La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0001LL **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

2.- Local comercial nº 5 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 519 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 5 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 59,67 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, el local sótano seis; izquierda, el local sótano cuatro; y fondo, con pasillo común.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 140, finca 11.417.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0002BB. Cargas: Gravada por su origen con una servidumbre.

3.- Local comercial nº 13 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 520 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 13 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 122,15 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Este, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, el local sótano cuatro; izquierda, en tres líneas en ángulos oblicuos, en sus dos primeros trazos, con el local sótano doce, y en el tercero, con subsuelo del inmuebles; y fondo, con sótanos uno, dos y tres, anejos respectivamente de los locales uno, tres y cinco de la planta baja.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 156, finca 11.425.



Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0010WW **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

4.- Local comercial nº 6 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum".

Nº Inscripción Inventario: 521 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza

Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 6 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 59,57 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, el local sótano siete; izquierda, el local sótano cinco; y fondo, con pasillo común.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de

Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 142, finca 11.418.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0003ZZ. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

5.- Local comercial nº 7 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 522 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 7 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 59.67 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, el local sótano ocho; izquierda, el local sótano seis; y fondo, con pasillo común.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 144, finca 11.419.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0004XX

Cargas: Gravada por su origen con una servidumbre.



6.- Local comercial nº 8 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 523 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza

Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 8 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 76,97 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, con pasillo común; fondo, con la continuación de dicho pasillo y con departamento de vigilancia; y por su izquierda, con el local sótano siete.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de

Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 146, finca 11.420.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada. **Referencia catastral:** 7820101UF2472S0005MM.

Cargas: Gravada por su origen con una servidumbre.

7.- Local comercial nº 11 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 524 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340. Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 11 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 59,59 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Norte, con zona de acceso por el patio central, derecha entrando, en tres líneas de ángulos rectos, en las dos primeras, con hueco de escalera que conduce a la planta baja y cuarto común para atenciones de estanques, y en el tercero, con local sótano doce; izquierda, el local sótano diez; y fondo, subsuelo de la finca.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 152, finca 11.423.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0008EE. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

8.- Local comercial nº 12 de la planta sótano, del "Edificio "Marbella Forum"



Nº Inscripción Inventario: 525 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 12 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 117,26 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: linda: por su frente, al Norte, con zona de acceso por el patio central y el local sótano trece, derecha entrando, en línea de ángulo oblicuo con la anterior, con el citado local sótano trece; izquierda, con cuarto común para atenciones de estanques y local once; y fondo, con subsuelo del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 154, finca 11.424.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0009RR. Cargas: Gravada por su origen con una servidumbre.

9.- Local comercial nº1 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 526 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 1 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum. Tiene como anexo en planta sótano, primera de construcción, un espacio situado bajo el mismo, con el que se comunica directamente por su interior, de figura cuadrilátera irregular.

Superficie registral: 93,17 m². El anejo que le corresponde tiene una superficie de 55,96 m².

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: linda: por su frente, al Sur, con zona general de acceso, derecha entrando, Este, en línea de ángulo oblicuo con la precedente, también con zona de acceso orientada al patio central; izquierda, en ángulo agudo con la del frente, con espacio abierto del inmueble; y fondo, en ángulo recto con la línea anterior, el local dos de esta planta baja. El anejo en planta sótano tiene los siguientes linderos: al Este, con local sótano trece; Norte, con sótano dos anexo del local en planta baja tres; y Oeste y Sur, subsuelo del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 158, finca 11.426.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.



Referencia catastral: 7820101UF2472S0011EE. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

10.- Local comercial nº 2 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 527 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 2 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 54,44 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Este, con zona de acceso orientada al patio central, derecha entrando, el local tres de planta baja; izquierda, el local uno también de planta baja; y fondo, espacio abierto del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 160, finca 11.427.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0012RR. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

11.- Local comercial nº 3 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 528 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 3 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum. Tiene como anejo en planta sótano, primera de construcción un espacio, parte bajo el mismo y parte bajo el local de planta baja número dos, con cuyo espacio se comunica directamente por el interior, el cual tiene figura de cuadrada.

Superficie registral: 56,94 m². El anejo que le corresponde tiene una superficie de 30,44 m².

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por el Este, con parte segregada del local del que el presente es resto; al Sur, izquierda entrando anterior, el local dos de la planta baja, por el que tiene acceso; Norte derecha anterior, el local cuatro de la misma planta, por donde también tiene acceso; y fondo, con espacio abierto del inmueble. El anejo en planta sótano tiene los siguientes linderos: por el Este, con sótano del local sótano trece; al Norte con sótano



tres anexo del local número cinco de planta baja; al Sur, con sótano uno, anexo del local número uno de planta baja; y al Oeste con subsuelo del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 162, finca 11.428.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0013TT. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

12.- Local comercial nº4 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 529 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 4 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 28,56 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: al Este, con el local B-Cuatro de esta planta antes segregado del que es presente el resto; al Norte, antes derecha entrando, con el local número cinco de planta baja y en parte con espacio abierto inmediato a la escalera que conduce a la planta sótano; fondo, también con dicho espacio abierto del inmueble; e izquierda, el local de planta baja número tres. El acceso a este local se verifica por sus lados Norte y Sur.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 164, finca 11.429.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0014YY. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

13.- Local comercial nº 5 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 530 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comerial nº 5 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum. Tiene como anexo en planta sótano, primera de construcción, una zona parte bajo el mismo y parte bajo el local cuatro de la planta baja, con la cual se comunica directamente por el interior, cuya zona tiene figura de cuadrilátero.

Superficie registral: 24,89 m². El anejo que le corresponde tiene una superficie de 53,04 m².

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria,



celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: Al Este, con la porción segregada del que el presente es resto; Norte, antes derecha entrando, con el local seis de la planta baja, por el que tiene acceso; Sur, antes izquierda, el local cuatro de la misma planta por donde tiene también tiene acceso; y fondo, Oeste, en línea recta con hueco de la escalera que conduce a la planta sótano y espacio abierto del inmueble inmediato a dicha escalera. El anejo en planta sótano tiene los siguientes linderos: al Este con locales número cuatro y trece del sótano; al Norte, con dicho local sótano cuatro y con el final de la escalera que conduce a la planta baja por la que tiene el sótano que se describe puerta accesoria, por el Oeste, con sótano dos anejo del local tres de planta baja.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 166, finca 11.430.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0015UU. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

14.- Local comercial nº 6 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 531 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 6 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 78,96 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, orientación Sur, con zona de acceso por el patio central, con el local segregado del que el presente es resto y además en otra línea que forma ángulo oblicuo con el local cinco de planta baja y con hueco de escalera que conduce al sótano; derecha entrando y fondo en tres líneas que forman ángulos oblicuos orientaciones Este, Nordeste y Norte, con el local siete de la planta baja; e izquierda, Oeste, con espacio abierto del inmueble. **Datos registrales:** Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 168, finca 11.431.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0016II. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

15.- Local comercial nº 7 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 532 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.



Descripción: Local comercial nº 7 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 146,92 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso orientada al patio central; derecha entrando, Este en línea quebrada en tres trazos en ángulos oblicuos con el local número ocho de la planta baja; izquierda, en otra línea de tres trazos también en ángulos oblicuos, que continúa con otra formando ángulo recto con su precedente, en los tres primeros trazos con el local seis de planta baja, y en el último con espacio abierto del inmueble; cierra el perímetro, al fondo, otra línea que limita con el mismo espacio abierto del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 170, finca 11.432.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0017OO. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

16.- Local comercial nº 8 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 533 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº 8 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 140,14 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a la entidad mercantil "MINBA S.A.", en virtud de "Convenio expropiatorio, Edificio Forum" de fecha 25 de julio de 1994, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 1994, punto 22.4.b), fecha desde la cual el Ayuntamiento disfruta de la posesión pacífica del mismo.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, al Sur, con zona de acceso orientada al patio central; derecha entrando, en línea recta, al Este, con los locales nueve y diez de la planta baja, y en parte con hueco de la escalera que conduce a la azotea; izquierda, en tres líneas que forman ángulo oblicuo, al Oeste, con el local siete de la planta baja; y fondo, Norte, con espacio abierto del inmueble.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, al tomo 1131, libro 133, folio 172, finca 11.433.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0018PP. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

17.- Local comercial nº B-6 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"



Nº Inscripción Inventario: 1.165 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza

Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº B-6 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 43,00 m²

Título: La finca fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a D. Manuel de la Fuente Torallas, en virtud de escritura pública de 08/03/2001, otorgada ante la Sra. Notario Dña. Amelia Bergillos Moretón, bajo el nº de su protocolo 1.160.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Linderos: Linda: por su frente, acceso al patio central, espalda con local nº 5 de la planta baja; izquierda con parte del local b-4 y local 4 de la planta baja, derecha con local 6 de la planta baja.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de

Marbella, al tomo 1.272, libro 265, folio 183, finca 21.293.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0032KK. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

18.- Local comercial nº B-4 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 1.504 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº B-4 de la planta baja, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 25,00 m²

Título: La finca fue adquirida por el Ayuntamiento de Marbella mediante escritura pública de compraventa, otorgada por Don Fernando de la Fuente Torallas ante el Notario Don Joaquín Crespo Candela el 8 de marzo de 2001, nº 1.429 de su protocolo.

Linderos: Por su frente, al Este, con zona de acceso orientada al patio central; derecha entrando, al Norte, en parte con dicha zona y además el local número cinco en planta baja; izquierda, el local B-3; y fondo, resto del local del que se segrega.

Datos registrales: Figura inscrita en el registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, al Tomo 1.272, Libro 265, folio 177, finca registral nº 21.290.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0031JJ. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

19.- Local comercial nº B-3 de la planta baja, del "Edificio "Marbella Forum"

Nº Inscripción Inventario: 1.505 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público.

Situación: Carretera N-340, Boulevard Alfonso de Hohenlohe.

Descripción: Local comercial nº B-3 de la planta sótano, del Edificio Marbella Forum.

Superficie registral: 25,00 m²

Título: La finca fue adquirida por el Ayuntamiento de Marbella mediante escritura pública de compraventa, otorgada por Don Fernando de la Fuente Torallas ante el Notario Don Joaquín Crespo Candela el 8 de marzo de 2001, nº 1.429 de su protocolo.



Linderos: Linda por su frente al Este con zona de acceso orientada al patio central; izquierda entrando, el local dos de la planta baja; derecha, local B-4; y fondo, con resto del local de origen.

Datos registrales: Figura inscrita en el registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, al Tomo 1.272, Libro 265, folio 175, finca registral nº 21.289.

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia catastral: 7820101UF2472S0030HH. **Cargas:** Gravada por su origen con una servidumbre.

Segundo.- Exponer al público el expediente por un plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Si no se presentasen reclamaciones, se entenderá acordada la desafectación definitivamente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, calificándose jurídicamente los bienes como Patrimoniales, incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo.

Cuarto.- Acordada definitivamente la desafectación, en base al artículo 100.1 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, realizar las correspondientes rectificaciones en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, así como realizar cuantas operaciones jurídicas y registrales sean necesarias."

Asimismo, se da cuenta de Informe favorable emitido por el Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona, de fecha 15 de septiembre de 2011, obrante en el expediente.

Por parte del Sr. Secretario General del Pleno se hace constar que este asunto necesita para su aprobación los votos favorables de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Lara Sánchez siendo las 10,50 horas, y se incorpora a las 10,52 horas.

Asimismo se ausenta de la sala el Sr. Secretario General del Pleno siendo las 10,52 horas, pasando a ocupar su lugar la funcionaria Inmaculada Chaves Pozo, y se incorpora a las 10,53 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular y once votos en contra (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)



ACUERDA

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8.2.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES UBICADOS EN EL EDF. RINCÓN DEL MAR SITO EN AVDA. RICARDO SORIANO, 65 DE MARBELLA (EXPTE. 91/2011).- Seguidamente se da lectura de la propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO que este Excmo. Ayuntamiento de Marbella es propietario de los siguientes inmuebles sitos en la Avda. Ricardo Soriano, 65, Edif. "Rincón del Mar", donde se ubica en la actualidad la Imprenta Municipal:

1.-Local "B". Planta 1.

Nº Inscripción Inventario: 1.206 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público

Situación: Edificio "Rincón del Mar". Avda. Ricardo Soriano, 65.

Descripción: Local oficina, hoy señalado con la letra "B", del edificio Rincón del Mar, destinado a garaje, comerciales oficinas y apartamentos, sito en Avda. Ricardo Soriano, nº 65, y con acceso también por calle Ramón Gómez de la Serna.

Superficie registral: Construida de 200,94 m2 y útil de 144,97 m².

Título: Convenio de compraventa con la entidad "Hels Brokers, S.A.", de fecha 22/031996, ratificado por Comisión de Gobierno celebrada el 15/05/1996, punto 28. Pendiente de elevación a escritura pública.

Titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, 100% del pleno dominio.

Linderos: por la derecha entrando u Oeste, con calle Arturo Rubinstein; izquierda o Este, con resto de la finca matriz, y por su fondo o espalda, al Sur, con zona común.

Su entrada la tiene por el Norte y da a zona común, lindando también por este viento con resto de la finca principal.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Marbella, al Tomo 1.293, Libro 291, Folio 51, Finca registral nº 12.315.

Cuota: 2.72%

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia Catastral: 9923101UF2492S0045GD

Cargas: Sin cargas según Nota Simple de fecha 14/09/2011.

2.- Garaje nº 34. Planta Sótano.

Nº Inscripción Inventario: 1.207 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público

Situación: Edificio "Rincón del Mar". Avda. Ricardo Soriano, 65.



Descripción: Garaje n° 34, procedente del Edificio Rincón del Mar, destinado a garaje, comerciales, oficinas y apartamentos, en Avda. Ricardo Soriano, n° 65, con acceso también por calle Ramón Gómez de la Serna.

Superficie registral: Ocupa una superficie construida de 15 m2 más 12,29 m2 que le corresponde en la zona de rodadura y maniobra y zona común de este local.

Título: Adquirido mediante escritura pública de compraventa ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Alfredo García-Bernardo Landeta con el nº 1.137 de su protocolo y de fecha 27/10/1993, a la entidad "Contratas 2.000, S.L.".

Titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, 100% del pleno dominio.

Linderos: Tiene su frente y entrada por acceso común y mirando desde dicho frente, linda: derecha entrando, con el garaje nº 33; por la izquierda, con el nº 35; y por su fondo o espalda, con muro de contención que lo separa de la calle Ramón Gómez de la Serna.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Marbella, al Tomo 1.259, Libro 257, Folio 115, Finca registral nº 20.257.

Cuota: 0,46%

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia Catastral: 9923101UF2492S0039SP

Cargas: Según Nota Simple emitida el 14/09/2011:

- a) Un embargo a favor de la "Comunidad de Propietarios Edificio Rincón del Mar", sobre esta finca y otra más, para responder de 3.375,90 euros de principal y 1.687,95 euros de costas, según Autos de Juicio Ejecutivo nº 745/2005 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos (anotado con la letra H de fecha 18/01/2006).
- b) Un embargo a favor de la "Comunidad de Propietarios Edificio Antonio Herrero", para responder de 4.601,81 euros de principal y 2.300 euros por intereses y costas, según Autos seguidos con el nº 1.805/09 en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos (anotado con la letra J de fecha 30/07/2009).

3.- Garaje nº 35. Planta Sótano.

Nº Inscripción Inventario: 1.208 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público

Situación: Edificio "Rincón del Mar". Avda. Ricardo Soriano, 65.

Descripción: Garaje nº 35 del Edf. Rincón del Mar, destinado a garaje, comerciales, oficinas y apartamentos, sito en Avda. Ricardo Soriano, nº 65, con acceso también por calle Ramón Gómez de la Serna.

Superficie registral: Ocupa una superficie construida de 15 m2 más 12,29 m2 que le corresponde en la zona de rodadura y maniobra y zona común de este local.

Título: Adquirido mediante escritura pública de compraventa ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Alfredo García-Bernardo Landeta con el nº 1.137 de su protocolo y de fecha 27/10/1993, a la entidad "Contratas 2.000, S.L.".



Titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, 100% del pleno dominio.

Linderos: Tiene su frente y entrada por acceso común y mirando desde dicho frente, linda: derecha entrando, con el garaje nº 34; por la izquierda, con el nº 36; y por su fondo o espalda, con muro de contención que lo separa de la calle Ramón Gómez de la Serna.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Marbella, al Tomo 1.259, Libro 257, Folio 116, Finca registral nº 20.258.

Cuota: 0,46%

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia Catastral: 9923101UF2492S0040PI

Cargas: Según Nota Simple emitida el 14/09/2011, consta un embargo a favor de la "Comunidad de Propietarios Edificio Rincón del Mar", sobre esta finca y otra más, para responder de 3.375,90 euros de principal y 1.687,95 euros de costas, según Autos de Juicio Ejecutivo nº 745/2005 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos (anotado con la letra F de fecha 18/01/2006).

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, estaría interesado en la desafectación de los citados inmuebles justificando la necesidad del cambio de calificación jurídica en el inminente traslado de la Imprenta Municipal a otras dependencias municipales, y como consecuencia estos inmuebles carecerán de uso alguno, sin que se prevea en un futuro una utilidad para los mismos.

Así como el hecho de que los referidos bienes no están calificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana para ningún uso dotacional ni público, sino como suelo mixto de actividades económicas-residencial (previstas para uso privado) se debería adecuar al uso que el PGOU les confiere y en consecuencia calificarlo jurídicamente con la naturaleza de bien patrimonial.

CONSIDERANDO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2011 se incoa el presente expediente, incorporándose al mismo los certificados del Inventario de Bienes con referencia expresa a los asientos correspondientes a los referidos inmuebles, notas simples del Registro de la Propiedad, donde se pone de manifiesto, entre otros, la situación jurídica de los bienes objeto de desafectación.

CONSIDERANDO que ha sido emitido el correspondiente informe por el Sr. Secretario General.

Con base en cuanto antecede y visto el expediente instruido a tales fines, al Pleno de este Ayuntamiento, en base a la competencias que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 47.2.n) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y el 9.1 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de desafectación de los siguientes bienes inmuebles:



1.-Local "B". Planta 1.

Nº Inscripción Inventario: 1.206 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público

Situación: Edificio "Rincón del Mar". Avda. Ricardo Soriano, 65.

Descripción: Local oficina, hoy señalado con la letra "B", del edificio Rincón del Mar, destinado a garaje, comerciales oficinas y apartamentos, sito en Avda. Ricardo Soriano, nº 65, y con acceso también por calle Ramón Gómez de la Serna.

Superficie registral: Construida de 200,94 m² y útil de 144,97 m².

Título: Convenio de compraventa con la entidad "Hels Brokers, S.A.", de fecha 22/031996, ratificado por Comisión de Gobierno celebrada el 15/05/1996, punto 28. Pendiente de elevación a escritura pública.

Titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, 100% del pleno dominio.

Linderos: por la derecha entrando u Oeste, con calle Arturo Rubinstein; izquierda o Este, con resto de la finca matriz, y por su fondo o espalda, al Sur, con zona común.

Su entrada la tiene por el Norte y da a zona común, lindando también por este viento con resto de la finca principal.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Marbella, al Tomo 1.293, Libro 291, Folio 51, Finca registral nº 12.315.

Cuota: 2.72%

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia Catastral: 9923101UF2492S0045GD

Cargas: Sin cargas según Nota Simple de fecha 14/09/2011.

2.- Garaje nº 34. Planta Sótano.

Nº Inscripción Inventario: 1.207 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público

Situación: Edificio "Rincón del Mar". Avda. Ricardo Soriano, 65.

Descripción: Garaje nº 34, procedente del Edificio Rincón del Mar, destinado a garaje, comerciales, oficinas y apartamentos, en Avda. Ricardo Soriano, nº 65, con acceso también por calle Ramón Gómez de la Serna.

Superficie registral: Ocupa una superficie construida de 15 m2 más 12,29 m2 que le corresponde en la zona de rodadura y maniobra y zona común de este local.

Título: Adquirido mediante escritura pública de compraventa ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Alfredo García-Bernardo Landeta con el nº 1.137 de su protocolo y de fecha 27/10/1993, a la entidad "Contratas 2.000, S.L.".

Titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, 100% del pleno dominio.

Linderos: Tiene su frente y entrada por acceso común y mirando desde dicho frente, linda: derecha entrando, con el garaje nº 33; por la



izquierda, con el nº 35; y por su fondo o espalda, con muro de contención que lo separa de la calle Ramón Gómez de la Serna.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Marbella, al Tomo 1.259, Libro 257, Folio 115, Finca registral nº 20.257.

Cuota: 0,46%

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia Catastral: 9923101UF2492S0039SP

Cargas: Según Nota Simple emitida el 14/09/2011:

- a) Un embargo a favor de la "Comunidad de Propietarios Edificio Rincón del Mar", sobre esta finca y otra más, para responder de 3.375,90 euros de principal y 1.687,95 euros de costas, según Autos de Juicio Ejecutivo nº 745/2005 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos (anotado con la letra H de fecha 18/01/2006).
- b) Un embargo a favor de la "Comunidad de Propietarios Edificio Antonio Herrero", para responder de 4.601,81 euros de principal y 2.300 euros por intereses y costas, según Autos seguidos con el nº 1.805/09 en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos (anotado con la letra J de fecha 30/07/2009).

3.- Garaje nº 35. Planta Sótano.

Nº Inscripción Inventario: 1.208 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Demanial-Servicio Público

Situación: Edificio "Rincón del Mar". Avda. Ricardo Soriano, 65.

Descripción: Garaje nº 35 del Edf. Rincón del Mar, destinado a garaje, comerciales, oficinas y apartamentos, sito en Avda. Ricardo Soriano, nº 65, con acceso también por calle Ramón Gómez de la Serna.

Superficie registral: Ocupa una superficie construida de 15 m2 más 12,29 m2 que le corresponde en la zona de rodadura y maniobra y zona común de este local.

Título: Adquirido mediante escritura pública de compraventa ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Alfredo García-Bernardo Landeta con el nº 1.137 de su protocolo y de fecha 27/10/1993, a la entidad "Contratas 2.000, S.L.".

Titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, 100% del pleno dominio.

Linderos: Tiene su frente y entrada por acceso común y mirando desde dicho frente, linda: derecha entrando, con el garaje nº 34; por la izquierda, con el nº 36; y por su fondo o espalda, con muro de contención que lo separa de la calle Ramón Gómez de la Serna.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Marbella, al Tomo 1.259, Libro 257, Folio 116, Finca registral nº 20.258.

Cuota: 0.46%

Situación arrendataria: La finca descrita no está arrendada.

Referencia Catastral: 9923101UF2492S0040PI

Cargas: Según Nota Simple emitida el 14/09/2011, consta un embargo a favor de la "Comunidad de Propietarios Edificio Rincón del Mar", sobre esta finca y otra más, para responder de 3.375,90 euros de



principal y 1.687,95 euros de costas, según Autos de Juicio Ejecutivo nº 745/2005 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos (anotado con la letra F de fecha 18/01/2006).

Segundo.- Exponer al público el expediente por un plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la desafectación definitivamente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Cuarto.- Acordada definitivamente la desafectación, en base al artículo 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, realizar las correspondientes rectificaciones en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Lara Sánchez siendo las 10,50 horas, y se incorpora a las 10,52 horas.

Asimismo se ausenta de la sala el Sr. Secretario General del Pleno siendo las 10,52 horas, pasando a ocupar su lugar la funcionaria Inmaculada Chaves Pozo, y se incorpora a las 10,53 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular y nueve votos en contra (seis del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía) y dos abstenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA.

ACUERDA

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

9°.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ARTÍCULOS 10.3.5 Y 12.1.8 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (2011PLN00775). Y PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA EN EL PA-VB-1 "ELVIRIA –LAS CUMBRES" EN EL SUNC-T-SP-2 Y EN EL PA-NG-28 "CORTIJO NAGÜELES" (2007PLN00143).- Seguidamente se da cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:



El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, en este punto llevan dos propuestas, la primera consiste en una modificación del Plan General.

Es una innovación que pretende que el mismo trato jurídico que se aplica para el suelo urbano no consolidado incluido en las áreas de regularización y en las áreas de aprovechamiento con fines de normalización y también en las ordenanzas de mantenimiento, se dé también en las áreas de reforma interior con fines de normalización, en las áreas de reforma interior con fines de renovación y en suelo urbanizables sectorizado y ordenado, evitando así las desigualdades de trato en determinadas clases de suelo urbano no consolidado al prever la imputación de cantidades anteriormente satisfechas por promotores originarios respecto cumplimiento de actuales deberes urbanísticos. En definitiva se trata de equiparar similares instrumentos de regularización y resolver la injusticia actual y el agravio comparativo que se pone de manifiesto en el plan. Está informado técnicamente y jurídicamente favorablemente y se propone aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos y someterlo a información pública, así como requerir los informes y dictámenes de otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la reciente aprobación inicial.

La segunda propuesta es una corrección de tres errores que se han detectado en el plan.

El primero tiene que ver con el polígono de actuación PA-VB-1 en Elviria "Las Cumbres" y se trata de un error en los límites que se ha dispuesto en las zonas verdes de dicho polígono por las cuales invaden algunas parcelas parte de los terrenos calificados como residencial con calificación UE-4. Se tramita a petición de los propietarios. En el informe técnico se dice que efectivamente es un error material y que procede su corrección y parece que el error procede por haber utilizado un plano en escala 1:5000 que ha utilizado el plan y realmente el plano que viene en el plan parcial está en una escala mucho más reducida, a 1:2000. Por lo que efectivamente corresponde modificarlo.

En el segundo caso el error está ubicado en el polígono PA-NG-28 "Cortijo de Nagüeles". Se trata de un vial que ha venido siendo privado durante todo el histórico urbanístico y el plan general nuevo lo ponía como público. En el plan del 86, en el proyecto de parcelación y en el estudio de detalle aparece como vial privado y la valoración técnica dice que se justifica la existencia de un error material y procede su corrección.

El estudio de detalle es del 99 y en el plan del 86 así aparecía. Consta de todos los informes y se ha llegado a la conclusión que hay que considerarlo como vial privado ya que además no se prevé su obtención en el plan general vigente.

El tercero de los errores está ubicado en el ámbito de planeamiento incorporado "API-SP-1" en San Pedro Alcántara, en el sector de suelo urbano no consolidado de carácter transitorio SUNC-T-SP-2, en definitiva, se pone de manifiesto una serie de incongruencias.

Hay error en la calificación de varias parcelas. El plan parcial aparecía con las nomenclaturas 5.1.1 y 5.1.2. También hay error en las dimensiones del trazado de los viales internos del sector y error en la delimitación del sector de suelo urbano no consolidado de carácter transitorio. La documentación obra en poder de todos los



grupos políticos y tanto los informes técnicos como jurídicos en la valoración técnica pueden observar que efectivamente la calificación que tenían en el plan parcial era unifamiliar exenta y hay que modificarlo. No obstante hay que incluir el viario y las parcelas de equipamiento que actualmente no se han ejecutado y pertenecen a la unidad de ejecución UE-1. Explica que tiene los informes favorables. Se propone la rectificación de esos errores de la ordenación pormenorizada y se procederá a la publicación del acuerdo en el B.O.P.

Interviene el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que si ya el urbanismo es difícil, más difícil todavía con ese tipo de explicaciones.

El PGOU establece que para normalizar situaciones de las llamadas irregularidades, de las cuales hay muchas, se podía considerar que aquellas cosas que se hubieran pagado en concepto de aprovechamiento, cuando establece que hay que hacer otra carga de aprovechamiento, se tuviera en cuenta lo pagado antes.

Pero la modificación que se propone incluye también a las áreas de reforma interior, las de rehabilitación o renovación y los suelos urbanizables ordenados y sectorizados a los que también se extiende la posibilidad de compensar lo que pagaron con anterioridad. Es injusto, porque no se trata de normalizar nada, lo que se compensa es lo pagado en concepto de aprovechamiento y en este caso el aprovechamiento no se puede traducir en dinero porque eso se traduciría en una pérdida de suelo y de posibilidades de una política de viviendas de protección pública.

Si el ayuntamiento acepta la compensación en estos casos, de áreas de regularización con fines de renovación y todos los suelos urbanizables ordenados y sectorizados, el ayuntamiento perderá suelo y equipamiento y perderá oportunidades.

La modificación que proponen dice que la compensación será posible, pero no entre aprovechamientos sino entre lo que se hubiera pagado y el conjunto de deberes pecuniarios que hayan de ser cumplidos.

A Izquierda Unida le parece grave y creen que, en definitiva están ante una simple rebaja que se va a hacer a todas aquellas personas que hubieran efectuado algún tipo de compensación por aprovechamiento y ahora se va a ampliar a otras figuras.

Ellos piensan que lo que propone el PP es rebajar a los propietarios que tienen que pagar en concepto de contribución a infraestructura de este municipio y planteado de esta manera es muy distinto a como lo ha planteado el Sr. Concejal de Urbanismo.

Interviene el **Sr. Piña** y aclara que se va a centrar en la competencia que ellos se atribuyen que es la de San Pedro Alcántara.

Explica que cuando han visto la documentación han detectado muchos errores. Uno de ellos es, en cuanto a la zona de Linda Vista Alta, frente a la iglesia Virgen del Rocío.

Enseña un plano y explica que aparecen dos sectores, hay dos partes: sector 1, parte sur y aparece que la persona que ha hecho la urbanización de las parcelas tenía que haber hecho dos parques y jardines (2 PJ) al igual que hacen los viales, ponen faroles, etc. Enseña que en vez de PJ aparece un aparcamiento. La misma normativa dice que dónde hay PJ se puede utilizar como aparcamiento un 20% de la parcela.

Demuestra otra foto de un parque que hace pocos días ha inaugurado la Sra. Alcaldesa, donde aparecen pocos árboles. En vez de un 20% para aparcamiento se ha puesto más de un 50% pero lo tenía que haber hecho el que urbaniza y no pagar un millón de euros la Junta de Andalucía y hacer la obra este ayuntamiento.

Ese millón se tenía que haber utilizado para otras necesidades que hay en San Pedro Alcántara y ese es el primer error y no el que ha hecho el P.G.O.U.



En cuanto a la parte norte, la propia urbanizadora tiene que ceder una parcela. Esa parcela es para colegios. Pregunta qué es lo que quieren que corrijan como errores ya que es que los viales al poner un nuevo colegio tienen que ser anchos y las aceras anchas como se merece cualquier urbanización de este término municipal y precisamente en San Pedro, las urbanizaciones colindantes, que prácticamente están dentro del casco urbano, son estrechas y con aceras muy pequeñas.

Enseña foto y dice que entre los contenedores y las farolas no puede pasar ni él y que así cómo van a poner un colegio.

Deben poner el ancho de las calles que señalaba el plan parcial y no el que ha puesto el P.G.O.U.

Enseña foto de un tipo de calle con aceras de 1 m. escaso que si aparca un coche ya es difícil pasar.

Añade que no se va a corregir un error sino que se comete un error si se aprueba la corrección de errores que están pidiendo.

Su grupo pide que no se permita que vuelvan a hacer el ancho de las calles y aceras como ahora, sino que sea un ancho normal, pensando que ahora mismo son urbanizaciones cerradas pero si ponen un colegio se abrirá y habrá tráfico de personas y vehículos, por lo tanto pide que los viales vuelvan al ancho establecido en el Plan parcial y no como están diseñado en el P.G.O.U.

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice que no entiende como se puede tratar en un mismo debate una modificación puntual de elementos y una corrección de errores ya que no tienen nada que ver. Es como si se quisiera votar en un mismo punto la felicitación al cuerpo de bomberos y la venta del inmueble de Radiotelevisión Marbella.

Lo único que se consigue con esto es liar y el urbanismo es tan importante para una ciudad que hay que evitar su complejidad, tratando los temas de una manera clara y hacerlo fácil a la gente para llegar a una buena transparencia que es lo de lo que se trata en un municipio.

Finaliza el debate el **Sr. Moro Nieto** diciendo que ya lo aclararon en la reunión de portavoces de tratar los dos puntos juntos aún siendo distintos y por eso se iba a alargar en el tiempo el debate, el fondo no cambiaba y las votaciones serían separadas.

Al Sr. Monterroso le contesta que respecto a las normalizaciones se trata de darles el mismo trato jurídico. Aunque el Sr. Monterroso habla de rebajas no lo son pero si las hay que sean para todos iguales.

Les dice que parece que les da rabia que haya normalidad y se gestione el urbanismo de una manera normal.

Al grupo OSP le contesta que como acaba de llegar parece que quiera destapar algún Watergate pero les asegura que en este asunto no tendrán ocasión.

Asegura al Sr. Piña que los técnicos de la delegación de urbanismo saben muy bien cómo tienen que informar y conocen bien la materia.

Por ejemplo, en el parque que acaban de hacer en Virgen del Rocío la normativa dice que puede admitirse hasta un 50% de aparcamiento no hasta un 20%, por eso hay que dejar a los técnicos y jurídicos que son los que saben.



9.1.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ARTÍCULOS 10.3.5 Y 12.1.8 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (2011PLN00775).- Seguidamente se da cuenta del expediente incoado a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para la Modificación puntual de elementos de los artículos 10.3.5 y 12.1.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Con fecha 28 de junio de 2011 la Junta de Gobierno Local aprobó iniciar el procedimiento administrativo para la modificación de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, con el objeto de hacer extensiva la imputación de cantidades anteriormente satisfechas por los promotores originarios a todas las Áreas de Reforma Interior (ARI) y al suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

En base a lo anteriormente expuesta ha sido emitido informe por la Arquitecta Técnica Guadalupe Noblezas Galante con fecha 16/08/2011, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbanística fue aprobado por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio con fecha 25 de febrero de 2010, posteriormente el Director General de Urbanismo informa favorable, mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2010, el Documento de Cumplimiento a las deficiencias del P.G.O.U observadas en la citada Orden, procediéndose a la publicación de la Normativa Urbanística en el BOJA de 20 de mayo de 2010.

INFORME

Con fecha 5 de julio de 2011, se remite solicitud realizada por parte del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. Félix Romero Moreno, para que se continúe la tramitación que proceda, tras el acuerdo adoptado en fecha 28 de junio de 2011, en el que se aprobó el inicio de la Modificación Puntual de Elementos de los artículos 10.3.5. y 12.1.8. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

La Modificación tiene por objeto lo siguiente:

- 1. Incluir en el apartado 3.c) del Artículo 10.3.5. de la Normativa, un segundo párrafo, referente al derecho de las cargas económicas que fueron anteriormente satisfechas al Ayuntamiento por parte del promotor de actuaciones irregulares en suelos incluidos en Áreas de Reforma Interior con fines de normalización.
- 2. Incluir un apartado nº 4 en el Artículo 10.3.5. de las Normas, en el que se imputan a los deberes pecuniarios que deben ser cumplidos, las cantidades antes satisfechas por el promotor originario de suelo perteneciente a ARI con fines de revitalización.
- 3. Incluir un apartado nº 3 en el Artículo 12.1.8. de la Normativa, en el que se imputan a los deberes pecuniarios que deben ser cumplidos, las cantidades antes satisfechas por el promotor originario de suelos Urbanizable Ordenado o Sectorizado.

La justificación para la tramitación de este expediente se basa en los siguientes aspectos:

- o Entre los principios rectores del P.G.O.U figura en su Art. 1.1.4. apartado j de las Normas, la normalización urbanística del municipio.
- o El P.G.O.U aprobado definitivamente, establece diferentes tipos de Suelo No Consolidado, entre ellos SUNC, ARG, ARI de normalización, ARI de renovación, ATA constituida por AIA y AA, OM,



AA y SUNC-T. Los ámbitos incluidos en ARI de normalización, ARI de renovación y terrenos de suelo urbanizable, se encuentran desfavorecidos por un peor trato jurídico respecto a suelos que se incluyen en ARG, AIA y OM, terrenos que en su día fueron objeto de actuaciones irregulares.

A.- Alcance de la Modificación propuesta.

El expediente de Modificación Puntual de Elementos podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, según el Art.38 de la L.O.U.A.

La Modificación Puntual de Elementos no modifica la ordenación estructural, según el Art. 10.1.A. de la L.O.U.A., al no modificar ninguna de las determinaciones establecidas.

El documento presentado es el adecuado para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas y contiene las determinaciones aplicables resultantes de la innovación, como exige el Art.36.2.b. de la L.O.U.A.

El expediente cumplimenta lo regulado en los Artículos 1.1.6. y 1.1.7. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, referente al Régimen general de Innovación del Plan y Revisiones y Modificaciones.

B.- Justificación de la ordenación propuesta.

En los Artículos 10.3.12.3.c), 10.3.13.2., 10.3.16.6., 10.3.17.2.b) y 10.3.21.2.b) de las Normas, se reconoce, en la compensación económica sustitutiva del deber de cesión de las parcelas edificables que corresponden al Ayuntamiento en el caso de haberse realizado la aportación de cantidades por parte del promotor de la actuación irregular, el derecho a la imputación de dichas cantidades, todo esto en terrenos pertenecientes a Áreas de Regularización, en Áreas de Transferencia de Aprovechamiento con fines de normalización y parcelas con Ordenación de Mantenimiento.

Esta Innovación pretende que el mismo trato jurídico que se aplica para el suelo urbano no consolidado incluido en ARG, ATA con fines de normalización y OM, se dé en Áreas de Reforma Interior con fines de normalización, en Áreas de Reforma Interior con fines de renovación y en suelo urbanizable sectorizado y ordenado; evitando así desigualdades de trato en determinadas clases de suelo urbano no consolidado, al prever la imputación de cantidades anteriormente satisfechas por promotores originarios, respecto al cumplimiento de actuales deberes urbanísticos.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico a los efectos oportunos."

Asimismo ha sido emitido informe por la Letrada Adscrita a la Unidad Jurídica-Administrativa de Planeamiento y Gestión Macarena Gross Díaz de fecha 31/08/2011 que cuenta con el conforme del Sr. Secretario General de Pleno de fecha 01/09/2011, del siguiente tenor literal:

"Antecedentes: Los que resultan de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de referencia, y en particular del informe emitido por la Unidad Técnica de Planeamiento y Gestión de fecha 16.08.11.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 28.06.11 se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo relativa al inicio del expediente administrativo para la Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, con el objeto de hacer extensiva la imputación de cantidades anteriormente satisfechas por los promotores originarios a todas las Áreas de Reforma Interior (ARI) y al Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado.



Segunda:

En orden a lo anterior, ha sido redactado el correspondiente Documento de Modificación Puntual de Elementos de los artículos 10.3.5 y 12.1.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, el cual ha sido incorporado al expediente según consta en el mismo, habiéndose emitido informe técnico favorable con fecha 16.08.11.

Tercera:

La presente Modificación Puntual de Elementos del P.G.O.U tiene por objeto la inclusión, por un lado, de un nuevo párrafo en el artículo 10.3.5 de las Normas Urbanísticas, **apartado nº 3.c** y de un nuevo **apartado el nº 4** del mismo artículo, y por otro lado, la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 12.1.8, el **nº 3**.

Cuarta:

Conforme al artículo 32.1.1°.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), la iniciación de innovaciones del Plan General se llevarán a cabo de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por otra Administración o entidad o de petición formulada por persona privada.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 32.1.2° de la LOUA, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos o y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Quinta:

Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 36 de la LOUA, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Asimismo, conforme al apartado 2 del citado artículo, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a. De ordenación:

1. La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

La justificación urbanística de la presente Modificación surge en orden a solucionar los agravios comparativos y las desigualdades de trato en cuanto a la imputación de cantidades anteriormente satisfechas por promotores originarios con respecto al cumplimiento de actuales obligaciones urbanísticas, que tan sólo se prevé en determinadas clases de suelo urbano no consolidado.

En este sentido, el informe técnico indica al respecto lo siguiente: "En los artículos 10.3.12.3.c, 10.3.13.2, 10.3.16.6, 10.3.17.2.b) y 10.3.21.2.b) de las Normas se reconoce, en la compensación económica sustitutiva el deber de cesión de las parcelas edificables que corresponden al Ayuntamiento en el caso de haberse realizado la aportación de cantidades por parte del promotor de la actuación



irregular, el derecho a la imputación de dichas cantidades, todo esto en terrenos pertenecientes a Áreas de Regularización, en Áreas de Transferencias de Aprovechamiento con fines de normalización y parcelas con Ordenación de Mantenimiento.

Esta innovación pretende que el mismo trato jurídico que se aplica al suelo urbano no consolidado incluido en ARG, ATA con fines de normalización y OM, se dé en Áreas de Reforma Interior con fines de normalización, en Áreas de Reforma Interior con fines de renovación y en suelo urbanizable sectorizado y ordenado (...)".

Así pues, y según se recoge en el Documento redactado al efecto, se justifica la necesidad de la Modificación "(...) en base a la desaparición de agravios comparativos que podían ocasionarse al darles mejor trato jurídico a aquellos suelos que en el pasado fueron objeto de actuaciones irregulares, que aquellos que no lo fueron", lo que en sí mismo viene a justificar la mejora que conlleva la nueva Modificación propuesta.

b. De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

En relación al contenido documental de la presente Modificación, y a tenor de lo señalado por el Técnico Municipal en su informe, procede señalar que dicho contenido es el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas.

a. De procedimiento:

1°) La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Dado que la Modificación de elementos ahora propuesta no afecta a la ordenación estructural del municipio, según lo establecido en el artículo 10.1.A.a) de la LOUA, al no modificar ninguna de las determinaciones establecidas en el citado precepto, su aprobación definitiva corresponderá a éste Ayuntamiento, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2ª) Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A.b de esta Ley, requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

En el caso que nos ocupa, y dado que la presente Modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques o espacios libres, dotaciones o equipamientos, ni exime de la obligación de reservar terrenos para viviendas protegidas, no resulta necesaria la solicitud de dicho informe.

3ª) En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

Sexta:



La competencia para la adopción de acuerdos en materia de aprobación inicial de instrumentos de planeamiento general, corresponde al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre."

Por lo que, en atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede, se formula al **Pleno de la Corporación municipal** la siguiente:

Propuesta de resolución:

- APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos de los artículos 10.3.5 y 12.1.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010 y documento de cumplimiento a las deficiencias observadas en la citada Orden al P.G.O.U (publicada en el BOJA núm. 97, de 20 de Mayo de 2010), consistente en:
 - o Incluir en el artículo 10.3.5, apartado 3.c) de la Normativa, un segundo párrafo del siguiente tenor literal:
 - En las Áreas de Reforma Interior con fines de normalización se aplicará idéntica regla que la establecida en el anterior artículo 10.3.12, apartado 3.c) sobre el derecho a la imputación de cantidades anteriormente satisfechas de manera efectiva al Ayuntamiento por el promotor de la actuación irregular>.
 - o Incluir en el artículo 10.3.5 de las NN.UU. del P.G.O.U un apartado 4 del siguiente tenor literal:
 - <En las Áreas de Reforma Interior con fines de revitalización se imputarán al conjunto de deberes pecuniarios que hayan de ser cumplidos las cantidades anteriormente satisfechas por el promotor originario>.
 - o Incluir en el artículo 12.1.8 de las NN.UU del P.G.O.U un apartado 3 del siguiente tenor literal:
 - «En el suelo urbanizable ordenado y en el sectorizado se imputarán al conjunto de deberes pecuniarios que hayan de ser cumplidos las cantidades anteriormente satisfechas por el promotor».
- Someter el presente expediente a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por plazo de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia,



exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y artículo 39 de la misma norma.

• **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos.

Por parte del Sr. Secretario General del Pleno se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión.

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Secretario General del Pleno siendo las 11,05, pasando a ocupar su lugar la funcionaria Inmaculada Chaves Pozo, y se incorpora a las 11,07 horas.

Asimismo, se ausenta el Sr. Lara Sánchez siendo las 11,10 horas, y se incorpora a las 11,12 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular, dos votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y nueve abstenciones (seis del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos de los **artículos 10.3.5 y 12.1.8** de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010 y documento de cumplimiento a las deficiencias observadas en la citada Orden al P.G.O.U (publicada en el BOJA núm. 97, de 20 de Mayo de 2010), consistente en:

- o Incluir en el artículo 10.3.5, apartado 3.c) de la Normativa, un segundo párrafo del siguiente tenor literal:
 - En las Áreas de Reforma Interior con fines de normalización se aplicará idéntica regla que la establecida en el anterior artículo 10.3.12, apartado 3.c) sobre el derecho a la imputación de cantidades anteriormente satisfechas de manera efectiva al Ayuntamiento por el promotor de la actuación irregular>.



- o Incluir en el artículo 10.3.5 de las NN.UU. del P.G.O.U un apartado 4 del siguiente tenor literal:
 - <En las Áreas de Reforma Interior con fines de revitalización se imputarán al conjunto de deberes pecuniarios que hayan de ser cumplidos las cantidades anteriormente satisfechas por el promotor originario>.
- o Incluir en el artículo 12.1.8 de las NN.UU del P.G.O.U un apartado 3 del siguiente tenor literal:
 - <En el suelo urbanizable ordenado y en el sectorizado se imputarán al conjunto de deberes pecuniarios que hayan de ser cumplidos las cantidades anteriormente satisfechas por el promotor>.

SEGUNDO.- Someter el presente expediente a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por plazo de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y artículo 39 de la misma norma.

TERCERO.- REQUERIR los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos.

9.2.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA EN EL PA-VB-1 "ELVIRIA –LAS CUMBRES" EN EL SUNC-T-SP-2 Y EN EL PA-NG-28 "CORTIJO NAGÜELES" (2007PLN00143).- Seguidamente se da lectura de la propuesta del Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"Se instruye el presente expediente con el objeto de poner de manifiesto los errores materiales o de hecho detectados en el Documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, a fin de proceder a su subsanación.

Para ello ha sido emitido informes por la Arquitecta Dña. Adelaida Almadén Vázquez, de fecha 26/08/2011 con los tenores literales siguientes:

"INFORME DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN SOBRE LA CORRECCIÓN DE ERROR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA, EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN PA-VB-1 ELVIRIA-LAS CUMBRES SEGÚN EL P.G.O.U DE 1986.



1. ANTECEDENTES.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella ha sido aprobada definitivamente mediante Orden de 25 de febrero de 2010 del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y publicada su normativa mediante Orden de 7 de mayo de 2010 de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, tras la subsanación de las deficiencias señaladas en la citada orden de aprobación definitiva.

El P.G.O.U aprobado definitivamente, incluye los suelos afectados por el presente expediente de corrección de error como suelo urbano consolidado en el ámbito de La Víbora.

Dichos terrenos estaban incluidos en el P.G.O.U. de 1.986 en el polígono de actuación PA-VB-1 "Elviria-Las Cumbres", en el que se disponía su desarrollo mediante un Proyecto de Urbanización. En dicho polígono se realizó una cesión de las zonas verdes por parte de D. Salvador Guerrero Ramírez con expediente municipal 1105/88 que se corresponden con una superficie de 5 hectáreas, 93 áreas y 13 centiáreas, cuyo acuerdo de aceptación en Comisión de Gobierno es de fecha 28-11-88.

En el Expediente de Cumplimiento del P.G.O.U en el Capítulo 7 referente a las "Correcciones derivadas de las conclusiones del Informe de la Dirección General de Urbanismo", en el apartado de Errores Pormenorizados en el número 83 se recogía el error referente a las zonas verdes dispuestas que son objeto del presente informe, indicándose:

"Se ha corregido la Hoja 6.16.2 ajustando el límites de la parcela PJ a lo determinado por el P.G.O.U de 1.986".

2. OBJETO DE LA CORRECCIÓN DE ERROR.

Los propietarios de algunas de las parcelas incluidas en el polígono PA-VB-1 en el P.G.O.U de 1.986 alegan que se ha producido un error en los límites que se han dispuesto en las zonas verdes de dicho polígono, invadiendo en algunas parcelas parte de los terrenos calificados como residencial con calificación UE-4 (0.20); e indican que la corrección que se realizó en el Expediente de Cumplimiento del P.G.O.U en las parcelas calificadas como parques y jardines coinciden con las dispuestas en los Planos de Ordenación del P.G.O.U de 1.986, pero estas no son las correctas ya que no se corresponden con las cesiones realizadas.

3. TRAMITACIÓN.

La corrección del error se solicita por parte de los propietarios de los terrenos que conforman el ámbito en cuestión. A tales efectos se elabora el presente documento que describe el error material y justifica su naturaleza. Este documento es el que es objeto del presente informe.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que "las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Asimismo, el artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Marbella, establece:

"Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia tras su comunicación a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía. No obstante, la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia del municipio."

Tras el análisis realizado consideramos de conformidad con el artículo 10 de la LOUA que la competencia para la corrección de dicho error es del Ayuntamiento de Marbella.

4. VALORACIÓN TÉCNICA.



Considerando la solicitud realizada por los propietarios para que se estime como error la delimitación de las zonas verdes dispuestas en el P.G.O.U aprobado, dado que no coinciden con las cesiones que se han realizado de dicho polígono de actuación, se justifica a continuación la existencia de un error material en las determinaciones del P.G.O.U. sobre el ámbito de referencia, y por tanto, la procedencia de su corrección adecuando los datos erróneos a los dispuestos en los expedientes tramitados al respecto.

Tal y como se ha informado en el presente documento, en la tramitación de dicho polígono se realizaron las respectivas cesiones de zonas verdes, las cuales están recogidas en el expediente municipal 1105/88 que se corresponden con una superficie de 5 hectáreas, 93 áreas y 13 centiáreas, cuyo acuerdo de aceptación en Comisión de Gobierno es de fecha 28-11-88.

En el informe técnico de dicho expediente se especifica:

"Se dibuja en el plano la zona de cesión que se pretende, con objeto de formalizar la cesión posteriormente. Hemos de informar, que el plano y las zonas señaladas corresponden exactamente a lo señalado en el plano Nº 9 del Plan Parcial de Elviria; y que ese plano del Plan Parcial es el correcto a efectos de zonas verdes por estar a mayora escala en ese polígono que el plano 1/5000 de zonificación del Plan Parcial que recogió el P.G.O.U; y ello como consecuencia de aclaración verbal ante la Comisión Provincial de Urbanismo ya reseñada con anterioridad en informes de esta Oficina Técnica para otro asunto relacionado con zonas verdes de la Urbanización Elviria.

En consecuencia consideramos correcta la ubicación de zonas verdes por lo que pudiera formalizarse la cesión si se juzga conveniente."

En el Expediente de Cumplimiento del P.G.O.U en el Capítulo indicado, se especificaba que se dispondrían los límites correctos de las zonas verdes dispuestas en el anterior plan; no obstante, dicha disposición es errónea tal y como se indica en el Informe Técnico anterior, dado que no coincide con los límites de las parcelas que fueron aceptadas por el Ayuntamiento según el expediente de cesiones indicado.

5. CONCLUSIONES.

En consecuencia con la información dispuesta en el presente informe se procederá a modificar los límites de dichas zonas verdes para que se correspondan con los terrenos que se han cedido en dicho ámbito.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos."

"INFORME DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN SOBRE LA CORRECCIÓN DE ERROR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA, EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN PA-NG-28 "CORTIJO NAGÜELES" SEGÚN EL P.G.O.U DE 1.986.

ANTECEDENTES.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella ha sido aprobada definitivamente mediante Orden de 25 de febrero de 2010 del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y publicada su normativa mediante Orden de 7 de mayo de 2010 de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, tras la subsanación de las deficiencias señaladas en la citada orden de aprobación definitiva.

El P.G.O.U aprobado definitivamente, incluye los suelos afectados por el presente expediente de corrección de error en el suelo urbano consolidado en el ámbito de Nagüeles, disponiendo dicho vial como público.

Los terrenos en los que se ubica el vial indicado pertenecían en el P.G.O.U de 1.986 al polígono de actuación PA-NG-28, en el que se localiza un Estudio de Detalle con expediente 99/99 que no se aprobó definitivamente en el cual aparece dicho vial como privado con una superficie de 1.396,33 m². En julio de 1.999 se presentó un Proyecto de Parcelación con expediente 135/99 para dividir la finca de

35.978 m² en catorce parcelas, cuya licencia fue concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de



17 de septiembre de 1.999; en el que también se consideraba el vial interior como privado basándose en la información del Estudio de Detalle que no llegó a aprobarse definitivamente.

Asimismo, en el P.G.O.U de 1.986 no aparecía el trazado del vial como público en el interior de dicha parcela.

6. OBJETO DE LA CORRECCIÓN DE ERROR.

Con fecha de entrada 15/12/10 D. Pedro Rodríguez Castillo en representación de SIERRA BLANCA PROPERTIES S.L., presenta escrito solicitando se considere un error material la consideración como público en el P.G.O.U vigente del vial privado objeto del presente estudio.

7. TRAMITACIÓN.

La corrección del error se solicita mediante escrito realizado por parte de uno de los propietarios de los terrenos ubicados en la manzana donde se localiza el vial en cuestión.

A tales efectos se elabora el presente documento que describe el error material y justifica su naturaleza. Este documento es el que es objeto del presente informe.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que "las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Asimismo, el artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Marbella, establece:

"Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia tras su comunicación a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía. No obstante, la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia del municipio."

Tras el análisis realizado consideramos de conformidad con el artículo 10 de la LOUA que la competencia para la corrección de dicho error es del Ayuntamiento de Marbella.

8. VALORACIÓN TÉCNICA.

Considerando la solicitud realizada por los interesados para que se estime como error la consideración como vial público de un vial de titularidad privada ubicado en el interior de una manzana donde se localiza su propiedad; se justifica a continuación la existencia de un error material en las determinaciones del P.G.O.U. sobre el vial de referencia, y por tanto, la procedencia de su corrección.

Los terrenos donde se ubica dicho vial estaban incluidos en el polígono de actuación PA-NG-28 "Cortijo Nagüeles" a desarrollar mediante Proyecto de Urbanización.

Los terrenos en los que se ubica el vial indicado pertenecían en el P.G.O.U de 1.986 al polígono de actuación PA-NG-28, en el que se localiza un Estudio de Detalle con expediente 99/99 que no se aprobó definitivamente, en el cual aparece dicho vial como privado con una superficie de 1.396,33 m².

En julio de 1.999 se presentó un Proyecto de Parcelación con expediente 135/99 para dividir la finca de 35.978 m² en catorce parcelas, cuya licencia fue concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de septiembre de 1.999. En este proyecto también se consideraba el vial interior como privado basándose en la información del Estudio de Detalle que no llegó a aprobarse definitivamente.

Asimismo, en los planos de calificación del P.G.O.U de 1.986 no aparecía el trazado del vial como público en el interior de dicha parcela.



La finca en la que se ubica dicho vial tiene calificación de unifamiliar adosada UA-3 según el P.G.O.U de 1.986, coincidiendo con la calificación dispuesta en el P.G.O.U vigente.

En la parcelación aprobada, las 14 parcelas en las que se divide la finca matriz tienen acceso por los viales que rodean la manzana completa, presentando por tanto uno de sus frentes a vial público tal y como se prevé en el artículo 7.2.4 punto 1 para considerar dichas parcelas como solares:

"Se entiende por solar la unidad predial o parcela susceptible de ser edificada conforme al Plan, ubicada en suelo urbano, que se encuentren dotados de los siguientes servicios y características:

...b. Que estén emplazadas con frente a una vía urbana abierta al uso público con acceso suficiente para posibilitar el accesos de los servicios contra incendios, y cuente con alumbrado público, pavimentación en su calzada y ejecución de sus aceras en las condiciones exigidas por el Decreto 72/92 para efectos, se considerará una situación análoga al supuesto de dar frente a vía pública, cuando la parcela de frente a un espacio libre de dominio y uso público siempre que pueda posibilitarse el acceso rodado hasta la parcela de los vehículos de servicios públicos contra incendios y, en su caso, hasta el aparcamiento interior de la parcela si éste fuera exigible de conformidad con las presentes normas..."

Asimismo, en el informe emitido el 28/01/2011 por el Jefe de la Unidad Técnica de Cartografía se informa:

"Consultados los expedientes de Estudios de Detalle presentados y demás información en poder de este Servicio, el vial en cuestión no se encuentra cedido a este Ayuntamiento, por lo que la titularidad del mismo es privada, y por otro lado no figura en el Planeamiento anterior como viario público."

En el P.G.O.U vigente se dispone el vial indicado como suelo urbano consolidado, pero tal y como dice el Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Cartografía no es un vial de titularidad municipal, por lo que se debería haber previsto su obtención en el P.G.O.U si la intención del Plan era la de considerarlo como viario público.

9. CONCLUSIONES.

En consecuencia con la información dispuesta en el presente informe se procederá a modificar dicho vial considerándolo como vial privado, dado que no se prevé su obtención en el P.G.O.U vigente ni estaba considerado como vial público en el P.G.O.U de 1.986.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos."

"INFORME DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN SOBRE LA CORRECCIÓN DE ERROR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA, EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO INCORPORADO API SP 1, SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE CARÁCTER TRANSITORIO SUNC T-SP-2.

10. ANTECEDENTES.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella ha sido aprobada definitivamente mediante Orden de 25 de febrero de 2010 del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y publicada su normativa mediante Orden de 7 de mayo de 2010 de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, tras la subsanación de las deficiencias señaladas en la citada orden de aprobación definitiva.

El P.G.O.U aprobado definitivamente, incluye los suelos afectados por el presente expediente de corrección de error en un sector de Suelo Urbano No Consolidado de carácter transitorio SUNC T-SP-2, ámbito de planeamiento incorporado API SP 1, indicándose en el artículo 12.1.9 referente a dicho sector lo siguiente:

"El presente Plan General también reconoce como ámbito de Planeamiento Incorporado, al identificado API SP 1, que se corresponde con el anterior sector del P.G.O.U de 1986 URP-SP-2 "Linda Vista



Norte" con Plan Parcial aprobado definitivamente en diciembre de 1997. No obstante, a efectos de categorización, al ámbito de la Unidad de Ejecución número 1 del citado sector se le reconoce el carácter de suelo urbano consolidado. Por el contrario, el ámbito de la unidad de ejecución número 2 del mencionado sector, se le atribuye por este Plan la consideración de suelo urbano no consolidado en ejecución al no haberse culminado el proceso de transformación urbanística, e identificándose como SUNC T-SP-2".

Dichos terrenos estaban incluidos en el P.G.O.U. de 1.986 en el sector de suelo urbanizable programado URP-SP-2 "Linda Vista Norte", en el que se disponía su desarrollo mediante un Plan Parcial y un Proyecto de Urbanización.

Consta en el Área de Planeamiento y Gestión el expediente 37/95 que corresponde con el Plan Parcial del sector, aprobado definitivamente el 13/05/1997 y el Proyecto de Urbanización con expediente municipal 80/96 con aprobación definitiva, de fecha 27/12/97.

Con posterioridad se presentó una División Poligonal con expediente municipal 14/97 con aprobación definitiva de fecha 29/06/98 distribuyendo el sector en dos unidades de ejecución UE-1 y UE-2.

En la Unidad de Ejecución UE-1 se presentó un Proyecto de Reparcelación Voluntaria con expediente municipal 15/97 y aprobación definitiva de fecha 24/03/99.

En la delimitación de la unidad de ejecución UE-2 el P.G.O.U no recoge correctamente los límites de dicha unidad, incluyendo parte de los terrenos que conforman la unidad de ejecución UE-1 (que el P.G.O.U considera suelo urbano consolidado) en el ámbito de suelo urbano no consolidado de carácter transitorio.

Dicha incongruencia se incluyó en el expediente de corrección de errores del P.G.O.U y se remitió el correspondiente acuerdo de pleno del Ayuntamiento de fecha 29/10/10 a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el que se acordaba la propuesta a dicho organismo para su corrección, quien comunicó en el oficio de fecha 07/12/10 lo siguiente:

"Se considera que los siguientes errores incluidos en el expediente de corrección aportado por el Ayuntamiento, no afectan a determinaciones de la ordenación estructural del P.G.O.U, de conformidad con el artículo 10.1.1.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, según el artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del citado Plan, dicha corrección corresponde al Pleno de ese Ayuntamiento, previo trámite de información pública:

- Error que afecta el ámbito ARG-MB-8, "La Torrecilla".
- Error que afecta al ámbito AA-NG-14.
- Error que afecta al ámbito SUNC-T-SP-2 (API-SP-1), "Linda Vista Norte".
- Error que afecta a la parcela calificada como PM-3 al este del equipamiento Villa Parra Palomera.
- Error que afecta a la leyenda de las áreas de reparto en Suelo Urbano No Consolidado en los planos 5.2 a 5.7 de Ordenación Estructural..."

Es por esto que se publicaron dichos errores en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25/01/11 abriéndose un plazo de exposición pública de 20 días, quedando el expediente a disposición de cualquiera que deseara examinarlo con la posibilidad de presentar las alegaciones oportunas a dicho documento.

11. OBJETO DE LA CORRECCIÓN DE ERROR.

Con fecha de entrada 21/02/11 D. Francisco J. Fernández Palacios en representación de D. Juan Carlos y D. Eduardo Macintosh Birkinshaw, propietarios de diversas fincas en el interior del sector presentan alegación a la corrección de errores indicada, manifestando las siguientes incongruencias:

- Error en la calificación de varias parcelas disponiendo estas como sistemas de espacios libres de parques y jardines PJ, en lugar de unifamiliar exenta (UE-2(A)). Dichas parcelas son las que aparecían en el Plan parcial con las nomenclaturas 5.1.1 y 5.1.2.



- Error en las dimensiones y trazado de los viales internos del sector.
- Error en la delimitación del sector de suelo urbano no consolidado de carácter transitorio.

12. TRAMITACIÓN.

La corrección del error se solicita mediante escrito realizado por parte de los propietarios de los terrenos que conforman el ámbito en cuestión.

A tales efectos se elabora el presente documento que describe el error material y justifica su naturaleza. Este documento es el que es objeto del presente informe.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que "las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Asimismo, el artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Marbella, establece:

"Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia tras su comunicación a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía. No obstante, la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia del municipio."

Tras el análisis realizado consideramos de conformidad con el artículo 10 de la LOUA que la competencia para la corrección de dicho error es del Ayuntamiento de Marbella.

13. VALORACIÓN TÉCNICA.

Considerando la solicitud realizada por los propietarios para que se estime como error la calificación dispuesta en las parcelas 5.1.1 y 5.1.2 del Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente de fecha 13/05/97, las dimensiones y trazados de algunos de los viales del mismo sector y la delimitación del ámbito; se justifica a continuación la existencia de un error material en las determinaciones del P.G.O.U. sobre el ámbito de referencia, y por tanto, la procedencia de su corrección.

En el documento de corrección de errores se consideró se había producido una incongruencia en la delimitación de las unidades de ejecución que conformaban el sector URP-SP-2, incluyendo parte de los terrenos que pertenecían a la unidad de ejecución UE-1 en la Unidad de Ejecución UE-2 y viceversa. Tal y como se ha indicado en el artículo 12.1.9 de las Normas Urbanísticas, a efectos de categorización la diferencia entre ambas unidades es que a los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-1 se le reconoce el carácter de suelo urbano consolidado; sin embargo, a los incluidos en la Unidad de Ejecución UE-2 se le incluye en los suelos urbanos no consolidados con los deberes y obligaciones que devienen del planeamiento anterior.

La delimitación que se consideraba en la corrección de errores coincidía con la dispuesta en el Plan Parcial, salvo en una de las parcelas en la que se ubica una glorieta que conecta con la Avenida Virgen del Rocío, cuya alineación no coincide con la que se había previsto en el Plan Parcial aprobado, grafiándose en el P.G.O.U la ejecutada.

Referente a la calificación de las parcelas 5.1.1 y 5.1.2 como parques y jardines PJ, se considera que deben tener la calificación dispuesta en el Plan Parcial correspondiente, asignándole por tanto la calificación de unifamiliar exenta UE-2 que tenía en el planeamiento aprobado y considerándolo como suelo urbano consolidado, sujeto no obstante, a los deberes que devengan de la división poligonal tramitada en dicho sector, en el que entre otros se incluían viario y parcelas de equipamiento que actualmente no se han ejecutado y que pertenecen a la unidad de ejecución UE-1.

Referente al trazado y dimensiones de los viales, se indica que serán de aplicación los trazados y dimensiones que se preveían en el Plan Parcial que se aprobó definitivamente; no obstante, sufrirán modificaciones puntuales para asegurar la conexión a los viales periféricos ya ejecutados.



14. CONCLUSIONES.

En consecuencia con la información dispuesta en el presente informe se procederá a modificar la calificación dispuesta en las parcelas 5.1.1 y 5.1.2 y a variar el trazado y dimensiones de los viales internos al sector, salvo en aquellos puntos en los que se deba realizar la conexión con los viales existentes ya ejecutados limítrofes al ámbito, con el fin de garantizar la continuidad de los viales así como la inclusión del sector en la trama existente

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos."

Visto asimismo el Informe emitido por la letrada adscrita a la Unidad Jurídico-Administrativa de Planeamiento y Gestión Dña. Macarena Gross Díaz, de fecha 01/09/2011, que cuenta con el conforme del Sr. Secretario General de Pleno con fecha 05/09/2011, con el siguiente tenor literal:

"N° DE EXPTE.: 143/07

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PLAN GENERAL DE

ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA.

INFORME JURÍDICO

Antecedentes: Los que resultan de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de referencia, y en particular de los informes técnicos emitidos por el Área de Planeamiento y Gestión de fecha 26.08.11.

Asimismo, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010, Documento de cumplimiento a las deficiencias observadas en la citada Orden al P.G.O.U y publicada en el BOJA núm. 97, de 20 de Mayo de 2010, en adelante P.G.O.U.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera:

Se instruye el presente expediente con el objeto de poner de manifiesto los errores materiales o de hecho detectados en el Documento de Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella a fin de proceder a su subsanación.

Segunda:

El contenido de las determinaciones que se procede a subsanar son simples errores materiales o de hecho, según se indica en los informes técnicos obrantes en el expediente de referencia, correspondientes a la ordenación pormenorizada, todos ellos detallados en el Documento elaborado al efecto y denominado **ERRORES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA**, y que son los siguientes:

.-Capítulo I: ERRORES EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN COMPLETA:

.-Error nº 1: Sector de Suelo Urbano No Consolidado de carácter transitorio SUNC-T-SP-2, ámbito de Planeamiento Incorporado API-SP-1, "Linda Vista Norte".

.-Error nº 2: Polígono de Actuación PA-NG-28 "Cortijo Nagüeles", según el P.G.O.U de 1986.



.-Error nº 3: PA-VB-1 "Elviria Las Cumbres", según el P.G.O.U de 1986.

Tercera:

Según dispone el artículo 1.1.7, apartado 7.e de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U vigente, no se considerarán modificaciones del Plan:

"(...) la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efectos conforme a la legislación aplicable".

Por su parte, el artículo 1.2.2 apartado 4º del P.G.O.U vigente, en su redacción dada por la Modificación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno de fecha 05.05.11, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 157 de fecha 17.08.11, determina lo siguiente:

"Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia tras su comunicación a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía".

Así pues, podemos entender que lo que aquí se proponen son meras correcciones del Plan.

Cuarta:

En relación al artículo 105.2 de la Ley 30/1192, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reiterada Jurisprudencia (entre otras en Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 20.7.84; 23.2.90; 14.10.96 y 21.1.99) reconoce la facultad que a la Administración atribuye la citada Ley, para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales en que se haya podido incurrir; teniendo por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa finalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación de acuerdo municipal debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo.

En este sentido, se viene considerando error de hecho el que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación. En consecuencia, para que la Administración pueda aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, la Jurisprudencia del TS ha establecido unos criterios interpretativos que permiten limitar el concepto de error material. Así se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) "que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- *que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica. (CEst Dict 12/84/1992)
- 5) que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que la rectificación no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.



que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

Quinta:

De conformidad con lo expuesto, y a la vista de lo señalado en los informes técnicos que sirven de antecedente, de los que se infiere que los errores detectados obedecen a errores en la transcripción de documentos, en cuanto a la delimitación de unas Zonas Verdes, la consideración como Vial Público de un Vial privado, o la calificación de unas parcelas y el trazado y dimensiones de unos viarios, a fin de adecuarlos a los Documentos aprobados en su día, todo ello a tenor de las descripciones y respectivas valoraciones que se detallan en el Documento elaborado al efecto que sirve de base al presente informe, debemos entender que resulta aplicable el mecanismo de rectificación de errores previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, según el cual "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", por lo que, aplicando en este momento, y dando por reproducido todos los argumentos jurídicos que se han expuesto anteriormente, se estima que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.2, apartado 4 del P.G.O.U, resulta procedente acordar la rectificación de los errores objeto del presente expediente.

Sexta:

Según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 40 de la LOUA "El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente".

En este sentido, los apartados 1 y 2 del artículo 41 de la LOUA establecen lo siguiente:

- 1.- "Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local.
- 2.- La publicación conforme a la regla anterior, llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento, y en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo".

Por lo que, con fundamento en cuanto precede, se formula al **Pleno** de la Corporación municipal la siguiente:

Propuesta de resolución:

• **RECTIFICAR**, al amparo de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y de lo establecido en el artículo 1.2.2. apartado 4º del Plan General, (en su redacción dada por la Modificación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno de fecha 05.05.11, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 157, de fecha 17.08.11), los errores materiales, de hecho o aritméticos detectados en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010 y documento de cumplimiento a las deficiencias observadas en la citada Orden al



P.G.O.U (publicada en el BOJA núm. 97, de 20 de Mayo de 2010), y detallados en el Documento elaborado al efecto y denominado **ERRORES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA** del P.G.O.U de Marbella, relativos a:

.-Capítulo I: ERRORES EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN COMPLETA:

.-Error nº 1: Sector de Suelo Urbano No Consolidado de carácter transitorio SUNC-T-SP-2, ámbito de Planeamiento Incorporado API-SP-1, "Linda Vista Norte".

.-Error nº 2: Polígono de Actuación PA-NG-28 "Cortijo Nagüeles", según el P.G.O.U de 1986.

.-Error nº 3: PA-VB-1 "Elviria Las Cumbres", según el P.G.O.U de 1986.

• Proceder a la PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizada su comunicación a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, en consonancia con lo establecido en el art. 1.2.2. apartado 4º de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U vigente, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de éste Ayuntamiento como de la Consejería competente en materia de urbanismo."

Se ausenta el Sr. Interventor siendo las 10,25 h.

Se ausenta la Sra. Alcaldesa a las 10,25 h., pasando a presidir la sesión el Sr. Romero Moreno.

Por parte del Sr. Secretario General del Pleno se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría simple de los miembros que componen la Comisión.

La Sra. Midón Toro solicita aclaración acerca de la calificación urbanística de las parcelas 5.1.1 y 5.1.2 del sector URP-SP-2 "Linda Vista Norte".

La Sra. Pérez Ortiz propone votar por separado cada corrección de error, tanto en la Comisión Plenaria como en el Pleno.

Por parte de la presidencia se accede a la votación por separado de los distintos errores que se corrigen.

.-Error nº 1: Sector de Suelo Urbano No Consolidado de carácter transitorio SUNC-T-SP-2, ámbito de Planeamiento Incorporado API-SP-1, "Linda Vista Norte".



Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

.-Error nº 2: Polígono de Actuación PA-NG-28 "Cortijo Nagüeles", según el P.G.O.U de 1986.

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

.-Error nº 3: PA-VB-1 "Elviria Las Cumbres", según el P.G.O.U de 1986.

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Secretario General del Pleno siendo las 11,05, pasando a ocupar su lugar la funcionaria Inmaculada Chaves Pozo, y se incorpora a las 11,07 horas.

Asimismo, se ausenta el Sr. Lara Sánchez siendo las 11,10 horas, y se incorpora a las 11,12 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular, cinco votos en contra (tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- RECTIFICAR, al amparo de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y de lo establecido en el artículo 1.2.2. apartado 4º del Plan General, (en su redacción dada por la Modificación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno de fecha 05.05.11, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 157, de fecha 17.08.11), los errores materiales, de hecho o aritméticos detectados en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010 y



documento de cumplimiento a las deficiencias observadas en la citada Orden al P.G.O.U (publicada en el BOJA núm. 97, de 20 de Mayo de 2010), y detallados en el Documento elaborado al efecto y denominado **ERRORES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA** del P.G.O.U de Marbella, relativos a:

.-Capítulo I: ERRORES EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN COMPLETA:

.-Error nº 1: Sector de Suelo Urbano No Consolidado de carácter transitorio SUNC-T-SP-2, ámbito de Planeamiento Incorporado API-SP-1, "Linda Vista Norte".

.-Error nº 2: Polígono de Actuación PA-NG-28 "Cortijo Nagüeles", según el P.G.O.U de 1986.

.-Error nº 3: PA-VB-1 "Elviria Las Cumbres", según el P.G.O.U de 1986.

SEGUNDO.- Proceder a la **PUBLICACIÓN** del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizada su comunicación a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, en consonancia con lo establecido en el art. 1.2.2. apartado 4º de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U vigente, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de éste Ayuntamiento como de la Consejería competente en materia de urbanismo.

10°.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRIMER TTE. DE ALCALDE, D. FÉLIX ROMERO MORENO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta del Sr. Tte. Alcalde, D. Félix Romero Moreno, del siguiente tenor literal:

"En sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2011 de Junta de Gobierno Local se aprobó el proyecto para la modificación de la ordenanza de la tarifa por la prestación del servicio municipal de suministro de agua potable, de acuerdo a lo establecido en el art. 127.1.a. de la Ley de Bases de Régimen Local y se dio traslado al Pleno para que en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 123.1.g) se procediera a la aprobación provisional del expediente el pasado día 29 de julio.

El inicio de este expediente encuentra su razón de ser en la petición presentada por el interesado, AQUAGEST, en la que se solicitaba la revisión de las tarifas como consecuencia del desequilibrio que se ha producido con la entrada en vigor de la LEY



9/2010, de 30 de julio, DE AGUAS DE ANDALUCÍA, que impone, desde el 1 de mayo de 2011 la aplicación del Canon de Mejoras de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración.

La aplicación de este CANON ha generado un nuevo escenario económico con dos diferentes impactos económicos:

- 1. Nuevo Canon de Mejora de Infraestructuras, independiente del resto de las actuales tarifas establecidas. La Entidad Suministradora esta obligada a repercutir, desde el 1 de mayo de 2011, el importe resultante de aplicar los arts. 86 y 87 de la Ley de Aguas.
- 2. Incremento de la tarifa actual de agua por la repercusión de los costes derivados de la aplicación de la nueva Ley de Aguas. En este caso, el Servicio Municipal de Aguas, tiene que incorporar obligatoriamente los costes derivados de la aplicación de la Ley de Aguas para repercutirlos a los usuarios a través de las tarifas de agua, en aplicación del 5.11 de dicha Ley.

Ley de Aguas de Andalucía ha producido una modificación en el contrato de gestión del servicio municipal de suministro de agua potable; por vía de ley se introduce una alteración en el equilibrio económico no previsto inicialmente, consecuencia de una decisión parlamentaria que no trae su causa de la administración contratante, el Ayuntamiento pero que repercute directamente en el contrato, lo que conlleva la aplicación de lo estipulado en el art. 258 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

El reconocimiento del perjuicio económico conlleva la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable que contemple la repercusión que el nuevo Canon ha tenido en el coste del servicio. Para ello, habrá de tramitarse según el procedimiento previsto en el art. 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por ello, tras la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal, el BOP de 1 de agosto de 2011, publicó el edicto por el que se iniciaba la exposición al público del expediente de referencia.

Finalizado el plazo de exposición pública, y según consta en el certificado que se adjunte a esta propuesta y que forma parte de este expediente se han presentado las siguientes alegaciones:

30/agosto/2011 nº doc 2011EOACSP06695 OSP Opción Sampedreña 2/septiembre/2011 nº doc 2011EOACMB26955 Grupo Municipal Socialista 6/septiembre/2011 nº doc 2011EMB20009 Grupo IU-LV-CA

Asimismo, la asunción de las consecuencias que la repercusión del Canon de Mejora de las infraestructuras supone, y teniendo conocimiento de la situación real en el que el escenario económico incide en los sectores sociales mas desfavorecidos, el expediente inicialmente aprobado contemplaba la incorporación de reducciones en las



tarifas a un amplio sector de la población. Estas reducciones ya se encuentran recogidas en el propio estudio económico adjunto al expediente sin que se haya hecho mención expresa de ello en la propuesta de aprobación inicial del expediente. Esta ausencia de mención expresa no deja de ser otra cosa que un error material de redacción. El art. 106 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC establece que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento y de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, entendiéndose que este es el momento procesal oportuno para incluir en el texto de la modificación el artículo relativo a las bonificaciones en las tarifas del agua.

Vistas las alegaciones presentadas y a la vista del Informe de Intervención, y de los Informes de Asesoría Jurídica se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar en consideración los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General a las alegaciones presentadas en el expediente.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Opción Sampedreña, Grupo Municipal Socialista y Grupo IU-LV CA en base a los informes mencionados.

TERCERO.- Aprobar la corrección material de errores, modificando el texto inicialmente aprobado, incluyendo en el Texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable la nueva redacción del artículo 7 " Exenciones y bonificaciones".

Dicho artículo quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

Se bonificarán los 10m3/mes iniciales respecto de la Tasa regulada por esta ordenanza a los siguientes colectivos:

- 1. Pensionistas jubilados o con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1. Encontrarse empadronado en el municipio y solicitar la bonificación para el lugar de residencia habitual
 - 2. Tener más de 65 años o ser pensionistas por discapacidad (el solicitante y el cónyuge).
 - 3. No convivir con otras personas, excepto si son familiares discapacitados con un grado del 65% o mayor.
 - 4. No poseer otra propiedad, excepto la vivienda de residencia habitual
 - 5. Los ingresos por miembro de la unidad familiar no podrán ser superiores a la pensión mínima establecida anualmente por ley.
 - 6. Tener instalado contador individual a nombre del solicitante.
- 2. Familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:
 - o Tener el título de familia numerosa.
 - Encontrarse todos los componentes de la unidad familiar integrantes del título de familia numerosa empadronados en la misma vivienda.
 - O No convivir con otras personas, excepto si son familiares de primer grado.
 - o Tener instalado contador individual a nombre del solicitante.



- 3. Asociaciones de carácter social declaradas de utilidad pública que se encuentren inscritas en el Registro municipal de asociaciones:
 - o Tener su sede social en el municipio.
 - Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social
 - o Acreditarla titularidad los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes que se pretendan subvencionar.
 - o Acreditar el consumo medio del año anterior, y en caso de nuevo establecimiento un fijar un límite de consumo según el uso al que se destina.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable en su nueva redacción dada tras la modificación del artículo 6 y la inclusión del nuevo artículo 7.

QUINTO.- Ordenar la publicación del acuerdo definitivo en el BOP de Málaga para su entrada en vigor, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2012.

SEXTO.- Dar traslado del expediente al Servicio Económico a los efectos oportunos. "

Seguidamente se da lectura del informe emitido por el Sr. Adjunto a Intervención, D. Juan Enrique Martínez Marcos con el Vº Bº del Sr. Interventor Gral, de fecha 15 de septiembre de 2011, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, y según los términos del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 4.- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- 5.- Decreto 18/2006, de 24 de enero, de Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- 6.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 7.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de Reglamento de Bienes de Entidades Locales.
- 8.- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones
- 9.- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 10.- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- 11.- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



- 12.- Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.
- 13.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 14.- Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES.

- 1.- Por Acuerdo plenario de 14 de abril de 1992 se le adjudica a AQUAGEST el contrato de concesión administrativa del servicio municipal de suministro de agua potable de Marbella, adjudicación que se eleva a contrato administrativo el 28 de diciembre de 1992.
- 2.- En la sesión plenaria celebrada el 31 de julio de 2.007 el Ayuntamiento Pleno, entre otros asuntos, acordó aprobar modificación de tarifas fiscales del servicio de abastecimiento de agua potable y de su ordenanza fiscal. El citado expediente fue expuesto al público por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de edicto en el B.O.P.; igualmente permaneció expuesto el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por igual plazo, siendo publicado además en diario de los de mayor difusión de la provincia, que resulta ser el Diario La Opinión de Málaga de 10 de agosto de 2.007. El 8 de noviembre de ese mismo año se publica en el BOP de Málaga número 216 las tarifas para el 2008.
- 3.- Durante el mencionado plazo la entidad concesionaria del servicio público interpone una reclamación contra el acuerdo municipal, consistente en que la fecha de entrada en vigor de la modificación de tarifas y de su ordenanza fiscal no sea el día primero de enero de 2.008, si no la de la fecha de publicación definitiva en el B.O.P. una vez adoptado acuerdo de aprobación por el Ayuntamiento Pleno en tal sentido, reclamación a la cual el Interventor Municipal responde en informe realizado el 19 de septiembre de 2.007.
- 4.- En julio 2.007: La aplicación del recargo de desalación por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental con motivo del funcionamiento de la planta desaladora, así como el análisis y revisión de los costes estructurales del servicio de suministro de agua a domicilio, que obligan a la revisión de las tarifas del servicio, para lo cual el concesionario AQUAGEST SUR S.A., presenta informe técnico-económico justificativo de la cobertura del coste del servicio, solicitando la revisión de tales tarifas con efectos de primero de enero de dos mil ocho.
- El 23 de julio de 2.007 el Interventor Municipal emite informe basándose en este informe, en el cual, el concesionario refleja en primer lugar determinados datos básicos del servicio, para a continuación en el número 4 Memoria Económica, analiza los gastos de explotación con los que trata de justificar las tarifas que se proponen para su aplicación a partir de 2008.
- 5.- El Grupo Municipal Socialista interpone recurso contra el acuerdo municipal consistente en doce reclamaciones que a las que el Interventor responde en el informe realizado en fecha 21 de septiembre de 2.007. En fecha 11 de octubre de 2.007 el Interventor Municipal emite informe complementario a los mencionados anteriormente, haciendo constar que queda retirada el contenido de la quinta reclamación de las realizadas por el Grupo Municipal Socialista y analizando minuciosamente los gastos que integran el coste total del servicio de suministro de agua para demostrar, si ello es posible, el ajuste legal de las modificaciones de las tarifas para la debida financiación del servicio.
- 6.- El 29 de diciembre de 2008 se publica en el BOP de Málaga número 234 las tarifas aplicar durante el año 2009, y que son las actualmente en vigor.
- 7.- La empresa concesionaria del servicio municipal de suministro de agua potable "AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A." con CIF A 41.461.856 presenta en el registro de este Ayuntamiento el día 15 de mayo de este año el escrito por el que se solicita la revisión de las tarifas por el desequilibrio económico que padece por la gestión de tal servicio.
- 8.- En sesión ordinaria del Pleno de 29 de julio de 2011 se aprueba la actualización y revisión de las tarifas del suministro de agua potable, y el día 1 de agosto es publicado en el BOP de Málaga número



146 en cumplimiento del precepto legal del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

9.- Con fecha 30 de agosto, 2 de septiembre y 6 de septiembre de 2011 se recogen en el Registro de este Ayuntamiento las alegaciones de los Grupos Políticos de Opción Sampedreña, PSOE e IU-Los Verdes, respectivamente.

TERCERO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS A LAS ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA, OSP.

1ª alegación.- Retirada de la propuesta de revisión de las tarifas por prestación del servicio municipal de suministro de agua potable, ya que ningún punto del articulado de la ley de Contratos de Gestión del Servicio Público, ampara su modificación.

El Grupo OPS entiende que la Ley 30/2007, de Contratos de Sector Público, no ampara la modificación de tarifas. El articulo 258 de dicha Ley determina que la Administración "deberá restablecer el equilibrio económico" que no se ha producido a la vistas de las pérdidas cosechadas por la mercantil en cuestión. Pero además las razones de interés público las determinan los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local al establecer como uno de los servicios mínimos de la Administración Local el garantizar el "abastecimiento domiciliario de agua potable".

2ª alegación.- Retirada de la tasa de desalación, ya que al no estar en funcionamiento la desaladora, la ley dice que no procede su cobro.

Este recargo en la actualidad es recaudado por Acosol. En cualquier caso, el recargo por desalación constituye un coste más en la prestación del servicio, indistintamente de que esté operativa o no la desaladora (que lo está), y deberá incluirse dentro del coste total efectivo del suministro.

3ª alegación.- Retirada del 16% de beneficio industrial, ya que de esa manera se desvirtúa la realidad de los gastos de explotación, como dice el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone "el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder en su conjunto, del coste real del servicio o actividad de que se trate"

La gestión indirecta de un servicio público implica necesariamente la explotación del mismo por persona distinta de de la propia administración, articulo 251 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Por acuerdo plenario del año 1992 se determina que la gestión se realice en régimen de concesión y, en aplicación de la normativa contractual público-administrativa, dicho gestor indirecto percibiría un determinado beneficio industrial que se considera coste indirecto del servicio.

4ª alegación.- Retirada del "SANEAMIENTO DE PÉRDIDAS", ya que al no tratarse de una pérdida, no se puede repercutir en los recibos de años venideros ningún importe que no sea un coste real.

En cuanto a la retirada del saneamiento de las pérdidas, sucede que éstas nacen directamente de la prestación del servicio, servicio cuyas tarifas deben cubrir el coste efectivo. Parece más que razonable (al margen de la obligación del cumplimiento del Principio de Equilibrio Financiero) que el déficit generado por el suministro de agua sea diluido en el tiempo a lo largo de la vida de la concesión administrativa con el objeto de causar el menor trastorno y perjuicio posible a los usuarios.

CUARTO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS A LAS ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PSOE.

1ª y 2ª alegaciones.- Se produce un incremento de las tarifas del 23,58 % sin que el servicio prestado por AQUAGEST se vea mejorado. El 43 % de la población pasa de pagar 0,24 euros a 0,44 euros el metro cúbico.



Es manifiesto el incremento de los precios de suministro de agua. Dicho incremento obedece a varias causas reflejadas en Informe de Intervención: aumento del precio de materia prima, aumento en el precio de las energías aplicadas al proceso, aumento en el IPC, la entrada en vigor de la Ley de Aguas de Andalucía, etc.

En cualquier caso, los bloques de tarifas más pequeñas vinculadas con los consumos usuarios de menor poder adquisitivo no se incrementan ni el IPC acumulado desde el año 2009.

3^a alegación.- Los tramos de más consumo tendrán un incremento de menos de 10 céntimos.

La voluntad es aplicar a las nuevas tarifas del agua un sistema de progresividad que penalice el mayor consumo, en la medida que éste mayor consumo presupone un mayor poder adquisitivo y contributivo, aunque esos criterios de progresividad en tramos o escalones puedan presentar algún desajuste ocasional.

4ª alegación.- La empresa AQUAGEST incrementará sus beneficios en 2,5 millones aproximadamente, sin que las arcas municipales se vean beneficiadas por ello ni se prevean mejoras en las infraestructuras.

Al margen de las inversiones en infraestructuras por renovación de la red de abastecimiento a realizar por la concesionaria por reparación, mantenimiento y conservación, una parte del incremento de las tarifas vendrá dado por la obligación legal de mantener el equilibrio financiero de la concesionaria; pero como se decía en la anterior alegación, tratando de penalizar lo menos posible a los tramos de menor consumo que podemos presuponer como de menor poder adquisitivo y contributivo.

5^a alegación.- El canon que repercutirá la Junta de Andalucía es de 217.000 \in que irán íntegramente a arreglar la canalización.

El canon que recauda la concesionaria por cuenta de la Junta genera para la concesionaria un coste de 217.000,00 de euros, además de la reducción en los consumos debido al impacto en el recibo. Esto no va destinado a canalizaciones sino a compensar el impagado que la concesionaria tiene obligación de ingresar a la Junta por dicho canon aunque no lo cobre, asumiendo la concesionaria las pérdidas por fallido o impagado de dicho canon, por lo que la Junta ingresa unas cantidades a través de los recibos de la concesionaria, y ésta soporta todos los costes de gestión y administración de dicho canon además del impagado, siendo la única beneficiada de toda esta situación la Junta que únicamente cobra.

6ª alegación.- AQUAGEST compra el agua a 0,43 euros el metro cúbico y repercute al ciudadano 1,46 euros el metro cúbico.

La concesionaria presenta (entre otra documentación requerida) un cuadro detallado de costes donde se comprueba que la compra del agua es uno de ellos. Como es normal, esta sociedad incurre en gastos y coste, de personal, de energía eléctrica, de reparación, mantenimiento y conservación de redes, de amortización de inversiones, etc. Es decir, desde la adquisición de la materia prima hasta la puesta a disposición de los consumidores-usuarios, todo proceso productivo genera toda una serie de valores añadidos que se manifiestan en el precio final del bien o servicio de que se trate, en este caso el suministro de agua potable.

QUINTO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS A LAS ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES, IU.

1.- Sobre los nuevos tramos propuestos.

Los tramos propuestos para el suministro domestico son similares a los que se proponen a nivel autonómico para la recaudación del canon a través de la Ley de Aguas. En cuanto a la ampliación del numero de tramos nos remitimos al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, en su articulo 98 en el que se dice que el numero de tramos para uso domestico no podrá ser superior a cuatro. En respuesta a la tercera alegación presentada por el Grupo Político Socialista, la voluntad en la elaboración de las tablas de la tarifa del agua ha sido en todo



momento aplicar un sistema los más progresivo posible, si bien esto no obsta para que se planteen situaciones de desajustes y disfuncionalidades de manera puntual.

2.- Sobre la actualización de precios para el suministro industrial.

Los bloques industriales han sido afectados por la variación del IPC, inevitable dado el crecimiento de los costes por encima incluso de este indicador en los casos por ejemplo de agua en alta y energía eléctrica. Por ello los dos primeros bloques, han sufrido tan solo la variación del IPC de los años que han transcurrido desde la última revisión tarifaria. Sobre la propuesta de ampliación de número de tramos, de nuevo tenemos que remitirnos al cumplimiento de la legalidad determinada por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto 120/1991 de 11 de junio, que en su artículo 98 determina que el número de bloques, no podrá ser superior a tres en la modalidad de usos industriales o comerciales...

3.- Sobre el agua procedente de los pozos.

Los datos que se aportan en la alegación presentada son del todo confusos ya que se mezclan los conceptos entre m3 comprados y m3 facturados, sin considerarse los m3 de pérdidas de red que existen en todas las infraestructuras hidráulicas y que ronda el 28% del agua captada. Esto quiere decir, que no toda el agua que se compra se vende, sino que hay una parte que se pierde por los factores de fraude, lecturas de contador y averías. Es por ello, que en relación al estudio de costes presentado por Aquagest, debemos remitirnos a lo que realmente supone un coste para la concesionaria y es la compra de agua a Acosol y que se prevé en 4 millones de euros calculando a un precio de 0,435039 euros/m3. Este es el coste real previsto para el próximo ejercicio en condiciones climatológicas normales, siendo una medida de los volúmenes comprados de cuatro últimos años y reducida además por la notable bajada de consumo y facturación que se viene experimentando últimamente.

4.- Sobre el beneficio de la empresa concesionaria.

En relación a la propuesta sobre reducción del 16% al 6%, esta reducción supondría la eliminación de la partida de costes indirectos dejando el margen de beneficio industrial. Pues bien, hay que dejar constancia, que en el estudio de costes aportado por la concesionaria se viene a detallar todos los costes directos existentes, siendo por ello necesario la inclusión de los costes indirectos y el beneficio industrial del 16%. Además, la inclusión de este 16% está del todo justificado en base al pliego de condiciones técnico administrativas donde se indica que "la retribución que ha de percibir el concesionario se determinará mediante un estudio justificativo de los costes que le comporta la gestión del Servicio y de su beneficio industrial". Aquagest Andalucía, en su oferta económica cuantificó dicho concepto en el 16% de los costes fijos y variables excluyendo para dicho cálculo las amortizaciones, costes financieros y dotaciones para insolvencia. Dado que han existido déficits en los últimos años en el servicio de Marbella de suministro de agua, el concesionario no solo ha dejado de percibir dicho beneficio, sino que le ha supuesto una pérdida.

5.- Sobre el procedimiento para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal.

El procedimiento seguido para la modificación de la ordenanza fiscal sigue los pasos marcados por los articulo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales."

Asimismo se da lectura de los informes jurídicos emitidos por el Sr. Director General de la Asesoría Jurídica, D. Enrique Sánchez González, de fechas 12 de septiembre de 2011, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Se recibe nota interior de la Jefa de Servicio de Contratación de 6 de septiembre de 2011 por la que se remiten las alegaciones del Grupo Municipal PSOE, de 2 de septiembre, relativo al



expediente de actualización y revisión de tarifas por la prestación del servicio municipal de agua potable.

INFORME JURÍDICO:

Se alegan por el grupo municipal socialista seis cuestiones económicas: el incremento medio sin mejora del servicio, el incremento que afecta al 43% de la población, el incremento muy bajo para los tramos de más consumo, el incremento de 2,5 millones de beneficio sin beneficio para el municipio y las infraestructuras, que el canon para la Junta si tiene destino: las canalizaciones, y que Aquagest compra a $0.43 \in el m3$ y vende a $1,46 \in el m3$.

Todas ellas son de índole económica y política y no pueden informarse jurídicamente.

Únicamente resaltar que el beneficio de la empresa con gastos generales es de 1.584.582 € y no existe por tanto un incremento de 2,5 millones.

CONCLUSIÓN:

Se informa en la forma expuesta las alegaciones referidas."

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Se recibe nota interior de la Jefa de Servicio de Contratación de 8 de septiembre de 2011 por la que se remiten las alegaciones del Grupo Municipal OSP, de 30 de agosto, relativo al expediente de actualización y revisión de tarifas por la prestación del servicio municipal de agua potable.

<u>INFORME JURÍDICO:</u>

1º.- Se alega por el grupo municipal el art. 258 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

Este artículo no es aplicable ya que la Disposición Transitoria Primera de la citada dispone que los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La alegación expone que el Beneficio Industrial es del 16% cuando de la lectura del Informe de Intervención y del análisis de costes de la empresa se desprende que el 16% es de Gastos Generales y Beneficio Industrial, no sólo de Beneficio Industrial.

De hecho el art. 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para el contrato de obras dispone:

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- 1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:
- a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.
- b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.



Dicha norma tiene similar redacción que su antecesora el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se regula el Reglamento General de Contratos del Estado que sería el aplicable a este contrato dada su fecha de adjudicación.

En definitiva habrá que estar a lo que dispongan los Pliegos de la concesión en cuanto al porcentaje de gastos generales y beneficio industrial y que según informe anterior de la Intervención es el 16%. En todo caso debe destacarse que la suma de gastos generales y beneficio industrial en el contrato de obras puede ser de hasta el 23%.

Lo que sí es cierto es que en la concesión igual que se exige el principio de equilibrio de la concesión entre sus pilares se encuentra el principio de riesgo y ventura del contratista. Hay que evitar una garantía de rendimiento mínimo o estimular el aumento de gastos de explotación o una gestión económica deficiente por el concesionario y el traslado de las resultas de la misma a la Entidad concedente (ver art. 129.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Como expone Francisco Sosa Wagner en su Manual de Derecho Local, 9^a edic., Aranzadi, página 241, la aplicación de la técnica del equilibrio económico debe interpretarse en sentido estricto.

El art. 126.2 b) del Reglamento de Servicios dispone que debe mantenerse el equilibrio de la retribución económica de la concesión. El art. 127 dispone que se debe mantener el equilibrio financiero de la concesión por lo que debe compensarse las modificaciones introducidas por orden de la Administración o cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinaren la ruptura de la economía de la concesión. El art. 129 dispone que la retribución prevista tiene que ser calculada de forma que haya un margen normal de beneficio industrial pero siempre que se realice una buena y ordenada administración.

Entendemos que el Equipo de Gobierno considera que se ha realizado una buena y ordenada administración y que lo que se ha producido ha sido circunstancias sobrevenidas o imprevisibles que determinaron la ruptura de la economía de la concesión, como por ejemplo un menor consumo producto de la crisis.

Además debe tomarse en consideración que se incluyen en la revisión el canon establecido por la Ley de Aguas y los costes de su cobro, lo cual es claramente una circunstancia sobrevenida.

- 2°.- Se pasa a analizar después la subida por tramos, lo cual jurídicamente no tiene comentario.
- 3°.- En cuanto a la cuota de desalación no es objeto de modificación en la ordenanza, como se refleja en el informe de la Intervención, folio 17, por lo que no tiene sentido la alegación.

CONCLUSIÓN:

Entendiendo que se estima que se ha realizado una buena y ordenada administración y que lo que se ha producido han sido circunstancias sobrevenidas o imprevisibles que determinaron la ruptura de la economía de la concesión, procedería la desestimación de la alegación."

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Solicitud de Informe de la Jefa de Servicio de Contratación de 7 de septiembre de 2011 a fin de que se informen las alegaciones del Grupo Municipal IUCA, de 5 de septiembre, en relación a la actualización y revisión de las tarifas por la prestación del servicio municipal de suministro de agua potable.

INFORME JURÍDICO:

1°.- Se dividen las alegaciones en cinco apartados. En el primer apartado se indica que la subida media es del 23%. Se señala que a partir de los 2 m3 se pagará a 0.4404 casi el doble que con anterioridad. Ese tramo supone el 43% del consumo. Supone perjudicar a la ciudadanía con menor capacidad económica. Se expone un ejemplo del incremento que supone y se propone mantener los tramos vigentes



incrementándolos con el IPC e introducir dos nuevos tramos por arriba aplicando un precio que compense la aminoración que se propone.

Jurídicamente es posible lo que se propone ya que de lo que se trata es que la tasa en su conjunto no supere el coste del servicio, art. 24.2 de la Ley de Haciendas Locales. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los obligados sujetos a satisfacerlas, art. 24.4.

Se trata por tanto de una decisión política, aunque debe criticarse la generalización con que se hace la propuesta, ya que no se propone una cuantía concreta de la tasa para los tramos nuevos que se proponen.

2°.- La segunda propuesta se refiere a la actualización de las tasas por suministro industrial. Se propone mantener el tramo de 0-10, crear uno de 10-30, otro de 30-50, 50-100 y más de 100. Es decir cinco tramos cuando la propuesta a la que se alega propone tres. Aunque no se explica muy bien parece que se propone que se mantengan los precios de los tres tramos inferiores y se incrementen las tasas en los dos superiores.

Reiteramos que jurídicamente es posible y se trata de una decisión política.

3º.- La tercera alegación tiene como objetivo recabar de la concesionaria los datos de volumen de agua extraída de los pozos, con indicación de cada uno de ellos, el coste estimado y el porcentaje que represente sobre el total. Una vez conocidos estos datos plantearían una propuesta.

Esto jurídicamente no es correcto. No es la fase de alegaciones una fase destinada a obtener datos y, no sabemos en qué momento, realizar las propuestas o alegaciones. Los concejales tienen amplías facultades para obtener información, como establecen los arts. 14 a 16 del ROF y han tenido tiempo durante la legislatura e incluso durante el plazo de alegaciones que es de 30 días para recabar la información y hacer, en el plazo de alegaciones, sus propuestas.

Por otro lado entendemos que en el estudio económico se valora el coste del agua adquirida a Acosol y el coste del agua extraía de los pozos y esa suma es el coste total de la obtención del agua que se repercute en tarifa.

4°.- Se hace referencia en la cuarta alegación a los dos principios clásicos de la figura de la concesión: los principios de equilibrio económico financiero de la concesión y el principio de riesgo y ventura del concesionario. Se alega que no se garantiza un beneficio industrial.

La alegación sostiene que se está olvidando el principio de riesgo y ventura y que se aplica exclusivamente el de equilibrio económico de la concesión, manteniendo el beneficio en el 16% de la facturación. Se propone la rebaja del beneficio industrial al 6%.

El planteamiento de la alegación es incorrecto. El art. 129.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar el costo del establecimiento del servicio, cubrir los gastos de explotación y obtener un margen normal de beneficio industrial.

Es decir, las relaciones entre concesionario y Ayuntamiento deben prever un margen normal de beneficio industrial y lo lógico es que esté establecido en los Pliegos de la concesión. Al folio 16 de informe de la Intervención se refleja que el 16% al que se alude es la suma de Gastos Generales y Beneficio Industrial, no sólo Beneficio Industrial. En el mismo sentido el folio 9 del análisis de costes de la empresa obrante en el expediente. Recordemos que el art. 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite del 13 al 17 por 100 para gastos generales y el 6 por 100 de beneficio industrial en los contratos de obras, lo que suma un máximo de 23 por 100, superior al 16 por 100 que se critica.



Lo que no se puede, art. 129.4, es garantizar un rendimiento mínimo, ni establece un sistema que estimule el aumento de gastos o una gestión económica deficiente por el concesionario y el traslado de las resultas de la misma al Ayuntamiento.

El art. 126.2 b) del Reglamento de Servicios dispone que debe mantenerse el equilibrio de la retribución económica de la concesión. El art. 127 dispone que se debe mantener el equilibrio financiero de la concesión por lo que debe compensarse las modificaciones introducidas por orden de la Administración o cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinaren la ruptura de la economía de la concesión. El art. 129 dispone que la retribución prevista tiene que ser calculada de forma que haya un margen normal de beneficio industrial pero siempre que se realice una buena y ordenada administración.

Del estudio económico se desprende como circunstancia sobrevenida la aplicación del canon establecido en la Ley de Aguas.

En el expediente que nos ocupa consta en el informe de la Intervención, folio 15 vuelto, punto 9, que la concesionaria ha tenido pérdidas por importe de 1.800.842 euros en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 por la explotación de la actividad. Se afirma que estas cifras rompen el principio de equilibrio económico financiero y obligan a reconducir la situación vía tarifa para mantener el suministro acorde con el coste real del servicio prestado. Se afirma que se pretende asumir, entre otros conceptos, el déficit generado en ejercicios anteriores. Al folio 16, punto 10.i se incluye el concepto de saneamiento de pérdidas de ejercicios anteriores.

A la vista de la normativa debemos señalar que dicha asunción de pérdidas sólo es posible si, como afirma la Intervención, se está aplicando el principio de equilibrio económico de la concesión sin desvirtuar el principio de riesgo y ventura del concesionario, ya que como hemos expuesto no se puede garantizar un rendimiento mínimo, ni establecer un sistema que estimule el aumento de gastos o una gestión económica deficiente por el concesionario y el traslado de las resultas de la misma al Ayuntamiento.

Debe además señalarse que la aplicación de estos dos principios ha dado lugar a una amplia jurisprudencia, en la línea que hemos expuestos, y a algunas modificaciones legislativas como el art. 238 en relación con el art. 115.1, c).4° de la Ley de Contratos del Sector Público que en relación con el contrato de concesión de obra pública señala que el Plan económico de la concesión debe contemplar la incidencia en las tarifas de la demanda. Esto nos parece un adelanto ya que significa regular más claramente la relación entre ambos principios.

Entendemos que el Equipo de Gobierno considera que se ha realizado una buena y ordenada administración y que lo que se ha producido han sido circunstancias sobrevenidas o imprevisibles que determinaron la ruptura de la economía de la concesión, como por ejemplo un menor consumo producto de la crisis y la aplicación de la Ley de Aguas.

5°.- Se expresan dudas sobre el control de los datos suministrados por la concesionaria, y sobre su verificación. Se propone crear un mecanismo municipal de control de las cuentas de la concesionaria con carácter periódico como paso previo.

Debemos recordar que el art. 127.1.2ª del Reglamento de Servicios dispone que la Corporación ostenta la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

Debe resaltarse que consta en el expediente que se ha producido una rectificación a la baja de costes del servicio. Es decir, el 15 de mayo de 2011 se presenta por Aquagest la solicitud de revisión de las tarifas y el 22 de junio de 2011, tras mantener diversas reuniones con la Intervención, se realiza una rectificación de costes a la baja.

De hecho al folio 5 y 6 del análisis de costes en los costes reales de 2008, 2009 y 2010 se reflejan ajustes realizados por la Intervención, por lo que se desprende que han sido chequeados por la misma.



Por tanto control por la Intervención municipal se ha producido sin perjuicio de que políticamente se pueda adoptar, si se estima conveniente, mejoras en dicho control.

CONCLUSIÓN:

Se informan las alegaciones del Grupo Municipal IUCA a través de las consideraciones expuestas procediendo, por los motivos expuestos, su desestimación."

La Sra. Alcaldesa da la palabra al **Sr. Romero Moreno** quien saluda en primer lugar a sus ex compañeros, Sr. Mena y Sra. Torres que acaban de incorporarse entre el público.

Comenta que va a hablar de todo lo que se ha estado diciendo por la oposición respecto a la subida del agua, porque es falso que se vaya a producir una subida bestial, y que este ayuntamiento permita que se utilicen los acuíferos en interés de una empresa y en contra de los intereses de los ciudadanos. También es falso que se vaya a subir el precio sólo a los que menos tienen y que el Equipo de Gobierno tenga la culpa de la subida.

Enseña la carta que el Alcalde de Córdoba manda a sus vecinos y también podría enseñarle la que manda el de Málaga, el de Sevilla... todos explicándole a los ciudadanos cómo la Junta les ha obligado a cobrar el canon de mejoras en infraestructuras.

Explica que el agua la ha subido la Junta de Andalucía, gobernada por el partido socialista, el mismo con el que IU arde en deseos de pactar en marzo y esa es la realidad, una realidad publicada en el BOJA, Ley 9/2010. Una realidad que se niegan a ver porque no les interesa y les arruinaría el discurso y las campañas propagandísticas ya que les desnudaría ante los ciudadanos.

Tampoco quieren ver las bonificaciones que se han introducido en la tasa, ya que en ninguno de sus panfletos aparece la gratuidad de los 10 primeros metros cúbicos a pensionistas, jubilados o discapacitados, 800 usuarios en Marbella y San Pedro o a las familias numerosas, pero eso no interesa informar.

La mentira tiene las patas muy cortas y los ciudadanos van a comprobar en su recibo que de subida brutal nada de nada. El 80% de los usuarios se encuentra entre el calibre 13 y 15, en total 50.334 de 61.790 existentes y esos experimentarán una subida de entre 2 y 3 euros al mes que se corresponde con el euro fijo por vivienda y la cuota variable, ambas impuestas por la Junta.

Respecto a las alegaciones presentadas, añade el Sr. Romero que la propuesta es la desestimación y se remite a los informes técnicos y jurídicos que componen el expediente.

Los informes del área de Intervención, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Contratación aconsejan la desestimación de las alegaciones por invocar leyes que no son de aplicación y las que lo son, dicen lo que no dicen. Confunden el beneficio industrial con el margen comercial, olvidando que en ese concepto están los gastos generales, costes indirectos y por tanto no es la ganancia neta.

Critican la utilización de pozos cuando es un coste que no se repercute al ciudadano y hace el agua más barata al usuario. Dicen que no se controla al concesionario y les consta que no se aceptó la primera propuesta y se obligó a cambiar.

Un cúmulo de despropósitos que el PP solicita se desestime.

Interviene el **Sr. Monterroso Madueño** y dice que cuando se dice una verdad a media también se está faltando a la realidad.



Cuando hay un canon que la Junta de Andalucía pone es porque hay una ordenanza de un rango superior que viene de Europa pero no justifica el incremento que se ha producido.

Aquí todo gira al concepto de equilibrio presupuestario que apela a la propia empresa.

La empresa presenta una memoria al Equipo de Gobierno en la que solicita una subida de los precios en base a que no le salen las cuentas y pierde dinero y por tanto ese desequilibrio hay que compensarlo subiendo los precios.

Pero hay otro principio que es el de riesgo y ventura, inherente a cualquier actividad, por el cual se deduce que la actividad contractual que cualquier empresa tiene con el ayuntamiento no garantiza de manera automática y obligatoria un beneficio empresarial para los adjudicatarios de todas las concesiones, ya que si fuera así sería muy fácil ser empresario con los ayuntamiento.

Si pierdo, el ayuntamiento me compensa, por tanto no arriesgo nada así que en este tema no se ha tenido en cuenta ese principio porque si no se le hubiera aquilatado mucho más el beneficio empresarial a la empresa concesionaria.

Se está produciendo una situación que ejercicio tras ejercicio ese equilibrio se restablece vía aumento de las tarifas que pagan los usuarios del agua.

La concesionaria tiene un beneficio del 16% garantizado mientras los ciudadanos tienen que pagar cada vez más caro el precio del agua, independientemente de cual sea su situación económica, de precariedad, etc. y a IU le parece que eso es gobernar en contra de los intereses de la ciudadanía.

Pero hay otras dos cuestiones que hasta no aclararlas no podrían subir el agua: una es el tema de la desalación y otra el tema de los pozos.

El agua de los pozos es a coste casi cero porque hay que conducirla y suministrarla pero no comprarla, pero sin embargo luego se vende al mismo precio que la comprada. Por tanto, hay un beneficio de un 30% aparte del agotamiento de los recursos naturales que deberían permanecer intactos para situaciones venideras e inciertas.

Su grupo entiende que lo que siempre tiene que prevalecer en una democracia son los intereses generales y aquí lo que parece es que están representando los intereses de la empresa concesionaria.

El informe de Intervención debería avalar la petición hecha por la empresa concesionaria pero es un corta y pega. Han cogido las mismas palabras, cifras, los mismos supuestos de la memoria de la concesionaria y los hacen propio.

No existe ningún tipo de control en la veracidad de datos que aporta la empresa, ningún seguimiento acerca de por qué la empresa lleva a cabo el ejercicio de su actividad con déficit. Sólo obedientemente cada año la empresa concesionaria presenta una memoria y el ayuntamiento dócilmente la acepta.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice que desde OSP les gustaría que dejara en suspenso este tema y les gustaría insistir en pedir unas auditorias tanto de gestión como contables.

Con esas auditorias lo que pretenden desde OSP es el esclarecimiento de las lagunas y las imprecisiones que están observando en la gestión del agua en Marbella y San Pedro Alcántara.

Nada más tienen que ver el trato que se le dio a este punto en el pleno de la aprobación provisional y ante los medios donde el PP ponía siempre el acento en la



subida por la Junta de Andalucía, cuando lo que representa es un porcentaje ínfimo sobre el presupuesto anual.

En ningún momento han dicho que fueran a variar los tramos pasando a tramos más cortos por lo que hay que decir que hay una subida encubierta y eso sí va a repercutir en los tramos cortos en la gente que más paga, en la gente menos pudiente al ser los tramos más afectados.

Su grupo entiende que hay que hacer las cosas con humildad y honestidad porque esto tiene un coste de votos y no ha salido nadie del Equipo de Gobierno para dar explicaciones.

Añade que será porque tienen miedo de perder ese tipo de votos y pasan la patata caliente a otros para eludir su responsabilidad. Hubiera sido mejor decir que el ayuntamiento está falto de recursos y es necesario subir algunas tasas. Cuando las cosas van mal y se obtienen menos recursos se tienen que controlar más los gastos.

Eso es lo que deberían haber hecho con la empresa concesionaria por eso desde OSP entienden que lo que tenía que haber hecho el ayuntamiento era ponerse de lado del ciudadano, reunirse con la empresa y decirle que el ajuste es para todos por eso creen que son necesarias las auditorias externas.

Deben mantener los tramos anteriores y así podrían minimizar un poco esa subida tan brutal. Solicitan desde OSP la suspensión de la modificación de la ordenanza fiscal, es decir, la suspensión de la subida del recibo del agua.

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y explica que debido al momento difícil en el que se encuentra el país no es el momento más adecuado para llevar a cabo una subida brutal del impuesto agua en el término municipal de Marbella.

Hubiera pedido al Equipo de Gobierno que fuera más sensible con los ciudadanos de este municipio debido al momento tan complicado por el que se está pasando y no puede seguir cargándose sobre los mismos los impuestos para poder seguir pagando una serie de desmanes donde no se hace ningún tipo de recortes, al menos en este ayuntamiento.

Los informes que les han transmitido dicen que hay una subida media del 25 % en la tarifa del agua, pero además la subida es mayor en las familias más humildes, es decir, en los que tienen menor poder adquisitivo y por tanto menor poder contributivo ya que son los que menos ganan, por lo cual debería ser los que menos pagaran.

Pone un ejemplo de una familia normal, con un piso de pocos metros cuadrados, una pareja con dos niños y un consumo mensual de 24 m3 que es lo mínimo.

En ese caso habría subida en los tramos de entre 29 euros que se paga ahora a mas de 40 euros que se tendrá que pagar a partir de ahora por los tramos, es decir, una subida de más del 25 % en ese caso.

Es cierto que hay una subida del calibre entre 2 y 3 euros, pero lo que hay que decir es que además del calibre que era fijo hasta ahora de 1 euro, se van a subir los tramos y entre ellos el tramo menor. El que hasta ahora se pagaba a 0,2 euros, se va a doblar a 0,44 euros.

Pero no solamente se va a subir el de las viviendas sino también el industrial. Cree que con la situación que tiene el sector de la hostelería en Marbella y San Pedro y la situación de los comercios del municipio se les va a hacer una subida brutal al agua industrial para que no puedan ser competitivos con los precios de otro sitio cuando tengan que vender sus productos.



El PSOE ha presentado alegaciones a esta subida y les ha contestado el Interventor y el Coordinador de la Asesoría Jurídica. Entre las alegaciones han dicho que era injusto llevar a cabo todos estos tramos pero decían que estaban justificando la subida en el canon de la Junta de Andalucía.

El Interventor dice que la subida correspondiente al canon de la Junta de Andalucía es de 217.000 euros que tienen que cargar en la concesionaria.

Aquagest se lleva un beneficio de 2,5 millones de euros, sin embargo el Director General de la Asesoría Jurídica dice que ese beneficio no está, que es un beneficio de 1.584.000 euros y aun diciendo que ese beneficio no está, dice que el beneficio es de más de un millón y medio de beneficio. Eso lo dice el Coordinador General de la Asesoría Jurídica que es un cargo de confianza del partido popular.

No le extraña que los Alcaldes de Córdoba, Sevilla y Málaga manden la misma carta ya que son de la misma camada y los responsables son los que votan en el ayuntamiento de Marbella.

La **Sra. Alcaldesa** informa al **Sr. Bernal Gutiérrez** que su tiempo y ha finalizado y da la palabra al Sr. Romero.

El **Sr. Romero Moreno** dice que entre gran gesticulación el Sr. Bernal dice que no se pague los impuestos, impuestos que ha puesto el PSOE.

Añade que está de acuerdo en toda la exposición que ha hecho pero se le ha olvidado decir que en la cuota el canon por inversiones infraestructura y la cuota variable las han puesto los señores del PSOE y ha olvidado también que hay que revisar la cuota porque la están cobrando la Junta y el PSOE desde junio.

El tramo menor tendrá una subida de un euro más y sabe que no es el momento de subir.

Al Sr. Osorio le dice que la gran mayoría entre 2 y 3 euros y los más bajos aproximadamente entre 1 euro más.

Continúa explicando que la primera oferta la devolvieron a la concesionaria, así que no digan que no defienden los derechos de los ciudadanos.

Al Sr. Monterroso le contesta que evidentemente el desequilibrio no puede producirse por una decisión política. La decisión política es la de esos señores de subir el impuesto, la que obliga a alterar el equilibrio de la concesión, con lo cual que no mire al PP, que mire a otro lado.

Aclara que el beneficio no es el 16%.

Se hace constar que en este punto del orden del día se ausenta de la sala la Sra. Alcaldesa, siendo las 9,30 horas, pasando a ser sustituida por el Sr. Romero Moreno, que preside la sesión.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.



Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Piñero Mesa siendo las 11,25 horas, y se incorpora a las 11,28 horas; se ausenta la Sra. Caracuel García siendo las 11,30 horas, y se incorpora a las 11,35 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular y once votos en contra (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar en consideración los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General a las alegaciones presentadas en el expediente.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Opción Sampedreña, Grupo Municipal Socialista y Grupo IU-LV CA en base a los informes mencionados.

TERCERO.- Aprobar la corrección material de errores, modificando el texto inicialmente aprobado, incluyendo en el Texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable la nueva redacción del artículo 7 " Exenciones y bonificaciones".

Dicho artículo quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

Se bonificarán los 10m3/mes iniciales respecto de la Tasa regulada por esta ordenanza a los siguientes colectivos:

- 1. Pensionistas jubilados o con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos:
 - 7. Encontrarse empadronado en el municipio y solicitar la bonificación para el lugar de residencia habitual
 - 8. Tener más de 65 años o ser pensionistas por discapacidad (el solicitante y el cónyuge).
 - 9. No convivir con otras personas, excepto si son familiares discapacitados con un grado del 65% o mayor.
 - 10. No poseer otra propiedad, excepto la vivienda de residencia habitual
 - 11. Los ingresos por miembro de la unidad familiar no podrán ser superiores a la pensión mínima establecida anualmente por ley.
 - 12. Tener instalado contador individual a nombre del solicitante.
- 2. Familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:
 - o Tener el título de familia numerosa.
 - Encontrarse todos los componentes de la unidad familiar integrantes del título de familia numerosa empadronados en la misma vivienda.
 - o No convivir con otras personas, excepto si son familiares de primer grado.
 - o Tener instalado contador individual a nombre del solicitante.
- 3. Asociaciones de carácter social declaradas de utilidad pública que se encuentren inscritas en el Registro municipal de asociaciones:
 - o Tener su sede social en el municipio.



- o Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social
- o Acreditarla titularidad los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes que se pretendan subvencionar.
- O Acreditar el consumo medio del año anterior, y en caso de nuevo establecimiento un fijar un límite de consumo según el uso al que se destina.
- **CUARTO.- Aprobar definitivamente** el Texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable en su nueva redacción dada tras la modificación del artículo 6 y la inclusión del nuevo artículo 7.
- **QUINTO.- Ordenar** la publicación del acuerdo definitivo en el BOP de Málaga para su entrada en vigor, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2012.
- **SEXTO.- Dar traslado** del expediente al Servicio Económico a los efectos oportunos.
- 11°.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUD AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO LEY 8/2011 DE 11 DE JULIO, DE MEDIDAS DE APOYO A LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, DE CONTROL DE GASTO PÚBLICO Y CANCELACIÓN DE DEUDAS CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS, CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES, DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL E IMPULSO DE LA REHABILITACIÓN Y DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

"El día 7 de Julio de 2.011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 8/2.011, de 1 de Julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control de gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Dicho Real Decreto-ley, en el marco de una línea financiera que instrumenta el Instituto de Crédito Oficial, permite la concertación por las Entidades Locales de operaciones de crédito para satisfacer directamente a los proveedores deudas pendientes de pago, si bien está limitada tanto en cuantía como a suministros, obras y servicios entregados con anterioridad a 30 de Abril de 2.011.

Asimismo, en su artículo 5.2, establece que "la línea financiera se diseñará de forma que posibilite preferentemente la cancelación de deudas con los autónomos y las pequeñas y medianas empresas, considerando así mismo la antigüedad de las certificaciones o documentos antes citados".

Podrán solicitar esta financiación las Entidades Locales que sean perceptoras de la Participación en los Tributos del Estado y necesiten liquidez para pagar facturas



pendientes a empresas y autónomos. El plazo de solicitud está abierto hasta el 30 de noviembre de 2011, las solicitudes serán estudiadas directamente por el I.C.O. La finalidad de esta línea es permitir a las entidades locales la cancelación de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. Las obligaciones de pago han de estar certificadas y corresponder a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011. Las facturas habrán de incluirse por el importe íntegro que debe abonarse a la empresa o autónomo, es decir con I.V.A. o impuesto análogo incluido.

Con el fin de permitir la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos, derivadas de la adquisición de suministros, realización de obras y prestación de servicios, las Entidades Locales con carácter excepcional, podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo, con los límites, condiciones y requisitos del artículo 4 y siguientes del R.D. por el que se instruirá al Instituto de Crédito Oficial para la puesta en marcha de la correspondiente línea financiera.

Una vez aprobada la operación por el I.C.O., formalizada por la entidad local en la entidad de crédito y desembolsados los fondos por el Instituto, la entidad de crédito abonará a los proveedores, en sus cuentas bancarias, el importe de las facturas incluidas en la operación por un importe de 3.957.713,32 euros.

Es por ello, que éste Equipo de Gobierno, consciente del grave momento económico que atraviesa el País, y al mismo tiempo consciente de la situación por la que están atravesando las empresas de suministros, obras o servicios, así como la necesidad de incentivar en la medida de lo posible la actividad económica del municipio ha optado por iniciar los trámites necesarios para la tramitación de la solicitud de financiación y visto:

• El informe favorable de la Intervención Municipal acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5.2 del R.D.- Ley 8/2010 de medidas de apoyo a deudores hipotecarios, de control de gasto público y cancelación de deudas con empresa y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. (Que se acompañan al presente acta como ANEXO I)

Informe favorable de la Tesorería Municipal en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto Ley 8/2010 de medidas de apoyo a deudores hipotecarios, de control de gasto público y cancelación de deudas con empresa y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

- Relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendiente de pago.
 - En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO: Acuerdo del Pleno solicitando la financiación al amparo de lo establecido en el artículo 4 y siguientes del Real Decreto-Ley 8/2011 en los siguientes términos:

- Entidad Bancaria: B.B.V.A.
- Importe de la operación: No podrá ser superior al 25% de la Participación en los Tributos del Estado del 2011-09-13 Modalidad: Préstamo
- Tipo de interés: Fijo, máximo del 6.5%
- Amortización y carencia: tres años sin carencia con liquidación anual
- Comisiones: no se aplicarán comisiones
- Garantías: 25% P.T.E. anual

SEGUNDO: Una vez aprobado la solicitud de financiación, iniciar y cumplimentar todos los trámites necesarios desde el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Crédito Oficial y a la Intervención y Tesorería Municipal."

Seguidamente se da lectura del informe emitido por el Sr. Interventor General, D. Juan A. Castro Jiménez, de fecha 19 de septiembre de 2011, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Línea de crédito autorizada por Real Decreto-Ley 8/2011, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

El citado Real Decreto Ley regula, entre otras finalidades, la concertación por las entidades locales de operaciones de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones comerciales, en el marco de una línea financiera que instrumentará el Instituto de Crédito Oficial, que permitirá que entidades financieras colaboradoras satisfagan directamente a proveedores las obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago a cargo de las entidades locales con vencimiento máximo al 30 de abril de 2.011.

Disponiendo el art. 9.1 del referido Real Decreto Ley que la concertación de las operaciones de endeudamiento iniciará su procedimiento mediante solicitud aprobada por el Pleno de la Corporación Local, con el informe entre otros, favorable de la Intervención de la entidad local que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma. Es por lo que el Interventor que suscribe en cumplimiento del citado precepto así como de los arts. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Se cumple el nivel de población requerido por el art. 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al tener el municipio de Marbella una población de derecho superior a 75.000 habitantes.

SEGUNDO.- Se incorpora al expediente que se tramita relación de las obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago al 30 de abril de 2.011, correspondiendo los titulares de dichos derechos de cobro a pequeñas y medianas empresas con menos de 250 trabajadores, cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros según documentación autorizada por el Sr. Tesorero Municipal, conforme requiere el art. 5 del R. D. L. 8/2011.



TERCERO.- El importe máximo de endeudamiento que se requiere a través de esta línea de crédito asciende a la cantidad de 3.957.713,32 € según relación de acreedores en la que cada uno de ellos está identificado con el número de C. I. F. / N. I. F. de cada autónomo o empresa; nombre y apellidos o razón social; número de factura o referencia identificativa de la misma; fecha de vencimiento y por último importe de la factura con I. V. A. incluido. Esta cantidad más los intereses que han sido estimados en 525.295,84 € suman 4.483.009,16 €, cantidad que no excede del 25% del importe anual de las entregas a cuenta de este Ayuntamiento por participación en tributos del Estado, ejercicio 2.011, una vez descontado el reintegro correspondiente a la liquidación definitiva por participación del Ayuntamiento en tributos del Estado, del ejercicio 2.008 y anteriores.

Las cifras que representan las indicaciones que anteceden son las siguientes:

- Participación 2.011 tributos del Estado: 2.232.543,01 x 12= 26.790.516,12 €
- A deducir:

Exceso ingresos liquidación definitiva año 2.008 - 3.120.049,45 €

- *Total importe* 23.670.466,67 €

Importe máximo endeudamiento autorizado al Ayuntamiento de Marbella, según art. 6.1 R. D. L. 8/2011:

25% sobre 23.670.466,67 € 5.917.616,67 €

- Importe de la operación financiera proyectada más gastos financieros estimados

4.483.009.16 €

CUARTO.- La referida operación cumple con los porcentajes y requisitos legales establecidos por los arts. 52 y 53 del R. D. L 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciendo el tope máximo de capacidad financiera de los Ayuntamiento para el concierto de préstamos con entidades financieras en el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, sin necesidad de solicitar autorización al Ministerio de Hacienda.

Se hace constar lo siguiente:

Determinación de los ingresos liquidados en el ejercicio 2.010:

Capítulo 1: Impuestos Directos	108.892.838,06 €
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	9.876.613,91 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	53.119.623,36 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	. 7.157.283,56 €
Total Importe ingresos corrientes liquidados en el año 2.010	211.147.730,00 €

Determinación del tope máximo de deuda financiera que autoriza el art. 53 del R. D. L. 2/2004: 110% sobre $211.147.730,00 \in 232.262.503,00 \in$, cantidad esta que no puede ser superada por el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a fecha 30 de septiembre más la operación proyectada:

La deuda viva que se origina con esta nueva operación queda integrada por:

-	Préstamo a largo plazo concertado con B. B. V. A	39.360.939,28 €
-	Préstamo a largo plazo concertado con CAJAMAR	6.000.000,00€

- Anticipo reintegrable Junta de Andalucía 96.692.603,36 €

- Porcentaje que la deuda viva actualizada representa Sobre los ingresos corrientes liquidados en 2.010 69,15 %



CONCLUSIÓN: No se supera el tope legal del 110 %.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el art. 8 del R. D. L. 8/2011, el plazo de cancelación de la operación de endeudamiento que se informa no podrá ser superior a 3 años, ni esta podrá concertarse con periodo de carencia, debiendo quedar cerrada al 31 de diciembre de 2.014 la línea financiera que se ponga en marcha por el Instituto de Crédito Oficial.

SEXTO.- La liquidación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Marbella correspondiente al ejercicio 2.010 fue aprobada por el Coordinador General de Hacienda y Administración Pública en fecha 13 de julio de 2.011, función esta que le fue delegada por la Excma. Sra. Alcaldesa, arrojando un resultado positivo de 13.165.585,13 € según se refleja a continuación:

REMANENTE DE TESORERÍA	-	-
1. Fondos líquidos		11.401.447,31
2. Derechos pendientes de cobro		183.684.145,26
- del Presupuesto Corriente	71.904.123,46	
- de Presupuestos Cerrados	111.276.398,22	
 de Operaciones no presupuestarias 	4.832.593,38	
 cobros realizados pendientes de aplicación definitiva 	-4.328.969,80	
3. Obligaciones Pendientes de pago		99.453.865,47
- del Presupuesto Corriente	30.208.266,92	
- de Presupuestos Cerrados	46.861.986,31	
- de Operaciones no presupuestarias	24.815.449,20	
 pagos realizadas pendientes de aplicación definitiva 	-2.432.236,96	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		95.631.727,10
II. Saldos de dudoso cobro		74.905.192,78
III. Exceso de financiación afectada		7.560.969,19
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (1-11-111)		13.165.565,13

SÉPTIMO.- El resultado presupuestario del ejercicio 2.010 ha sido determinado conforme a los principios contenidos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y R. D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley anterior. Este resultado presupuestario para el Ayuntamiento de Marbella ha sido de 26.861.462,52 € conforme se indica a continuación:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTA RIO
	NETOS	NETAS		
a. Operaciones corrientes	211.147.730,00 €	175.840.943,00 €		35.306.787,00 €
b. Otras operaciones no financieras	24.101.913,60 €	31.086.672,92 €		-6.984.759,32 €
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	235.249.643,60 €	206.927.615,92 €		28.322.027,68 €
2. Activos financieros	484.341,00 €	471.641,00 €		12.700,00 €
3. Pasivos financieros	6.000.000,00 €	4.839.703,36 €		1.160.296,64 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	241.733.984,60 €	212.238.960,28 €		29.495.024,32 €
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente				
de tesorería para gastos generales			1.010.418,54 €	



5. Desviaciones de financiación negativas6. Desviaciones de financiación positivas	1.945.318,37 € 5.589.298,71 €	1
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		26.861.462,52 €

Asimismo, se hace constar un segundo resultado presupuestario que corresponde a la consolidación del resultado del presupuesto ordinario del Ayuntamiento (que es el que antecede) con los de sus Organismos Autónomos siguientes:

Organismo Autónomo Local Arte y Cultura.

Organismo Autónomo Local Marbella Solidaria.

Organismo Autónomo Formación y Empleo.

Organismo Autónomo Local Fundación Deportiva Municipal Marbella.

Organismo Autónomo Local Servicios Auxiliares de Marbella.

Organismo Autónomo Local Servicios Operativos de Marbella.

Organismo Autónomo Local Coordinación Entidades Públicas Municipales de Marbella.

RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO

RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO				
	DERECHOS	OBLIGACIONES		RESULTADO PRESUPUES
CONCEPTOS	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS	AJUSTES	TARIO
	NETOS	NETAS		
				35.461.969,32
a. Operaciones corrientes	237.516.552,64 €	202.054.583,32 €		€
b. Otras operaciones no financieras	24.206.370,53 €	31.259.157,19 €		-7.052.786,66 €
	261 522 022 15 0	222 212 710 71 6		28.409.182,66
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	261.722.923,17 €	233.313.740,51 €		€
2. Activos financieros	634.409,36 €	621.709,36 €		12.700,00 €
3. Pasivos financieros	6.000.000,00€	4.839.703,36 €		1.160.296,64 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	268.357.332,53 €	238.775.153,23 €		29.582.179,30 €
AJUSTES:	200,007,002,00	20017701100,20		
Créditos gastados financiados con remanente				
de tesorería para gastos generales			1.010.418,54 €	
5. Desviaciones de financiación negativas			1.945.318,37 €	
6. Desviaciones de financiación positivas			5.589.298,71 €	-2.633.561,80 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				26.948.617,50
RESULTADO I RESULTESTARIO AJUSTADO				•

Por todo lo expuesto este Interventor informa favorablemente la operación financiera que se pretende realizar en los términos que anteceden."

Asimismo se da lectura del informe emitido por el Sr. Tesorero, D. Fco. Javier Moreno Alcántara, de fecha 6 de septiembre de 2011, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE TESORERÍA

Asunto: "LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS"



Francisco Javier Moreno Alcántara, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, con motivo de informar en relación a la línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades locales con empresas y autónomos,

EXPONE

PRIMERO.- Que el artículo 9.1. del Real Decreto-ley 8/2.011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control de gasto público y cancelación e deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa dispone:

Artículo 9. Aprobación de las operaciones de endeudamiento: competencia.

1. La concertación de las operaciones de endeudamiento requerirá la aceptación del Instituto de Crédito Oficial para su inclusión en la línea financiera citada en el artículo 4 de la presente norma, iniciándose el procedimiento mediante solicitud aprobada por el Pleno de la Corporación local, con el informe favorable de la Intervención de la Entidad Local que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y con el informe de la Tesorería de la misma entidad en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2 de la presente norma.

El anterior acuerdo de aprobación deberá contener la relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende con esta línea financiera.

<u>SEGUNDO</u>.- Que el artículo 5.2. del citado Real Decreto-Ley sobre el cual debe informar esta Tesorería dispone:

2. A los efectos anteriores, la línea financiera se diseñará de forma que posibilite <u>preferentemente la cancelación de las deudas con los autónomos y las pequeñas y medianas empresas, considerando así mismo la antigüedad de las certificaciones o documentos antes citados.</u>

<u>TERCERO.</u>- Que la elaboración inicial del listado de autónomos y empresas que se adjuntan para su inclusión en la línea de crédito de referencia a concertar por esta Entidad Local <u>se ha realizado</u> considerando la antigüedad, conforme a los criterios de Ordenación de pagos establecidos.

<u>CUARTO</u>.- Que para el cumplimiento de posibilitar preferentemente la cancelación de deudas con los autónomos y las pequeñas y medianas empresas, esta Tesorería ha remitido una comunicación a las empresas de las que se pudiera albergar la más mínima duda, siendo dicha comunicación del siguiente literal:

Estimado proveedor,

El día 7 de Julio de 2.011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 8/2.011, de 1 de Julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control de gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Dicho Real Decreto-ley, en el marco de una línea financiera que instrumenta el Instituto de Crédito Oficial, permite la concertación por las Entidades Locales de operaciones de crédito para satisfacer directamente a los proveedores deudas pendientes de pago, si bien está limitada tanto en cuantía como a suministros, obras y servicios entregados con anterioridad a 30 de Abril de 2.011.



Asimismo, en su artículo 5.2, establece que "la línea financiera se diseñará de forma que posibilite preferentemente la cancelación de deudas con los autónomos y las pequeñas y medianas empresas, considerando así mismo la antigüedad de las certificaciones o documentos antes citados".

Por todo, y al objeto de poder diseñar la línea de crédito por este Excmo. Ayuntamiento, delimitando las pequeñas y medianas empresas según legislación europea (Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de Mayo de 2.003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

LE SOLICITO

Primero y último.- Certifique, en el plazo de 5 días naturales, según modelo adjunto sellado y rubricado, que su empresa cumple con los siguientes requisitos:

- Que ocupa a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

La citada certificación deberá ser adelantada por fax al número 952.76.13.45, o escaneado a la dirección de e-mail intervencionmarbella@telefonica.net, debiendo remitir su original al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, plaza de los Naranjos s/n, 29.600 Marbella (Att. Departamento Tesorería).

Si en el plazo de 5 días naturales no se hubiera recibido la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos, se entenderá que no los cumple, conllevando los efectos oportunos respecto al diseño de la línea de crédito.

En la ciudad de Marbella, a 6 de septiembre de 2011.

EL TESORERO

Fdo: Francisco Javier Moreno Alcántara

MODELO ADJUNTO, DNIconen calidad de Administrador/Apoderado de la sociedad..... CIF con.....y dirección fiscal **CERTIFICA** Que en base a la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, la mercantil arriba indicada se enmarca en la categoría de: ☐ Microempresas: ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. Pequeña empresa: ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. PYME: ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Empresa Grande: no cumple los requisitos de las anteriores categorías o incurre en algunas excepciones del artículo 3 del anexo de la Recomendación de la Comisión. Autónomo (empresa individual) Para que surta los efectos oportunos, firmo la presente en

...., a

de noviembre de 2010.



<i>Fdo.</i> :		
	dor / Apoderado	

QUINTO.- Que el listado de autónomos y pequeñas y medianas empresas adjunto se ha elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.del Real Decreto-Ley 8/2.011.

<u>SEXTO</u>.- Que la cuantía total de las facturas, que conformará el principal de la operación de crédito, asciende a 3.957.713,32 euros, estimándose unos intereses totales de 525.295,84 euros, todo ello, conforme a las condiciones establecidas por el Instituto de Crédito Oficial; siendo, por tanto, el importe total de la operación de 4.483.009,16 euros, el cual está dentro del límite máximo de endeudamiento con cargo a esta línea financiera fijado por el ICO para este Excmo. Ayuntamiento.

Por todo ello,

Esta Tesorería INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de acogimiento a la línea financiera para cancelación de deudas de las Entidades locales con empresas y autónomos, al cumplir lo dispuesto en el art. 5.2. Real Decreto Ley 8/2.011, de 1 de Julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa."

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Para la defensa del punto interviene el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, el objeto de este acuerdo trata de acogerse a la línea ICO aprobada por Decreto Ley 8/2011.

Una entidad bancaria, en este caso el BBVA, ingresa directamente en las cuentas bancarias de los acreedores del ayuntamiento el importe de lo que se les adeudaba. Son pequeños empresarios con empresas inferiores a 250 trabajadores y con un volumen inferior a 50 millones de euros y posteriormente se liquida a la entidad bancaria con cargo a la transferencia la participación en ingreso del estado.

Señala que lo interesante es que el ayuntamiento no solicita la totalidad del crédito sino lo necesario para quedar al día con los proveedores.

Se planteó en la comisión informativa la posibilidad de ampliar también a los organismos autónomos donde hay una deuda pequeña de 90.000 euros y que se va a liquidar con recursos propios de los cuales dispone el ayuntamiento.

Es una opción que ha elegido este ayuntamiento, asumiendo un pequeño coste y pagando a los empresarios lo que se les debe ahora que es cuando les hace falta. Se propone un acuerdo en interés de la pequeña y mediana empresa y de sus trabajadores y solicitan la aprobación.

El **Sr. Monterroso Madueño** explica que su grupo está a favor de la propuesta y la abstención de ellos en la comisión no era indicativa.

Ven bien que se defienda una línea de crédito público que vaya dirigido a resolver los problemas de la ciudadanía y de los ayuntamientos. Se podía haber completado la deuda con los pequeños proveedores y empresarios pero quiere resaltar



que por fin se reconozca la necesidad, tantas veces invocada por IU y los sectores de la izquierda, de la falta de crédito por las dificultades económicas por la que atraviesan los bancos y por las líneas que se han impuesto asimismo, de primero salvarse ellos y mejorar su liquidez antes de prestar dinero.

Menos mal que el estado a través de esta línea de crédito oficial lo está resolviendo paulatinamente. Por tanto votarán afirmativamente.

El **Sr. Piña Troyano** interviene para decir que están a favor ya que hay muchos proveedores y pequeños empresarios autónomos que tienen necesidades inminentes de cobrar y no se les paga. También porque la gestión que se está haciendo por parte del Equipo de Gobierno no será la más adecuada.

Enseña un papel con todas las facturas que se va a pagar por parte del estado a los proveedores. Comenta que se va a pagar las deudas del ayuntamiento pero también hay otras deudas contraídas como las sociedades públicas (OALES) del ayuntamiento que no entran en estos pagos.

Han buscado las facturas de los proveedores de la revista AM y no están ni tampoco las vallas publicitarias, así que piensa que éstos ya habrán cobrado.

Han encontrado que al proveedor del alumbrado de feria y navidades del 2005-06 se le debe 706.000 euros, a un gabinete jurídico externo 107.000 euros, gastos en televisiones y en radios locales, no la pública, 27.000 euros, gastos en restaurantes 25.000 euros, empresas de espectáculos 186.000 euros, alguna actuación 33.000 euros.

Cuando dicen plan de austeridad él no entiende dónde está el plan de austeridad porque gastos hay importantes pero hay otros que no son.

Aparte de esa austeridad quiere decir que a parte de los 15 concejales electos, los 3 no electos, los directores generales y los directores de distrito qué plan de austeridad es el quieren seguir porque él entiende que un plan de austeridad es gastar lo mínimo y no gastar cada día más.

El **Sr. Lara Sánchez** lamenta que la medida que está llegando hasta este pleno no sea la suficiente.

Desde el Equipo de Gobierno se comentaba que la deuda que se le debía a las empresas mediante sociedades municipales u OALES son sólo de 90.000 euros. Lo ponen en duda y aún siendo esos 90.000 euros creen que la garantía y el mensaje de tranquilidad que puedan transmitir hoy a esas empresas sería incluirlo en esa línea de crédito, ya que este ayuntamiento tiene un límite superior de pedir al que están pidiendo y no saben exactamente por qué no se hace.

No les vale decir que ya se pagará y que el ayuntamiento tiene mayor solvencia.

Propone que acepten una enmienda en la cual se incluya, dentro de estos créditos y en orden a la deuda contraída, a todos aquellos empresarios que sean deudores mediante las empresas y las OALES. En cualquiera de los dos casos, el PSOE votará a favor, sin embargo quieren proponer esta enmienda para que la tengan en consideración y porque creen que ellos tienen que lanzar el mensaje a todos los deudores de que van a cobrar.

El **Sr. Piña Troyano** se dirige al Sr. Espada y la **Sra. Alcaldesa** le dice que no tiene la palabra, por lo que deberá guardar las formas y esperar a su turno.

El **Sr. Romero Moreno** agradece la intervención de todos pero quiere señalar algunas cosas.

Explica que evidentemente es un crédito que hay que devolver y todos los ciudadanos lo van a pagar con intereses. Han optado porque cobren antes al entender que de esa forma ayudan a la situación en la que están pero que no hablen de que en



otros sitios han pagado mucho. A Marbella no ha llegado ni una sola certificación de obras de ninguna administración supramunicipal en gastos cofinanciados porque ellos están mucho peor que aquí.

Contesta que sí hay un plan de austeridad ya que han rebajado los gastos corrientes un 40% y que dejen de jugar con los números y hacer demagogia porque el ayuntamiento tiene que asumir muchos costes, incluso algunos que ya se habían recortado de determinados agasajos a determinados colectivos de la propia plantilla.

Le dice al Sr. Piña que pregunta por la factura a la que se ha referido porque todo tiene una explicación.

La **Sra. Alcaldesa** le dice al Sr. Lara que el objetivo marcado por parte del ayuntamiento es el poder pagar a todos los pequeños proveedores. Ella se compromete a estudiar, si es posible dentro de la tramitación, y en caso de que no exista tesorería de manera inmediata, pueda solicitarse la ampliación de ese crédito.

El acuerdo total sería incrementar esa cantidad y sería la relación tal como estima el propio decreto de poder hacer frente y acogerse al ICO y como el ayuntamiento tiene suficiente capacidad y margen para poder hacerlo, en caso de no poder hacerlo con recursos propios dentro del ámbito de la tesorería lo tendrían en cuenta.

Por parte del Sr. Bernal Gutiérrez se hace constar en acta que solicita se le facilite la relación de facturas pendientes de pago de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Municipales.

En el momento de la votación se ausenta de la sala la Sra. Caracuel García, por lo que se produce una abstención por ausencia.

Se hace constar que en este punto del orden del día se ausenta definitivamente de la sala el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 9,40 horas, por lo que se produce una abstención por ausencia.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres abstenciones (una del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 11,40 horas, y se incorpora a las 11,47 horas; se ausenta el Sr. Interventor siendo las 11,45 horas, y se incorpora a las 11,48 horas.

Asimismo, en el momento de la votación se encuentran ausentes el Sr. Hernández García desde las 11,55 horas y el Sr. Espada Durán desde las 11,55 horas, por lo que se producen dos abstenciones por ausencia.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO: **Solicitar** la financiación al amparo de lo establecido en el artículo 4 y siguientes del Real Decreto-Ley 8/2011 en los siguientes términos:



- Entidad Bancaria: B.B.V.A.
- Importe de la operación: No podrá ser superior al 25% de la Participación en los Tributos del Estado del 2011-09-13 Modalidad: Préstamo
- Tipo de interés: Fijo, máximo del 6.5%
- Amortización y carencia: tres años sin carencia con liquidación anual
- Comisiones: no se aplicarán comisiones
- Garantías: 25% P.T.E. anual

SEGUNDO: Una vez aprobado la solicitud de financiación, **iniciar y cumplimentar** todos los trámites necesarios desde el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: **Dar traslado** del presente acuerdo al Instituto de Crédito Oficial y a la Intervención y Tesorería Municipal.

12°.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Visto el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal se propone la desestimación de las alegaciones formuladas.

SEGUNDO.- Que el Pleno de la Corporación acuerde la aprobación definitiva de las modificaciones de la mencionada Ordenanza.

TERCERO.- Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor con dicha publicación y aplicación a partir del día 1 de enero de 2012."

Seguidamente se da lectura de los informes emitidos por el Sr. Interventor General, D. Juan Antonio Castro Jiménez, de 8 de septiembre de 2011, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Reclamación interpuesta por el Grupo Municipal Opción Sampedreña contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno modificando la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día 1 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Conforme establece el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, el referido acuerdo fue sometido a exposición pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la inserción del anuncio municipal en el Boletín



Oficial de la Provincia de Málaga nº 130, página 16 de fecha 8 de julio de 2.011. Asimismo, fue publicada la modificación de la ordenanza en el Diario Sur, de los de mayor difusión de la provincia en el día 5 de julio de 2.011, y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días.

Durante el plazo de 30 días que establece el art. 17.1 del referido precepto legal, esta modificación quedó sometida al análisis y presentación de reclamaciones de terceros interesados. Finalizado el plazo de 30 días hábiles, el Grupo Municipal Opción Sampedreña presentó reclamación con la alegación siguiente:

Publicada por la Dirección General del Catastro la Ponencia de Valores Total de Bienes Inmuebles Urbanos del Ayuntamiento de Marbella, advierten que el valor medio del catastral en el Polígono 009 al que pertenece al casco urbano de San Pedro Alcántara, su valor actual experimenta un incremento muy elevado, por lo que transcriben en su escrito el siguiente ejemplo:

```
Valor catastral (2.011) = 38.885,95 \in x 1,0389   Cuota (2.011) = 403,99 \in x 1,0389   Cuota (2.012) = 71.832,00 \in x 1,0389   Cuota (2.012) = 746,26 \in x 1,0389
```

Tras la aplicación de reducciones la base imponible queda reducida a 42.180,55 por lo que si se le aplica el porcentaje del 1,0389, el incremento del IBI para el año 2.012 respecto al existente en 2.011 sería de 8,47 % por lo cual solicitan que en lugar de continuar el 1,0389, se rectifique por el 1% para que de esta manera el incremento sea del 4,41 % cifra más cercana al incremento del IPC medio en los últimos años.

Requerida consulta al Servicio Técnico se me indica que los datos reales de ese ejemplo son los siguientes:

```
Valor\ catastral\ (2.011) = 38.885,95 € Valor\ catastral\ (2.012) = 89.870,31 € Valor\ catastral\ (2.012) - Valor\ catastral\ (2.011) = 50.985,31 €
```

Procede la aplicación de lo establecido en los arts. 68 y 69 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

A continuación incorporamos a estos cálculos un beneficio a acordar por este Ayuntamiento, que lógicamente no puede ser considerado por Unión Sampedreña en su escrito de alegación. Consiste este beneficio en una subvención para el pago de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que se pretende otorgar a favor de los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella, que consiste en conceder una subvención a favor del contribuyente, en este caso del 10 % sobre la cuota líquida, por ser inferior a 100.000 € el valor catastral del inmueble que se ha tomado como ejemplo, por lo tanto debemos de continuar el ejemplo anterior incorporando la repercusión en los cálculos de esta subvención:

Siendo el valor del inmueble 89.870,31 €, la subvención a conceder en este caso a favor del contribuyente, sería el 10 % de la cuota, por lo que en definitiva el contribuyente tendría una reducción de 45,69 €:

 $456,94 \in -45,69 \in =411,25 \in$ que representa un incremento sobre la cuota del 2.011 de 411,25 $-403,99 = 7,26 \in$ es decir, el incremento es del 1,80 % sobre el año anterior para los residentes, pues si no son residentes sería el 13,11 % de incremento.

Por todo lo expuesto la propuesta que se presenta para su aprobación es más beneficiosa para el contribuyente residente que la ofrecida por Unión Sampedreña.



Se informa favorablemente la continuación del porcentaje 1,0389 % sobre la base liquidable, al no exceder al tope máximo permitido por el art. 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe."

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Reclamación interpuesta por el Grupo Municipal Izquierda Unida- Los Verdes Convocatoria por Andalucía contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno modificando la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día 1 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Conforme establece el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, el referido acuerdo fue sometido a exposición pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la inserción del anuncio municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 130, página 16 de fecha 8 de julio de 2.011. Asimismo, fue publicada la modificación de la ordenanza en el Diario Sur, de los de mayor difusión de la provincia en el día 5 de julio de 2.011, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días.

Durante el plazo de 30 días que establece el art. 17.1 del referido precepto legal, esta modificación quedó sometida al análisis y presentación de reclamaciones de terceros interesados. Finalizado el plazo de 30 días hábiles, el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes convocatoria por Andalucía presentó reclamación con las alegaciones siguientes:

PRIMERA ALEGACIÓN- Sustituir el art. 8.1 que determina que el tipo de gravamen es el 1,0389 % como se recoge en la propuesta aprobada inicialmente por el Equipo de Gobierno, por el porcentaje del 0,4 %, evitándose con ello un incremento muy elevado de las cuotas tributarias a pagar por la población a consecuencia de la actualización al alza de los valores catastrales de los bienes inmuebles sometidos a tributación en el municipio de Marbella.

El tipo impositivo o de gravamen que ha sido establecido, se ajusta íntegramente a los márgenes de máximo y mínimo que establecen el art. 72 del Texto Refundido, es decir su cuantía es autorizada por la normativa legal, por lo que este funcionario participa a la Corporación Municipal la legalidad del acuerdo que es objeto de reclamación, siendo el Ayuntamiento quien acordará la ratificación o alteración de su cuantía.

SEGUNDA ALEGACIÓN.- Se propone la inclusión en el art. 10 de la ordenanza las siguientes bonificaciones fiscales:

- E) Bonificación del 75% de la cuota, siempre que así lo soliciten los propietarios de inmuebles particulares que hayan sido objeto de obras de rehabilitación o deforma por importe superior a 3.000 €.
- F) Parados de larga duración: bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto para las personas que acrediten hallarse inscritas como demandantes de empleo de forma ininterrumpida durante un periodo superior a un año.
- G) 75% de la cuota íntegra del impuesto a favor de las personas que acrediten percibir pensiones públicas con ingresos mensuales inferiores al indicador público de renta de efectos múltiples.
 - El art. 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone lo siguiente: se regularán en todo caso por Ley:

.

d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y más beneficios o incentivos fiscales.



Es decir, por mandato legal se establece que únicamente es una Ley la que puede determinar las bonificaciones fiscales a aplicar durante el ejercicio. Resultando que las bonificaciones propuestas por el Grupo Municipal, citadas anteriormente, no están comprendidas en las reguladas por los arts. 73 (Bonificaciones Obligatorias) y 74 (Bonificaciones Potestativas) del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, el funcionario que suscribe ha de informar al Ayuntamiento que no procede la aplicación de lo propuesto por el Grupo Municipal al no ajustarse al contenido del precepto legal citado anteriormente.

Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** para la defensa del punto e indica que en el anterior plano se había hablado de subida brutal del IBI, agresión a la ciudadanía, traición, impacto brutal por la oposición y hasta ha habido una campaña de IU con folletos, que advierte de una subida del IBI de hasta un 500% y todo es mentira.

Están ante un ejercicio vergonzante de la política en el que la oposición ha engañado y asustado a los ciudadanos y en el que pretenden culpar al Equipo de Gobierno de lo que no es su responsabilidad. Un ejercicio político que lo único que busca es un rédito político sobre el engaño.

El Sr. Romero reta a IU a que devengado el IBI de 2012 lleve a pleno un sólo recibo del término municipal de Marbella en el cual la cuota sea cinco veces mayor que la del 2011.

El Equipo de Gobierno no es responsable de la revisión del catastro.

El catastro se revisa por imperativo legal según el art. 28.2 de la Ley del Catastro. Se establece una obligación que se tiene que realizar como máximo cada 10 años y corresponde a la Dirección General del Catastro, arts. 29 y 30, es obligatoria y no depende del ayuntamiento.

La valoración actual en Marbella data del año 88, tiene 25 años y es la más antigua de Málaga y probablemente de Andalucía y no se hizo antes porque carecíamos de un P.G.O.U legal y de eso no es responsable este Equipo de Gobierno.

La aplicación de los valores se hace progresivamente aplicándose el primer año el 10% del incremento, por eso es falso que los recibos vayan a subir un 500% y así lo dice la Ley de Haciendas Locales, art. 68.

El Equipo de Gobierno es responsable de mantener el tipo de gravamen congelado y de arbitrar un conjunto de medidas para que la gran mayoría de los residentes no noten subida alguna o que sea mínima.

Se ha aprobado una ordenanza de subvenciones que cubre el 10% de la cuota líquida de todos los empadronados cuyo nuevo valor no exceda de 100.000 euros (la mayoría de los que viven en las barriadas más populares) y el 5% para los que tengan más de esa cantidad en su valor hasta 200.000 euros. De esas subvenciones y rebajas sí es responsable este Equipo de Gobierno.

Le dice a la oposición que tanto en las alegaciones como en las comunicaciones públicas han demostrado un desconocimiento tan profundo que asusta.

Comenta que OSP presenta una alegación solicitando la rebaja del tipo al 1% y lo justifican con un ejemplo en el que dicen que un inmueble determinado de San Pedro pasaría a pagar en 2012, 340 euros más que en 2011. En el propio informe los técnicos dicen que su cálculo es totalmente erróneo y que el cálculo correcto es de 7,26 euros aplicando las subvenciones.



En cuanto a IU le contesta que no ha hecho ningún cálculo en su alegación y propone el establecimiento de bonificaciones que están prohibidas por la ley.

El **Sr. Monterroso Madueño** comienza su intervención diciendo que los folletos sirven para algo y menciona un canto del Piyayo que decía: "*Todo aquel que dice jay! es señal que le ha dolío*"

Le dice al Sr. Romero que está faltando a la verdad porque él no ha dicho en ningún momento que el IBI vaya a subir un 500% sino que la nueva valoración que el catastro asigna a las propiedades llega hasta el 500%.

Graduarán la subida en 10 años, así que esa valoración sobre la cual se establece el impuesto solo la aplicará de año en año hasta los 10 años.

Distingue dos cuestiones, al ser un impuesto fundamental para las arcas municipales es necesario revisarlo periódicamente y actualizar el IBI porque el ayuntamiento necesita liquidez.

Pregunta cómo se ha gestionado este aumento que han llevado a cabo la Sra. Alcaldesa y el Sr. Rubio.

Añade que no se debió aceptar sin más la ponencia de valores realizada por Hacienda porque parte de una situación estática del mercado cuando las fluctuaciones últimas aconsejarían una ponderación de esos valores a la baja teniendo en cuenta la tendencia de los mercados.

Se debió valorar el impacto que eso iba a causar sobre las economías familiares y eso para valorar si era conveniente utilizar un instrumento que tiene el ayuntamiento que es el del tipo de gravamen, como lo tienen todos los municipios de alrededor.

En su lugar se recurre a una política de subvenciones como una medida paliativa. La figura de la subvención no está pensada para hacerla con carácter general sino para valorar situaciones y personas concretas.

En ningún momento antes de las elecciones se habló de que esto se llevaría a cabo, por lo que se está repitiendo una situación que es de manual, los políticos dicen una cosa antes de las elecciones y luego hacen otra.

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y comenta que durante la campaña electoral dijeron que no subirían los impuestos a los empresarios sampedreños y que si les votaban los bajarían. Ahora hacen lo contrario.

Explica que si los valores catastrales de un municipio están muy bajos se sube el tipo para que se recaude algo lógico. En este caso los valores catastrales han subido bastante. Hubieran tenido la posibilidad de corregirlos, bajarlos para que la mayoría de los ciudadanos se le quedara similar a lo que se paga actualmente.

En su alegación comunicaban que entendían que subiese algo más de lo que va a subir el IPC por las circunstancias en cómo están las arcas municipales pero no lo que va a subir.

Han podido corregirlos y ellos lo han pedido en sus alegaciones porque lo importante y lo que le interesa a este término municipal es que el tipo impositivo que se va a reflejar en el IBI es que baje para que los ciudadanos paguen lo normal.

Han subido los valores catastrales pero han dejado el tipo impositivo con el mismo valor y los recibos suben muchísimos.

Han copiado de otros ayuntamientos el tema de las subvenciones y él añade que la Ley de Hacienda no lo permite solo por conceptos como el poder adquisitivo de las



personas que quien pague más contribuya más o quien paga menos contribuye menos, no por el hecho de estar empadronado o no.

Lee sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Málaga que se aplica a Benalmádena, Fuengirola y Torremolinos, en virtud de la cual se anulan las subvenciones al IBI al Ayuntamiento de Torremolinos al bonificar la subida de la tasa a los empadronados, en detrimento de los que no lo están ya que esto contribuye a que la subida de la tasa recaiga exclusivamente en los segundos residentes.

Hay una recomendación del Defensor del Pueblo que dice que se declaren nulas y sin efecto las subidas del IBI impuestas a los titulares de inmuebles que no gozan de la condición de empadronados en ese municipio desde el ejercicio 2003 hasta la fecha, procediéndose por consiguiente a la devolución de las cantidades correspondientes a dichos incrementos por el período.

Por tanto pueden encontrarse con el problema de que concedan las bonificaciones, alguien denuncie y haya que devolver el dinero como ha pasado hace mucho tiempo con el tema del agua.

Explica que hay que decir todo y sólo se subvencionará a la persona que tenga a su nombre la vivienda y sea residente en ella, ya que si tiene dos viviendas o un local comercial, eso no está subvencionado.

Se queja de que solo sea la vivienda habitual donde estés empadronado y que en un mes o mes y medio haya que preparar toda la documentación para solicitarla. Eso es burocratizar la administración siendo lo más fácil poner un tipo de impositivo lógico y correcto.

El **Sr. López Weeden** interviene diciendo que no da crédito, es una chapuza porque están hablando de una modificación fiscal, es decir, dinero, y no son capaces de decirles cuánto va a suponer para las arcas municipales el hecho de las subvenciones y mantener el tipo.

No hay ningún informe económico que diga exactamente cuánto va a repercutir en las arcas municipales.

En el punto del agua existía informe económico.

Se dice que van a subvencionar un 10% para aquellas viviendas entre 0 y 100.000. Cualquiera que mire el valor de las viviendas de VPP verá que el valor está por encima de los 100.000.

Si a un ciudadano una vivienda promocionada le cuesta 113.000 entraría en el siguiente tramo, es decir, en el del 5%.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el incremento va a ser sustancial, rondando a grosso modo en torno al 30% que se va a ir acumulando año a año siempre y cuando mantengan el tipo.

Podrían entrar en un debate de si podría incrementar la carga impositiva a aquellas personas de este municipio, pero el PP dice que la valoración que se está produciendo o la modificación de la ponencia de valores les has pillado por sorpresa y eso no es verdad. Ellos sabían perfectamente que estaba esa ponencia de valores.

El Sr. López comenta que una vecina de Divina Pastora le enseñó un recibo. Paga habitualmente en torno a los 62 euros de IBI y va a tener que pagar 80 euros, teniendo sólo una pensión de viudedad.

Ese incremento para la gente sin recursos supone mucho y supone un esfuerzo muy importante.



Puede ocurrir que alguien tenga un salario normal pero no pueda hacer frente al incremento del IBI y al final acaben embargando cuentas y perjudicando la calidad de vida.

La **Sra. Alcaldesa** da la palabra al **Sr. Romero Moreno** pero el Sr. López quiere seguir interviniendo a lo que la Sra. Alcaldesa le dice que su turno ya ha acabado.

El **Sr. Romero Moreno** aclara que la factura a la que hacían referencia es la del almuerzo de Santa Rita, previsto en el convenio.

La **Sra. Alcaldesa** interviene para decirle al Sr. López que no está en uso de la palabra y que el Sr. Romero le aclaraba lo que había preguntado. Una factura de restaurante de todo el personal de la plantilla, recogido en convenio. El Equipo de Gobierno le asegura que no va a restaurantes y si va, se lo pagan ellos.

Continúa el **Sr. Romero Moreno** diciendo que efectivamente todo es una chapuza pero no han presentado ninguna alegación.

Al menos IU y OSP las han presentado y si no saben diferencial valor catastral que es muy inferior de valor de mercado no trate de confundir a los ciudadanos.

Al Sr. Monterroso le contesta que una imagen vale más que mil palabras. Subida IBI por 5, con flecha rojo reventón.

Le dice que la ponencia de valores se ha atemperado, la vivienda media en Estepona vale 170.000 euros según el valor catastral, en Marbella 120.000 mucho menos. La bajada de tipo lineal implica no hacer progresividad de ningún tipo y eso implica que no paguen más los que más tienen sino todos lo mismo.

Al Sr. Piña le reitera que no va a haber subida de impuestos y al Sr. López que puede llevar el recibo de la señora que ha puesto de ejemplo que él le garantiza que no le va a subir ni un euro, si le sube él mismo se lo paga.

Se hace constar que en este punto del orden del día se ausenta de la sala la Sra. Caracuel García siendo las 9,50 horas, produciéndose una abstención por ausencia en el momento de la votación.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres abstenciones (una del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorporan a la sesión el Sr. Hernández siendo las 11,55 horas, y el Sr. Espada siendo las 12,00 horas.

Asimismo, durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Ortega Gutiérrez siendo las 11,53 horas, y se incorpora a las 11,56 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular y once votos en contra (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA



PRIMERO.- **Desestimar** las alegaciones formuladas a la vista del informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- **Aprobar definitivamente** la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

TERCERO.- **Publicar** el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor con dicha publicación y aplicación a partir del día 1 de enero de 2012.

13°.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da lectura de la propuesta del Sr. Coordinador General de Hacienda y Administración Pública, del siguiente tenor literal:

"El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en el artículo 107, punto 3:

"Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en cada caso fijen los respectivos ayuntamientos. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción tendrá como límite mínimo el 40% y como límite máximo el 60%.

Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada uno de los cinco años de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva ..."

El Municipio de Marbella está inmerso en un procedimiento de valoración colectiva que lleva a cabo el Ministerio de Economía y Hacienda que entrará en vigor



en el ejercicio 2012. Es necesario que la Corporación decida que porcentaje de reducción se establece.

Por otro lado, el Equipo de Gobierno, consciente del grave momento económico que atraviesa el País, así como la necesidad de incentivar en la medida de lo posible la actividad económica muy vinculada en nuestro municipio a la actividad inmobiliaria, ha optado por proponer una modificación en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de modo que se aplique la reducción máxima prevista por la Ley.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; y vistos los informes de la Intervención Municipal y la Asesoría Jurídica, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobación del Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que a la vista del procedimiento de valoración colectiva de los bienes de naturaleza urbana propone una reducción del 60% en los valores del terreno resultantes del Procedimiento de Valoración Colectiva que lleva a cabo el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.3 del R.D.L. 2/2044 de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente a la Comisión Plenaria de Hacienda para su dictamen y al Ayuntamiento Pleno para la Aprobación Provisional. Publicación del acuerdo provisional en un diario de mayor difusión de la provincia. Exposición del acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con un plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones. Sino se presentaren reclamaciones se elevará a definitivo el acuerdo provisional. Si se presentasen reclamaciones el Pleno deberá resolverlas, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y adoptar el acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO.- La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor con la publicación de su aprobación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, comenzando su publicación el 1 de enero de 2012 y permaneciendo en vigor hasta que no se modifique o derogue expresamente".

Asimismo se da cuenta de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Septiembre de 2011.

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor General, de fecha 8 de septiembre de 2011, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Analizado informe emitido por el Servicio de Rentas y Exacciones se hace constar por esta Intervención que efectivamente el art. 107.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales dispone la aplicación obligatoria de determinadas reducciones sobre el valor asignado a los terrenos según modificación de valores catastrales establecidos a través de un procedimiento general para todo el término municipal.

La propuesta que presenta el correspondiente servicio de Rentas y Exacciones se ajusta a lo establecido en la Ley, proponiendo como porcentaje máximo de reducción el 60 % que es el coincidente con el fijado legalmente en su cuantía máxima por cuyo motivo se informa favorablemente la propuesta analizada por ajustarse íntegramente a los topes legales que regulan este tributo."

Asimismo se da lectura del informe jurídico emitido por el Sr. Director General de la Asesoría Jurídica, D. Enrique Sánchez González, de fecha 5 de septiembre de 2011, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Solicitud de informe, de 30 de agosto de 2011, del Coordinador General de Hacienda y Personal relativo a expediente sobre modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (aprobación provisional).

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INFORME JURÍDICO:

La modificación de la Ordenanza fiscal incorpora el texto del art. 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la misma.

Dicho texto permite una reducción de entre el 40 y el 60 por ciento del valor catastral de los bienes a efectos de cálculo del impuesto. Esta reducción se permite por haberse modificado los valores catastrales, lo cual está previsto que se realice de forma colectiva para el ejercicio 2012.

Se opta por la reducción del 60 por ciento, de forma igual para los cinco años en que se puede aplicar.

La modificación, por afectar a una Ordenanza fiscal, deberá tramitarse de la forma prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente el expediente a que se hace referencia al comienzo de este informe."

Se hace constar que en este punto del orden del día aún no se ha incorporado a la sesión la Sra. Caracuel García.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos votos en contra (uno del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía) y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.



El **Sr. López Weeden** solicita la palabra para plantear una cuestión de orden.

La **Sra. Alcaldesa** pregunta al Sr. López en base a qué artículo invoca la cuestión de orden.

El **Sr. López Weeden** contesta que no tiene exactamente el artículo concreto.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que cuando sepa el artículo se lo dice, que lo busque y ahora se lo dice.

Le aclara que si el Sr. López o alguno de sus compañeros tienen el ROF a mano, se lo estudia y lo traen y lo invocan, si lo tiene lo busca y ahora se lo dice.

El **Sr. López Weeden** pregunta si lo que le está diciendo es que no le va a dejar plantear una cuestión de orden.

La **Sra. Alcaldesa** aclara que, tal y como dice el ROF, en una cuestión de orden, el que la plantea tiene que invocar el artículo por el cual quiere la cuestión de orden, el art. 94 lo dice claramente, y si no, se lo estudia.

Da la palabra al Sr. Romero.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, tal y como han planteado en el anterior punto, este Equipo de Gobierno está tratando de desplegar toda una panoplia de medidas para lograr que la obligada revisión del catastro implique el mínimo impacto en la ciudad.

Están tocando todas las figuras tributarias, nadie puede decir a este Equipo de Gobierno que permanece impasible ante una situación que se ha dado por las circunstancias que ya todos saben.

Si en el IBI se ha recurrido a la técnica de subvenciones, porque hay una sentencia que ha señalado el Sr. Piña, que implicaba que no se pudiese recurrir a la bonificación, en este caso, y era decisión de este Equipo de Gobierno equilibrar el déficit de servicios que les causa la existencia de una población flotante importante, que no figura en el censo, querían primar a los empadronados, en el caso del impuesto de Plusvalía se ha optado por la reducción de los valores al máximo que prevé la ley.

Indica que entre un 40% y un 60% que prevé la ley, el Equipo de Gobierno ha optado por un 60%.

Este es un impuesto que puede reducirse sin que se cree un problema económico, porque no es de devengo periódico, y su impacto en la financiación de los servicios es muy relativo.

Se opta también por la máxima reducción posible porque el impuesto de plusvalía es, en definitiva, un coste añadido a las operaciones inmobiliarias, significa un sobre-coste para todo el que quiere comprar, y una menor ganancia para el que quiere vender.

Cree que en los tiempos que corren entienden que así debe entenderlo así la Corporación, que todas las administraciones deben favorecer al máximo el movimiento económico, removiendo cualquier obstáculo que penalice las compraventas y en definitiva ese tráfico jurídico, ese tráfico de compra venta.

Como decía se reduce al máximo permitido por ley, y es una reducción que no aparece en ningún folleto informativo, les gustaría que en el próximo que redacten lo tengan en cuenta, y espera que en este, al menos, voten todos a favor.

Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra** diciendo que, en primer lugar pregunta en qué artículo de cualquier normativa jurídica vigente, aparece que un cargo de confianza, es decir, un cargo directivo elegido a dedo, como el Coordinador General de Hacienda, puede presentar propuestas y mociones al pleno, y un concejal electo no puede, se le veta, como en este Pleno, en el que ninguno de los doce concejales de la oposición han



podido traer, asistiendo a su derecho, ninguna de las propuestas que hacen en el ejercicio de su actividad política y de defensa de los ciudadanos.

Hecha esta salvedad y entendiendo que está en el Pleno de Marbella, no en la Audiencia de Málaga, dice que es verdad que el impuesto de plusvalía, el impuesto sobre el aumento de los valores de los terrenos de naturaleza urbana, se tiene que amortiguar, por el catastrazo, esa subida de los valores catastrales, que por fin se reconoce, que en julio no se reconocía tan claramente cuando se congelaban los tipos, se mantenía el tipo ante los mercados, ante los ciudadanos sin embargo, prefieren acabar con el paternalismo, las subvenciones del Ayuntamiento, primero viene el problema y luego vienen a subvencionar para salvarles.

En este caso, con los mercados, el entendimiento es mejor, con los capitales se entiende mejor el Equipo de Gobierno del PP que con las personas, por eso se habla de congelar el impuesto en la campaña electoral, y se sube el IBI, la Plusvalía y determinados impuestos que están relacionados claramente con el valor catastral.

Es por ello que desde su grupo ven coherente que hay que aplicar una modificación, es decir, un elemento corrector para amortiguar esta subida, que la ley permite entre el 60 y el 40 y se adopta por el sesenta, pero se pregunta por qué no se ha hecho esto con el IBI, en el sentido que se podía haber bajado el tipo, y haber hecho una política sincera con los ciudadanos, en la que se explique, se haga pedagogía y cohesión de los ciudadanos que tienen que saber que su Ayuntamiento no va a dejar de ingresar menos, menos en esta situación, porque el Ayuntamiento es garantía de servicio e inversiones, no es coto de nadie.

Cree que los ciudadanos seguro que quieren que su Ayuntamiento siga ingresando, incluso si tiene que ingresar algo mas, para hacerlo con un reparto, entendiendo por el interés general, lo van a entender, los ciudadanos de Marbella son inteligentes y solidarios, si se lo explican, si les dan oportunidad y fomentan ese espíritu.

Entiende que este punto, que podría tener lógica si estuviese inmerso en una política fiscal distinta, así aislado, no es más que muestra de una incoherencia y reconocimiento que el catastrazo está haciendo efecto, y ante los mercados hay que ser mucho más cauto, ante esos movimientos de compraventa que se van a hacer, que no serán muchos por la situación actual, no vale más que poner todo lo que pueda por parte de la Administración.

Solicita que esa sensibilidad tiene que ser para con los ciudadanos, porque todos pagan el IBI, el que tiene una vivienda y reside en ella, pero no todos venden año a año viviendas o propiedades, ni están constantemente en esta actividad.

Hecha esta salvedad, quiere decir que lo que se recaude de más con esta subida, se destine a blindar el gasto social, que es la necesidad que principalmente tiene el municipio, la iban a traer en una moción y se les ha impedido, pero lo aprovechan colateralmente.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano** diciendo que, lo que está muy claro por su parte, es que lo que está haciendo en este momento el Equipo de Gobierno es tratar de congraciarse con todos los ciudadanos, a los que hace unos minutos acaba de crujir con la subida de impuestos del IBI y la tasa del agua, ya que en estos casos, todos y cada uno de los ciudadanos de a pie, verán muy mermados sus ingresos, por culpa de las subidas enormes que se han hecho de impuestos y tasas.

Indica que el impuesto de plusvalía, como ya saben todos, y por si existe alguna duda, es el que se paga en el momento de la transmisión de una propiedad, sea de la forma que sea, por herencia, compra o cesión, de cualquier forma, pero si cualquiera de



los ciudadanos no vende propiedades o transmite nada, como es lógico, ahí no se paga nada por este impuesto, para eso existen otros.

Lo gracioso del tema, es que como bien recoge el art. 107.3 de la Ley 2/2004, que resumido dice que: "... en el momento que hay una revisión catastral de carácter general, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales, la reducción que en cada caso fijen los Ayuntamientos, dichas reducciones se contemplan durante los cinco primeros años...", aquí se va a contemplar, pero el artículo sigue de una forma muy curiosa, y es la siguiente: "... la reducción tendrá como límite mínimo el 40%, y como límite máximo el 60%, aplicándose en todo caso este 60%, en su límite máximo en los municipios cuyo Ayuntamiento no fijen reducción alguna..."

Se pregunta qué pasa, por qué entiende su grupo que lo que están haciendo es una política populista, porque lo que está tratando el Ayuntamiento es de congraciarse con la ciudadanía, cansada de mentiras electorales, de que no se van a subir los impuestos, cuando todavía está muy calentitas las elecciones, y humea ese balance de los cien días, y se ha subido todo lo que se podía subir, ha sido una mentira y un engaño tras otro.

No obstante, OSP va a apoyar esta moción, con el fin de incentivar, si es posible, la ayuda y el movimiento económico, porque la verdad es que hoy por hoy, vender una vivienda es bastante difícil.

Insiste en que asisten a un acto de política populista, están tratando de poner paños calientes a la herida tan enorme que le han abierto hace unos minutos a todos los ciudadanos de San Pedro y Marbella.

Toma la palabra el **Sr. López Weeden** agradeciendo la deferencia de la Sra. Alcaldesa, después de no haberle dejado hablar hace un momento.

La cuestión de orden que iba a plantear no era más que sería conveniente, hubiese sido deseable para el buen debate de este punto, que el que propone hubiese expuesto, es decir, que el Sr. Carlos Rubio hubiese expuesto esta propuesta.

De hecho, Carlos Rubio le ha costado en la última legislatura a las arcas municipales medio millón de euros, y le va a costar otro tanto en estos próximos cuatro años.

Insiste una vez más que esto es otra chapuza, desgraciadamente, que traen aquí, y dice que es una chapuza porque no hay ni un sólo informe económico de como va a influir esta variación de la plusvalía, en las arcas municipales, aquí nadie les dice que con el 60% va a implicar tanto, con el 45% va a implicar tanto, lo razonable es que tuvieran esa información, sin ella pregunta cómo van a decidir si es conveniente o no para este Ayuntamiento.

Indica que hagan las cosas bien, que sean sensatos y hagan los deberes.

Antes hacía referencia al informe de Aquagest, del 23,5% de incremento, dicho por ellos, evidentemente, lo normal es que cualquier empresa que quiere hacer una variación en sus ingresos, va a llegar y va a aportar información, diciendo que si se sube el 60% va a generar esto para las arcas municipales, si subidos esto otro, va a generar lo otro, es decir, ser sensatos, gobernar y gestionar.

Por eso pedía que fuese Carlos Rubio el que expusiera el tema, porque ya que les está costando lo que les está costando, sería conveniente que el Coordinador de Hacienda y Personal pudiera darles esa información que no tienen, tienen un montón de papeles, en los que se habla de cuestiones jurídicas, de cuestiones que serían convenientes, deseables, que serían buenas para el impacto, pero en ningún momento ponen ni una sola cifra encima de la mesa.



Cree que ya va siendo hora que cambien la forma de actuar, que se hagan las cosas bien, que hagan los deberes, se lo dijo hace dos meses en el pleno pasado, tenían que haber cogido el cuadernillo de Santillana, la parte de democracia, y haberlo estudiado, pero parece ser que no, que no quieren darles información, no les dan la posibilidad de trasladar sus propuestas al pleno, y al fin de cuentas el ciudadano tiene una impresión por lo que les cuenta el Equipo de Gobierno, que además no tiene nada que ver con la realidad, porque además no tienen los datos, si los tuvieran, sería mucho más simple, llegar y ponerlos sobre la mesa.

Insiste en que digan lo que va a suponer para las arcas municipales, los ingresos de más, pero no quieren decirlo, porque tiene un coste político, porque al final tienen que pringarse y decir exactamente por donde van a ir los tiros, de esta otra manera no.

Solicita que para esta cuestión y para todas las cuestiones que tengan que ver con las modificaciones de las cuentas de este Ayuntamiento, traigan un informe serio y sensato, y que sea Carlos Rubio, después de lo que está costando y lo que les va a costar, que sea él el que venga a trasmitir esa información que es tan demandada por los ciudadanos, porque tiene la potestad de hacerlo.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, para coste el que ha costado a todos los españoles el Gobierno de Zapatero y los compañeros del Grupo Socialista, sería cuestión de cuantificarlo.

Para dar tranquilidad indica que este tributo no integra el armazón financiero del Ayuntamiento, no afecta a ningún servicio esencial, y cree que hay un informe del interventor en el expediente que dice que efectivamente no afecta a eso, si no es así probablemente lo pueda certificar el Sr. Interventor.

Dirigiéndose al Sr. Osorio le dice que no va a responderle, el tono apocalíptico que ha utilizado en su intervención lo va a desmentir la realidad en breve, lo que ha venido a decir en definitiva es que este Ayuntamiento, que miente y no rebaja los impuestos, podía elegir entre bajar un 60% y un 40 % y ha elegido un 60%, esa es la realidad.

Indica al Sr. Díaz que la plusvalía no es un impuesto a los capitales, es a todo el que quiere vender y comprar, a todo el mundo.

La respuesta es sencilla, en cuanto a por qué no se ha hecho con el IBI, porque si lo hubieran hecho con el IBI como proponía por parte de la oposición, con una bajada de tipo lineal, no hubiesen podido reconocer y ayudar a los residentes que están inscritos en este pueblo, a los ciudadanos de Marbella y San Pedro.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 12,10 horas, y se incorpora a las 12,25 horas; se ausenta la Sra. Leschiera siendo las 12,20 horas, y se incorpora a las 12,25 horas.

Asimismo, se ausenta de la sala el Sr. Secretario General del Pleno siendo las 12,15 horas, pasando a ocupar su lugar la funcionaria Inmaculada Chaves Pozo, y se incorpora a las 12,20 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor (quince del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista



ACUERDA

PRIMERO.- **Aprobar Provisionalmente** la modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que a la vista del procedimiento de valoración colectiva de los bienes de naturaleza urbana propone una reducción del 60% en los valores del terreno resultantes del Procedimiento de Valoración Colectiva que lleva a cabo el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.3 del R.D.L. 2/2044 de 5 de marzo.

La mencionada modificación consiste en adicionar a la Ordenanza Reguladora vigente, la siguiente Disposición Adicional:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cuando se modifique los valores catastrales en el Municipio como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en la presente ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60 por ciento.

Esta reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva, a que aquél se refiere, sean inferiores a los hasta entonces vigente.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

SEGUNDO.- **Publicar** el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por un plazo de treinta días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones. Sino se presentaren reclamaciones se elevará a definitivo el acuerdo provisional. Si se presentasen reclamaciones el Pleno deberá resolverlas, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y adoptar el acuerdo de aprobación definitiva, así como en un diario de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- La presente modificación de la ordenanza **entrará en vigor** con la publicación de su aprobación definitiva, del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, comenzando su aplicación el 1 de enero de 2012 y permaneciendo en vigor hasta que no se modifique o derogue expresamente.

14°.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da lectura de la propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:



"En cumplimiento de lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y según informe del Interventor Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

"ASUNTO: Reclamaciones interpuestas a la Cuenta General ejercicio 2.009

Formada por la Intervención Municipal la cuenta correspondiente al ejercicio 2.009, fue sometida a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas, la cual en la sesión celebrada el día 24 de junio de 2.011, por mayoría de votos acordó informarla favorablemente proponiendo se sometiese a exposición pública por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrían presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de julio de 2.011 figuró inserto edicto de exposición pública, por lo que el plazo de presentación de reclamaciones finalizó el 5 de agosto actual. En este plazo solamente ha sido interpuesta una reclamación que es la presentada por el Grupo Municipal Socialista Marbella – San Pedro Alcántara, siendo admitida dicha reclamación por ser conforme con el plazo establecido legalmente y asimismo por el contenido de su petición.

Analizada esta reclamación que fue presentada en el día 18 de julio según Registro Auxiliar de O.A.C. del Ayuntamiento, resulta que el único motivo por el que el Grupo Municipal Socialista presenta su reclamación es por lo siguiente:

Considera que el resultado presupuestario obtenido no se ajusta a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.009, pues considerando que dichas bases determinan que los ingresos de dudoso cobro o de difícil recaudación son los de antigüedad superior a 5 años, deben ser deducidos del remanente positivo obtenido, la suma de los recursos pendientes de cobro correspondientes a los ejercicios 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004 que conjuntamente suman $16.372.638,67 \in$, por lo que el remanente real de Tesorería para gastos generales debe ser de carácter negativo.

Añade el Grupo Municipal Socialista que el "Ayuntamiento de Marbella no está cumpliendo con el principio de prudencia, de obligado cumplimiento y regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2009, al considerar de ingresos de difícil recaudación aquellos con antigüedad superior a 5 años. Situación que se agrava al incumplir incluso este último requisito y efectuar los cálculos sobre los ingresos con antigüedad superior a 9 años, sin que exista justificación alguna para aplicar este criterio".

El Interventor que suscribe analizadas estas manifestaciones participa a la Corporación lo siguiente:

Respecto al no sometimiento a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se ha de manifestar que el contenido de la Base 48 de las de Ejecución del Presupuesto, en relación con los ingresos de difícil recaudación, es del siguiente tenor:

"Se consideran ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 5 años, salvo que las especiales características del derecho o del deudor, justifiquen otra consideración"

Del texto literal con el que las Bases de Ejecución del Presupuesto definen a los ingresos de difícil recaudación, resulta obligado manifestar respetuosamente, que por confusión o por cualquier otra circunstancia la consideración que el Grupo Municipal Socialista hace de tales clases de ingresos la obtiene mutilando el contenido de la definición de las Bases, por lo que tal hecho impide la consideración favorable de cuanto en el escrito de reclamación se expone. Así mismo silencia totalmente



el contenido del cuarto párrafo de la Base 42^a – DE LA RECAUDACIÓN, de las de Ejecución del Presupuesto, cuyo texto es el siguiente:

"Durante este ejercicio se redactarán conjuntamente por la Tesorería Municipal y el Patronato de Recaudación un Protocolo de las actuaciones mínimas que deberán seguirse para la cobranza de los valores que el Ayuntamiento de Marbella tiene encomendado al referido Patronato, en atención a la naturaleza y cuantía de los recibos o liquidaciones entregadas para su cobro. A la presentación de las cuentas y en relación con los recibos para los que se proponga su anulación o bien declaración de derechos que se consideren de difícil recaudación (incluidos en la base 48ª.1) deberán justificarse las actuaciones realizadas para su cobro, así como se acompañará una Memoria explicativa de las incidencias más relevantes y de los obstáculos habidos en la gestión recaudatoria, en su caso, de autoridades, funcionarios, Organismos o particulares obligados a colaborar."

Pues bien, el Protocolo que se indica en el párrafo anterior no fue redactado, tampoco en el informe sobre recibos para los que se propone su anulación o declaración de derechos de difícil recaudación, en atención a las especiales características del derecho o del deudor que justifiquen dicha consideración, tampoco fue realizado. No obstante, cabe decir lo siguiente:

A) Los derechos pendientes de cobro correspondientes a los años 2000 y anteriores, es decir, los que tienen una antigüedad de 9 años o superior, son considerados todos ellos como derechos pendientes de dudoso cobro, por lo que la observación expuesta en el escrito de reclamación respecto a estos recibos como de ingreso cierto no se ajusta a la realidad del informe pues lo que en el mismo se expone es todo lo contrario. Para conocimiento de la Corporación se transcribe el estado demostrativo de los Derechos Pendientes de Cobro de Presupuestos Cerrados a 31/12/2009:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS A 31/12/2009

EJERCICIO	S/LIQUIDACIÓN	BAJAS	DERECHOS	SALDOS DE	DERECHOS PDTES.
		CONVENIOS	PDTES. COBRO	DUDOSO COBRO	COBRO NETOS
1980	263,80		263,80	263,80	0,00
1981	1.162,06		1.162,06	1.162,06	0,00
1983	1.347,77		1.347,77	1.347,77	0,00
1984	1.308,40		1.308,40	1.308,40	0,00
1985	1.528,97		1.528,97	1.528,97	0,00
1986	400,10		400,10	400,10	0,00
1987	7.790,82		7.790,82	7.790,82	0,00
1988	8.419,08		8.419,08	8.419,08	0,00
1989	5.502,33		5.502,33	5.502,33	0,00
1990	984.731,56		984.731,56	984.731,56	0,00
1991	326.450,33		326.450,33	326.450,33	0,00
1992	1.474.324,29		1.474.324,29	1.474.324,29	0,00
1993	17.096.659,07	7.855.474,71	9.241.184,36	9.241.184,36	0,00
1994	4.349.949,81	2.358.972,50	1.990.977,31	1.990.977,31	0,00
1995	7.695.050,84	4.869.569,29	2.825.481,55	2.825.481,55	0,00
1996	10.539.992,36	6.667.384,75	3.872.607,61	3.872.607,61	0,00
1997	9.860.793,53	7.346.073,90	2.514.719,63	2.514.719,63	0,00
1998	3.385.954,15	2.809.156,77	576.797,38	576.797,38	0
1999	8.133.096,96	3.886.963,57	4.246.133,39	4.246.133,39	0,00
2000	5.584.673,44	4.270.711,61	1.313.961,83	1.313.961,83	0,00
2001	12.406.226,71	5.382.070,49	7.024.156,22	0,00	7.024.156,22
2002	2.652.040,53	1.907.788,21	744.252,32	0,00	744.252,32
2003	14.717.345,88	11.413.079,59	3.304.266,29	0,00	3.304.266,29
2004	16.733.253,06	11.433.289,22	5.299.963,84	0,00	5.299.963,84



2008	21.658.890,24	212.758,28	21.446.131,96	0,00	21.446.131,96
2007	16.542.037,90	,	16.542.037,90	•	16.542.037,90
2006	6.829.755,44	0,00	6.829.755,44		6.829.755,44
2005	11.950.649,50	4.325.598,00	7.625.051,50	0,00	7.625.051,50

El Patronato de Recaudación en su informe de gestión recaudatoria realizada en el año B)2009 hace constar que a 31 de diciembre de 2009 la deuda pendiente de cobro procedente de presupuestos cerrados es de 90.164.857,17 €, y sin embargo en la Cuenta de la Liquidación del Presupuesto año 2009, se hace figurar 98.210.708,04 €, derechos pendientes de cobro a 31/12/2009 correspondiendo la diferencia de nuestro saldo al que indica el Patronato de Recaudación a deuda pendiente de cobro que no ha sido cargada al Patronato de Recaudación como lo son las liquidaciones del mes de diciembre, los ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas por subvenciones pendientes de pagar a 31/12/2009, cobro de licencias de apertura de establecimientos, aprovechamientos especiales de la vía pública, anticipos reintegrables del personal de este Ayuntamiento, etc.... y otros más que son recaudados directamente por el Ayuntamiento sin que el Patronato de Recaudación tenga encomendada la gestión recaudatoria. Pues bien, de esos 98.210.708,04 €, son considerados como de dudoso cobro 29.395.092,57 € sin que el Patronato de Recaudación haya facilitado información alguna, pues así lo demuestra el montante de recibos que dicen existir como no cobrados a 31/12/2009, siendo derechos pendientes de cobro neto para el Ayuntamiento 68.815.615,47 €, incluyendo los cargados al Patronato de Recaudación y los que cobramos directamente, todo lo cual permite manifestar que el remanente de Tesorería es una magnitud que ha sido valorada prudentemente.

CONCLUSIÓN: La determinación de la cuantía de los derechos de difícil cobro y su correspondiente detracción del remanente positivo de Tesorería, no está legalmente establecido. Obedece únicamente a la mayor o menor prudencia que las Corporaciones Locales puedan tener en orden a su funcionamiento financiero, entendiéndose que una laxitud en su comportamiento puede originar un funcionamiento anormal en los servicios municipales al lanzarse el gasto sin limitación alguna y sin la debida cobertura financiera. Por lo que respecta a la corrección de las cuantías que se han recogido en la Contabilidad Municipal, podrá existir diferencias aisladas que poco a poco se van eliminando; téngase en cuenta que las anomalías señaladas por el Tribunal de Cuentas son consecuencia de los procedimientos tan anormales que en su gestión se realizaban por las Corporaciones anteriores, y una perfección del sistema no se puede conseguir de inmediato.

Igualmente una actuación rígida y severa en los procedimientos y criterios a seguir, pueden también afectar al desenvolvimiento de los servicios municipales, creándose unas restricciones en la gestión municipal que pueden afectar, gravemente al nivel de asistencia pública.

Se considera que las cuentas presentadas permiten una actuación mejorada en el cumplimiento de las obligaciones públicas que a este Ayuntamiento le corresponde legalmente, sin un incremento anormal en la situación financiera del Ayuntamiento, estando respaldados los saldos de remanentes de tesorería por la propia Excma. Diputación Provincial a quien este Ayuntamiento le tiene confiado la gestión recaudatoria, sin que al día de la fecha exista en contabilidad cantidad alguna pendiente de cobro que el referido Órgano Provincial haya considerado como partida de difícil recaudación. Igualmente, son dadas de baja todas las anulaciones requeridos por dicho organismo, de tal forma que los recibos que ellos tienen al cobro en 31 de diciembre, son recibos que no están afectados por ninguna tara ni defecto que impida su recaudación, y a pesar de ello, un porcentaje muy elevado de los mismos figuran como dudoso cobro en las cuentas que se someten a informe de la Corporación.

No existe impedimento legal para la aprobación de estas cuentas.

Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe."

De acuerdo con lo expresado en los párrafos precedentes, se trae al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella la siguiente:



PROPUESTA

PRIMERO.- Desestimar la alegación a la Cuenta General ejercicio 2.009 presentada por el Grupo Municipal Socialista Marbella-San Pedro en base al informe presentado por el Sr. Interventor Municipal.

SEGUNDO.- Informar favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2.009 y elevar al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

TERCERO.- Llevar a cabo la remisión de documentación a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, debidamente aprobada en los términos antes expuestos, considerándose a su vez rendida ante el Tribunal de Cuentas, conforme establece el art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del Convenio de Colaboración entre ambas entidades."

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Caracuel García siendo las 10,00 horas.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, un voto en contra del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones (una del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra.** Alcaldesa ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, la Cuenta General es un documento que se integra desde la intervención, no es un documento político, no es un documento en el cual se decida gasto, lo realiza el Sr. Interventor y en este caso de lo que se trata es de elevar a este Pleno una propuesta respecto a la desestimación, según el tenor del informe del interventor, de una alegación presentada por el Grupo Socialista.

Se trata de una alegación recurrente, que se suele presentar cada vez que se presenta la Cuenta General, el criterio que se establece por parte de los alegantes es que una cuestión meramente contable, una serie de cantidades que son deudas de más de cinco años, si deben estar en la columna de las deudas de dudoso cobro, o deben estar en la columna de las deudas vivas.

En este caso entienden que es un cuestión técnica que el Sr. Interventor ha contestado, en su opinión, teniendo en cuenta que el Patronato de Recaudación entiende que esas deudas están vivas, Patronato que ahora está en la Diputación gobernada en este caso por un gobierno popular, pero hasta hace poco por el Partido Socialista, si el Patronato de Recaudación entiende que esas deudas están vivas, y se permite por las propias bases de ejecución del presupuesto, y el Interventor así lo informa, el Equipo de Gobierno no va a poner ni una pega al respecto.



Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, su grupo ha presentado un escrito por la vía de urgencia hace unos días, reclamando una documentación relativa a este punto, en concreto a una situación que tiene que ver con las cuentas, en el sentido de aumentar los ingresos o un informe de tesorería que justificara la no inclusión de esos ingresos en las cuentas.

Por tanto, en la medida que no han tenido respuesta hasta el momento actual, consideran que no pueden prestar su apoyo a esas cuentas.

Pero además de eso, como bien ha explicado el portavoz del Partido Popular, el informe de intervención es el que contesta a la única alegación que ha habido, que es el tema de considerar las deudas de difícil cobro como vivas o realmente como incobrables, y en ese sentido, si atienden a lo que dice el Sr. Interventor, que alude en primer lugar a que tenía que haberse firmado un protocolo entre el Ayuntamiento, que no se ha hecho, no se ha redactado.

En el informe se dice que: "... el protocolo que se indica en el párrafo anterior no fue redactado, tampoco en el informe sobre recibos para los que se propone su anulación o declaración de derecho de difícil recaudación, en atención a las especiales características del derecho o del deudor que justifiquen dicha consideración tampoco fue realizado, no obstante cabe decir lo siguiente: CONCLUSIÓN..."

La conclusión viene a decir que es una cuestión que decide el Equipo de Gobierno, el Ayuntamiento considera las cosas o de difícil cobro o vivas y por tanto, en ese informe que deja absolutamente abierto, el Equipo de Gobierno que gobierna aquí decide considerarlas vivas, eso significa que puede maquillar el presupuesto correspondiente para permitir que haya unas cifras que no son reales, ficticias, con las cuales atender una serie de gastos y poder contraer nuevas deudas.

Con esto quiere decir que se está adulterando de alguna manera, la contabilidad del Ayuntamiento en el sentido de manipulación que hacen muchos Ayuntamientos, no sólo este, de maquillar las cuentas, de esa manera les permite afrontar más gastos, porque se supone que tiene previsiones de ingresos que realmente son de difícil cobro, pero tiene que considerarlas como si estuvieran vivas y así aumentar al saldo.

Es por ese motivo por el que están en desacuerdo, no sólo por esta segunda cuestión, como práctica habitual del Ayuntamiento, sino por lo primero, que seguirán insistiendo en ese informe de tesorería, que aclare por qué no se incorporan determinadas partidas previstas en el presupuesto 2009 en estas cuentas.

Toma la palabra el **Sr. Piña Troyano** diciendo que va a explicar por qué no van a votar en este punto, cree que está claro, su grupo no tenía ningún tipo de responsabilidad en el año 2009, acaban de llegar, quizá si hubiesen tenido representación sí defenderían estas cuentas por parte de los que entonces fuesen concejales, pero como no han tenido nada que ver en este asunto...

Sin embargo, le gustaría que se hiciese constar que no es que se abstienen, sino que no votan, solicita que conste en acta esta apreciación, no están ni a favor ni en contra de este asunto al que no han hecho un seguimiento, que no han podido fiscalizar, etc..., por lo que insiste que conste en acta que no votan.

Pero ya que ha caído en sus manos una documentación importante, han sacado algunas cosas, además una de las que se comprometieron en este Pleno para hacer, recuerda a la Sra. Alcaldesa que iba a traerle un documento cuando pudiera, donde se pondrían las retribuciones que cobraba el señor Carlos Rubio Basabe, y en esta documentación se les ha aportado documentación donde pone que en el año 2009 el Sr. Rubio cobraba 109.000 euros, 9.120 euros mensuales costaba el sueldo de este señor.



Pero también tienen a otro señor, que ya no está, está en Mancomunidad, no sabe si cobrará allí el mismo salario que el Sr. Bernal, supone que no, que cobraba en el año 2009 106.000 euros, vuelve a insistir, les dicen que este Equipo de Gobierno es austero.

También quiere mencionar que cuando se vende..., o dentro de unos meses volverán otra vez a hablar de los presupuestos para el año 2012, se dice que van a hacer unas inversiones importantes, que el gasto que se va a hacer..., lo que decían en aquellos cuentas es, en relación al Edificio de Usos Múltiples Trapiche de Guadaiza, el presupuesto para habilitarlo era de 1.660.000 euros, pueden ir a buscarlo...

En cuanto a la ampliación del Palacio de Congresos y Ferias, 1.000.000 de euros, indica que miren a ver si está hecho.

En relación al Equipamiento Deportivo de El Ingenio, 1.275.000 euros, india que lo busquen, en cuanto al Equipamiento Deportivo en Bello Horizonte, que dicen que lo van a hacer ya, 1.215.000 euros, esas cantidades están en estos documentos, los planes cuatrimestrales de los presupuestos que les presenta el Partido Popular ante de las campañas electorales cuando tienen que vender algo, pero la realidad es completamente distinta.

Sólo quiere mencionar estas anécdotas para que vayan conociendo, al menos de parte de Opción Sampedreña, que todo lo que vayan descubriendo de embustes, retira esa palabra, o mejor dicho de alguna manera decir cosas que luego no cumplen, no le gusta decir ese tipo de palabras, pide disculpas al Equipo de Gobierno por haberla dicha, se refería a no decir la verdad, o no decirla al completo.

Toma la palabra el **Sr. López Weeden** diciendo que, se trae una alegación que como ha dicho el Sr. Romero la plantea el Grupo Municipal Socialista, que habla de una cuestión de prudencia a la hora de valorar y realizar el presupuesto y en este caso la liquidación del año 2009.

El hecho que no se tenga en cuenta esos cinco años que han comentado, y sean diez los que se tomen en consideración, pudiera generar un problema que no está diciendo que sea así, Dios le libre de decirlo, pero que pudiera generar una cuestión como la que decía el Sr. Monterroso, que eso podría facilitar el maquillaje de unas cuentas, y no tener una valoración real de las cuentas de este municipio.

Por otro lado, el hecho de que estén aquí hablando del ejercicio 2009, están el año 2011, a punto de entrar en el año 2012, sería conveniente, además de hecho por ley, deberían estar trayendo a pleno en lugar del año 2009, el año 2010, todavía no saben qué va a ocurrir con el año 2010, si lo aprobarán en el año 2012 o en el 2013, porque puestos a pedir que más da.

Esto forma parte una vez más de la mala gestión económica que tiene el Equipo de Gobierno, con todo lo que les cuesta a todos los contribuyentes esa gestión económica que están llevando a cabo, no quiere decir que es una chapuza, pero se acerca bastante a la chapuza.

Lo que sí quiere comentar es que el otro día iba a casa de la Sra. Torres Cañavate, y se encuentra con la Cuenta Anual de Valores del año 68 en una cuba, esta cuenta anual original, con la firma del Secretario del Ayuntamiento del año 68, José Luís Sánchez, y del Alcalde, son cuentas originales, están firmadas, esto debería estar en el archivo cuando menos.

Pero si quieren tirarlo, porque les importe mas bien poco las cuentas anuales, les indica que lo destruyan, pero no las tiren a ninguna cuba porque no es razonable.

Pero también se encontró con un cuadernillo de Intervención del primer trimestre del año 57, documentación pública donde aparecen proveedores, acreedores,



por suerte se lo encontró yendo a ver a la Sra. Torres a su casa, pero por desgracia estaban en una cuba, cuando deberían estar en el archivo y bien guardados.

Añade que esta es una muestra mas del interés que tienen en las cuentas generales, en que estén hablando del año 2009 o tendrían que estar hablando del año 2010, en definitiva, si la prudencia valorativa de la moción que traen, es conveniente coger los cinco primeros años o los diez segundos años, al fin y al cabo, el problema está en una cuestión de querer hacer las cosas bien en el plano económico.

El Equipo Económico será lo que quieran, pero en el plano económico están demostrando que esto es una chapuza.

El **Sr. Romero Moreno** da la enhorabuena al Sr. López porque ha hecho un hallazgo arqueológico del año 68, cree que debería comunicar con el archivo histórico del Ayuntamiento, y le pediría que no presuma que cada papel que se encuentre tirado en la calle lo ha tirado el Equipo de Gobierno, hay otras posibilidades, si ha desaparecido un documento del archivo, lo que tiene que hacer es inmediatamente poner una denuncia.

Dirigiéndose al Sr. Piña de dice que, aunque no ha hablado nada de las cuentas, y nadie le ha interrumpido, líbrele Dios de corregir a nadie, pero...

Lo que le quiere decir es que tenga mucho cuidado con los documentos que caen en sus manos, porque puede garantizarle que esa cantidad que ha dicho no la gana el Sr. Rubio, se lo puede garantizar.

Le va a decir más, como esos documentos que han caído en sus manos sean como el recibo del IBI que ha traído, que subía 340 euros y sube 7 euros, no da mucha garantía.

Dirigiéndose al Sr. Monterroso le indica que el informe de Intervención, y que el Sr. Interventor diga ahora si él aconseja que se desestime o no la alegación, acaba diciendo que se considera que las cuentas presentadas permiten una actuación mejorada, en el cumplimiento de las obligaciones públicas que a este Ayuntamiento corresponden legalmente.

Eso quiere decir que hay que desestimar las alegaciones, pregunta al Sr. Interventor si esto es así, a lo que el Sr. Interventor asiente.

El **Sr. Bernal Gutiérrez** quiere plantear una cuestión de orden.

La **Sra.** Alcaldesa pregunta en base a qué artículo invoca la cuestión de orden.

El. **Sr. Bernal Gutiérrez** contesta que en base a entregar en custodia al Secretario la documentación original que han encontrado.

La **Sra. Alcaldesa** agradece al Sr. Bernal la entrega, pero no sería una cuestión de orden si no invoca el artículo, si quiere entregar la documentación puede dejarla en la mesa presidencial puede hacerlo, está convencida que si algún particular la ha tirado, y el quiere esa posición, estará perfecto.

El **Sr. Bernal Gutiérrez** cree que es el Ayuntamiento quien tiene que custodiar esto, quiere entregarla al Sr. Secretario para que levante acta que hay una documentación que tendría que estar custodiada en el Ayuntamiento, y se la han encontrado en un vertedero, quiere que el Secretario la custodie, y él dará razón en el juzgado del hecho que se han encontrado.

Se procede a la votación.

El **Sr. Secretario General del Pleno** indica a los miembros del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía que el hecho de no votar es abstención técnica,



es decir, pueden explicar, tal y como ha quedado reflejado en acta el motivo, pero el hecho que alguien no levante la mano, técnicamente es una abstención.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular, ocho votos en contra (seis del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y tres abstenciones del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía,

ACUERDA

PRIMERO.- **Desestimar** la alegación a la Cuenta General ejercicio 2.009 presentada por el Grupo Municipal Socialista Marbella-San Pedro en base al informe presentado por el Sr. Interventor Municipal.

SEGUNDO.- Informar Favorablemente y Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ejercicio 2.009.

TERCERO.- **Remitir** de documentación a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, considerándose a su vez rendida ante el Tribunal de Cuentas, conforme establece el art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del Convenio de Colaboración entre ambas entidades.

15°.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA ELABORADA POR EL DEFENSOR DEL CIUDADANO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el reglamento de Participación Ciudadana se recoge la obligación de elaborar una memoria anual por parte de la institución del Defensor del Ciudadano.

Con fecha junio de 2011, esta institución nos envía la memoria de la gestión correspondiente al ejercicio 2010.

Por medio de la presente doy cuenta al Pleno de este Ayuntamiento, de la mencionada memoria para que sea sometida a examen."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, dando lectura al dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Para la defensa de la moción tiene la palabra el Sr. Cardeña Gómez diciendo que, tal y como recoge el Reglamento de Participación Ciudadana, es necesario y obligatorio que los defensores traigan la memoria anual a este Pleno, que se presente y tengan información.



A "groso modo" puede decir que se refleja que han tenido 4000 entrevistas, de las cuales 339 han acabado en un expediente, que la mayoría tiene que ver con esa situación de crisis en la que viven, temas de desempleo, de la situación sanitaria del Municipio, de la aplicación de la Ley de Dependencia, donde hay muchas personas que todavía no han recibido esa presentación a pesar de tenerla aprobada, de la situación de los enfermos mentales...

En definitiva, cree que es una institución que está sirviendo de valoración externa del trabajo que se desarrolla, también de apoyo en muchos casos, y que le gustaría destacar, por la relación tan estrecha que todos los delegados tienen con los defensores, las reuniones mensuales que celebran con todos ellos, y quiere que conste el agradecimiento por el trabajo desarrollado.

También informa que se ha aprobado en Junta de Gobierno Local la firma del convenio con la Oficina del Defensor del Pueblo andaluz, que es el último paso que les quedaba, y en próximas fechas se firmará el convenio que avalará esa relación conjunta, que ya existe, con la Institución de la Oficina del Defensor Andaluz.

Reitera que sólo le queda agradecer la labor a los defensores, y transmitir que la institución goza de muy buena salud.

Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra** diciendo que, en relación a esta situación, invoca el art. 46 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana, como bien decía el Delegado, se recoge la obligación de hacer este informe anual, pero también quiere decir que sería de su agrado, de la lógica y el espíritu con el que se redacta esta norma, así como en el reglamento que vincula al Ayuntamiento, aunque no se esté cumpliendo en la mayor parte de su articulado, que fuese el propio Defensor del Ciudadano, con el Defensor Adjunto de San Pedro Alcántara, quienes aquí, como hace el Defensor del Pueblo Andaluz o la Defensora del Pueblo a nivel estatal, ante el Parlamento y el Congreso de los Diputados, y en este caso ante el Pleno, los que expusiesen su informe, y quedaran a la disposición de las preguntas, aclaraciones y comentarios que pudieran hacerles desde los distintos grupos municipales.

Cree que este sería un verdadero ejercicio de participación.

Recuerda que la figura del Defensor del Ciudadano tiene que ser una figura, tal y como se recoge en la propia memoria, de colaborador crítico, aunque iría un poco más allá.

Indica que esta figura viene de la Constitución sueca, no sabe de qué artículo pero de la Constitución Sueca de 1800, y después se ha ido incorporando en todos los derechos europeos y aquí emana a través de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y aquí en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Por tanto, quiere dar esa tarea de independencia y que se trata de defender a los ciudadanos frente a la Administración, que se prevé puede ser lesiva para los ciudadanos, esto también hay que pensarlo, no siempre la Administración es buena, tanto el Poder Ejecutivo, Legislativo etc., pueden actuar en contra de los vecinos.

Es por eso la necesidad de rectificar, por eso quieren poner en valor a esta figura, que no nació de la mejor manera, de hecho nació de uno de los escándalos políticos más grandes de los que han vivido en los últimos años, con ese voto tránsfuga que se produjo en este Pleno, y toda la polémica que ha surgido después.

Pero aún así, aunque naciese preñada de ese pecado original, sin querer juzgar a nadie ni acusar de pecado, quieren que se le de el valor que tiene, porque la figura, y no habla de la persona que lo ocupe temporalmente, sino que se refiere a la figura del



defensor o defensora del ciudadano y su adjunto en San Pedro Alcántara, es una puesta que viene de hace tiempo, y que los ciudadanos del municipio necesitan y merecen.

Añade que el Equipo de Gobierno se dice que hay una buena relación con el Defensor, que hay una colaboración, no puede valorar esto, pero sabe que en su propio informe, a pesar de mostrarse colaborador aunque crítico, reconoce ciertas dificultades para su trabajo, pasividades y pequeños reparos que ha tenido que realizar y que algunas delegaciones, en este caso habla de obras, no ha respondido a un tercio de los requerimientos, y Bienestar social a la mitad de ellos.

Una vez dicho esto, quiere hacer un alegato en favor que sigan existiendo defensores del ciudadano, que desde que la Constitución sueca lo consagró, otros, como el Gobierno de Castilla La Mancha del Partido Popular, Sra. Dolores de Cospedal, ya lo eliminó de un plumazo, espera que aquí se mantenga y se salten por alto esa actuación.

Pide una actividad de oficio del defensor, más allá de solicitar una parada de autobús, que se sigan las obras del soterramiento y que se asfalte un tramo de calle, las tres únicas actividades de oficio que ha solicitado, cree que hay que entrar con más fuerza en favor de los desahucios, han traído una moción a Pleno que tampoco se va a poder debatir, en favor del empleo, de las Pymes, de los sistemas penitenciarios y como no de la salud y la educación.

Toma la palabra la **Sra. Leschiera** diciendo que, reafirma las palabras del Sr. Díaz respecto a la figura del Defensor del Ciudadano.

Cree que como Gran Población, se utiliza mucho y se recurre a muchas cosas como Gran Población, pero debería crearse la Comisión de Reclamaciones y Sugerencias, que considera que va a tener la independencia que se requiere en todos estos casos, que por ley está contemplada para los municipios de Gran Población.

Añade que estaría conformada por ciudadanos, por defensores del ciudadano también, tendría que tener reuniones trimestrales, y esto sí garantizaría la completa independencia de las respuestas, porque ella quizá ha tenido mala suerte, pero de las cosas que tiene constancia que se han presentado al Defensor del Ciudadano, concretamente una al Sr. Tte. de Alcalde de San Pedro, su Comunidad de Propietarios reclamó que se solucionara un tema que están sufriendo en Los Ángeles respecto al olor de las arquetas, que afecta al turismo, hasta en su casa tiene que cerrar las ventanas, y jamás han tenido respuestas desde hace un año y medio que lo presentaron.

Indica que el mismo Defensor del Ciudadano le ha dicho que no consigue que la Tenencia de Alcaldía de una respuesta y una solución a este tema.

Desde su partido también han presentado un requerimiento por el tema de la falta de pluralidad en la televisión pública que todos conocen abiertamente, en la cual no existe la oposición, solo la publicidad del partido de gobierno, y han tenido respuestas absolutamente vacías de parte de la Corporación.

Cree que para evitar y lograr que la independencia sea total, cree que acogiéndose a la Ley de Gran Población, debería formarse la Comisión de Reclamaciones y Sugerencias.

La **Sra. Alcaldesa** resalta la labor del Defensor y de su adjunto, en las labores de mediación, y en estos momentos tan complicados, sobre todo por su capacidad y por su dedicación, se sienten honrados del trabajo que se está realizando.

Va a cerrar este debate porque no va a tolerar al Sr. Díaz que de ninguna manera deteriore la figura del defensor diciendo que se produjo la votación del mismo con el mayor escándalo político y de transfuguismo que aquí se ha dado.



Le pregunta si cree que una concejal, que ha sido elegida por la ciudadanía, al votar de manera libre a la persona que considerara más idónea para el puesto de defensor, es un escándalo político, es un escándalo de trasfuguismo, el mayor que se ha dado en Marbella.

Cree que no, cree que el Sr. Díaz que debería defender la democracia, y que imagina que defenderá los principios que cada uno tienen, esa persona decidió que lo que su grupo votaba no era lo que ella consideraba que era más justo o apropiado para la figura del Defensor, por tanto, de manea libre, votó a aquella persona que ahora mismo ostenta el cargo del Defensor.

Por lo tanto, para que no haya ninguna duda que la figura del Defensor del Ciudadano tiene que estar muy por encima, y que además ha sido votada por la mayoría de esta Corporación, desde aquí le quiere dedicar su cariñoso saludo, su respaldo y su gratitud al trabajo que hacen.

Ante manifestaciones del Sr. Monterroso le indica que no tiene la palabra de ninguna de las maneras, y cree que es desgraciado que su grupo haya hecho esas afirmaciones, en cualquier caso cualquier grupo que está en el uso de la palabra puede hacer las consideraciones que estime oportunas.

Indica se pase al siguiente punto del orden del día.

Se hace constar que durante el debate se ausentan de la sala la Sra. Pérez Ortiz, el Sr. López Weeden, el Sr. Díaz Molina, el Sr. Piña Troyano, el Sr. Piñero Mesa y el Sr. Vallés Segarra siendo las 12,45 horas, y se incorporan a las 12,52 horas, 12,50 horas, 12,48 horas, 12,48 horas y 12,45 horas respectivamente.

Asimismo, se ausenta el Sr. García Ruiz y el Sr. Romero Moreno siendo las 12,48 horas y se incorporan a las 12,50 horas; se ausenta el Sr. Moro Nieto siendo las 12,50 horas y se incorpora siendo las 12,53 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de la Memoria elaborada por el Defensor del Ciudadano.

16°.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA ADHESIÓN DE MARBELLA A LA DECLARACIÓN DEL 2012 COMO AÑO EUROPEO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LA SOLIDARIDAD ENTRE GENERACIONES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Hoy en día, la mejora de los niveles de subsistencia, el confort en la población y el avance de los servicios médicos, inciden directamente en el incremento de la esperanza de vida.

Es un hecho innegable que hay mucha vida después de los 60, y la sociedad aprecia cada vez más la contribución de las personas mayores. Eso es lo que significa el envejecimiento activo: aprovechar más de la vida, no menos, cuando se envejece, tanto en el trabajo como en casa o en la comunidad.



Envejecimiento activo no solo afecta a cada persona individualmente, sino a la sociedad en conjunto.

La UE ha propuesto que el 2012 sea el Año del Envejecimiento Activo para que se desarrollen medidas para que las personas mayores gocen de una mejor calidad de vida: 012 es el Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional. Una ocasión para todos de reflexionar sobre el hecho de que los europeos viven ahora más y con más salud que nunca y de asumir las oportunidades que eso representa.

El reto será mejorar las oportunidades de envejecer activamente en general y de vivir independientemente, actuando en ámbitos tan distintos como el empleo, la sanidad, los servicios sociales, la formación de adultos, el voluntariado, la vivienda, los servicios informáticos o el transporte.

El Año Europeo quiere concienciar sobre los distintos problemas y las mejores maneras de abordarlos, siendo una oportunidad para reflexionar sobre cómo los europeos viven más tiempo de manera saludable.

Por todo lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Marbella está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía, este Concejal tiene a bien solicitar la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

- 1. Adhesión de nuestro Ayuntamiento a la designación del año 2012 como Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional.
- 2. Por parte del Pleno del Ayuntamiento apoye cuantas actividades e iniciativas se impulsen con motivo del Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor (cinco del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía) y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA), la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra.** Alcaldesa indica que antes de dar la palabra al concejal responsable de Asuntos Sociales, que defenderá esta propuesta, quiere que en el Pleno, y está convencida que será unánime por parte de todos, conste el reconocimiento a una mujer, a Carmen, que desgraciadamente falleció la semana pasada, ha sido una de las mujeres que desde San Pedro y en el Centro de Mayores ha hecho posible que esta moción sea una realidad.



Si hay asentimiento por parte de todos, constará en acta y se remitirá a la familia.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Cardeña Gómez** diciendo que, hoy en día, los servicios médicos, el confort de la vida y la subsistencia en general, ha incrementado la esperanza de vida, hay mucha vida después de los sesenta años, hay mucho que aportar y mucho que contribuir a uno mismo y a la sociedad en su conjunto.

Para la Organización Mundial de la Salud, el envejecimiento activo es el proceso de aprovechar al máximo las oportunidades, para tener el bienestar físico, psíquico y social durante toda la vida, es continuar siendo activo, no sólo físicamente sino socialmente.

La Unión Europea ha declarado el año 2012 como Año del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional, para poner en valor lo que las personas mayores aportan y pueden aportar a nuestra sociedad.

Nuestro municipio, con ese Plan de Envejecimiento Activo en los últimos años, ha puesto sobre la marcha muchos servicios que antes no existían, han duplicado las instalaciones para mayores en una legislatura, pasando de cuatro a ocho, y creando un aula en El Ingenio, se ha creado un órgano de participación y de toma de decisiones en política de mayores, que es el que trae y aprueba esta moción, como el Consejo de Mayores, se han adelantado a muchos municipios en ese programa de cuidado de los mayores, como la Unidad de Vigilancia de la Salud, o las actividades intergeneracionales que han recibido continuas felicitaciones de las administraciones superiores.

A pesar de los recortes, han mantenido todas las bonificaciones y ayuda a los mayores, en el transporte público, en el agua y en la basura, cosa que muchos municipios de España no realizan, y Marbella es pionera en esta materia.

Indica que están preparados para asumir el reto del año 2012, y van a planificar y modificar el Plan de Envejecimiento Activo para seguir mejorando, quiere que la ciudad de Marbella sea referente en potenciar del envejecimiento activo, están en buen camino, pero se plantean el reto del año 2012.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** dando la bienvenida a todas estas dedicatorias a causas nobles por parte de los Ayuntamientos, siempre que no se queden sólo en un titular, en una cuestión publicitaria, simbólica, una cuestión puramente de conveniencia.

Lo dice porque hace unos años dedicaron un año al deporte, Marbella fue el Año del Deporte, y atendiendo un poco a la ciudadanía y a las quejas, parece que no se avanzó mucho en el tema de las infraestructuras, de los mantenimientos, de la participación, eso escuchando a la gente, pero si escuchan sólo a los vencedores, lógicamente ellos barren para adentro.

Luego fue el Año Social, hubo graves contradicciones en este año, hay que preguntar a la gente y no comparten el cierre de Hacienda de Toros, una contradicción difícil de conciliar con dedicarle un año a cuestiones sociales.

Ahora es el Año del Envejecimiento Activo y la Sociedad Intergeneracional, entre jóvenes y mayores, y ahí el valor de la coherencia de nuevo, pregunta donde está la residencia de mayores de El Trapiche, que se hace para desbloquear ese tema, para impulsarlo y hacerlo realidad, y muchas más cosas que se podrían plantear, el valor de la coherencia.

Cree que hay que tener cuidado con esta dedicatoria del año tal, porque luego hay que rendir cuentas, pero antes de eso, hay que explicitar lo que se va a hacer,



porque dedicar el año a tal y no presentar ni una sola línea programática de en qué va a consistir la aportación desde el municipio para dar contenido a ese emblema, le parece que de momento, espera que lo traigan en otro pleno, no ha leído nada más que unas cosas muy generales, por tanto muy ambiguas, en ese sentido muy publicitarias.

Evidentemente, están a favor de trabajar en el tema del envejecimiento activo, también hay que trabajar hasta los sesenta y cinco años y luego tener unas pensiones dignas, no sólo el tema del envejecimiento activo, y sobre todo, lo que echan en falta es que esas promesas electorales de la residencia sean realidad.

Por tanto, si no traen en el próximo otoño, en el próximo pleno, un plan que de contenido a esta propuesta, su grupo seguirá diciendo como le han dicho en otras ocasiones, que se espere a poder plantear alguna iniciativa coherente, mientras tanto, su grupo en este tema, evidentemente, se van a abstener hasta que no se traiga algo concreto.

Toma la palabra el **Sr. Piña Troyano** diciendo que, uno de los significados más importantes del envejecimiento activo, se ha leído un poco la directiva europea, es para los que han tenido la mala suerte de llegar a la edad en la que tienen ahora, que cuando se vayan a jubilar les van a aumentar dos años más de trabajo, tienen que seguir trabajando para cobrar las pensiones, y si sigue la línea en la que van seguirá aumentando, lo que les van a preparar, mas o menos, lo que trae el Sr. Cardeña es que se vayan acostumbrando.

Cree que les van a ir haciendo conferencias, campañas de información, promoción, educación, intercambio de información, investigación y relación de diapositivas, para que se les vaya haciendo el cuerpo que cada día, los que han llegado a esa edad, van a tener más años para llegar a la jubilación, eso es lo que significa esto, ni mas ni menos.

Indica al Sr. Cardeña que también hay algunas cosas más, pero ha sacado alguna de ellas porque cree que es la principal que fundamenta la directiva europea, la dotación financiera para la ejecución a escala de la Unión, de la presente decisión, en especial en relación con las actividades previstas en el art. 3 apartado 1, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, será de cinco millones de euros para toda Europa, a ver lo que le llega a Marbella y San Pedro de Alcántara, no sabe lo que harán con ellos, si alguna diapositivas y poco más.

Quiere hacer mención que esto comenzó el día 1 de enero de 2011, y se va a solicitar en septiembre, se ha pasado un tiempo importante para este tema, de todas formas, OSP, para que el cuerpo se les vaya haciendo a los que ya tienen esta edad, les vayan haciendo conferencias y tal, van a apoyar la moción.

Toma la palabra la **Sra. Leschiera** diciendo que, a colación de lo que dijo el Sr. Piña, que la Junta de Andalucía ingresa para Marbella, invirtió el pasado año un millón y medio de euros en plazas concertadas, seiscientos mil euros en subvenciones a través de los Ayuntamientos, de las asociaciones de políticas para mayores, además de lo que supuestamente el Ayuntamiento le da, más de 10',.000 personas gozan de la tarjeta Andalucía 65, con descuentos en transporte, ópticas, en tantas otras cosas más, como cultura.

También quiere decir que es muy importante, y eso lo dice para todos, que en junio del año 2010, la Junta de Andalucía, a través de la colaboración de asociaciones, personas individuales, colectivos, presentaron el Libro Blanco del Envejecimiento Activo, donde se da el pilar y la hoja de ruta en Andalucía, para trabajar en la política de mayores y en el envejecimiento activo, lo que conlleva muchas mas cosas que las que



ella cree que se están haciendo, y son perfectamente mejorables, en el Ayuntamiento de Marbella.

Hablando de los centros de día, quiere decir al Sr. Cardeña que se alegra que después de un par de años que el Grupo Socialista ha estado pidiendo, a petición de los usuarios del Centro de Las Chapas, que se creara una nueva puerta de acceso, porque con una sola puerta era hasta peligroso estar allí dentro, se alegran que al final se haya hecho realidad este tema después de dos años.

Asimismo, quiere solicitar que haya un poco de igualdad entre centros, porque en San Pedro, los abuelos tienen sólo el Marbella Express para leer, no sabe por qué sólo ese periódico, debe ser que porque es gratuito, ellos reclaman que no están informados con todos los periódicos.

En el centro número dos de San Pedro, el Sr. Cardeña se lo dijo en la procesión de la Virgen del Carmen a ella y al Sr. López, que iban a cerrar quince días los centros para hacer las mamparas para que pudieran funcionar los talleres, pero las mamparas no están hechas, pero se cerraron quince días los centros, no sabe qué explicación tiene a eso, solicita se le aclare.

Quiere añadir una cosa importante, una moción que presentaba su grupo municipal y que no trajeron a pleno, como tantas otras que presentan, respecto a habilitar el recinto ferial permanente de San Pedro que figura en el Plan General, donde sería excelente un lugar de encuentro, donde todas las asociaciones, durante todo el año, podrían funcionar, un recinto ferial permanente como se merece toda Gran Población.

Cree que este recinto ferial podría albergar todas las asociaciones, los mayores podrían tener su espacio de esparcimiento allí, un especio también educativo, porque el envejecimiento activo también es educación, y tantas cosas mas, formativos, de salud...

También quiere recordar que el día 1 de octubre es el Día Internacional de las Personas Mayores y quería hacer un llamamiento a toda la sociedad para que puedan rescatar los valores de los mayores.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Cardeña Gómez** diciendo al Sr. Monterroso que ha hecho el mismo discurso del Año Social 2010, que se quedó fuera, el mismo discurso del Año Europeo del Deporte, que también se quedó fuera por decisión propia, cuando se arreglaron la totalidad de las instalaciones deportivas, y en el año 2011 Año Europeo del Voluntariado, donde se han hecho muchos programas, que al Sr. Monterroso le duele, parece que le pica mucho que el Partido Popular abandere la política social, dentro de su concepción del comunismo más radical no puede con esa situación, donde los populares tienen una concepción de la política social mucho más alta que ellos.

Dirigiéndose al Sr. Piña le agradece el apoyo, y a la Sra. Leschiera cree que ha hablado de todo menos lo que figura en la moción, pero como él también se lee los programas políticos y electorales del Partido socialista, en él también venía, por si hoy no se atrevían a votarlo.

Cree que ha hablado de todo, hasta de la feria, pero lo que le preocupa realmente es que se apoye esta decisión y se tome conciencia que el poder adquisitivo de los mayores está en peligro gracias al gobierno de izquierdas que tenemos.

Se hace constar que en este punto del orden del día se ausenta de la sala la Sra. Alcaldesa pasando a presidir la sesión la Sra. Caracuel García, siendo las 13,00 horas.



Asimismo, durante el debate se ausenta de la sesión el Sr. Lara Sánchez siendo las 12,53 horas, y se incorpora a las 12,56 horas; se ausenta el Sr. Moro Nieto siendo las 12,55 horas, y se incorpora a las 13,00 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Marbella, a la designación del año 2012 como Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional.

SEGUNDO.- Apoyar cuantas actividades e iniciativas se impulsen con motivo del Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional.

17°.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO, EN LAS DISTINTAS COMISIONES PLENARIAS. Y **ORGANISMOS** AUTÓNOMOS FUNDACIONES Y **EMPRESAS** MUNICIPALES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la moción anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que una vez celebrada la toma de posesión del acta de concejal de Don Enrique Piñero Mesa, la representación en las distintas comisiones plenarias, empresas municipales y organismos autónomos locales la conformarían los siguientes concejales:

COMISIONES PLENARIAS

COMISIÓN DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS: José Bernal Gutiérrez, y Ricardo Juan López Weeden. Suplente: Diego Lara Sánchez

COMISIÓN DE URBANISMO Y SEGURIDAD: Isabel Pérez Ortiz y Ana Leschiera

de Guirado. Suplente: Enrique Piñero

COMISIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR: José Bernal Gutiérrez,

Diego Lara Sánchez. Suplente: Ricardo López Weeden

REPRESENTACIÓN EN FUNDACIONES Y OALES:

FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA: Marina Torres Cañavate FUNDACIÓN MUSEO DEL GRABADO: José Bernal Gutiérrez

OAL FORMACIÓN Y EMPLEO: Ricardo López Weeden

OAL ARTE Y CULTURA: Ana María Leschiera

OAL ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES: Enrique Piñero Mesa OAL SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA: José Bernal Gutiérrez

OAL DEPORTES: José Bernal Gutiérrez



OAL SERVICIOS AUXILIARES DE MARBELLA: Diego Lara Sánchez

EMPRESAS MUNICIPALES:

RADIO TELEVISIÓN MARBELLA: José Bernal Gutiérrez
PALACIO DE FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES: Diego Lara Sánchez
CONTROL DE LIMPIEZA, ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS 2000 S.L.:
Ricardo López Weeden

TRANSPORTES LOCALES 2000 S.L.: José Bernal Gutiérrez
PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA, S.A.: Diego Lara Sánchez
ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000 S.L.: José Bernal Gutiérrez
CONTROL DE SERVICIOS LOCALES, S.L.: Ricardo López Weeden
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA, S.L.: José Bernal Gutiérrez
TURISMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2000 S.L.: Enrique Piñero
GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN MARBELLA S.L.: Ricardo
Juan López Weeden

Se hace constar de error detectado en la redacción de la propuesta y por parte del Grupo Municipal Socialista se indica que para su corrección se incluya a D. Ricardo López Weeden en el lugar donde figure el nombre de Da Susana Radío Postigo.

Se procede a la votación de la URGENCIA, que aprueba por UNANIMIDAD.

Y la Comisión de Personal y Régimen Interior, DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría tres votos a favor (uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal Socialista) y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular, la propuesta anterior.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra.** Caracuel García ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica se proceda a la votación.

Se hace constar que en el momento de la votación se ausenta de la sala la Sra. Cintado Melgar desde las 13,08 horas, por lo que se produce una abstención por ausencia.

Asimismo, en este punto aún no se ha incorporado a la sesión la Sra. Alcaldesa.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes representantes del Grupo Municipal Socialista, en las distintas Comisiones Plenarias, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.



COMISIONES PLENARIAS

COMISIÓN DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS: José Bernal

Gutiérrez, y Ricardo Juan López Weeden. Suplente: Diego Lara Sánchez

COMISIÓN DE URBANISMO Y SEGURIDAD: Isabel Pérez Ortiz y Ana Leschiera

de Guirado. Suplente: Enrique Piñero

COMISIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR: José Bernal Gutiérrez,

Diego Lara Sánchez. Suplente: Ricardo López Weeden

REPRESENTACIÓN EN FUNDACIONES Y OALES:

OAL MARBELLA SOLIDARIA: Marina Torres Cañavate

FUNDACIÓN MUSEO DEL GRABADO: José Bernal Gutiérrez

OAL FORMACIÓN Y EMPLEO: Ricardo López Weeden

OAL ARTE Y CULTURA: Ana María Leschiera

OAL ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES: Enrique Piñero Mesa

OAL SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA: José Bernal Gutiérrez

OAL DEPORTES: José Bernal Gutiérrez

OAL SERVICIOS AUXILIARES DE MARBELLA: Diego Lara Sánchez

EMPRESAS MUNICIPALES:

RADIO TELEVISIÓN MARBELLA: José Bernal Gutiérrez

PALACIO DE FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES: Diego Lara Sánchez CONTROL DE LIMPIEZA, ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS 2000 S.L.: Ricardo López Weeden

TRANSPORTES LOCALES 2000 S.L.: José Bernal Gutiérrez

PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA, S.A.: Diego Lara Sánchez

ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000 S.L.: José Bernal Gutiérrez

CONTROL DE SERVICIOS LOCALES, S.L.: Ricardo López Weeden

GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA, S.L.: José Bernal Gutiérrez

TURISMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2000 S.L.: Enrique Piñero

GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN MARBELLA S.L.: Ricardo

Juan López Weeden

Previamente a iniciar el punto del orden del día, el Sr. Piña Troyano solicita la palabra para plantear una cuestión de orden.

La Sra. Caracuel García pregunta qué artículo invoca para plantear la cuestión de orden.

El Sr. Piña Troyano quiere explicar que se van a ausentar en este punto del orden del día.

La Sra. Caracuel García indica al Sr. Piña que no altere el orden del pleno, si quiere ausentarse puede hacerlo.

Se hace constar que en este momento se ausentan de la sala el Sr. Piña Troyano, la Sra. Midón Toro y el Sr. Osorio Lozano siendo las 13,10 horas.



18°.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRIMER TTE. DE ALCALDE, D. FÉLIX ROMERO MORENO, SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PLENO Y COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO **DE MARBELLA.**- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la moción anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 29 de julio de 2011 el Pleno de la Corporación Municipal de Marbella, aprobó inicialmente, en el punto nº 15 de su Orden del Día, el Reglamento Orgánico Regulador del Pleno y Comisiones de esta Entidad Local.

El acuerdo corporativo ha sido sometido a exposición pública por período de 30 días a partir de su publicación en el BOP nº 155, de 12 de agosto de 2011, y en dicho período se han presentado alegaciones por los diferentes Grupos Municipales. En concreto, una por parte de cada uno de los Grupos de Izquierda Unida y Socialista, y ocho por el Grupo Municipal Opción Sampedreña.

Por parte del Secretario General del Pleno se ha emitido informe con fecha 21 de Septiembre de 2011 que literalmente dice:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PLENO Y COMISIONES DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-0-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Con base en la normativa vigente, corresponde a este Secretario informar concisamente sobre la legalidad aplicable y sobre la adecuación de lo actuado a la misma.

Con fecha 29 de Julio de 2011 el Pleno de la Corporación Municipal de Marbella aprobaba inicialmente (punto 15) el Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones de esta Entidad Local, y sobre dicho expediente este funcionario había emitido el correspondiente informe jurídico con fecha veinte y dos de julio de dos mil once, informe al que ahora me remito.

El acuerdo plenario se ha expuesto al público durante treinta días para reclamaciones en la forma prevenida legalmente, apareciendo publicado en el BOP nº 155, de 12 de agosto de 2011. Vencido este plazo el día 17 de septiembre de 2011, inclusive, se han formulado contra dicho acuerdo las siguientes alegaciones:

La mayoría de las alegaciones formuladas plantean o bien una pretensión general respecto al articulado de la norma reglamentaria (IU-CA) o bien un texto alternativo (resto de los Grupos) al

^{*} Escrito número 26757, de 1 de septiembre, formulada por el Grupo Municipal IU-LV-CA.

^{*} Escrito nº 27689, de 8 de septiembre, formulada por el Grupo Municipal PSOE. * Escritos nº 7288, 7289, 7290, 7291, 7292, 7293, 7294, todos ellos de 13 de septiembre de 2011, formulados por el Grupo Municipal OSP.

^{*} Escrito nº 7344, de 14 de septiembre de 2011, formulado por el Grupo Municipal OSP.



aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en materias tales como participación en sesiones, disponibilidad de espacios, acceso a la información, dotación económica de los Grupos, etc. Dado que los informes emitidos por este Secretario son y deben ser de legalidad y encaminados a analizar si los preceptos del Reglamento aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de 30 de julio de 2011 se ajustan o no a Derecho (preferentemente a los arts. 46 y 69 a 78 de la Ley 7/85), este informe se va a circunscribir sólo a aquellas alegaciones con un contenido estrictamente impugnatorio por motivos de legalidad, prescindiendo de otras soluciones o alternativas formuladas por los alegantes que no se contengan en el documento aprobado inicialmente, aún cuando las mismas puedan ser totalmente conformes con la legalidad vigente. No debemos olvidar que dentro de la legalidad las soluciones a una misma cuestión pueden ser variadas y todas ellas encontrar cabida y cobertura en la respectiva normativa de aplicación.

Otra cuestión previa que conviene mencionar y precisar es la relativa a la importancia que el principio de jerarquía normativa tiene en esta materia. Dicho principio se reconoce en el art. 9.2 de la Constitución Española y art. 1.2 del C. Civil, según el cual cada tipo de norma posee un rango o categoría que es correlativo a la posición institucional del órgano que la produjo. La norma inferior no puede derogar ni contradecir a la norma superior. En nuestro caso el Reglamento Orgánico podrá desarrollar en mayor o menor medida lo previsto en las leyes (Ley 7/85, RDL 781/86, etc.) pero no contradecirlas so pena de nulidad radical (art. 62. 2 a) Ley 30/92).

Continuando con el criterio y sistemática mencionados debemos, a juicio del que informa, incidir en las siguientes materias o alegaciones:

<u>Primera.</u> Se formula alegación por el Grupo Socialista respecto al apartado 2 del artículo 41 del proyecto de ROM (sesiones en agosto o Navidad), propugnando la supresión del mismo por ser contrario al art. 46-2.a de la LBRL.

El párrafo primero del citado art. 41 se corresponde con el criterio general regulado en el art. 46.2-a de la LBRL y supone la obligación de celebración de las sesiones del Pleno con una periodicidad mensual.

El párrafo segundo del art. 41 supone una excepción a la regla anterior referida al mes de Agosto y Navidad basadas en la costumbre de este Ayuntamiento de Marbella durante años y que permite a la Alcaldía suspender las sesiones plenarias en dichos periodos siempre que no exista menoscabo de los asuntos municipales. No obstante y en términos de legalidad estricta hemos de considerar que la asistencia a sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación es un Derecho fundamental (participar en asuntos públicos) que tienen los Concejales con amparo en el artículo 23 de la Constitución (SSTS de 5 de junio de 1987, 9 de junio de 1988 y 21 de mayo de 1993)

Aunque el día fijado para la sesión sea festivo no existe impedimento legal para celebrarla como tampoco en el mes de agosto, a pesar de que las vacaciones sean también un derecho constitucional (art. 40 CE), pudiéndose buscar soluciones alternativas, incluso una fecha distinta de la normal prevista para celebrar dichas sesiones. Obviamente, ello deberá venir reflejado en el ROM o bien en el acuerdo plenario que fije el régimen de sesiones. La Sentencia de 7 de octubre de 2004, se ha pronunciado sobre esta materia refiriéndose a una sesión suspendida en agosto, afirmando que "evidentemente la sesión pudo y debió trasladarse al siguiente día hábil que es lo que prevé la norma en lugar de ser suspendida".

Procede en el presente caso, a juicio de este Secretario, estimar la alegación y sustituir en el párrafo segundo de art. 41 del Proyecto de ROM, el termino <u>"suspender"</u> por el de <u>"trasladar"</u> para cumplir estrictamente con lo preceptuado en el art. 46.2.a de la vigente LBRL y asegurar la celebración de doce sesiones ordinarias anuales.

<u>Segunda.-</u> Por el Grupo Socialista se propone la eliminación del apartado 1 del art. 50 del ROM para el supuesto de que "el pleno fuera incompetente para debatir la totalidad de los asuntos que configurasen el orden del día."

El principio de competencia o distribución por materias implica la atribución a un órgano o ente concreto de la potestad de regular determinadas materias o de dictar cierto tipo de normas con exclusión de los demás.

La competencia, en <u>Derecho administrativo</u>, es un concepto que se refiere a la titularidad de una determinada <u>potestad</u> que sobre una materia posee un <u>órgano administrativo</u>. Se trata, pues, de una circunstancia subjetiva del órgano, de manera que cuando éste sea titular de los intereses y potestades públicas, será competente.

Puede decirse que, la competencia la constituye el conjunto de atribuciones, funciones y potestades que el Ordenamiento Jurídico atribuye a cada órgano administrativo.



La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución y avocación previstos en la Ley (art. 12 Ley 30/92).

La actuación administrativa de un órgano que no tenga competencia es causa de ilegalidad y cuando los órganos administrativos actúen en un determinado asunto sin competencia se produce la invalidez, que será sancionada con la nulidad absoluta o de pleno derecho, o con la nulidad relativa o anulabilidad según que la incompetencia sea manifiesta o no manifiesta (arts. 62 y 63 Ley 30/92).

La exposición anterior implica la desestimación de lo pretendido dado que el Pleno de la Corporación ha de conocer aquellas materias que le están atribuidas por el ordenamiento jurídico y no otras, si bien existirán asuntos indeterminados o dudosos cuya inclusión en el orden del día habrá de resolverse teniendo en cuenta principios como la equidad, precedentes, interpretación extensiva y favorecedora de la participación en los asuntos públicos de los ediles que ampara el articulo 23 de la CE.

<u>Tercera.-</u> Se plantea por el Grupo del PSOE la supresión del art. 57 del ROM que se refiere al lugar de celebración de los Plenos.

Esta alegación no se ajusta a derecho dado que contradice lo preceptuado en el art. 49 del TRRL (RDL 781/86) el cual prevalece por el principio de jerarquía normativa:

<<Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial o en el Palacio que constituya la sede de la respectiva Corporación. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto.</p>

<u>Cuarta.-</u> Se presenta alegación por el Grupo Socialista al art. 71-2 del ROM sobre las atribuciones de la Presidencia en la fase previa a la votación de los asuntos en las sesiones.

Hemos de señalar que entre las facultades genéricas que la normativa atribuye a la presidencia de cualquier órgano colegiado están las de dirigir el desarrollo de las sesiones y el de concretar con claridad los términos de las votaciones antes de que se lleven a efecto, para evitar, en este último supuesto, la existencia de errores o equívocos esenciales que invalidarían el acuerdo, argumentos que generan la desestimación de lo alegado.

Ese conjunto de facultades genéricas que pertenecen a la Presidencia de las Corporaciones Locales se recogen, entre otros, en el art. 21.1.c) y en el art. 124.1.d) LBRL.

<u>Quinta.-</u> Por el Grupo socialista se pretende añadir al Art. 76-4 dos nuevos apartados tendentes a regular dentro del epígrafe "ruegos y preguntas" las exposiciones de los ediles del Equipo de Gobierno y la prohibición a estos para formular preguntas a los concejales de la Oposición.

Dada la singularidad de la cuestión planteada se considera conveniente hacer referencia a la misma en los términos contenidos en la consulta del Consultor de los Ayuntamientos Ref. 681/1993:

<<El Ruego y la Pregunta constituyen hoy un medio o instrumento de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno y, lógicamente, sólo a ellos pueden ser formulados, en el seno del Pleno. Órganos de Gobierno son el Alcalde, la Comisión de Gobierno, los Concejales Delegados, los Tenientes de Alcalde, etc. En la medida de lo expuesto se deduce que sólo pueden ser dirigidos ante quienes asumen responsabilidades concretas o generales de Gobierno y en el seno del Pleno. A sensu contrario no tiene sentido ni pueden formularse Ruegos y Preguntas a quien no gobierna. Cabría incluso que Concejales del Grupo que gobierna lo formularan pero no que los formule el que gobierna al que actúa de oposición. >>

Si la Corporación lo estima oportuno se podría incluir un precepto específico sobre la cuestión analizada.

<u>Sexta.-</u> Se formula alegación por el Grupo de OSP contra el art. 60-6 del ROM argumentando que la grabación de imágenes ha de ser libre durante el desarrollo de las sesiones plenarias, fundamentando su postura en la existencia de dos sentencias judiciales.

El artículo 20.2.d) de la Constitución Española reconoce el derecho a comunicar y a recibir información veraz por cualquier medio de difusión. Pero este derecho general ha de concretarse para cada situación particular.

En el artículo 60.1 del ROM con una formulación general respeta el precepto constitucional y lo regulado en la legislación de Bases, si bien en los apartados siguientes matiza y desarrolla el carácter público de las sesiones para supuestos particulares.

La sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1990 encara la prohibición del Alcalde de una determinada Corporación del empleo de grabadoras en las sesiones y sienta la doctrina de que la providencia del Alcalde «lleva implícita una potestad de policía interna que le habilita para las medidas que estime adecuadas para velar por el normal desarrollo de las sesiones y el mantenimiento del orden en la Sala»



Se trata en definitiva de actos concretos de la Presidencia que, una vez adoptados, pueden ser revisados ante la jurisdicción para determinar si el uso de esa potestad ha sido ejercida conforme a Derecho.

A título de ejemplo piénsese en la prohibición de hacer fotos en el hemiciclo del Congreso de los Diputados con base a lo dispuesto en el Reglamento.

Se considera, pues, que el art. 60 del ROM en su redacción actual no contradice la normativa de aplicación.

<u>Séptima.</u> Se formula alegación por el Grupo OSP contra lo recogido en el Art. 66 del ROM (Desarrollo de la sesión) para suprimir del texto la facultad de la Presidencia de retirar del orden del día algún punto cuando estime que requiere un mayor estudio.

En este supuesto hemos de puntualizar aspectos referidos a posición referencial del ROM respecto del ROF.

La STC 214/89, de 21 de diciembre, así como el Auto aclaratorio de 10.01.1990 establecen que el orden de prelación de fuentes en materia organizativa local es el siguiente:

- 1º. Legislación Básica Estatal (que incluye la LRBRL y los preceptos básicos del TR/86 y del ROF cuando desarrolle materias que sean básicas).
- 2º. Legislación de la Comunidad Autónoma.
- 3º. Reglamento Orgánico de la Entidad Local.
- 4°. Legislación Estatal no Básica.

El <u>RD 781/86 de 18 de abril</u> recogiendo la potestad reglamentaria local en esta materia, atribuye al Reglamento Orgánico de la Corporación la posibilidad de regular el régimen de sesiones. Ahora bien, ello no quiere decir que el reglamento orgánico local tenga como único límite los escasos preceptos que se contienen, sobre el particular, en la Ley Básica, en cuanto a su contenido. De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, (STC de 20 de mayo de 1983), el núcleo esencial que constituye lo básico "puede ser completado mediante normas reglamentarias en aquellos supuestos en que el desarrollo normativo con eficacia en toda la Nación venga exigido por la vigencia efectiva de las bases establecidas en la Ley". Y de aquí que el Texto Refundido haya declarado básicos (Disposición Final 7ª) determinados preceptos de sesiones, acuerdos y actas; debiendo entenderse que también tendrán este carácter básico los artículos del ROF que reglamenten esta materia. (Recuérdese la <u>STC de 7.04.1983 (LA LEY 145-TC/1983)</u>).

El Tribunal Supremo (STS de 27 de marzo de 1985) ha sentado una doctrina que puede entenderse aplicable a la potestad reglamentaria local para regular las cuestiones internas de su funcionamiento. Dice así la mencionada Sentencia: "La potestad reglamentaria atribuida por la Ley a los Entes locales --y que implícitamente está reconocida por el art. 137 CE--, al dotar de autonomía a los Municipios para la gestión de sus intereses propios --la CE dice "respectivos intereses"--, puede actuarse por las Corporaciones bajo la modalidad de reglamento administrativo o independiente cuando de normas ad intra, esto es, en el ámbito interno --los aspectos organizativos propiamente tales y aún los que derivadamente cabe incluir en este sector, como son las denominadas relaciones de supremacía o de sujeción especial-- se trate, pues que en estas relaciones, que pueden caracterizarse de funcionamiento o de instrumentales, es donde cabe reconocer a la Administración una libertad de disposición normativa que se traduce en la producción de reglamentos organizativos o praeter legem sin necesidad de una previa habilitación o cobertura legal distinta de la primaria atribución por ley de la potestad reglamentaria...».

En definitiva, pues, el Reglamento Orgánico permite ejercer las potestades normativa y organizativa municipal para regular estas facultades del Presidente siempre que no contradiga reglas básicas de legislación estatal o autonómica como en el supuesto regulado en el art. 66 del ROM que consideramos ajustado a derecho al no regular materias básicas.

Idéntico razonamiento cabe respecto de lo alegado por el Grupo OSP respecto de los artículos 68 y 69.

<u>Octava.-</u> Por el Grupo Municipal OSP se solicita corrección de un error material en la rubrica de la Sección tercera, del Capitulo II, del Titulo V del Reglamento (entre los arts. 97 y 98) para señalar que se trata de la Sección cuarta. "Régimen de sesiones de las Comisiones de Pleno" y no de la tercera que ya existe.

Se estima procedente la corrección de errores detectada.

Novena.- Por la OSP (escrito nº 7293) se pone de manifiesto la necesidad de regulación especifica de las llamadas "comparecencias ante el Pleno", como ya regula el art. 105 del ROF, aportando la regulación de los reglamentos orgánicos de varios Ayuntamiento.



Sin perjuicio del carácter supletorio del art. 105 del ROF, aplicable en ausencia de norma directa, se estima útil que esta materia quede regulada de manera singular y ello mediante la adición de un nuevo apartado (el 6) al final del artículo 76, precepto regulador de los asuntos de la parte del control del Pleno. Un texto a considerar por el Pleno podría ser el siguiente:

<< Los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como los Concejales que por delegación del Alcalde ostenten la responsabilidad de un área de gestión o distrito, estarán obligados a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde este, oída la Junta de Portavoces, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación o para informar de esta.>>

<u>Décima.-</u> La formación Opción Sampedreña alega contra el Art. 41 del ROM en el aspecto referido a la exigencia de periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Pleno.

Se ha de estimar y en este apartado hemos de remitirnos al contenido del comentario incluido en la primera alegación de este informe.

<u>Decimoprimera.</u>- Se formula alegación por el Grupo OSP respecto a las facultades de la Presidencia para conformar el orden del día tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias (arts. 42 y 50 del ROM).

Dentro de las facultades que la legislación básica otorga al Alcalde está la determinación del orden del día de las sesiones de órganos colegiados que él preside. Teniendo en cuenta asimismo lo expresado anteriormente para el principio de la competencia y el contenido del art. 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, hemos de concluir con la desestimación de la alegación por considerar que el Presidente se encuentra facultado para determinar qué materias son competencia del Pleno, de la Junta de Gobierno o propias de la Alcaldía. El precepto mencionado del ROF dispone que la relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los mismos, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

<u>Decimosegunda.-</u> Que se presenta por el Grupo de OSP respecto del Artículo 52.c-2) del ROM señalado que se contradice con el art. 41.6 del ROM y con el art. 82 del ROF.

Se entiende que no existe contradicción, a juicio del que informa. El art. 52 se incardina dentro de la elaboración del orden del día de las sesiones ordinarias y significa que en los supuestos descritos en dicho apartado la Presidencia puede incluir en el orden del día asuntos no dictaminados, los cuales pueden ser sometidos directamente a votación si necesidad de otro requisito previo y se entenderá este suplido cuando hayan obtenido la mayoría absoluta. Es similar a lo regulado en el art. 82-3 del ROF. Sin embargo el art. 41.6 del ROM se refiere a los denominados "asuntos urgentes", no incluidos en el orden del día, siendo este precepto reflejo de lo regulado en el art. 91-4 del ROF

Examinado el contenido del Proyecto de Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y las alegaciones que en plazo que se han formulado, este Secretario considera, a modo de conclusión, que es conforme a la regulación prevista en la normativa vigente reguladora de la materia, si bien se habrán de introducir, a juicio del que informa, las consideraciones que se han expresado en los doce apartados que preceden.

De conformidad con artículo 123.1, c) y 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de esta última Ley, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal la competencia para resolver las alegaciones formuladas en tiempo y forma y aprobar definitivamente este Reglamento Orgánico del Pleno y el de sus Comisiones, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, o sea, 14 votos afirmativos.

El procedimiento prescrito para la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico se contiene en el artículo 49 en relación con el 70-2 de la LBRL, o sea, examen y aprobación de las alegaciones por acuerdo plenario y publicación íntegra en el BOP para su entrada en vigor transcurrido el plazo de 15 días.

Este es mi Informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella, a veinte y uno de Septiembre de dos mil once. El Secretario General del Pleno."

Vistas las alegaciones formuladas por los diferentes grupos y el Informe jurídico incorporado al Expediente, éste Portavoz, atendiendo a criterios de oportunidad y por entender que el texto del Reglamento Orgánico Municipal es adecuado a la normativa y



que cumple las finalidades pretendidas por este Equipo de Gobierno al crear un marco normativo que regula adecuadamente el desarrollo de las sesiones del Pleno y de sus Comisiones, propone al Pleno de la Corporación que adopte el acuerdo de aprobación definitiva de este texto reglamentario que se le somete, con el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar las alegaciones formuladas por los diferentes grupos municipales y recogidas en el Informe jurídico incorporado al expediente.

SEGUNDO: Rechazar las restantes alegaciones por entender que difieren del Proyecto de este Equipo de Gobierno o no son aceptables con la normativa vigente o establecen textos alternativos que no se corresponden con el Proyecto de Reglamento formulado por este Equipo de Gobierno.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que se contiene en el expediente con las rectificaciones señaladas anteriormente.

CUARTO: Proceder a la publicación íntegra del Reglamento Orgánico Municipal en el BOP para su entrada en vigor y realizar el resto de la tramitación que la normativa exija.

Vista la propuesta anterior que incluye el informe del Sr. Secretario General del Pleno de 21 de septiembre de 2011, se transcribe a continuación el texto definitivo del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con el siguiente tenor literal:

"Texto Definitivo Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones Excmo. Ayuntamiento de Marbella

PREÁMBULO

La Carta Europea de 15 de octubre de 1985 de Autonomía Local, en su artículo 2, referido al fundamento constitucional y legal de la autonomía local, establece que "el principio de la autonomía local debe estar reconocido en la legislación interna y, en lo posible, en la Constitución" y en su artículo 3, relativo al concepto de la autonomía local, se establece lo siguiente: "1. Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

2. Este derecho se ejerce por Asambleas o Consejos integrados por miembros elegidos por sufragio libre, secreto, igual, directo y universal y que pueden disponer de órganos ejecutivos responsables ante ellos mismos. Esta disposición no causará



perjuicio al recurso a las asambleas de vecinos, al referéndum o a cualquier otra forma de participación directa de los ciudadanos, allí donde esté permitido por la Ley".

La Constitución Española de 1978, en su TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO), CAPÍTULO SEGUNDO (DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL), en su artículo 140, proclama que "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Éstos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales". Se anticipa, por tanto, al posterior mandato de la Carta Europea de Autonomía Local, en el sentido de que "el principio de la autonomía local debe estar reconocido en la legislación interna y, en lo posible, en la Constitución".

Por su parte y culminando la realización efectiva del principio de la autonomía local, que, según la Carta Europea "debe estar reconocido en la legislación interna", la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril (en lo sucesivo LRBRL), en primer lugar, dispone en su artículo 19 que "1. El Gobierno y la Administración Municipal, salvo en aquellos Municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales". Y, al propio tiempo, como punto de partida, consagra la manifestación más prístina de la autonomía local en cuanto a una de sus materializaciones típicas y genuinas, como es la potestad de autoorganización, estableciendo en su artículo 4 lo siguiente:

«1. En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios (...): a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización».

El aspecto más importante de la reforma del régimen local introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, consiste en establecer un régimen específico de organización para las grandes ciudades, denominadas en el texto legal "municipios de gran población".

El rasgo más destacado del nuevo régimen de organización reside en la separación entre las estructuras ejecutivas y administrativas, por un lado, y el órgano representativo, por otro. Se introduce una forma de gobierno basada en la dualidad organizativa que sitúa en planos diferentes al Alcalde y la Junta de Gobierno como órganos ejecutivos y de gestión y al Pleno del Ayuntamiento como órgano de control.

Dentro de ese esquema, el órgano representativo es el Pleno, que se define precisamente como el "órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal" (artículo 122.1 de la LBRL).

Si nos atenemos estrictamente a lo que afirma el propio texto legal acerca de la finalidad que le ha guiado en este punto, cabe retener dos afirmaciones de la Exposición de Motivos:



- Uno de los grandes objetivos de la Ley consiste en "responder a la necesidad de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad, así como profundizar en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno desarrolle sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras".
- Con la nueva regulación, "se viene a configurar al Pleno como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas".

Al amparo de la autorización del Parlamento de Andalucía de 27 de mayo de 2009, el Pleno de la Corporación Municipal de Marbella decide, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2009, acogerse a la organización de municipio de gran población previsto en el Título X de la cita Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población. Es el artículo 122-3 de la primera norma citada el que afirma que el Pleno se dotará de su propio reglamento, que tendrá naturaleza de orgánico.

Aunque este último precepto admite que la regulación de la organización y funcionamiento del Pleno "podrá contenerse también en el reglamento orgánico municipal" (en singular), se ha optado por elaborar un reglamento orgánico específico para el Pleno. El reglamento del Pleno se singulariza frente a los demás reglamentos de naturaleza orgánica porque el artículo 127.1.a), al atribuir a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de los reglamentos orgánicos, excluye de dicha iniciativa el caso específico de la regulación del Pleno.

El objeto del presente reglamento comprende también la regulación de las Comisiones, ya que la Ley 57/2003 las ha configurado como parte integrante del Pleno. Entre dichas Comisiones se encuentra la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en el artículo 132, cuya regulación reviste carácter orgánico y tratamiento individualizado.

A fin de dotar al Pleno Corporativo, en su calidad de órgano colegiado por antonomasia en la esfera local, de un instrumento reglamentario propio y ágil, que contenga las reglas básicas de su funcionamiento y la dirección de los debates susceptibles en su seno, este Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con artículo 123.1, c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de esta última Ley, aborda dicha regulación con carácter específico y parcial, consciente de que los temas organizativos del resto de las estructuras del Ayuntamiento, de los órganos descentralizados y de régimen jurídico general deberán ser objeto de regulación separada posterior, a la vista de los reglamentos orgánicos específicos que la nueva estructura organizativa de la Ley 57/2003, instaura para los municipios de gran población.

Con esta delimitación precisa del ámbito material del instrumento normativo propio, se formula y somete a la consideración, debate y aprobación, en su caso, del



Pleno Corporativo el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA. TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de naturaleza orgánica tiene por objeto regular específicamente el régimen de funcionamiento del Pleno Corporativo y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Marbella, centrado en las normas procedimentales básicas que deben guiar la dirección y el desarrollo de los debates plenarios y de las Comisiones de Pleno, de conformidad con la potestad que, a estos efectos, otorga al Ayuntamiento los artículos 4.1. a), 122-3 y 123.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en lo sucesivo LRBRL).

Artículo 2. Régimen Jurídico

1.- El Pleno del Ayuntamiento es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.

El Pleno está integrado por el/la Alcalde/sa que lo preside ó el concejal en quien delegue, y todos los/as Concejales/as, una vez que hayan sido designados por la Junta Electoral y hayan tomado posesión de su cargo formalmente ante el propio Pleno.

La elección del/la Alcalde/sa y los Concejales/as se realizará conforme a las previsiones de la legislación electoral y normas que la desarrollen.

A las sesiones del Pleno podrán asistir e intervenir en los debates, además de los concejales, los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, con voz pero sin voto.

2. Corresponden al Pleno del Ayuntamiento, una vez constituido conforme a lo previsto en la legislación electoral y en el presente Reglamento, las atribuciones previstas en el artículo 122 y 123 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las demás que expresamente le confieran las Leyes y Reglamentos. No serán sometidas a la consideración de éste órgano aquellas materias que no sean de su competencia y correspondan a otros órganos unipersonales o colegiados del Ayuntamiento.

Las competencias del Pleno se podrán delegar a favor de las Comisiones en los términos previstos por la legislación de régimen local.

- 3. El régimen jurídico de las sesiones plenarias y de las Comisiones de Pleno se ajustará a las normas contenidas en este Reglamento.
- 4. El Pleno dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Para el ejercicio de sus competencias, el Pleno y las Comisiones de Pleno celebrarán sus sesiones de acuerdo con los requisitos, procedimiento y solemnidades establecidas por este Reglamento, y a dichos órganos se someterán los asuntos de su competencia para información, debate, votación y, en su caso, aprobación.

5. El órgano de dirección del Pleno es su Presidente/a, que en el desarrollo de sus funciones contará con la asistencia de la Secretaría General del Pleno y la Junta de



Portavoces.

TÍTULO II Estatuto de los Concejales CAPITULO I Derechos y deberes

Artículo 3. Régimen.

Son derechos y deberes de los concejales los establecidos en la legislación de régimen local y en el presente reglamento.

Artículo 4. Derecho y deber de asistencia.

Los concejales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con antelación suficiente al presidente del órgano de que se trate.

Artículo 5. Tratamiento y retribuciones.

- 1. Los concejales tienen el tratamiento de ilustrísima.
- 2. Los concejales tienen derecho a percibir las retribuciones que correspondan a su régimen de dedicación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a las disposiciones que dicte el Pleno en desarrollo del mismo.

Artículo 6. Asistencia jurídica.

Los concejales tienen derecho a solicitar asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica, a través del titular de la Concejalía o el Área que ostente la dirección de los servicios jurídicos municipales, en los procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directamente con el ejercicio de su cargo y siempre que no exista conflicto de intereses.

Artículo 7. Abstención y recusación.

- 1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los concejales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.
- 2. La actuación de los concejales en que concurran motivos de abstención implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hubieran intervenido.
- 3. Los interesados podrán promover la recusación de los concejales cuando estimen que concurre alguna causa de abstención.

Corresponderá al Pleno resolver las recusaciones que puedan plantearse contra el/la alcalde/sa y los/as concejales.

Artículo 8. Comportamiento.

Los concejales están obligados a observar la cortesía debida y a respetar las normas de orden y de funcionamiento de los órganos municipales, así como a guardar



secreto acerca de las actuaciones y los debates sobre asuntos que pudieran afectar al derecho fundamental de los ciudadanos recogido en el artículo 18 de la Constitución española.

Artículo 9. Responsabilidad.

- 1. Los concejales están sujetos a responsabilidad civil, administrativa y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los tribunales competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.
- 2. Son responsables de los acuerdos del Ayuntamiento los miembros de la Corporación que hubiesen votado a favor de su adopción.
- 3. El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

CAPITULO II Derecho a la información

Artículo 10. Derecho a la información administrativa.

En su condición de miembros de la Corporación, los concejales tienen derecho a obtener del Gobierno y la Administración municipal los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios municipales y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 11. Modalidades de ejercicio.

- 1. De acuerdo con las funciones ejercidas en cada caso por los concejales, se reconocen las siguientes modalidades de ejercicio del derecho a la información:
 - a) En ejercicio de responsabilidades de gobierno.
 - b) En ejercicio de la condición de miembro de un órgano colegiado;
 - c) En ejercicio de funciones de control y fiscalización.
- 2. El derecho a la información reconocido a los concejales en sus dos primeras modalidades se extenderá también a los miembros de la Junta de Gobierno que no ostenten la condición de concejal.

Artículo 12. Concejales con responsabilidades de gobierno.

Los Concejales que ejerzan responsabilidades de gobierno podrán obtener de los servicios municipales competentes y de los órganos gestores correspondientes cualquier información relativa a los asuntos y materias incluidas en el ámbito de sus responsabilidades.

Artículo 13. Miembros de órganos colegiados.

- 1. En su condición de miembros del Pleno, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados, los concejales tendrán derecho a obtener la información de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren los órganos de los que sean miembros mediante el acceso a los expedientes correspondientes.
- 2. La información estará a su disposición en la Secretaría del órgano colegiado, desde el momento de la convocatoria.



Artículo 14. Información para la función de control.

1. En el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, los concejales podrán solicitar la información que obre en los servicios municipales mediante escrito dirigido al/la Alcalde/sa o, si existiera delegación expresa, al órgano del Equipo de Gobierno competente para la tramitación de las peticiones de información.

El escrito deberá concretar de forma precisa el objeto de la petición de información.

2. La solicitud de acceso se entenderá estimada por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución expresa denegatoria en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de su presentación.

En caso de estimación por silencio administrativo, los concejales podrán solicitar al órgano competente para tramitar las peticiones de información que les indique la dependencia en la que pueden realizar la consulta.

En todo caso, la resolución denegatoria deberá ser motivada y contendrá las razones fundadas en derecho que impidan facilitar la información solicitada.

Artículo 15. Libros de Resoluciones y Libros de Actas.

Los órganos de los que dependan los Libros de Resoluciones y los Libros de Actas facilitarán a los concejales directamente la información contenida en los mismos.

El Ayuntamiento promoverá, en la medida de sus posibilidades, el uso de las nuevas tecnologías para la remisión de copia de las actas en formato digital a los Grupos Municipales, garantizando, en todo caso, la confidencialidad de aquellos datos en los términos previstos en la legislación de aplicación.

Artículo 16. Forma de acceso.

- 1. La forma de facilitar la información consistirá en la remisión de una copia de la documentación solicitada, o bien el acceso del concejal solicitante a la dependencia en que se encuentre depositada cuando el volumen o la naturaleza de la información así lo aconseje.
- 2. Los concejales tienen derecho a obtener copias de los expedientes, así como de los documentos contenidos en los mismos. No se podrán formular peticiones indiscriminadas de copias de los expedientes.
- 3. Los asesores de los concejales, debidamente acreditados por éstos, podrán acceder a la información en los mismos términos que los concejales.

Artículo 17. Principios.

1. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

En particular, no podrán formularse peticiones de información genérica o indiscriminada.

2. Los concejales y sus asesores tienen la obligación de preservar la confidencialidad de la información que se les facilite para el desarrollo de su función. Especialmente, habrán de guardar reserva por lo que respecta a la información que pueda afectar a los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos por la Constitución.



3. Con independencia del cauce que se establezca para remitir la información, los responsables de facilitarla serán los órganos gestores de los expedientes en cada caso.

Artículo 18. Información periódica.

Con el fin de facilitar a los concejales la información necesaria para el desarrollo de su función, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente capítulo, el Equipo de Gobierno remitirá periódicamente a la Secretaría General del Pleno para su publicación en la página Web municipal, información relativa de las materias sobre contratos adjudicados, convenios celebrados, modificaciones presupuestarias y ejecución presupuestaria.

CAPITULO III Registros de intereses

Artículo 19. Declaraciones.

1. Todos los concejales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales.

- 2. Las declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando varíen las circunstancias de hecho, en este caso en el plazo de un mes desde que se produzcan las variaciones.
- 3. Las declaraciones se efectuarán en los modelos elaborados por la Secretaría General y aprobados por el Pleno, cuyo uso será obligatorio para normalizar la documentación.

Artículo 20. Registros de Intereses del Ayuntamiento.

- 1. Ambas declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento: el Registro de Actividades y de Causas de Posible Incompatibilidad y el Registro de Bienes.
- 2. La llevanza y custodia de los Registros de Intereses corresponderá en exclusiva al Secretario General del Pleno.

Artículo 21. Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades.

El Registro de Causas de Posible Incompatibilidad y de Actividades es público.

Artículo 22. Registro de Bienes Patrimoniales.

- 1. El acceso al Registro de Bienes Patrimoniales exigirá acreditar un interés legítimo directo, entendiéndose que los concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documentos existentes en dicho Registro, cuando fuesen necesarios en el ejercicio de su cargo.
- 2. El acceso se solicitará mediante petición escrita en la que se acreditará el interés del solicitante y constará la identificación del concejal al que se refiera la información y los documentos concretos de los que se quiere tener constancia.
- 3. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por el/la Presidente/a, previo informe del Secretario General del Pleno, excepto en los casos en que un concejal se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario General del Pleno se los entregará directamente.



4. El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los documentos concretos solicitados.

CAPITULO IV Los grupos políticos

Artículo 23. Disposición general.

A efectos de su actuación corporativa, los concejales del Ayuntamiento de Marbella se constituirán en grupos políticos, excepto aquellos que tengan la consideración de miembros no adscritos.

Artículo. 24. Adscripción a los grupos políticos.

La adscripción a los grupos municipales se regirá por las siguientes normas:

- a) Se constituirá un grupo municipal por cada lista electoral que hubiera obtenido representación en el Ayuntamiento en la correspondientes Elecciones Locales.
 - b) Ningún concejal podrá quedar adscrito a más de un grupo municipal.
 - c) Ningún concejal podrá pertenecer a un grupo municipal diferente de aquel que corresponda a la lista electoral de la que hubiera formado parte.

Las formaciones políticas que integren una coalición electoral podrán formar grupos independientes cuando se disuelva la coalición correspondiente, siempre que tengan dos concejales, como mínimo.

d) Los concejales que pertenezcan a un mismo partido no podrán constituir grupos municipales separados.

Artículo 25. Constitución de los grupos municipales.

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al/la Presidente/a y suscrito por todos sus integrantes que se presentará en la Secretaría General del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el escrito se hará constar la denominación del grupo y el nombre del portavoz, del portavoz adjunto y del secretario.

2. Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación se incorporarán al grupo correspondiente a la lista en la que hubieran concurrido a las elecciones.

Artículo 26. Dotación económica y medios personales y materiales.

- 1. El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- 2. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida.
- 3. El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, dispondrá de espacios para los grupos municipales, adecuados y ubicados en lugares idóneos para la atención al ciudadano. En caso de no disponer de este tipo de espacios, el Ayuntamiento dotará de una asignación económica a los Grupos, según precio de mercado, con destino al



pago de alquiler de oficinas, si bien cada Grupo para la realización de sus funciones podrá decidir entre una de estas dos opciones cuando lo estime oportuno.

4. Todos los Grupos Gozaran de idénticos derechos, en la forma y con las condiciones previstas en este Reglamento.

Artículo 27. Miembros no adscritos.

- 1. Tendrán la consideración de miembros no adscritos los concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia.
- 2. Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos.

En cualquier caso, el Secretario General del Pleno podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que se notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

- 3. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.
- 4. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Artículo 28. Información.

Los grupos municipales podrán publicar la información escrita que estimen oportuno en el tablón de anuncios habilitado al efecto en las dependencias municipales.

TÍTULO III Organización del Pleno CAPITULO I Presidente del Pleno

Artículo 29. Funciones.

- 1. En su condición de órgano de dirección del Pleno, el/la Presidente/a asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.
- 2. Corresponde al/la Presidente/a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.
- 3. El Presidente/a desempeña, asimismo, todas las demás funciones que le confieren las Leyes y este reglamento.

Artículo 30. Delegación.

La presidencia del Pleno le corresponde al/a la Alcalde/sa, quien podrá delegarla, cuando lo estime oportuno, en uno de los concejales.

Artículo 31. Suplencia.



- 1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el presidente del Pleno, si el Alcalde no hubiera delegado la presidencia, será sustituido por un Teniente de Alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento, que podrá alterarse cuando el sustituto haya de ejercer como ponente en algún asunto sometido a debate.
- 2. Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.
- 3. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

CAPITULO II

Secretaría General

Artículo 32. Funciones.

- 1. El Pleno contará con un Secretario General, que lo será también de las Comisiones, a quien le corresponderá, bajo la dirección del Presidente, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dichos órganos.
- 2. El titular de la Secretaría General del Pleno tiene carácter de órgano directivo y su nombramiento se realiza en los términos previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3. La Secretaría General del Pleno está integrada por su titular y el personal municipal en que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquélla.
- 4. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el Vicesecretario, si lo hubiere, o por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

Artículo 33. Competencias.

- 1. Corresponderán al Secretario General del Pleno las siguientes funciones:
- a) La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y de sus Comisiones. A este respecto, le corresponden, entre otras funciones, la redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno, y la expedición, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.
- b) La asistencia al Presidente para asegurar la convocatoria y notificación de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.
- c) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, incluida la remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Pleno.
- d) El asesoramiento legal de los asuntos sometidos al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:
 - 1° Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.



- 2º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
- 3º Cuando una Ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.
- 4º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los concejales.
- e) Las funciones que la legislación electoral asigna a los secretarios de los Ayuntamientos.
- f) La llevanza y custodia del Inventario General de Bienes.
- g) La llevanza y custodia del registro de Intereses y Actividades de miembros de la Corporación.
- h) La dirección del funcionamiento del Registro del Pleno.
- i) Aquellas otras que le atribuyan las leyes y demás normativa de aplicación o le sean encomendadas por el/la Alcalde/sa u otro órgano de gobierno.
- 2. El Secretario General del Pleno, bajo la dirección del Presidente/a, ejercerá sus funciones con autonomía y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento de Marbella cuanta información le sea necesaria.

Artículo 34. Estructura y dotaciones.

- 1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General dispondrá del personal y del soporte técnico necesarios.
- 2. La estructura y dotaciones de la Secretaría General será establecida, a propuesta de su titular, por acuerdo del Pleno.
- 3. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente del mismo, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

Artículo 35. Emisión de informes.

- 1. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por el Presidente o por el número de concejales previsto en la normativa de aplicación deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.
- Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el Secretario General en el transcurso de una sesión del Pleno a requerimiento de su Presidente.
- 2. En los demás casos en los que el asunto lo requiera por prescripción legal, se desencadenará la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud.
- 3. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponda emitir a la Secretaría General del Pleno será de diez días, siempre que obre en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.
- 4. Una vez informado un asunto o un expediente por el titular de la Secretaría General, en aquellos supuestos en que resulte preceptivo, no podrá recaer sobre el mismo informe de legalidad de otro órgano del Pleno.

CAPITULO III DE LA JUNTA DE PORTAVOCES



Artículo 36. Carácter de la Junta de Portavoces.

La Junta de Portavoces se constituye como órgano consultivo del/de la Alcalde/sa, sin carácter de comisión plenaria. Está constituida por todos los portavoces de los grupos políticos y concejales no adscritos con representación municipal.

La Junta de Portavoces quedará constituida por Resolución de la Alcaldía, en cuanto se hubiera formalizado la designación de sus integrantes. Las modificaciones en su composición se ajustarán al mismo trámite.

Artículo 37. Funciones.

La Junta de Portavoces tiene por objeto tratar con la Presidencia los asuntos propios de la competencia municipal a decidir por el Pleno de la Corporación y hacer un seguimiento generalizado de la actuación de la Corporación, así como el específico de los temas generales que afecten a la Entidad Local.

Le corresponden las siguientes atribuciones:

- 1. Proponer el calendario de actividades del Pleno.
- 2. Adoptar cuantas medidas y decisiones requiera la organización del trabajo del Pleno y Comisiones.
- 3. Recibir información de la Alcaldesa/Alcalde sobre cuestiones que afectan al municipio.
- 4. Informar las peticiones de los grupos municipales referidos al funcionamiento interno de los mismos.

Artículo 38. Periodicidad de las sesiones.

Las sesiones de la Junta de Portavoces se celebrarán con carácter ordinario en la Sala de Comisiones del Consistorio a las doce horas del último día hábil anterior a la celebración de cada sesión plenaria, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se retrotraerá al inmediato hábil anterior. No obstante, la Alcaldía–Presidencia podrá convocar reunión extraordinaria de la Junta de Portavoces por propia iniciativa o cuando lo soliciten los Portavoces y desde la Presidencia se estime que la naturaleza de los asuntos así lo requiere.

Artículo 39. Adopción de acuerdos.

La Junta de Portavoces resolverá sus propuestas mediante voto ponderado de los mismos, de conformidad con la representación de cada Grupo en el Pleno del Ayuntamiento. A propuesta de los portavoces podrá requerirse la presencia del Sr. Secretario General del Pleno por razones de asesoramiento o al objeto de que tales acuerdos y sus deliberaciones gocen de fe pública mediante la extensión de la correspondiente acta.

TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL PLENO CAPÍTULO I RÉGIMEN DE SESIONES Sección Primera.- De las sesiones y sus clases

Artículo 40. Clases de sesiones

Las sesiones del pleno podrán ser de tres clases:

a) Ordinarias



- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias de carácter urgente

La sesión especial de constitución de la Corporación Municipal se regirá por lo preceptuado en la legislación electoral. El desarrollo particular de dicha sesión, las intervenciones de los electos y cualquier otro aspecto de la misma serán determinados por la Mesa de Edad y la Secretaría General, oídos los cabezas de las candidaturas que hayan obtenido representación.

Artículo 41. Sesiones ordinarias.

- 1. El Pleno celebrará sesiones ordinarias, como mínimo, con carácter mensual, respetando en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo del propio Pleno al inicio del mandato, en el que se concretará, además, fecha y hora de celebración. Sólo se tratarán asuntos cuya competencia venga atribuida a este órgano colegiado.
- 2. No obstante lo anterior, el Alcalde o Alcaldesa queda habilitado/a para trasladar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto y al de diciembre, como consecuencia del período de vacaciones, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido dentro de un período vacacional.
- 3. Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el Alcalde o Alcaldesa podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión, aunque no se den las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.
- 4. En todos los supuestos, el Alcalde o Alcaldesa dará cuenta de esta decisión a los Portavoces de los distintos grupos políticos, con carácter previo.
- 5. La periodicidad, fechas y horarios de celebración de las sesiones ordinarias, podrán ser variadas durante el mandato corporativo, mediante nuevo acuerdo plenario.
- 6. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día ni dictaminados por las Comisiones de Pleno, a propuesta del Alcalde o Alcaldesa, de una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, o de alguno de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, siempre que, con carácter previo, fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. De lo contrario, los acuerdos adoptados serán nulos de pleno derecho.

Artículo 42. Sesiones extraordinarias.

- 1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas con este carácter por el Alcalde o Alcaldesa, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros de la Corporación. En este último caso la solicitud se ha de realizar por escrito, firmado personalmente por los Concejales y Concejalas que la promuevan, en el que se motivará la necesidad de la sesión, los asuntos a incluir en el orden del día y el texto de las propuestas de los acuerdos que se pretenden adoptar.
- 2. Ningún Concejal o Concejala podrá suscribir más de tres solicitudes de esta naturaleza al año, no computándose, a estos efectos, las solicitudes que no lleguen a tramitarse por falta de los requisitos de admisibilidad requeridos.
- 3. La relación de asuntos propuestos no afecta a la competencia de la Alcaldía para determinar los puntos que hayan de integrar el orden del día, si bien la



incorporación de otros requerirá la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria, y la exclusión de alguno tendrá que estar motivada y basada, única y exclusivamente, en la falta de competencia del Ayuntamiento o del Pleno para la adopción de los acuerdos propuestos.

4. En ningún caso podrán incorporarse los asuntos propuestos al orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario sin la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria.

Artículo 43. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

- 1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando sean convocadas con tal carácter por el Alcalde o la Alcaldesa, en los supuestos en que, por razones de urgencia debidamente motivadas, no se pueda convocar la sesión con la antelación legalmente requerida.
- 2. En este caso no será necesario que los puntos hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones de Pleno, y el primer punto del orden del día de la sesión ha de ser la ratificación de su urgencia, que de no ser apreciada por el Pleno, impedirá que continúe su celebración, debiendo, en este caso, ser levantada la sesión acto seguido.

Sección segunda.- Normas generales de las convocatorias

Artículo 44. Convocatoria de las sesiones plenarias.

- 1. La celebración de las sesiones plenarias requerirá su previa convocatoria, mediante Decreto de la Alcaldía, acompañando el orden del día expresivo y detallado de los asuntos a tratar.
- 2. La convocatoria y el orden del día de las sesiones del Pleno podrán integrarse en un único documento, que tendrá que estar suscrito por el Alcalde o Alcaldesa o Concejal en quien delegue, y el/la Secretario/a General del Pleno, como órganos responsables de aprobar la convocatoria y el orden del día y de notificar los actos municipales, respectivamente.
- 3. En las convocatorias de las sesiones del Pleno se hará constar que, en caso de no existir, en primera convocatoria, el quórum de constitución requerido, quedará automáticamente convocada la sesión para su celebración, en segunda convocatoria, el día hábil siguiente y en los mismos términos de la primera, debiendo celebrarse la misma siempre que concurra, al menos, el tercio del número legal de los corporativos, incluido su Presidente/ta, a tenor de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 45. Notificación de la convocatoria de las sesiones plenarias.

- 1. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión, no computándose, a estos efectos, los días de notificación y de celebración del Pleno.
- 2. No obstante lo anterior, no se requerirá la citada antelación para la celebración de sesiones extraordinarias de carácter urgente. En este caso, se podrá convocar la sesión en cualquier momento que permita la notificación de la convocatoria a todos los Concejales y Concejalas, acompañada del orden del día, salvo que todos los miembros de la Corporación estuviesen presentes y así lo acuerden por mayoría simple de votos de los miembros presentes, en cuyo caso se podrá celebrar la sesión haciéndose constar en el acta esta circunstancia.



El Decreto de convocatoria tendrá que notificarse, en tiempo y forma, por el/la Secretario/a General del Pleno, a todos los miembros de la Corporación en el lugar y forma designados por éstos al inicio del mandato. En su defecto, la notificación se practicará en el local asignado a cada uno de los Grupos Políticos en las oficinas municipales habilitadas al efecto, teniéndose por notificados todos los Corporativos integrantes del Grupo, cualquiera que sea el miembro receptor de la notificación. En cualquier caso, en el duplicado de la notificación figurará de modo fehaciente el "recibí" de su receptor para su debida constancia en el expediente de la sesión.

3. Para la práctica de la notificación de las convocatorias, se podrá hacer uso de cualquier medio electrónico, informático y telemático, siempre que garantice, de modo fehaciente, la recepción de la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 45.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sección tercera.- Normas específicas de la convocatoria de las sesiones ordinarias.

Artículo 46. Sesiones ordinarias.

Junto con la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, se acompañará, en papel o en soporte informático, el borrador del acta o actas de las sesiones que se hayan de someter a aprobación y, de suscitarse, con posterioridad a la convocatoria, asuntos de urgencia, que hayan de ser tratados en la misma, o ruegos y preguntas formulados por escrito con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la sesión, se complementará el orden del día ordinario con otro extraordinario que se entregará a todos los Concejales y Concejalas antes del inicio de la sesión.

Artículo 47. Sesiones extraordinarias.

1. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a iniciativa de la Alcaldía o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Requerirán el dictamen favorable previo de la Comisión de Pleno correspondiente los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones extraordinarias que no tengan carácter urgente, cuando hayan sido convocadas por iniciativa de la Alcaldía.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias convocadas a instancia de los miembros de la Corporación, podrá sustituirse el dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente por el acuerdo que se adopte en reunión mantenida por los Portavoces de los distintos grupos políticos, a dicho efecto. En la convocatoria y celebración de dicha reunión se observarán los requisitos y formalidades exigidos para la celebración de las sesiones de Comisión de Pleno.

2. En las sesiones extraordinarias no se podrán adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el orden del día, resultando nulos los acuerdos adoptados que contravengan esta norma.

Artículo 48. Sesiones extraordinarias a instancia de los miembros de la corporación.

1. La convocatoria y celebración de sesiones extraordinarias solicitadas por, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo



incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

- 2. Si el/la Presidente/Presidenta no convocase el Pleno extraordinario solicitado por una cuarta parte de los concejales dentro del plazo señalado en el apartado anterior, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el/la Secretario/a General del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.
- 3. Efectuada la convocatoria, de forma expresa o de forma automática, en ausencia del Alcalde o Alcaldesa o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido con la asistencia de un tercio de su número legal de miembros y del/la Secretario/a General del Pleno o funcionario que le sustituya, bajo la Presidencia del miembro de la Corporación de mayor edad que se encuentre presente, debiendo mantenerse durante toda la sesión este quórum mínimo de asistencia, el cual podrá, no obstante, incrementarse con ulteriores incorporaciones de miembros de la Corporación.

Artículo 49. Convocatoria automática de sesión extraordinaria.

- 1. Según el apartado 2 del artículo anterior, el/la Secretario/a General del Pleno, al día siguiente al de la finalización del plazo de quince días, y después de comprobar que la solicitud de convocatoria cumple los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, notificará a todos los miembros de la Corporación la convocatoria automática de la sesión extraordinaria para el décimo día hábil siguiente a las doce horas, con expresión de concreta del orden del día y hora previstos para su celebración, del orden del día propuesto y de los Concejales y Concejalas que lo promueven.
- 2. Si la solicitud de convocatoria no cumpliera con los requisitos exigidos, el/la Secretario/a General del Pleno pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Alcaldía y de los solicitantes de la misma por escrito, y quedará exonerado/da de efectuar la notificación a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.
- 4. También quedará exonerado de efectuar la citada notificación cuando el Alcalde o Alcaldesa, dentro de los quince días siguientes a que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, hubiera dictado resolución denegando la convocatoria y ésta hubiera sido notificada a los solicitantes.

Artículo 50. Denegación de convocatoria de sesión extraordinaria.

- 1. Se excluyen del régimen anterior los casos en que el escrito de petición no cumpliese los requisitos formales señalados en este Reglamento o el Pleno fuera incompetente para debatir la totalidad de los asuntos que configurasen el orden del día. En este caso, dentro de los diez días hábiles siguientes a que la petición tenga entrada en el Registro General, el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución motivada, denegando la petición, que tendrá que ser notificada a todos los firmantes de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción.
- 2. Si se diera la circunstancia de que, de los asuntos propuestos, solamente respecto de alguno o algunos fuera el Pleno incompetente, el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución motivada, que tendrá que notificarse a los solicitantes, denegando la solicitud, única y exclusivamente, respecto de este extremo, y convocará el Pleno en los términos anteriormente expuestos, suprimiendo estos asuntos del orden del día propuesto.



3. Contra las resoluciones de la Alcaldía denegando la convocatoria del Pleno o suprimiendo asuntos del orden del día propuesto, podrán ejercitar los solicitantes los recursos y acciones administrativas y judiciales que consideren procedentes.

Sección cuarta.- Orden del día

Artículo 51. Normas generales.

El orden del día de las sesiones del Pleno será libremente fijado por el Alcalde o Alcaldesa, ajustándose a las reglas de procedimiento que se establecen en los siguientes apartados de este artículo y demás concordantes del Reglamento, asistido por la Secretaría General.

Artículo 52. De las sesiones ordinarias.

Para la elaboración del orden del día de las sesiones ordinarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La relación de asuntos dictaminados favorablemente por sus respectivas Comisiones, acompañada de sus expedientes completos, en los que se contengan los informes técnicos y jurídicos preceptivos y la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno, debidamente firmada por el Jefe de la Dependencia y visada por el Concejal delegado del Área respectiva y, en su caso, fiscalizada por la Intervención General, se remitirán por los Jefes de Servicio al Secretario General del Pleno con tres hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para la convocatoria.

En todo caso, si la aprobación del asunto exige un quórum especial y resulta preceptivo el informe del Secretario General del Pleno o del Interventor General, el expediente correspondiente habrá de estar a disposición de estos funcionarios con una antelación de diez días, con la finalidad de que se puedan evacuar sus informes. En caso de que los mismos no puedan ser emitidos por causa de este incumplimiento, se hará constar tal circunstancia en el acta de la sesión.

- b-1) Examinados los expedientes, el/la Secretario/a General del Pleno formará un proyecto de orden del día en el que se incorporarán los asuntos conclusos propuestos, relativos a la aprobación de actas de sesiones anteriores y a la toma de conocimiento de acuerdos o resoluciones adoptados por otros órganos de la Corporación, los asuntos dictaminados favorablemente por las diferentes Comisiones de Pleno y un punto de ruegos y preguntas, que se remitirá a la Alcaldía dentro de las 24 horas anteriores a la fecha de la convocatoria.
- b-2) Los expedientes que, tras su examen por el/la Secretario/a General del Pleno, se aprecien inconclusos o que adolezcan de algún defecto sustantivo de procedimiento, serán devueltos al departamento gestor de procedencia, mediante nota informativa en tal sentido, dando de ello cuenta a la Alcaldía. Igualmente, serán devueltos aquellos expedientes cuya materia no sea competencia del Pleno de la Corporación.
- c-1) El Alcalde o Alcaldesa dictará el oportuno Decreto de Convocatoria, con una antelación mínima de tres días hábiles al de la celebración de la sesión, aprobando el orden del día definitivo.
- c-2) El Alcalde o Alcaldesa, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, podrá incorporar en la parte resolutiva del orden del día otros asuntos sin previo dictamen de la Comisión de Pleno, por motivos de urgencia, mediante proposición de la Alcaldía. En este supuesto, la



aprobación del punto en la sesión, cuando haya contado con los votos a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, comportará tácitamente su declaración de urgencia, sin que sea necesaria una votación expresa al respecto.

- c-3) De todos los asuntos de urgencia, no dictaminados previamente, a que se refieren los apartados anteriores, se dará cuenta a la Comisión de Pleno competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento, debiendo figurar como punto específico del orden del día de dicha Comisión de Pleno la relación de los asuntos de referencia.
- c-4) Las mociones de los Grupos Políticos Municipales, a que se refiere el apartado 3 del artículo 61 del Reglamento y que tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento con posterioridad a la firma de la convocatoria, no figurarán en el orden del día y sólo podrán ser objeto de debate y votación en la sesión como asuntos de urgencia, siempre que hayan sido presentadas hasta las catorce horas del día anterior al del Pleno, salvo en el supuesto de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar durante la sesión plenaria, y con carácter previo, fueran declaradas de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- c-5) Decretada la convocatoria de la sesión, por el/la Secretario/a General del Pleno se procederá a su notificación, en tiempo y forma, a todos los miembros de la Corporación, quedando a partir de este momento la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día a disposición de todos los Concejales y Concejalas en las oficinas de Actas o Sesiones de la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 53. De las sesiones extraordinarias.

Para la elaboración del orden del día de las sesiones extraordinarias, tanto si son a iniciativa del Alcalde o Alcaldesa, como si lo fueran a iniciativa de los miembros de la Corporación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) El Alcalde o Alcaldesa decretará, con la antelación suficiente para poder convocar la sesión en los términos previstos por este Reglamento, la convocatoria, precisando el día y hora de su celebración y los asuntos que se tendrán que incluir en su orden del día que, salvo que se trate de una sesión de urgencia, tendrán que estar dictaminados previamente por la Comisión de Pleno correspondiente o sustituirse por el previo acuerdo consensuado con los Portavoces de los distintos grupos políticos, conforme a lo previsto en este Reglamento.
- b) A la vista del decreto de la convocatoria, el/la Secretario/a General del Pleno efectuará su notificación a todos los miembros de la Corporación en los términos previstos en la letra c-5) del artículo 52.

No obstante, cuando se trate de la convocatoria de una sesión extraordinaria a iniciativa de los miembros de la Corporación y la Alcaldía no promueva su convocatoria en los términos establecidos por el artículo 48 anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 49.

Artículo 54. Estructura del orden del día de las sesiones del Pleno.

I. El orden del día de las sesiones del *Pleno de carácter ordinario* se estructurará en las siguientes partes:

a) Parte resolutiva:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:



- 1. Las propuestas de la Secretaría General del Pleno relativas a la aprobación de actas de sesiones anteriores.
- 2. Las propuestas de la Secretaría General del Pleno relativas a la toma de conocimiento de los acuerdos o resoluciones de otros órganos municipales que así lo requieran.
- 3. Las propuestas dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Pleno ordenadas por Áreas.
- 4. Las Proposiciones de la Alcaldía y las Mociones de los Grupos Políticos a que se hace referencia en los apartados 2 y 3 del artículo 61 de este Reglamento.

b) Parte de control:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:

- 1. Conocimiento de las Resoluciones y Decretos de Alcaldía
- 2. Conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.
- 3. Mociones que presenten los diferentes Grupos Políticos Municipales, que no tengan el concepto de propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos, por el orden de su mayor representatividad en el Pleno y siempre que la materia corresponda a dicho órgano colegiado.
 - 4. Ruegos y preguntas. Dicho apartado se estructurará, según proceda, en:
 - Ruegos de formulación escrita
 - Ruegos de formulación oral
 - Ruegos formulados en sesión-es anterior-es
 - Preguntas de formulación escrita
 - Preguntas de formulación oral
 - Contestación por escrito a preguntas formuladas en sesión-es anterior-es
- II. El orden del día de las sesiones del *Pleno de carácter extraordinario*, se estructurará incluyéndose los puntos que procedan, por el siguiente orden:
- 1. Propuestas dictaminadas favorablemente por las diferentes Comisiones de Pleno.
 - 2. Proposiciones de la Alcaldía.
 - 3. Mociones que presenten los diferentes Grupos Políticos Municipales.

Artículo 55. Publicidad de las convocatorias.

El orden del día de las sesiones del pleno y la convocatoria serán fijados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento hasta el día de su celebración, excepto en los supuestos de sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 56. Documentación y consulta de los expedientes.

- 1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día podrá ser consultada en la Sección de Actas o Sesiones de la Secretaría General por todos los Concejales/Concejalas sin previa ni expresa autorización, durante las horas hábiles de oficina. Dicha consulta, excepcionalmente, podrá ser ampliada a horario de tarde previa petición justificada. En ningún caso la documentación podrá ser trasladada a otras dependencias o despachos para su consulta.
- 2. La obtención de fotocopias o de copias en soporte informático de los documentos se circunscribirá, por regla, a los dictámenes, proposiciones, mociones, enmiendas y votos particulares, así como a los informes técnicos, administrativos y jurídicos y a los estados de resumen de documentos técnicos, siempre que su solicitud no se considere improcedente o abusiva, en cuyo caso decidirá la Alcaldía. Quedarán



expresamente excluidos aquellos documentos que afecten a personas determinadas en sus derechos amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

CAPÍTULO II CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES Sección primera.- Normas generales

Artículo 57. Lugar de celebración de las sesiones del Pleno.

- 1. Las sesiones del Pleno tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decidida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.
- 2. En casos de acontecimientos catastróficos que impidan la celebración de la sesión dentro del término municipal, éste se podrá celebrar excepcionalmente en la sede de otro municipio del entorno, previa tramitación y obtención de la venia de la Alcaldía correspondiente.
- 3. En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de S. M. El Rey.

Artículo 58. Distribución de los asientos en el salón de sesiones.

- 1. Sin perjuicio de la distribución de los asientos en el Salón de Plenos que, con carácter excepcional se determine para la sesión constitutiva del Ayuntamiento, durante el mandato, los Concejales y Concejalas ocuparán en el Salón de Sesiones el asiento que, a tal efecto, determine la Alcaldía, previa consulta con los Portavoces de los distintos grupos políticos.
- 2. Para la distribución de los asientos el/la Alcalde/Alcaldesa tendrá que tener en cuenta en todo caso las siguientes reglas:
- 1ª. El Alcalde o Alcaldesa ocupará la Mesa presidencial, asistido/a de los dos funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal responsables de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General municipal, quienes se situarán, respectivamente, a su derecha y a su izquierda.
- 2ª. Los restantes Corporativos/as, incluidos los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, ocuparán sus escaños en el Salón de Sesiones de manera que estén unidos a su Grupo, salvo razones de imposibilidad.
- 3ª. Para determinar el orden de colocación se ha de tener en cuenta el grado de representatividad de cada Grupo, incluidos los concejales no adscritos, y siempre procurando la facilidad en el recuento de votos.

Los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local ocuparán espacio junto a los del Grupo que apoye al Equipo de Gobierno.

4ª. Corresponderá al Portavoz de cada Grupo municipal la atribución de asiento entre sus miembros.

Artículo 59. Duración de las sesiones.

1. Todas las sesiones del Pleno, tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario, se someterán al principio de unidad de acto, habrán de terminar en el



mismo día en que comiencen.

- 2. Si, en cumplimiento del principio anterior, la sesión finalizara sin que se hayan resuelto todos los puntos incluidos en el orden del día, éstos se tendrán que incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente, salvo los plenos extraordinarios convocados a iniciativa de la cuarta parte de miembros de la Corporación, que se desarrollarán en una nueva sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes.
- 3. Durante el transcurso de la sesión, la Alcaldía podrá discrecionalmente disponer interrupciones de la misma para permitir deliberaciones y consultas de los/las Concejales/Concejalas o bien de los Grupos Políticos Municipales, así como por razones de descanso.

Artículo 60. Publicidad de las sesiones del Pleno.

- 1. Las sesiones del Pleno serán públicas y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos y vecinos que lo consideren conveniente, así como los medios de comunicación social, atendiendo al aforo del salón de sesiones.
- 2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, reconocidos por el artículo 18.1 de la Constitución. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.
- 3. También se podrán celebrar las sesiones del Pleno a puerta cerrada cuando razones de orden público debidamente motivadas así lo aconsejen, previo acuerdo adoptado al efecto, a propuesta de cualquiera de sus miembros, por la mayoría absoluta de su número legal.
- 4. Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el Alcalde o Alcaldesa podrá ordenar discrecionalmente la instalación de sistemas megafónicos, circuitos cerrados de televisión u otros medios de reproducción. Igualmente podrá autorizarse a los medios de comunicación social la filmación o grabación en todo o en parte de la sesión.
- 5. Las sesiones del Pleno serán reproducidas a los únicos efectos de servir de soporte instrumental para la elaboración del acta, quedando éste bajo la custodia del/la Secretario/a General del Pleno. Dicho soporte no será invocable para enervar la fe pública secretarial materializada en la correspondiente acta.
- 6. Exceptuando el supuesto anterior, tanto los medios de comunicación social no autorizados, como los Concejales/Concejalas y el público asistente a la sesión, tendrán prohibido efectuar grabaciones de imagen y sonido sin la previa y discrecional autorización de la Alcaldía. Iniciada la sesión plenaria no se permitirá a ninguna persona, ni a ningún medio gráfico o escrito, el acceso a la zona de escaños.

Artículo 61. Terminología.

A efectos del normal desarrollo de las sesiones y de la perfecta identificación de los documentos sometidos a la consideración del Pleno, así como de las propuestas que, en relación con los mismos, se puedan plantear, se utilizará la siguiente terminología:



- 1. <u>Dictamen</u>, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión de Pleno. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
- 2. <u>Proposición</u>, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la letra c-2) del artículo 52 de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. Su estructura se conforma, al igual que la de los dictámenes, en una parte expositiva y una parte resolutiva, con idéntico contenido que éstos.
- 3. <u>Moción</u>, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el apartado c-4 del artículo 52 y punto 4 de la letra a) del apartado I del artículo 54 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente. Contendrá, en su formulación, una parte diferenciada en virtud de la cual se justifique la urgencia, y otra que defina su fondo y propuesta de acuerdo; de no cumplirse tal requisito, se considerará como no justificada su urgencia.

Los concejales, con el visto bueno del portavoz, podrán someter a la consideración del Pleno una moción por razones de urgencia. Las mociones se formularán por escrito y se podrán presentar hasta las catorce horas del día anterior al del Pleno, salvo en el supuesto de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar durante la sesión plenaria.

La Secretaría General del Pleno dará traslado de las mociones a los portavoces de los grupos políticos.

- 4. <u>Voto particular</u>, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión de Pleno. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión de Pleno.
- 5. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente/a antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Estas enmiendas podrán ser a la totalidad o de carácter alternativo o parciales, y en este último caso, de modificación, adición o supresión, en función de que propongan alteraciones del texto, adiciones o supresiones de éste, o un texto alternativo.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, las enmiendas parciales se podrán presentar directamente en la sesión, cuando se debata la Moción, tanto de forma escrita, como verbalmente.

No será necesario el consentimiento del presentador de la enmienda para que el contenido de la misma pueda sufrir modificación o adicción a instancia de otros concejales/as o grupos distintos al que pertenece el proponente.

6. <u>Ruego</u>, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión en que se formulen si el Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a lo estima conveniente.

7. <u>Pregunta</u>, es cualquier cuestión planteada a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión



siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle contestación inmediata en la sesión.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Sección segunda.- Requisitos de desarrollo de las sesiones

Artículo 62. Quórum de constitución.

- 1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia del Alcalde o Alcaldesa o de quien legalmente le sustituya en estas funciones, y un tercio del número legal de sus miembros.
- 2. En todo caso, se requerirá la presencia del/la Secretario/a General del Pleno o del funcionario/a que legalmente le sustituya.
- 3. El quórum mínimo de constitución se tendrá que mantener durante toda la sesión, de manera que si en algún momento de ésta no se consiguiera, por la ausencia de algún Concejal o Concejala, se tendrá que suspender la sesión. Si la suspensión se prolongara por más de treinta minutos, el Alcalde o Alcaldesa tendrá que levantar la sesión por falta de quórum de asistencia, posponiendo el estudio de los asuntos pendientes del orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.
- 4. Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a la sesión, habrán de comunicarlo al/a la Alcalde/sa-Presidente/a.
- 5. Los/as Concejales/as habrán de comunicar a la Presidencia, una vez Iniciada la sesión, su entrada o abandono del Salón de Plenos.

Artículo 63. Quórum en primera y segunda convocatoria.

- 1. Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum de constitución requerido para la válida constitución del Pleno, y una vez transcurridos treinta minutos desde la hora señalada para su inicio tampoco se obtuviera, se estará, en cuanto a la segunda convocatoria, a lo previsto en el apartado 3 del artículo 44 de este Reglamento
- 2. Si en la segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum de constitución requerido, el Alcalde o Alcaldesa dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, tanto si ésta es de carácter ordinario como de carácter extraordinario, en este último caso, con el consentimiento de los proponentes, cuando se trate de una sesión convocada a solicitud de los Concejales o/y Concejalas.
- 3. En ambos casos, el/la Secretario/a General del Pleno sustituirá el acta de la sesión por una diligencia que extenderá en el documento de convocatoria y que se transcribirá al libro oficial, en la que se hará constar esta circunstancia, indicando el número y nombre de los miembros de la Corporación que hubieran asistido y de los que se hubieran excusado.

Artículo 64. Efectos de la falta de quórum en sesión especial de moción de censura.

Cuando la sesión tuviera por objeto una moción de censura, la falta de quórum de constitución comportará el rechazo tácito de la moción presentada, y la prohibición de que los Concejales y Concejalas firmantes suscriban otra moción de estas



características durante el período de mandato, sin perjuicio de las excepciones previstas por la legislación electoral.

Sección tercera.- Desarrollo de la sesión

Artículo 65. Normas generales

- 1. Corresponderá al Alcalde/Alcaldesa, Teniente de Alcalde o Concejal que por su delegación asuma la Presidencia, la dirección de la sesión y el control de su orden.
- 2. El/la Alcalde/Alcaldesa velará en las sesiones públicas del Pleno por el mantenimiento del orden en la sala.
- 3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir, ni efectuar manifestaciones de agrado o repulsa, así como exhibir pancartas u otra simbología que sean ofensivas o interfieran en el desarrollo de la sesión plenaria.

Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal correspondiente que, defendiendo los intereses sectoriales o generales de los vecinos, sean reconocidas expresamente por la Corporación, según la ordenación específica del Reglamento de Participación Ciudadana, y a los efectos del ejercicio del derecho regulado por medio de la presente norma, podrán efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día, antes de su debate y votación, siempre que hubieran intervenido como interesados legítimos en la previa tramitación del expediente administrativo correspondiente y lo soliciten a la Alcaldía según la forma prevista en el citado Reglamento de Participación.

Artículo 66. Desarrollo de la sesión.

- 1. Los asuntos, que conformen el orden del día, se debatirán y votarán por el orden en que estén en él consignados, sin perjuicio de la posibilidad de que el/la Alcalde/Alcaldesa, a iniciativa propia o a petición de algún Grupo, lo altere o retire del orden del día uno o varios asuntos, por considerar que requieren un mayor estudio, o por exigir su aprobación una mayoría especial que no pudiera obtenerse en el momento previsto para su debate y votación.
- 2. Cuando se trate de sesiones convocadas a iniciativa de los Concejales o Concejalas, o de puntos concretos del orden del día propuestos por otros Grupos Políticos Municipales, el/la Alcalde/Alcaldesa, requerirá la conformidad de los proponentes para alterar el orden o retirar un asunto.

Artículo 67. Apertura de la sesión.

- 1. Verificación del quórum. Una vez verificado por el/la Secretario/a General del Pleno la existencia del quórum necesario para la constitución del Pleno y comunicada esta circunstancia al Alcalde o Alcaldesa, éste/a abrirá la sesión ordenando que se entren a tratar, por su orden, los asuntos incluidos en el orden del día.
- 2. Aprobación del acta. Iniciada la sesión, cuando así figure en el orden del día, el Alcalde o Alcaldesa someterá a la consideración del Pleno el acta o actas de las sesiones anteriores cuyos borradores hayan sido previamente distribuidos con la convocatoria.

Si ningún miembro de la Corporación realiza objeciones a los mismos, se entenderán aprobadas por unanimidad, salvo que algún Concejal o Concejala manifieste expresamente alguna observación o su voto en otro sentido, en cuyo caso así se hará constar en el acta de la sesión.



Si, por el contrario, se produjeran observaciones al acta o actas sometidas a aprobación, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedieran que, en ningún caso, podrán implicar modificaciones del fondo de los acuerdos adoptados, limitándose a la corrección de errores materiales o de hecho de los acuerdos adoptados o de las intervenciones consignadas.

- 3. Cumplimentados los trámites anteriores, se procederá al desarrollo de la sesión conforme a la estructura establecida en el orden del día respectivo.
- 4. Cada vez que proceda la renovación de la Corporación, los miembros salientes de la misma deberán celebrar sesión extraordinaria en el tercer día anterior a la fecha de la sesión de constitución de la nueva Corporación, al sólo efecto de aprobación del acta de la última sesión celebrada con anterioridad a su cese.

Artículo 68. Tratamiento de los asuntos de la parte resolutiva del orden del día.

- 1. La consideración de cada punto incluido en la parte resolutiva del orden del día comenzará, como regla, con la lectura por el/la Secretario/a General del Pleno, por sí o a través del funcionario que le auxilie, del enunciado del asunto, resultante del dictamen favorable formulado por la Comisión de Pleno correspondiente y del resultado de la votación en dicho órgano, o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición o moción que se somete al Pleno, tal como figuren enunciados en el Orden del Día, cuando su contenido sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación.
- 2. El Alcalde o Alcaldesa podrá ordenar la sustitución de dicha lectura, por una explicación detallada de su contenido dada por el Alcalde o Alcaldesa, el Presidente/a de la Comisión de Pleno, el Concejal o Concejala con competencias delegadas en la materia o los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales proponentes, según los casos, cuando su contenido no sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación y la importancia del asunto así lo requiera.
- 3. Tratándose de asuntos de importancia para la Corporación, como son, entre otros, la aprobación de los Presupuestos y Cuentas anuales, Ordenanzas y Reglamentos y Plan General de Ordenación, a continuación de leerse el enunciado del asunto o cuando así lo ordene el/la Alcalde/Alcaldesa por su propia iniciativa o a instancia del portavoz de algún grupo político, se procederá a la explicación de la propuesta o dictamen, se leerán o explicarán igualmente los votos particulares que, en relación con los mismos se hayan planteado en la Comisión de Pleno, así como las enmiendas que, en relación con éstas, y con las mociones, hubiesen tenido entrada en el Registro General con la suficiente antelación al inicio de la sesión.
- 4. A estos efectos, el Alcalde o Alcaldesa podrá dar la palabra a los Concejales o Concejalas que las hubieran planteado, para que den cuenta de las mismas.
- 5. Una vez leída o explicada la proposición, dictamen o moción y, en su caso, los votos particulares y las enmiendas que, en relación con las mismas se hubieran planteado, el Alcalde o la Alcaldesa abrirá el turno de intervenciones.
- 6. Si ningún Concejal o Concejala solicita el uso de la palabra, el Alcalde o Alcaldesa someterá el dictamen, proposición o moción directamente a votación.
- 7. Si se hubieran presentado votos particulares o enmiendas y nadie hiciera uso de la palabra, en primer lugar se someterán a votación los votos particulares, después las enmiendas y, por último, las proposiciones, dictámenes o mociones resultantes.

Artículo 69. Debate.



- 1. Si por el contrario, explicadas o leídas las proposiciones, dictámenes o mociones y sus respectivos votos particulares y propuestas de enmiendas, y una vez abierto por el Alcalde o Alcaldesa el turno de intervenciones, los miembros de la Corporación deseasen hacer uso del mismo, promoviendo debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde o Alcaldesa conformes a las siguientes reglas:
- a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el Alcalde o Alcaldesa.
- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación del dictamen que integra la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión de Pleno que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.
- c) Intervendrán, sucesivamente, los diferentes Grupos Políticos, por orden de menor a mayor representatividad en el Ayuntamiento, en un único turno de intervenciones, con excepción, en su caso, de los Grupos Políticos que hubiesen intervenido presentando la proposición, dictamen o moción, o los votos particulares o propuestas de enmienda presentados en relación con los mismos.
- d) Cerrará el turno de intervenciones, contestando a las anteriores, el Concejal o Concejala proponente.
- e) Si lo solicitara algún Grupo, el Alcalde o Alcaldesa, si estimase la importancia del asunto, podrá abrir un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los Grupos Políticos por el orden establecido en el primer turno, excluidos los proponentes.
- f) Cerrará este segundo turno de intervenciones el Concejal o Concejala proponente.
- g) Finalizado, en su caso, este segundo turno de intervenciones, el Alcalde o Alcaldesa podrá realizar su intervención y acabada ésta, declarar finalizado el debate, y sólo por alusiones, el Concejal o Concejala que se considere aludido por una intervención, podrá solicitar del Alcalde o Alcaldesa la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de ésta de manera breve y concisa, por tiempo máximo de un minuto.
- h) Los miembros, en su caso, del conjunto de concejales no adscritos distribuirán entre ellos el tiempo de su intervención, que en su cómputo total no podrá exceder del que corresponde al grupo municipal que menor tiempo tenga atribuido. De esta distribución se dará cuenta antes de iniciarse la sesión.
- i) Todo asunto sobre el que se haya iniciado el debate, habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.
- 2. Duración de las intervenciones. La atribución del tiempo de las intervenciones entre los diferentes grupos municipales será ordenada con los siguientes criterios:
- a) El proponente dispondrá de un tiempo de cinco minutos para realizar la exposición del asunto a debatir.
- b) Cada Grupo Municipal dispondrá de un primer turno de palabra de duración proporcional a la representación que cada uno haya obtenido en las elecciones locales anteriores y sin que pueda exceder de cinco minutos para cada uno de los Grupos intervinientes.
- c) La asignación, en su caso, para un segundo turno será proporcional a la representación que cada Grupo haya obtenido en las elecciones locales anteriores y sin que pueda exceder de cinco minutos para cada uno, según criterio de la Presidencia.
- d) El proponente dispondrá de un turno de cierre del punto con una duración



proporcional a la representación del Grupo al que pertenezca, que no podrá exceder de cinco minutos, según criterio de la Presidencia.

- 3. No obstante, el Alcalde o Alcaldesa podrá ampliar la duración de las intervenciones respecto a lo previsto en el párrafo anterior, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan.
- 4. Cuestión de orden. Sin perjuicio de lo que se dispone en los párrafos anteriores, todos los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación se reclama, que será resuelta por la Alcaldía sin que se proceda a debate alguno sobre el particular.
- 5. Enmiendas de rectificación. También se podrá plantear durante el desarrollo del debate por parte de los Concejales o Concejalas, enmiendas que tengan por finalidad reparar errores o incorrecciones técnicas, lingüísticas o gramaticales.
- Si el Concejal o Concejala, el Alcalde o Alcaldesa, o el Grupo Municipal proponente, aceptan la propuesta, se corregirán los errores y se someterá, a continuación, a votación el dictamen, la proposición o la moción principal.
- 6. Retirada de asuntos. Igualmente se podrá solicitar la retirada de un asunto incluido en el orden del día, a efectos de que se complete el expediente con nuevos documentos o informes, o pedir que quede sobre la mesa, aplazándose la discusión para la siguiente sesión, para su mejor estudio.
- Si el Concejal o Concejala, Alcalde o Alcaldesa o Grupo Municipal proponentes, aceptan la propuesta de retirada o de dejar sobre la mesa el punto, éste no se someterá a votación del fondo del asunto, pero la decisión al respecto deberá ser acordada mediante el voto favorable de la mayoría simple de los corporativos asistentes a la sesión.
- 7. En todos los demás supuestos, concluido el debate, se someterán los dictámenes, proposiciones y mociones a votación, y de haberse presentado respecto de los mismos votos particulares o propuestas de enmiendas, se actuará según las reglas establecidas en el apartado 1 de este artículo.
- 8. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Alcalde o Alcaldesa por razones de asesoramiento legal. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión de la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias podrán solicitar del/a Presidente/a el uso de la palabra para asesorar a la Corporación. La Presidencia autorizará o no la intervención solicitada, dejándose constancia en acta, en caso de negativa, por el Sr. Secretario de la solicitud de palabra efectuada.
- 9. Reflejo de las intervenciones en el Acta. Para su constancia literal en acta, los Corporativos intervinientes en el debate deberán solicitarlo expresamente en tal sentido, haciendo entrega al/la Secretario/a General del Pleno de la copia del texto de su intervención en soporte magnético idóneo para su adecuada inserción en el acta. En otro caso, se estará al resumen sintético que, de las intervenciones habidas y las opiniones emitidas realice, bajo su criterio, el/la Secretario/a General del Pleno en la correspondiente minuta.

Artículo 70. Llamada a la cuestión y al orden.

1. Durante el debate, que será ordenado por el Alcalde o Alcaldesa, no se admitirán más intervenciones que las de éste/a para llamar a la cuestión debatida, cuando se desvíe el debate del asunto principal o se vuelva sobre cuestiones ya



deliberadas y votadas, o para llamar al orden y/o advertir que se ha agotado el tiempo, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se respeten las normas de cortesía o se profieran palabras injuriosas u ofensivas contra el Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, las otras Administraciones o Instituciones Públicas o cualquier otra persona o entidad.
- b) Cuando se pretenda hacer uso de la palabra sin que previamente se le haya concedido o cuando ya se le haya retirado.
- c) Cuando se alterase el orden de las sesiones con interrupciones o de cualquier otra forma.
- d) Cuando en las intervenciones se infringiera lo establecido por este Reglamento para el adecuado desarrollo de la sesión.
- e) Cuanto pretendiera intervenir en el debate y votación un Concejala afectado por el deber de abstención.
- 2. Si un Concejal o Concejala es llamado tres veces al orden en una misma sesión, el Alcalde o Alcaldesa podrá expulsarlo del Salón de Sesiones y adoptar para ello las medidas que considere convenientes, a fin de que se haga efectiva la orden.
- 3. Si por cualquier causa, durante la celebración de la sesión se produjera una alteración del orden público que, a juicio de la Alcaldía, impidiera el normal desarrollo de la sesión, podrá ésta ordenar su suspensión por el plazo máximo de una hora. Si transcurrido este plazo, no se pudiese reanudar normalmente la sesión, levantará definitivamente ésta y los asuntos que queden pendientes tendrán que ser tratados en otra sesión que tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes, con el mismo carácter que tuviera la que se suspendió.
- 4. De las incidencias a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se dejará constancia en el acta de la sesión, a efectos, en su caso, de deducir el correspondiente testimonio y pasar el tanto de culpa correspondiente ante los órganos judiciales competentes.

Artículo 71. Votación.

- 1. Cuando el Alcalde o Alcaldesa considere suficientemente debatido el asunto, después de declararlo finalizado, ordenará que se someta a votación de los miembros de la Corporación presentes.
- 2. Antes de comenzar la votación, el Alcalde/Alcaldesa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
- 3. La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial.
- 4. Por excepción y previa consulta a los Portavoces de los distintos Grupos políticos, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá, en cada supuesto, determinar que un determinado asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.
- 5. El voto de los miembros de la Corporación es personal e intransferible, y se puede emitir en sentido positivo o negativo, sin perjuicio de la posibilidad de abstenerse de votar.
- 6. A estos efectos se entenderá que los miembros de la Corporación que se ausenten del Salón de Sesiones durante o una vez finalizada la deliberación de un asunto, se abstienen de votar, si no están presentes en el momento de la votación.
 - 7. Los asuntos se consideran aprobados, por regla general, por asentimiento y



por unanimidad, si una vez presentados, no generan debate ni oposición.

- 8. Una vez iniciada la votación no se podrá interrumpir por ningún motivo, ni el Alcalde o Alcaldesa podrá otorgar el uso de la palabra. Tampoco podrán los miembros de la Corporación, durante la votación, entrar en el Salón de Sesiones ni abandonarlo.
- 9. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una segunda votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía o Presidencia.

Artículo 72. Clases de votación.

1. Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:

Ordinarias, cuando se manifieste el voto por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Nominales, cuando se realicen mediante la llamada, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Alcalde o Alcaldesa, y cada miembro de la Corporación, al ser nombrado, responda en voz alta, «sí», «no» o «me abstengo».

Secretas, cuando se realicen mediante papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna.

- 2. El sistema normal de votación será el ordinario. La votación nominal se utilizará, con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una cuestión de confianza, cuando la Ley así lo imponga, o cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía o a instancia del portavoz de un Grupo Político.
- 3. La votación secreta podrá utilizarse únicamente para la elección o destitución de personas, cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía o de un Grupo Político y, en todo caso y con carácter preceptivo, en la elección de Alcalde/sa en la sesión constitutiva de la Corporación, cuando se someta a la consideración del Pleno una moción de censura o cuando así lo establezca la Ley o disposición reglamentaria.

Artículo 73. Quórum de votación.

- 1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los miembros presentes, entendiéndose que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- 2. Se adoptarán por mayoría absoluta los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) del artículo 123. 2, LRBRL, y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Asimismo, cuando una ley o reglamento de carácter específico o sectorial lo exija.
- 3. Se entiende que existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de los votos del número legal de miembros de la Corporación.
- 4. A efectos del cómputo del número legal de miembros de la Corporación, en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en este Reglamento se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Artículo 74. Proclamación del acuerdo.



Votación ordinaria, finalizada la votación el Alcalde o Presidente proclamará lo acordado.

Votación nominal, inmediatamente de concluida la votación el/la Secretario/a del Pleno computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde/Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

Votación secreta, practicado el escrutinio el/la Secretario/a del Pleno anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde/Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 75. Explicación de voto.

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hayan intervenido en el debate o que después de éste hayan modificado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Alcaldía un turno de explicación de voto, que no podrá exceder de un minuto.

Igual derecho tendrán los Concejales o Concejalas, a título individual, cuando hayan votado en sentido diferente a los miembros de su Grupo.

Artículo 76. Tratamiento de asuntos de la parte de control del Orden del Día.

- 1. Finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutiva del orden del día de las sesiones ordinarias, se iniciará la parte de control en los términos previstos en el artículo 54 de este Reglamento.
- 2. En este capítulo del orden del día se debatirán todas las mociones presentadas por los Grupos Políticos Municipales que no respondan a la tramitación ordinaria de un expediente municipal, así como las mociones de control, seguimiento y fiscalización de los órganos de gobierno y los ruegos y preguntas.
- 3. *Mociones*. La presentación de Mociones por parte de los Grupos Políticos Municipales se sujetará a las siguientes reglas:
- 1ª. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal, salvo que suponga mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto.
- 2ª. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto sin crédito presupuestario.
- 3ª. El tratamiento de las Mociones se residenciará, en atención a su naturaleza en el Pleno o por delegación en la Comisión de Pleno que, por razón de su materia, resulte procedente. Aquellas materias que no sean competencia del Pleno ni de sus Comisiones, serán remitidas al órgano municipal correspondiente para su tratamiento y resolución.
- 4ª. Si en la misma sesión plenaria varios Grupos presentan Mociones sobre el mismo tema, sólo se incluirá en el orden del día la primera que haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, presentándose al Pleno las restantes como enmiendas a la totalidad de la Moción que figure en el orden del día. Cuando sean coincidentes, se tendrán por presentadas conjuntamente.
- 5ª. La votación de las Mociones será a la totalidad de su texto, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento.
- 4. Ruegos y Preguntas. En el punto correspondiente a los ruegos y preguntas de la parte de control del Pleno, todos los miembros de la Corporación, los Grupos Políticos Municipales y los Concejales no adscritos podrán efectuar ruegos y preguntas, según la definición que de ambos términos se realiza en el artículo 61 de este



Reglamento, y se sujetarán a las siguientes reglas:

- 1ª. La Alcaldía puede limitar el tiempo de la formulación de ruegos y preguntas en cada sesión, con un periodo máximo de exposición para el conjunto de este apartado de cuarenta minutos, o sea, veinte para los ruegos y veinte para las preguntas, a distribuir entre todos los grupos y concejales no adscritos, debiendo dividirse los tiempos de manera proporcional en función de la representatividad de cada uno de ellos. El conjunto de concejales no adscritos dispondrá de un tiempo no superior al que corresponda al Grupo municipal que menor tiempo pueda disfrutar. El Equipo de Gobierno dispondrá de un turno de veinte minutos para responder a las preguntas y de otros veinte minutos para ofrecer información sobre los ruegos que se le hubiesen formulado.
- 2ª.Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos si la naturaleza del asunto lo requiere. Una y otra iniciativa podrá formularse oralmente o por escrito. Si son formulados oralmente en la sesión, la Alcaldía decidirá si se contestan en este mismo acto o se contestan en la siguiente sesión.
- 3ª. En cuanto a la formulación de ruegos y preguntas y su contestación, se estará a lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 61 de este Reglamento
- 5. No se podrán formular ruegos que propongan actuaciones que excedan de la competencia municipal.
- 6. Comparecencias. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como los Concejales que por delegación del Alcalde ostenten la responsabilidad de un área de gestión o distrito, estarán obligados a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, oída la Junta de Portavoces, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación o para informar de esta.

Sección Cuarta.- Del expediente de la sesión

Artículo 77. Expediente general de la sesión.

La convocatoria de todas las sesiones plenarias, cualquiera que sea su clase, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente por el/la Secretario/a General del Pleno, que contendrá, en todo caso, los siguientes documentos:

- 1. Las relaciones de asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones de Pleno, remitidos por las Áreas o por los Jefes de los Servicios respectivos.
- 2. El proyecto de orden del día remitido a la Alcaldía por el/la Secretario/a General del Pleno.
 - 3. El decreto de convocatoria y de fijación del orden del día.
- 4. Documento fehaciente que acredite la notificación de la convocatoria a todos los miembros de la Corporación.
 - 5. Borradores de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a votación.
- 6. Un ejemplar debidamente diligenciado de las propuestas de acuerdo y de las mociones que se sometan a votación y, en su caso, de sus documentos anexos, en los que se haga constar si se produjo o no su aprobación.
- 7. Documento acreditativo de la publicación de la convocatoria y del orden del día en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.
 - 8. Borrador del acta de la sesión que se celebre.
- 9. Documento acreditativo de la publicación del borrador del acta o de su extracto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
 - 10. Copias de los escritos de remisión del borrador del Acta de la Sesión o de su



extracto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

- 11. Constancia de la devolución de los expedientes a los distintos servicios con acreditación del acuerdo recaído.
- 12. Justificación del despacho de otros acuerdos adoptados carentes de expediente administrativo previo.
- 13. Diligencia o certificación de Secretaría General, acreditativa del acuerdo aprobatorio de la minuta de la sesión, que constituirá el trámite de cierre del expediente.

Sección quinta.- De las actas

Artículo 78. Contenido del acta.

- 1. De cada sesión el/la Secretario/Secretaria General del Pleno extenderá acta en que habrá de constar:
- a. Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.
 - b. Día, mes y año.
 - c. Hora de inicio de la sesión.
- d. Nombre y apellidos del Presidente/Presidenta, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f. Asistencia del/la Secretario/Secretaria del Pleno, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención cuando concurra.
- g. Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
 - i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
 - j. Hora en que el Presidente levante la sesión
- 2. De no celebrarse sesión por falta de quórum, u otro motivo, el/la Secretario/Secretaria del Pleno suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 79. Formalización de las actas.

- 1. El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, y se autorizará con las firmas del Alcalde/Alcaldesa y del/la Secretario/Secretaria General del Pleno.
- 2. Para la formalización de las Actas del Pleno, se podrá utilizar medios mecánicos para la trascripción de las mismas, a través de hojas móviles que se confeccionarán en papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma y que tendrá numeración correlativa, haciéndose constar mediante diligencia de apertura del tomo respectivo del Libro de Actas, que extenderá el/la Secretario/Secretaria General del Pleno, las series y números en que quedan transcritas las Actas, así como la fecha de apertura en que se inicia la trascripción. Cada tomo se



cerrará con diligencia que extenderá el/la Secretario/Secretaria General del Pleno, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicia y de la que lo finalice.

3. Cada hoja deberá estar rubricada por el/la Secretario/Secretaria General del Pleno, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1, independientemente del número del timbre estatal o comunitario, debiéndose estar para las restantes formalidades a lo establecido en artículos 199 y siguientes del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986.

CAPITULO III Debate sobre el estado del Municipio

Artículo 80. Debate sobre el estado del Municipio de Marbella.

1. Con carácter anual y durante el primer semestre se celebrará una sesión extraordinaria del Pleno dedicada al debate del estado del Municipio.

No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubiesen celebrado las elecciones municipales.

- 2. Corresponderá al/a Alcalde la primera exposición sobre la situación general del Municipio y las líneas maestras de su acción de gobierno. A continuación se someterá a debate la intervención del/a Alcalde/sa y podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los grupos políticos por tiempo no superior a quince minutos cada uno.
- 3. Finalizada la intervención de los portavoces se iniciará un turno de réplica a cargo del Alcalde/sa o del miembro de la Junta de Gobierno que libremente determine, por espacio de quince minutos. Finalizada la réplica se levantará la sesión.
 - 4. En este Pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos.

CAPITULO IV Declaraciones institucionales

Artículo 81. Ámbito y presentación.

- 1. El Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general, relativas o no a las materias enumeradas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las declaraciones institucionales presentadas con al menos cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente y siempre que hayan sido tratadas previamente en la Junta de Portayoces.

TÍTULO V COMISIONES DE PLENO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 82. Naturaleza jurídica

Las Comisiones de Pleno son órganos colegiados necesarios de la organización municipal, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación, que tienen carácter deliberante y, en su caso, resolutorio por delegación del Pleno.

A las sesiones de las Comisiones podrán asistir e intervenir en los debates,



además de los concejales, los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, con voz pero sin voto.

En el seno de cada una de las Comisiones de Pleno se podrá acordar la creación de grupos de trabajo para el estudio concreto de alguna materia. Su carácter será no permanente, creándose "ad hoc" para un cometido concreto, y disolviéndose al finalizar el trabajo encomendado.

Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se traten de asuntos comunes, en cuyo caso se podrá convocar por el/la Alcalde/sa sesión conjunta de dos o más Comisiones de Pleno para tratar dichos asuntos comunes.

Las Comisiones de Pleno ajustarán su funcionamiento a lo preceptuado en el presente Reglamento, a lo establecido en el acuerdo plenario que las cree y, supletoriamente y en cuanto les sea aplicable, a las normas que regulan las sesiones del Pleno, sin perjuicio de que cada Comisión establezca normas complementarias de funcionamiento atendida la naturaleza del asunto que la motiva.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE LAS COMISIONES DE PLENO Sección primera.- De las Comisiones de Pleno y sus clases

Artículo 83. Clases de Comisiones de Pleno.

El Pleno acordará la creación, el número y la denominación de las Comisiones previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Las Comisiones de Pleno podrán ser de carácter permanente o de carácter especial.

Artículo 84. Comisiones de Pleno permanentes.

Son Comisiones de Pleno de carácter permanente las que, con vocación de estabilidad, se constituyen con carácter general al inicio de cada mandato corporativo, extendiendo su ámbito de actuación a un sector determinado de la actividad municipal, en función de las grandes áreas funcionales en que ésta se organice.

- 1. Son permanentes las Comisiones constituidas para asumir de manera habitual el ejercicio de las funciones siguientes:
 - a) El estudio, consulta, informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
 - b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su Equipo de Gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
 - c) Las que ejerzan de manera ordinaria funciones resolutorias que el Pleno les delegue.

Estas Comisiones celebrarán sesiones ordinarias con una periodicidad mensual.

2. Son asimismo permanentes la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que ejercerán de manera habitual las funciones que les atribuye el presente Reglamento o el específico que las regule.



La periodicidad de las sesiones de estas Comisiones se establecerá en sus acuerdos de constitución.

3. Las previstas en el apartado 1 son Comisiones permanentes "ordinarias". Las previstas en el apartado 2, Comisiones permanentes "especiales".

Artículo 85. Comisiones de Pleno especiales.

Son Comisiones de Pleno de carácter especial las que se constituyen mediante acuerdo del Pleno para el estudio de un asunto concreto, o las que, por imperativo legal u obedeciendo a especialidades de cualquier tipo, el Pleno estime oportuno crear. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación, salvo que el acuerdo plenario que las creó determine otra cosa.

Artículo 86. Organización.

- 1. Cada Comisión tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados por el/la Presidente del Pleno, quien podrá ejercer la presidencia de dicha sesión o delegarla en cualquiera de sus miembros.
- 2. El secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno o el funcionario en que delegue.
- 3. Las Comisiones del Pleno dispondrán de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 87. Funcionamiento.

- 1. El funcionamiento de la Comisiones se ajustará a las siguientes reglas:
- a) La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.
 - Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.
- b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad del presidente de la Comisión.
- c) Los titulares de los órganos directivos y los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto.
- 2. En los demás aspectos, serán de aplicación a las Comisiones las disposiciones establecidas para el Pleno en el presente Reglamento.

Sección segunda.- Atribuciones de las Comisiones de Pleno

Artículo 88. Atribuciones.

Las Comisiones de Pleno, dentro de sus respectivos ámbitos sectoriales de actuación, ostentan las siguientes atribuciones:

- 1. El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- 2. El seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa, y de su Equipo de Gobierno, sin perjuicio del control y fiscalización que, con carácter general, le



corresponde al Pleno.

3. Las funciones resolutorias o no que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123, LRBRL.

No obstante lo anterior, no será necesario el dictamen previo ni posterior de las Comisiones de Pleno respecto de las siguientes cuestiones:

- a) Las Mociones de censura.
- b) Las cuestiones de confianza que el Alcalde o Alcaldesa pueda plantear.
- c) Las Mociones que planteen los grupos políticos municipales o concejales no adscritos que se integren dentro de la parte de control del orden del día del Pleno, aunque deberán contener una parte diferenciada que justifique su urgencia a los efectos prevenidos en el art. 61.3 de este Reglamento.
- d) Los asuntos declarados urgentes en sesiones ordinarias o que formen parte del orden del día de una sesión extraordinaria de carácter urgente.
- e) Los asuntos incluidos en las sesiones extraordinarias solicitadas a iniciativa de los miembros de la Corporación al amparo del artículo 46 de la LRBRL.
- f) Las mociones de la Alcaldía a que se refiere el artículo 52, c-2), de este Reglamento.

Sección tercera.- Creación, composición y duración de las Comisiones de Pleno.

Artículo 89. De las Comisiones de Pleno de carácter permanente.

La determinación del número de Comisiones de Pleno de carácter permanente, su denominación, composición y ámbito de actuación, así como su modificación, corresponde al Pleno que, en la primera sesión que celebre después de su constitución, y a propuesta del Alcalde o Alcaldesa, adoptará los acuerdos oportunos.

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la siguiente composición:

- --Presidente: El Alcalde o Alcaldesa, que podrá delegarla en cualquier otro miembro de la Corporación.
- --Vocales: Representantes de todos los grupos políticos municipales y concejales no adscritos, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento. Serán nombrados tanto los titulares como los suplentes a propuesta de los portavoces de los respectivos grupos. Cada vocal suplente sustituirá a un titular de su grupo de forma nominal en la respectiva comisión plenaria, hecho que quedará reflejado en el acta.

Los grupos políticos y concejales no adscritos tendrán asegurada su representatividad en todas las Comisiones, ordinarias y especiales, que se creen por el Pleno de la Corporación Municipal.

--Secretario: El/la Secretario/a General del Pleno o funcionario en quien delegue.

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la misma duración que el mandato corporativo, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación, siempre que para ello se siga el procedimiento fijado por este Reglamento para su creación.

Estas Comisiones celebrarán sesiones ordinarias con una periodicidad mensual.

Artículo 90. De las Comisiones de Pleno de carácter especial.

1. Las Comisiones no permanentes o especiales son Comisiones constituidas por acuerdo del Pleno para un asunto concreto, con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros de naturaleza análoga, sin carácter resolutorio.

Se regirán por su acuerdo de constitución y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las Comisiones permanentes.



Se extinguirán automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación.

- 2. Las Comisiones de investigación se podrán crear por mayoría absoluta, a propuesta de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o de un grupo municipal. Sus conclusiones se reflejarán en un dictamen que habrá de ser debatido y votado por el Pleno.
- 3. Las Comisiones de Pleno de carácter especial podrán crearse por el Pleno en cualquier momento, mediante acuerdo en el que se establezca su denominación, composición y ámbito de actuación.

El número de miembros de estas Comisiones de Pleno de carácter especial y su composición se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior, pero su duración podrá ser sometida a plazo preclusivo, extinguiéndose cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas y, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

Artículo 91. Dictamen de acuerdos.

Salvo en los supuestos que se haya realizado delegación de la resolución de asuntos por el parte del Pleno de la Corporación, en el procedimiento de adopción de acuerdos, el dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa, y el dictamen emitido no será vinculante.

Artículo 92. Acuerdos de la Comisión.

Para la adopción de acuerdos por delegación del Pleno, se podrán presentar en Comisión propuestas, proposiciones y mociones, cuya sustanciación se ajustará a lo dispuesto para estas iniciativas en el presente Reglamento.

Artículo 93. Preguntas de respuesta oral en Comisión.

- 1. Los concejales podrán formular preguntas de respuesta oral dirigida al Equipo de Gobierno, referida al ámbito de competencia material de la Comisión correspondiente.
- 2. Las preguntas de respuesta oral en Comisión se sustanciarán conforme a lo previsto en este Reglamento para las preguntas de respuesta oral en Pleno.
- 3. Las preguntas de respuesta oral en Comisión podrán ser contestadas por los titulares de los órganos directivos municipales.

Artículo 94. Presentación, calificación y número máximo de iniciativas.

- 1. Las iniciativas que se quiera incluir en las Comisiones se presentarán en la Secretaría General del Pleno, especificando la Comisión a la que se dirigen, con la antelación exigida para ellas en las normas reguladoras del Pleno.
- 2. El Presidente de la Comisión, oído el Secretario de la Comisión, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

Podrá, asimismo, por el mismo procedimiento, reformular la Comisión que deba tramitar una iniciativa, atendiendo a su contenido. De igual modo, podrá remitir al órgano municipal que resulte competente, aquellos asuntos que no fueran competencia de las Comisiones Plenarias.

Artículo 95. Comisión Especial de Cuentas.



La Comisión Especial de Cuentas es una comisión necesaria de carácter especial, que tiene por objeto examinar e informar, antes del día 1 de junio de cada año, la Cuenta General de la Corporación, integrada por:

- a) La del Ayuntamiento.
- b) La de los Organismos Autónomos Municipales.
- c) La de las Entidades Públicas Empresariales.
- d) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

A la Comisión Especial de Cuentas le corresponden las funciones que expresamente le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las demás disposiciones reguladoras de la contabilidad de las Entidades Locales.

A estos efectos, la Cuenta General del Ayuntamiento tendrá que rendirse por el Alcalde o Alcaldesa antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, y la de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, por sus órganos competentes, que la tendrán que remitir al Ayuntamiento antes de esa fecha, a efectos de que por la Intervención Municipal se someta la Cuenta General a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

También corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas el examen e informe de la contabilidad de los Grupos Políticos Municipales.

La Comisión Especial de Cuentas se integrará en la Comisión del Pleno que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económico-financiera que, a estos efectos, se constituirá como Comisión Especial de Cuentas, tanto en las reuniones preparatorias que se puedan convocar a instancia de su Presidente o a petición de la cuarta parte de sus miembros, como en la reunión en la que se rinda definitivamente su informe.

Estará constituida por un número de miembros representantes de los distintos Grupos Municipales integrantes de la Corporación, en proporción al número de Concejales que cada uno de ellos tenga en la misma.

A sus sesiones asistirá el Interventor General, así como el titular del órgano directivo que designe el titular del Área competente en materia de Hacienda.

Artículo 96. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es una comisión necesaria de carácter obligatorio y especial, que tiene por objeto supervisar la actividad de la Administración municipal a través de las sugerencias y reclamaciones que los ciudadanos/as realicen, así como emitir informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal.

La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones Cuentas se regirá por las disposiciones contenidas en este reglamento para las demás Comisiones del Pleno.

La Comisión Especial de Cuentas se reunirá con la periodicidad que se establezca en el acuerdo de constitución de la misma.

La organización y régimen jurídico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regulara a través de un reglamento orgánico específico en los términos previstos en la legislación de régimen local.



Artículo 97. Adscripción de miembros de las Comisiones de Pleno.

Una vez determinado el número, denominación y composición de las Comisiones de Pleno permanentes, o adoptado por el Pleno el acuerdo de creación de las Comisiones de Pleno especiales, el Alcalde o Alcaldesa, mediante Decreto, procederá a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados en los términos previstos en este Reglamento.

A estos efectos, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de dicha sesión plenaria, cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía proponiendo el nombre o nombres de sus representantes en cada Comisión de Pleno y el de sus respectivos suplentes.

Si dentro de este plazo algún grupo no ha comunicado su decisión, se entenderán designados, en función del número de representantes que les correspondan en cada Comisión, los Concejales y Concejalas que figuren en su lista electoral, por su orden, que actuarán como vocales de todas las Comisiones de Pleno en representación de su Grupo, hasta que su Portavoz dé cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

Del Decreto que dicte la Alcaldía se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sección cuarta.- Régimen de sesiones de las Comisiones de Pleno

Artículo 98. Norma general.

Serán de aplicación a las sesiones de las Comisiones de Pleno los Títulos I y III de este Reglamento, con las siguientes especialidades:

- a) Lugar de celebración de las sesiones: Las sesiones de las Comisiones de Pleno tendrán lugar en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.
- b) Publicidad de las sesiones de las Comisiones de Pleno.

Las sesiones de las Comisiones de Pleno no serán públicas.

c) Los asuntos sometidos a conocimiento y decisión de las Comisiones habrán de estar en poder del la Secretaría al menos tres días hábiles antes de la convocatoria de la respectiva sesión. En todo caso, si la aprobación del asunto exige un quórum especial y resulta preceptivo el informe del Secretario General del Pleno o del Interventor General, el expediente correspondiente habrá de estar a disposición de estos funcionarios con una antelación de diez días, con la finalidad de que se puedan evacuar sus informes. En caso de que los mismos no puedan ser emitidos por causa de incumplimiento, se hará constar tal circunstancia en el acta de la sesión.

Las actas de las sesiones de las Comisiones de Pleno serán públicas, procediéndose a su inserción en la página web municipal y, se dará cuenta de los acuerdos que éstas adopten por delegación del Pleno a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 56.1 LRBRL.

Artículo 99. Asistencia de personal al servicio de la Corporación.

A las sesiones de cada Comisión de Pleno podrán asistir los miembros y el personal de la Corporación que su Presidente considere conveniente, bien por propia



iniciativa, bien a propuesta, no vinculante, de sus vocales, siendo en todo caso necesaria la presencia del Interventor General municipal y del Tesorero, o de quienes legalmente les sustituyan, en la Comisión del Pleno que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económico-financiera y la Especial de Cuentas.

Cuando los miembros de la Comisión Especial de Cuentas soliciten a su Presidente la presencia de miembros y de personal de la Corporación, éste podrá requerir su presencia forzosamente, cuando se trate de miembros o personal de la Corporación especialmente relacionados con las cuentas que se analicen.

En caso de ser solicitada la presencia de vecinos o personas ajenas a la Comisión para la exposición de algún punto del orden del día tratado en la sesión, por tratarse de un interesado directo en el asunto o para justificación técnica de la materia tratada, la Presidencia otorgará permiso para la correspondiente comparencia en el espacio de tiempo destinado al debate del punto en cuestión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Lugar de celebración de las sesiones plenarias.

A los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 de este Reglamento, el lugar de celebración de las Sesiones plenarias de este Ayuntamiento será el Salón de Plenos, situado en la Casa Consistorial ubicada en la Plaza de los Naranjos de esta ciudad, mientras no se acuerde otra cosa.

Segunda.- Integración del Reglamento.

Formará parte integrante de este Reglamento todo acuerdo adoptado o que adopte el Pleno municipal en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, cuyas determinaciones serán de aplicación exclusivamente al presente mandato corporativo, configurándose como anexo del presente Reglamento Orgánico.

Dichos acuerdos se adoptarán con el quórum requerido legalmente y en su tramitación se observará el procedimiento establecido en artículo 49, LRBRL.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.

Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquéllos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto del Reglamento originado por dichas modificaciones se dará cuenta al Pleno.

Segunda.- Remisión de expedientes dictaminados a Secretaría General a través de la Red del Sistema aplicativo de Gestión de Secretaría.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 52 de este Reglamento, la relación de expedientes dictaminados que deba remitirse a Secretaría General, se



cursará a través de la Red del Sistema aplicativo de Gestión de Secretaría, de modo progresivo a su implantación, a la vez que se remiten físicamente los correspondientes expedientes en soporte documental.

Tercera.- Derecho complementario y supletorio del Reglamento Orgánico.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, en cuanto a su objeto específico de reglamentación del funcionamiento de las sesiones plenarias de la Corporación, se estará a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, supletoriamente, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, demás normativa estatal o autonómica aplicable a la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este Reglamento derogará y/o dejará sin efecto, de forma automática, cualquier acuerdo plenario de carácter orgánico anterior que incida en el ámbito objeto de este Reglamento y contradiga sus normas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, que consta de un Preámbulo, cinco Títulos, noventa y nueve artículos, dos Disposiciones Transitorias, tres Adicionales, una Derogatoria y una Final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Marbella, a veintidós de Septiembre de dos mil once."

Se procede a la votación de la URGENCIA, que SE APRUEBA por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres votos en contra (uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal Socialista).

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres votos en contra (uno del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno Grupo Municipal de Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía), la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, e indica que la validez del acuerdo requiere el voto favorable de catorce miembros de la Corporación.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que en este punto proponen la aprobación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, ya explicaron en el anterior pleno que es un documento que gira sobre dos



principios básicos, el de proporcionalidad, desde el Equipo de Gobierno entienden que a cada uno de los grupos se le ha otorgado un nivel de representatividad por los ciudadanos en las elecciones, y es lógico que en la regulación se refleje esa diferencia de peso relativo.

Todo el articulado gira sobre esa idea, y entiende que un grupo minoritario pueda querer un trato igualitario o incluso privilegiado, pero el Equipo de Gobierno entiende que en una democracia la mayoría debe ser siempre la mayoría, y la minoría debe ser siempre la minoría, otra opción significaría, en su opinión, malversar la voluntad popular.

El otro concepto básico es el de competencia, y esta no es una opción del Equipo de Gobierno, sino que significa la aplicación pura de la legalidad, como se desprende del informe de Secretaria.

Respecto a las alegaciones presentadas, como siempre, se acogen al informe técnico del Secretario, aceptan las alegaciones presentadas por la oposición que refieren a la garantía de al menos doce plenos al año, eso esta garantizado, modifican y proponen la modificación del articulado, la regulación de las comparencias en pleno, optando por una redacción propuesta en este caso por el grupo que acaba de abandonar el Pleno, que es idéntica a la que aparece en el reglamento de Málaga y una corrección de errores señalada por la oposición.

Con relación al resto de alegaciones, proponen la desestimación, son cuestiones de criterios, criterios en los que no coinciden gobierno y oposición, y en democracia, cuando no es posible el acuerdo, al gobierno le incumbe la adopción de las medidas que estime necesarias.

Va a concluir leyendo el final del informe de Secretaría, que dice literalmente que: "...examinado el contenido del proyecto de reglamento, es conforme a la regulación prevista en la normativa vigente, reguladora de la materia...", por lo que propone la aprobación definitiva del mismo, siguiendo el tenor literal del informe de Secretaría.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, el Sr. Secretario ha explicado la diferencia entre una abstención técnica y una abstención política, su grupo no quiere prestar legitimidad a un acuerdo que se va a adoptar en este pleno en este momento, y que supone realmente dificultar la labora de la oposición y ejercer el poder de una manera sesgada.

Un ejemplo de lo que dice es que en el pleno del ese día, no hay ni una sola moción de la oposición, han hecho todo un ejercicio para dificultar su labor, y lo culminan con un reglamento que si se aprueba, y lo van a aprobar, pero no será con la presencia de su grupo aquí, es decir, su grupo, para no prestar esa legitimidad, que puedan decir que Izquierda Unida estaba incluso de acuerdo, su grupo se ausenta porque se abstienen de votar, no quieren contribuir.

Cree que es muy grave lo que ha hecho el Equipo de Gobierno, hasta la misma mañana de ese día ha dado la oportunidad para que se retirara el punto y abrir un escenario nuevo de diálogo, de acuerdo y consenso, que mejorara el clima de tensión que han traído en esta legislatura, sobre todo la Sra. Alcaldesa que se ha marchado.

Le hubiera gustado que estuviera aquí para escuchar estas palabras, pero se las dirá por escrito cuando tenga oportunidad, como así lo ha hecho al portavoz del Partido Popular.

En este momento, el Grupo Municipal Izquierda Unida abandona el punto del orden del día del pleno, quedando claro que se incorporarán una vez haya finalizado.



Toma la palabra el **Sr. Lara Sánchez** diciendo que su grupo está de acuerdo con el resto de grupos de la oposición, lo que va a ocurrir con la aprobación de este punto es todo lo contrario a lo que significa democracia, con ellos está su ánimo, pero su grupo se queda en este pleno para votar en contra del punto del Reglamento del Partido Popular, para un Ayuntamiento, para que se convierta en los plenos del Partido Popular.

Cree que el origen del reglamento de este Pleno no está en la exposición de motivos que se recoge en la documentación, sino en el día 23 de mayo, cuando el Partido Popular perdió un concejal, perdió número de votos, y se quedó al límite con un 50,08% de los votos, mientras veía que el resto de municipios, todos los de alrededor, Fuengirola, Mijas, Estepona, etc., aumentaba su número de votos, aumentaba su número de concejales, y el Partido Popular de Marbella pasaba a ser prácticamente uno de los pocos municipios a nivel nacional que había bajado en número de votos.

Indica que la respuesta del Partido Popular no es pensar que quizá haya sido porque no ha escuchado al resto de los vecinos, a la representación del otro 50% del pleno, la respuesta es aplicar una mordaza a la oposición, y esta se ve en la convocatoria del Pleno de ese día, los puntos del orden del día que se están debatiendo en esa sesión.

Añade que su grupo, como grupo municipal con los mismos derechos que tiene el Grupo Popular, han presentado seis mociones a Pleno, que no han sido aceptadas, y esa es la tónica que quiere llevar a cabo el Partido Popular.

Con este reglamento, lo que quiere el Partido Popular es salir al terreno de juego teniendo al árbitro, la portería y el marcados en sus manos, eso es lo que quiere hacer, y convertirse precisamente en lo que está siendo ese día, que en un municipio de Gran Población como Marbella, en dos meses sin convocar Pleno, en poco más de tres horas ya se han ventilado casi todo el pleno, eso es lo que quiere el Partido Popular.

En cuanto al resto de asuntos, las medidas impopulares, las que atañen muchas veces a los bolsillos, se traten a puerta cerrada en Comisiones Plenarias, es lo que ha hecho el Partido Popular, con este reglamento hurta el debate de los ciudadanos, y lo hace porque les calla y les prohíbe la presentación de mociones, es increíble que no les dejen presentar mociones, que no tienen ningún cariz político, y se refieren a temas de aparcamientos para los ciudadanos, o a bonificaciones para la zona azul, que se refieren simplemente a las cuestiones que los ciudadanos quieren que se debatan en este Pleno.

Sin embargo, el Partido Popular no quiere que este sea un órgano de debate como viene siendo, o como debería ser, simplemente pensando que han perdido votos porque se escuchan otras voces.

Cree que eso es lo que quieren, y esa es la realidad que ellos quieren que se transmita en este pleno, pero la realidad que va a ocurrir es todo lo contrario, lo que se ha podido demostrar con la salida del resto de representantes de ciudadanos que votan tanto o igual que los que han votado al Partido Popular.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, alaba la actitud del Grupo Socialista de quedarse en este pleno, cree que los ciudadanos les han puesto aquí, aunque discrepen, para defender las posturas en este pleno y no para irse, por lo que en ese aspecto les alaba el gesto, aunque por lo demás no puede estar en absoluto de acuerdo con lo que han dicho.

Añade que tan al límite se han quedado, como dice el Sr. Lara, que les sobran dos concejales, y si es que su grupo no ha escuchado a los ciudadanos, el Grupo Socialista los ha escuchado menos, porque han perdido tres concejales, por lo que cree que muchas veces es fácil ver la miga en el ojo ajeno y no ver la viga en el ojo propio,



deben mirar para adentro, porque si lo que se trata es de cambiar por esta cuestión, quizá el Grupo Socialista deberían ser los mas interesados.

También quiere decirles que el siguiente día hay un pleno extraordinario convocado por la oposición, se han quejado que en este pleno no hay ningún punto en el orden del día de la oposición, pero en el del día siguiente no hay ningún punto del Equipo de Gobierno, cada uno ejerce sus derechos, y lo hace con responsabilidad y legitimidad.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Cintado Melgar siendo las 13,11 horas.

Asimismo, en el momento de la votación se ausentan de la sala el Sr. Monterroso Madueño y el Sr. Díaz Becerra desde las 13,15 horas, por lo que se producen dos abstenciones por ausencia.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO: Aceptar las alegaciones formuladas por los diferentes grupos municipales y recogidas en el Informe jurídico incorporado al expediente.

SEGUNDO: Rechazar las restantes alegaciones por entender que difieren del Proyecto de este Equipo de Gobierno o no son aceptables con la normativa vigente o establecen textos alternativos que no se corresponden con el Proyecto de Reglamento formulado por este Equipo de Gobierno.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que se contiene en el expediente con las rectificaciones señaladas anteriormente.

CUARTO: Proceder a la publicación íntegra del Reglamento Orgánico Municipal en el BOP para su entrada en vigor y realizar el resto de la tramitación que la normativa exija.

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión el Sr. Piña Troyano, la Sra. Midón Toro y el Sr. Osorio Lozano siendo las 13,20 horas.

ASUNTOS NO DICTAMINADOS

19°.- PROPUESTA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:



De acuerdo con el Art. 57 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, y en referencia al Real Decreto 1329/2011 de 26 de Septiembre de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y convocatoria de Elecciones Generales, se debe proceder a la aprobación de los locales oficiales y lugares públicos que reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, para su posterior comunicación a la Junta Electoral de Zona.

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

SALÓN DE ACTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BACHILLERATO RÍO VERDE, previa autorización del Delegado de Educación.

PABELLÓN ANTONIO SERRANO LIMA DE MARBELLA, hasta las 22 horas.

AVENIDA DEL MAR, hasta las 22 horas.

PARQUE DE LA ALAMEDA, hasta las 22 horas.

AUDITORIO DE EL ARQUILLO, hasta las 22 horas.

SALÓN DE ACTOS DEL COLEGIO AL-ANDALUS, hasta las 22 horas.

SALÓN DE ACTOS DEL COLEGIO SANTA TERESA, hasta las 22 horas.

ESTADIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, con capacidad para 2.000 personas hasta las 22 horas.

POLIDEPORTIVO DE NUEVA ANDALUCÍA, hasta las 22 horas.

PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, hasta las 22 horas.

ESTADIO MUNICIPAL DE MARBELLA, hasta las 22 horas.

PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, hasta las 22 horas.

PARQUE ARROYO LA REPRESA, hasta las 22 horas.

Se propone a la Corporación Municipal se adopte ACUERDO de aprobación de dichos locales y lugares abiertos en donde podrán celebrarse actos públicos de propaganda, relacionados con las Elecciones Generales 2011.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, indicando que este asunto no ha sido dictaminado, de conformidad con el Reglamento, procede en primer lugar, la ratificación de su inclusión en el orden del día, mediante votación por mayoría simple.

La **Sra.** Caracuel García indica se proceda a la votación.



El **Sr. López Weeden** plantea que, entiende que esto se debía haberse aprobado en un pleno extraordinario y no haberlo traído aquí, por lo que pregunta si hay un debate previo.

La **Sra.** Caracuel García contesta que todos esos argumentos puede alegarlos en la discusión del punto en su turno de palabra, pero ahora se va a votar, tanto en este como en el siguiente, la inclusión de los mismos, al igual que ocurre en la urgencia, se discutirá la inclusión o no, pero sin mas argumentos.

Indica que se ha finalizado el debate de este punto, en este momento el Sr. Secretario ha leído lo que procede en los asuntos no dictaminados, y procede la votación de la inclusión en el orden del día nada más.

El **Sr. Secretario General del Pleno** explica que la Ley Electoral General de 1985 establece que para empezar el procedimiento electoral es necesario el Decreto de Convocatoria y disolución, en primer lugar, de Cortes Generales y convocatoria de elecciones, cosa que se ha producido con posterioridad a la celebración de las Comisiones, el art. 50 establece que los plazos establecidos son días naturales, lo cual significa que es necesario adoptar estos acuerdos cuando la ley establece, si no se hace estarían infringiendo lo preceptuado, es un trámite obligado que hay que hacer.

Añade que en determinados momentos se ha hecho a través de pleno extraordinario, porque no ha coincidido en ese momento, pero la economía procedimental y la economía económica, obliga a que estos asuntos sean incluidos en este pleno ordinario y resolver la situación legal, económica y de todo tipo.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 13,21 horas y se incorpora a las 13,25 horas.

Por parte del Sr. Secretario General del Pleno se indica que ha de procederse a la votación de la **INCLUSIÓN DEL PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA**, al ser un asunto no dictaminado, por lo que se procede a dicha votación que **SE APRUEBA** por mayoría de veinte votos a favor (catorce del grupo Municipal Popular y seis del Grupo Municipal Socialista) y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

La **Sra. Caracuel García** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, por abundar en lo que había dicho el Sr. Secretario, desde la convocatoria de elecciones tienen seis días naturales, y obviamente no cabía posibilidad, tendrían que haber hecho un pleno extraordinario la próxima semana y no parecía tener mucho sentido.

También quiere decir que son exactamente los mismos espacios públicos que se ofertaron en las últimas elecciones y con la adición que se hizo en aquel pleno a propuesta de Izquierda Unida, del Arroyo de La Represa.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, en este tema, lo que quieren decir es que se haga un verdadero ejercicio democrático por parte de quienes en este momento tienen la responsabilidad de gobierno, para que el periodo preelectoral y electoral, se puedan utilizar los cauces adecuados para que las distintas fuerzas políticas que concurren a las elecciones nacionales, puedan hacer llegar sus mensajes a los ciudadanos, y no sea un reguero de dificultades, de prohibiciones, de amenazas, que si te voy a multar...., una serie de cosas que padecieron en las pasadas elecciones y no



concuerdan con lo que creen que vienen dando muestra de madurez, a pesar que alguien les ha puesto de radicales.

Reclama que haya la tolerancia, la flexibilidad, el criterio adecuado para que los partidos políticos puedan hacer sus campañas electorales, bien sea aumentando el número de paneles de corcho, que ya han reiterado muchas veces, con la propia ocupación de la vía pública, con el debido esmero para la ciudadanía, el medio ambiente, para el turismo y todo lo que dice el Sr. Espada y él corrobora.

Cree que si se falta a eso, entonces se pongan normas, pero si no se falta, lo que tienen que dar es facilidad.

No pueden colgar en farolas, no pueden hacer gastos suntuosos con columnas enormes, al menos que se les permitan que los folletos lleguen, que su reparto se haga y que los carteles estratégicos se puedan poner en sitios adecuados, etc..., para lo cual, lo mejor de todo es que, como había siempre centenares de cartelones donde todos los partidos podían poner su publicidad, y no tenían por qué hacerlo en otro lado.

En este caso, lo que está diciendo incluso favorece al Partido Popular.

Ante manifestaciones del Sr. Monterroso, la Sra. Caracuel García hace constar que según le informa el Sr. Secretario la documentación está desde el martes en el expediente, por lo que todos los concejales han tenido tiempo para poder comprobar los espacios, de todas formas son los mismos espacios que en la anterior ocasión, y como ha dicho el Sr. Romero, se ha añadido el Arroyo de La Represa a propuesta del Sr. Monterroso.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular y once abstenciones (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

APROBAR los locales y lugares abiertos anteriormente transcritos, donde podrán celebrarse actos públicos de propaganda, relacionados con las Elecciones Generales 2011.

20°.-**PROPUESTA** APROBACIÓN DE **PARA** LA LOS EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES DE LOS PANELES, PARA LA COLOCACIÓN **GRATUITA** DE **CARTELES** DE **PROPAGANDA** ELECTORAL, PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES.-Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con el Art. 56 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, y en referencia al Real Decreto 1329/2011 de 26 de Septiembre de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y convocatoria de Elecciones Generales, se debe proceder a la aprobación de los emplazamientos disponibles de los paneles, para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral, para si posterior comunicación a la Junta Electoral de Zona.



SITUACIÓN DE PANELES DE PROPAGANDA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2011

MARBELLA

Núm.

1,2,3,4 y 5 Alameda

SAN PEDRO ALCÁNTARA

1, 2, 3, 4 y 5 Plaza de la Iglesia

NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS

- 1 La Campana N. Andalucía
- 1 Entrada Puerto José Banús
- 1 Rotonda entrada C/ 2-B N. Andalucía
- 1 Entrada al Polígono Industrial La Ermita
- 1 Frente Hotel Don Carlos

Se propone a la Corporación Municipal, se adopte **ACUERDO** de aprobación de dichos emplazamientos, para la colocación gratuita de carteles las Elecciones Generales de 2011.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, indicando que procede en primer lugar la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día, dado que no ha sido dictaminado por Comisión Plenaria, y a continuación la votación del fondo del asunto en cuestión.

Por parte del Sr. Secretario General del Pleno se indica que ha de procederse a la votación de la INCLUSIÓN DEL PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, al ser un asunto no dictaminado, por lo que se procede a dicha votación que SE APRUEBA por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular y once abstenciones (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

La **Sra.** Caracuel García ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así indica se proceda a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular y once abstenciones (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

APROBAR los emplazamientos anteriormente indicados, para la colocación gratuita de carteles las Elecciones Generales de 2011.



21°.- ASUNTOS URGENTES, PREVIA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.- Seguidamente, por el Sr. Secretario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre se da cuenta de la necesidad de tratar los asuntos urgentes no incluidos en el orden del día de la presente sesión, los cuales no han podido ser estudiados por la Secretaría, al no haberles sido entregados para su examen con antelación suficiente.

Y la Corporación Municipal, acuerda no declarar asuntos urgentes en la presente sesión.

El **Sr. Secretario General del Pleno** indica que en este punto del orden del día los diversos proponentes han incluido varios puntos, y desde el punto de vista legal, procede en primer lugar la explicación de la urgencia, el pronunciamiento del Pleno sobre el carácter urgente del asunto, y a continuación el debate sobre el fondo de la cuestión.

A continuación da cuenta de la moción y acuerdo que se presenta por el Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida se presenta Moción por vía de urgencia al Pleno relativa al PAGO A LA CONCESIONARIA DE LA AP-7 EN CONCEPTO DE ILUMINACIÓN.

El Sr. Díaz Becerra justifica la urgencia por de la moción diciendo que cree que no es necesario votarla, porque su grupo coge un guante lanzado por hasta cuatro o cinco alcaldes de municipios de la Costa del Sol, que han tenido a bien informarles y alarmar a todos sobre esta situación tan sangrante, que se está pagando a una empresa privada, concesionaria de la Autopista de Peaje, el recibo de la luz por importe de casi dos millones de euros, y además se está haciendo sin crédito ICO, directamente desde las arcas de los ayuntamientos.

Justifica la urgencia por la alarma social y coger el guante del Partido Popular

Se procede a la votación de la urgencia que **SE DENIEGA** por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), por lo que el asunto no se incluye en el orden del día de la presente sesión.

El **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta de la moción que a continuación se refiere.

Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida se presenta Moción por vía de urgencia al Pleno relativa a la **NECESIDAD DE UN PACTO POR EL BLINDAJE DEL GASTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO.**



El Sr. Monterroso Madueño justifica la urgencia diciendo que, basta con conocer los datos de precariedad que hay en el municipio de empleo, de infraempleo, de pérdida de vivienda, tienen cuatro mil personas que no perciben ningún tipo de subvención, como para decir que los gastos sociales son prioritarios.

El próximo mes se traerán los presupuestos a Pleno, antes que vengan su grupo hace una moción ofreciendo un pacto para blindar los gastos sociales del presupuesto 2012.

Se procede a la votación de la urgencia que **SE DENIEGA** por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), por lo que el asunto no se incluye en el orden del día de la presente sesión.

El **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta de la moción que a continuación se refiere.

Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida se presenta Moción por vía de urgencia al Pleno relativa al **CORREDOR FERROVIARIO DEL MEDITERRÁNEO**

El **Sr. Monterroso Madueño** indica que en este momento hay dos propuestas de por donde debería circular o discurrir ese corredor que debería unir Marbella al resto, o bien por el centro o por el litoral mediterráneo, cree que es urgente que los municipios y Mancomunidades se pronuncien al respecto, en que para esta zona es estratégico el corredor por el mediterráneo.

Cree que es el momento adecuado para tomar este acuerdo, si el Partido Popular no vota a favor es que no está de acuerdo con el corredor ferroviario por el Mediterráneo.

Se procede a la votación de la urgencia que **SE DENIEGA** por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), por lo que el asunto no se incluye en el orden del día de la presente sesión.

El **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta de la moción que a continuación se refiere.

Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida se presenta Moción por vía de urgencia al Pleno relativa a IMPLEMENTAR MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.

El **Sr. Monterroso Madueño** justifica la urgencia por diciendo que el Sr. Carlos Rubio concentra tanto poder en este Ayuntamiento que es imprescindible que de cuentas, no hay ningún mecanismo de control de la actividad de este señor, por lo que



cree imprescindible en aras a la transparencia, que tenga que dar cuenta, tanto en las Comisiones Plenarias como en el Pleno.

Se procede a la votación de la urgencia que **SE DENIEGA** por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), por lo que el asunto no se incluye en el orden del día de la presente sesión.

En este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Alcaldesa, pasando a presidir la sesión.

El **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta de la moción que a continuación se refiere.

La Sra. Alcaldesa indica que el grupo proponente debe justificar la urgencia, y lo que pide es que, entiende la estrategia que han planteado trayendo por urgencia asuntos que no son urgentes porque ya se han visto en la Comisión Plenaria correspondiente, y por tanto no son asuntos que traigan de actualidad y que tengan que debatirse antes que se hubiera producido.

Por tanto les solicita, porque si no lo hacen les retirará la palabra, que se ciñan a si es o no urgente el punto, y no a que entren en el fondo de la materia.

Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida se presenta Moción por vía de urgencia al Pleno relativa a la MODIFICACIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA CON EL FIN DE REGULAR LA DACIÓN EN PAGO.

Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra** para justificar la urgencia diciendo que vistas las luces de la autopista, quiere decir que la urgencia de este punto son quinientos mil desahucios en España, entre los que se han ejecutado y los pendientes en los próximos meses, por lo que solicita dación de pago ya, urgente.

Se procede a la votación de la urgencia que **SE DENIEGA** por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), por lo que el asunto no se incluye en el orden del día de la presente sesión.

El **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta de la moción que a continuación se refiere.

Por parte del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía se presenta Moción por vía de urgencia al Pleno relativa a la CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN, PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, SITA EN EL SECTOR URP-SP-17 PARCELA 4.1 Y 4.2 "CUATRO VIENTOS" Y NUEVA ANDALUCÍA, SITA EN EL SECTOR PERI-AN-1, PARCELA 8, GUADAIZA.



El **Sr. Piña Troyano** quiere plantear una cuestión de orden en base al art. 93 del ROF que dice lo siguiente: "... la consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto por el Secretario del Dictamen formulado por la Comisión Plenaria..."

La **Sra. Alcaldesa** indica que ella conoce los artículos, no tiene que leérselos, los conoce perfectamente.

El **Sr. Piña Troyano** solicita al Sr. Secretario que lea la moción completa, tiene ese derecho.

La **Sra. Alcaldesa** aclara que no es referente a la exposición de motivos, sino a la urgencia, le indica que se lea el artículo.

El **Sr. Piña Troyano** insiste en que se lea la moción completa.

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. Piña que el Sr. Secretario ha leído el punto al que se están refiriendo.

El **Sr. Piña Troyano** se está refiriendo a un artículo reglamentado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Local, pregunta por qué no se lee.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que si no está de acuerdo o no ha leído lo que acaba de leer el Sr. Secretario....

El **Sr. Piña Troyano** cree que lo que la Sra. Alcaldesa no quiere es que se diga y la gente se entere cual es la propuesta.

La **Sra. Alcaldesa** explica que están tratando la urgencia, sólo tiene que defender la urgencia o no del punto, no la moción, el Secretario ha leído el titular de la moción, lo acaba de leer hace tres minutos, el Sr. Piña no lo ha oído, estaría hablando.

El Sr. Piña Troyano indica que estaría pidiendo lo que dice la ley.

La **Sra. Alcaldesa** insiste en que si el Sr. Piña estaba hablando no se ha enterado, el Sr. Secretario lo ha leído clarísimamente, se han enterado todos, y si estaba hablando puede visionar la televisión cuando el Sr. Secretario ha leído el punto, puede intervenir para la defensa de la urgencia.

El **Sr. Piña Troyano** defendería la urgencia si supiera de qué van a hablar, solicita al Sr. Secretario si puede volver a leer el punto del orden del día.

El **Sr. Secretario** procede a la lectura de la moción que se está tratando en ese momento.

La **Sra. Alcaldesa** indica que eso es exactamente lo que ha leído el Sr. Secretario anteriormente, mientras el Sr. Piña estaba hablando.

A partir de ahí vuelve a repetir al Sr. Piña, exactamente igual que ha hecho antes, le indica que no se altere, que la oiga, así funciona el pleno, no su pleno, el pleno que el ROF determina.

El **Sr. Piña Troyano** hace constar que el ROF determina cosas que ella no le permite.

La **Sra. Alcaldesa** cree que si el Sr. Piña vuelve a interrumpir, si vuelve a hacer lo que está desgraciadamente haciendo en este momento, no sólo deteriora el Pleno, sino que además le llamará al orden, le indica que tiene un minuto para justificar la urgencia.

El **Sr. Piña Troyano** continúa diciendo que de todos es sabido la cantidad de viviendas de Protección Pública que se están haciendo en San Pedro y Nva. Andalucía...

La **Sra. Alcaldesa** insiste en que el Sr. Piña no debe entrar en el fondo de la moción, sino en la urgencia, que diga por qué se tiene que debatir en este momento, no el punto.



Indica que se proceda a la votación de la moción, entendiendo además que esta moción fue presentada, debatida y rechazada hace una semana en la Comisión Plenaria, era para ver si había alguna modificación desde que se debatió en la misma hace una semana y se rechazó, a partir de ahí, el Sr. Piña decide si hay o no algún argumento que justifique la urgencia, no el fondo.

El **Sr. Piña Troyano** cree que si no deja que se lea la moción y no le deja hablar cómo van a saber si hay alguna modificación o no.

La **Sra.** Alcaldesa insiste en que justifique la urgencia no la moción.

El Sr. Piña Troyano manifiesta que en estas condiciones no va a intervenir.

Se procede a la votación.

Se procede a la votación de la urgencia que **SE DENIEGA** por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), por lo que el asunto no se incluye en el orden del día de la presente sesión.

Por parte del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía se presenta Moción por vía de urgencia al Pleno relativa a la SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA CONSTRUCCIÓN URGENTE DE UN PUENTE PEATONAL ENTRE LA ENTRADA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA Y LA ZONA DE LA GASOLINERA BP DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, EN LA CARRETERA AUTONÓMICA A-397.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta de la moción referenciada anteriormente.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, de la misma manera, esta moción fue debatida y rechazada hace una semana, por lo que si la traen a pleno en el trámite de urgencia, pregunta si tienen algún argumento nuevo para justificar esa urgencia.

El **Sr. Piña Troyano** contesta que sí, que cualquier día va a atropellar un coche o un camión a cualquier vecino, porque el Equipo de Gobierno no da trámite a estas cosas.

La **Sra.** Alcaldesa indica que se proceda a la votación de la urgencia.

Se procede a la votación de la urgencia que **SE DENIEGA** por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), por lo que el asunto no se incluye en el orden del día de la presente sesión.

Por parte del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía se presenta Moción por vía de urgencia al Pleno relativa a la CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN, PARA QUE SE CONOZCAN LAS RETRIBUCIONES POR DISTINTOS CONCEPTOS DE LOS CONCEJALES Y MIEMBROS NO ELECTOS CON DELEGACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO, ASÍ COMO DEL PERSONAL EVENTUAL



CONTRATADO DESDE EL COMIENZO DE ESTA LEGISLATURA Y SUS RETRIBUCIONES.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta de la moción referenciada anteriormente.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, de la misma manera, esta moción fue presentada, debatida y rechazada hace una semana, por tanto pregunta si hay alguna novedad en cuenta a la urgencia.

El **Sr. Piña Troyano** contesta que sí, que los ciudadanos conozcan cuando cobran los concejales y cuantos cargos de confianza se han contratado en esta legislatura.

La Sra. Alcaldesa indica que se proceda a la votación de la urgencia.

Se procede a la votación de la urgencia que **SE DENIEGA** por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), por lo que el asunto no se incluye en el orden del día de la presente sesión.

22°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se hicieron los siguientes ruegos y preguntas.

Toma la palabra el **SR. MONTERROSO MADUEÑO** diciendo que ha quedado claro el tono que ha habido, cree que perjudica más a la Sra. Alcaldesa que a los demás, pero allá ella, tensiona este órgano que es soberano y...

Su grupo comienza estos ruegos y preguntas de este mes de septiembre, el primero, y que no tenía previsto pero le han pasado una información de última hora que incluye como un ruego y una pregunta al mismo tiempo, y es que han conocido que en las parcelas que se van a ceder o se han cedido a la Fundación +árboles para el proyecto Arboretum, en este momento lo que hay es un gallinero con gallinas, ahora mismo, una inspección que se envía detectará un gallinero construido con sus gallinas y tal.

No saben si es legal, si está dentro del convenio, si tiene algo que ver con los árboles, pregunta por esta cuestión y ruega se investigue para ver si ha habido un exceso de utilización del espacio.

En relación a sentencia por contaminación acústica, la empresa concesionaria del transporte urbano municipal, mediante sentencia 2132/2008, es condenada y se le obliga a que adopten medidas correctoras pertinentes para el cese de las emisiones ruidosas y molestas que produce sobre las viviendas de varios ciudadanos reclamantes.

Asimismo, se condena a la empresa concesionaria, entienden, a indemnizar a los vecinos por la cantidad de 684.000, según un auto dictado con fecha 13 de julio de 2010, pregunta si conocía la Sra. Alcaldesa las quejas de estos vecinos, cuáles son los motivos en la tardanza de abrir el expediente a la empresa concesionaria, cual es la situación actual del expediente abierto, y cuándo le ha sido concedida licencia de apertura a la concesionaria del transporte urbano para la estación de autobuses, de qué fecha es la licencia de apertura.

Toma la palabra el **SR. DÍAZ BECERRA** diciendo que, en relación a cesiones en Urb. Las Adelfas, el Plan General de Ordenación Urbana incluye la urbanización Las



Adelfas en el ámbito de normalización denominado Área de Regulación ARG-San Pedro Alcántara 7, donde entre los deberes inherentes al suelo urbano no consolidado se determina la cesión de las parcelas siguientes para el uso y dominio público, un Sistema General de Áreas Libres, un Sistema Local de Áreas Libres, un Sistema Local de Equipamiento y un Sistema Local Viario.

Pregunta si se han producido ya estas cesiones incorporadas al patrimonio de suelo público.

Toma la palabra el **SR. MONTERROSO MADUEÑO** diciendo que si no se le puede contestar en voz en esta sesión, están en un pleno, esta es documentación e información que se pide en un pleno y ruega se conteste por escrito, para lo cual dejan en Secretaría una copia textual de lo que están hablando, falta lo de las gallinas.

Continúa diciendo que, en relación al Plan contra Incendios, la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios obliga al Ayuntamiento a elaborar un Plan de Emergencia para incendios forestales, a la vez que incorporan en él medidas de prevención en terrenos forestales de su propiedad, pregunta por qué no se ha redactado el mencionado plan, que correspondía efectuarlo en el año 2008.

Asimismo, pregunta si existen algunas medidas de prevención de incendios en terrenos de propiedad municipal, como pudiera ser pinares de Las Chapas, Vigil de Quiñones o Pinar de Nagüeles.

Interviene el **SR. DÍAZ BECERRA** diciendo que, en cuanto a la instalación de antena en Los Altos, su grupo ha tenido conocimiento de la reciente instalación de una potente antena en la zona norte de Los Altos de Marbella, vecinos de aquella zona les han mostrado su preocupación por las posibles consecuencias que para la salud de los mismos pudiera provocar las emisiones fruto de la instalación de esta antena.

Pregunta si el Equipo de Gobierno conoce la existencia de dicha antena, si tiene autorización municipal para su funcionamiento.

Interviene el **SR. MONTERROSO MADUEÑO** diciendo que, en relación a renuncia de viviendas protegidas, le gustaría saber cuántas personas adjudicatarias de viviendas de protección pública de régimen general y para jóvenes, han renunciado hasta el día de la fecha a su adjudicación, y cuales han sido los motivos.

Toma la palabra el **SR. DÍAZ BECERRA** diciendo que, en relación al incumplimiento prevención de riesgos laborales, por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha abierto procedimiento administrativo sancionador contra la empresa BCM Gestión de Servicios S.L., por incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, asimismo se obliga al Ayuntamiento a tomar medidas de coordinación preventiva para favorecer el cumplimiento y la aplicación responsable de acciones de prevención de riesgos laborales, por entenderse que se han incumplido las obligaciones en materia de coordinación preventiva.

Pregunta si el Gobierno Local conoce esta situación, qué medidas ha tomado para que se cumpla la legalidad en materia de prevención de riesgos laborales en la empresa concesionaria de las instalaciones del Complejo Deportivo Antonio Serrano BCM Gestión de Servicios S.L., en general, cómo se están coordinando los servicios en materia de prevención de riesgos laborales entre el Ayuntamiento, la empresa



adjudicataria de explotación de servicio público, adjudicatarias de obras y servicios y subcontratas de las adjudicatarias.

El **SR. MONTERROSO MADUEÑO** indica que, en relación al pago de complementos, pregunta qué criterios se siguen para adjudicar y abonar los complementos de productividad de responsabilidad, de actividad extraordinaria y de especial rendimiento en este Ayuntamiento, qué cantidades se abonaron por estos conceptos durante el pasado ejercicio de 2010, a qué personas y durante el primer trimestre de 2011.

Toma la palabra el **SR. DÍAZ BECERRA** diciendo que, en relación a las antiguas dependencias de Arte y Cultura, le gustaría saber qué uso tiene previsto el Equipo de Gobierno en las antiguas instalaciones de Arte y Cultura en el edificio anexo al Teatro Ciudad de Marbella.

Interviene el **SR. MONTERROSO MADUEÑO** diciendo que, en cuanto al Centro Cívico Las Albarizas, le gustaría saber qué programa y actividades se realizan por parte de la Delegación de Bienestar Social, desde el Centro Cívico social de Las Albarizas en este momento.

El **SR. DÍAZ BECERRA** indica que, en cuanto a la explotación de los acuíferos, cuántos metros cúbicos de agua ha extraído la empresa concesionaria Aquagest de los acuíferos pertenecientes al Patrimonio Natural del municipio durante los años 2007 al 2010, ruega que en la respuesta se detalle el desglose de la cantidad extraída en cada uno de los pozos y se señale cada una de las cuatro anualidades requeridas.

El **SR. MONTERROSO MADUEÑO** diciendo que, en relación al pago por iluminación a la concesionaria AP-7, le gustaría saber qué cantidades se han abonado a la empresa concesionaria de la autopista de peaje 7, en concepto de iluminación de esa vía urbana durante los años 2007 a 2010, ruega la respuesta se detalle desglosando la cantidad por cada una de las cuatro anualidades requeridas.

Pregunta si existe algún acuerdo que obligue al pago de estas cantidades, de existir, ruega se les facilite una copia de dicho acuerdo.

El **SR. DÍAZ BECERRA** indica que, en relación a los Pinares de Las Chapas en desuso, tras la propuesta de su grupo contra la privatización del 20% del pinar de Las Chapas y la y la participación de la alcaldesa y representantes municipales en la inauguración que ellos consideran impropia por tratarse de un acto privado.

El Equipo de Gobierno emitió un comunicado de prensa desde el gabinete de municipal en un ejercicio de desinformación ya que no se difundió el previo de su grupo en el que entre otras lindezas se aseguraba que se trataba de un pinar en desuso, entendiendo que un pinar es un hábitat natural en equilibrio y lo mejor que puede hacerse para su conservación es dejarlo tranquilo y que siga su curso natural y pregunta si considera el Equipo de Gobierno si un pinar en desuso es todo aquel que no tiene una promoción de adosados, módulos de barbacoas, atracciones o un parque temático.



El **SR. MONTERROSO MADUEÑO** comenta que a escasos dos metros del centro educativo Fuente Nueva existe desde hace tiempo una arqueta de considerable profundidad sin tapa lo que supone un grave peligro para la integridad de estudiantes y viandantes en general, también una torreta de alta tensión a un metro de la valla por tanto ruega se proceda con carácter urgente a su soterramiento, ya que no es tolerable mantenerla junto a un instituto.

EL **SR. DÍAZ BECERRA**, ruega se haga una revisión general del estado de las papeleras instaladas en las vías públicas del término municipal de Marbella y se repongan las necesarias y la limpieza con mayor frecuencia de los contenedores que provocan desagradables olores y quejas vecinales.

El **SR. PIÑA TROYANO** quiere hacer un agradecimiento al Equipo de Gobierno hacia el Sr. Tte. de Alcalde de San Pedro, ya que muchas cosas que llegan a conocimiento del grupo OSP en su sede las están pasando a la Tenencia y muchas de ellas se están reparando, una de ellas es la que ha hablado el Sr.. Monterroso y al día siguiente estaba solucionado.

Llamó al Sr. Troyano un sábado por la tarde a horas intespectivas de un problema de unos comerciantes y a las once de la noche estaba solucionado y agradece a los trabajadores que a horas intespectivas hacen su trabajo y se preocupan de que el municipio funcione.

Quiere justificar el motivo y pedir un ruego para aclarar por qué han abandonado anteriormente el pleno. Ellos han pasado alegaciones al reglamento de organización que el partido popular acaba de aprobar sólo con los votos del PP y regañan porque no les dejan otras posibilidades, todas las mociones que presentan con el reglamento actual se las rechazan así que cuando esté el que se ha aprobado, casi mejor que no vengan.

La única intención era pedir un pleno extraordinario para que se pudiesen debatir y contrastar las alegaciones que hacían todos los grupos.

Ellos han estado reunidos con el Sr. Romero y han llegado a acuerdos. La Sra. Alcaldesa quedó muy bien en una comisión de gobierno al decir que lo más bonito sería que estuviera consensuado por los grupos, y el consenso que conoce el PP es decir no a todo.

Las únicas mociones que han pasado han sido las legales, las que no estaban acogida a derecho y las han tenido que rectificar por el informe del Sr. Secretario, pero las demás que son cuestiones políticas ellos las han llevado a su máximo extremo para no permitirles trabajar y eso es un rechazo de la democracia y él entiende que no debe ser así.

Hay municipios donde gobierna el PP y se ha llegado a consenso se ha dialogado y han sacado el reglamento orgánico de pleno con mayoría absoluta pero ellos tienen capacidad de oir, de escuchar y de consensuar aún siendo del PP ahora les dice que el Equipo de Gobierno que gobierna carece de la posibilidad de consenso y de diálogo y va en detrimento absoluto de la democracia por eso ruega que para el reglamento se haga un pleno extraordinario para debatir y llegar a un acuerdo y se haga una mejora de los partidos políticos de hoy y de mañana.

La **SRA. MIDÓN TORO** expone que los padres del colegio Teresa de León se quejan de la poca seguridad que tienen al cruzar el único paso de peatones que hay en la



zona, y de las malas condiciones de la señal advierte del paso, no existiendo señalización de la información de zona escolar.

Los padres piden que se haga un paso de peatones elevados como el del colegio Pablo Ruiz Picasso, ruega por tanto que de solución a esta petición.

Los vecinos de Nueva Andalucía se han quejado en numerosas ocasiones del servicio de transporte público, es un núcleo de población cada día mayor y los servicios no se adecuan a esta situación.

Pregunta para cuándo un autobús que una Nueva Andalucía con el Hospital Costa del Sol porque trasladarse hasta allí supone una odisea.

Pregunta si hay previsto alguna actuación en el Polígono Industrial de San Pedro Alcántara para evitar que se siga acumulando basura y se convierta más aún en un vertedero de basura y escombros.

Algunos vecinos de la plaza Vista Alegre se quejan del ruido de los jóvenes al practicar el skate en esta plaza, sin embargo es evidente que no hay otro sitio para practicar este deporte que cada día tiene más adeptos, basándose en el programa electoral del PP y en el anuncio de la construcción de una gran pista de skates en la zona del Mercadona, pregunta para cuándo está previsto que se construya y si hay presupuesto para ello.

Continúa diciendo que, en abril se asfalto el parking que hay de la zona de Guadalcántara donde se utilizó el asfalto de peor calidad conocido ya que sólo en unas semanas está lleno de agujeros, tienen pensado arreglarlo y dejarlo en condiciones óptimas para su uso.

Han observado en los decretos una gran cantidad de multas por beber en la vía pública, cuando llega el verano con los turistas y estudiantes esta situación prolifera. Pregunta si han pensado acondicionar un lugar para la práctica de ello, los jóvenes del municipio lo demandan y con ello se eliminaría las multas a jóvenes teniendo concentrada está práctica en un lugar limpio y seguro.

Viene siendo una práctica común que los coches del ayuntamiento, los de la Tenencia de Alcaldía, aparquen junto a la iglesia lo que da una mala imagen de cara al turista, ya que supone que la calle esté llena de grasa y los adoquines se levanten y dificulta el paso de los peatones, ruegan se habilite otro lugar de aparcamiento fuera de ese recinto.

Muestra fotos de la Avd. José Echegaray en el Ingenio, y comenta el poco ingenio que ha tenido el que ha colocado, no uno ni dos, sino hasta siete los contenedores de basura en la misma carretera quedando un carril casi inutilizado, provocando atascos y suponiendo un peligro para los conductores puesto que se ven obligados a invadir el otro carril pudiendo provocar accidentes, ruega se busque otra ubicación para los contenedores.

Han visitado el parque Virgen del Rocío recién inaugurado y han observado que la terminación de las obras no han sido todo lo rigurosa que podían haber sido, en la foto enseña que las maderas tienen los clavos salidos y pregunta si creen suficiente la valla que separa la zona de juegos de la carretera, muy transitada, tenga menos de un metro. Ruega solucionen este problema a la mayor brevedad posible ya que son niños los que utilizan estas instalaciones.

Durante la consulta de los más de 1800 decretos han comprobado las numerosas denuncias de los ciudadanos por los desperfectos en vehículos por la caída de ramas de árboles e incluso de árboles enteros. Tienen constancia que no realizan una poda en San



Pedro desde la pasada legislatura, pregunta si tienen previsto llevar a cabo alguna poda próximamente en San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía.

Lo preguntó en el pasado pleno y lo vuelve a preguntar hasta que le den una fecha, ¿Para cuándo el campo de béisbol mas grande de Andalucía que se iba a ubicar en San Pedro Alcántara? No hace mucho lo volvieron a anunciar pero pasa el tiempo y no se construye.

Continúa diciendo que hace poco estuvieron todos en el Pabellón de Fuentenueva y se darían cuenta que hasta diecisiete bombillas están fundidas, pregunta si piensan cambiarlas o esperarán a que se fundan todas.

Han observado muchos decretos de juicios perdidos donde se obliga al ayuntamiento a realizar pagos escandalosos a empresas privadas, de 654.000, 533.000 euros, etc pregunta a qué se deben estos pagos y en concepto de qué.

A continuación toma la palabra el **SR. LARA SÁNCHEZ**, dice que su primer ruego es una cuestión de orden.

Han aprobado un reglamento en el que cada grupo de la oposición ha hecho alegaciones las cuales se han desestimado en su mayoría pero hay algunas en las que se ha dado la razón a lo que proponían y señala una de ellas.

Es una que se refiere al punto de ruegos y preguntas. Ellos vienen diciendo en los plenos que desde que gobierna el partido popular este punto se han convertido en el punto de la revancha del PP, porque los grupos de la oposición expone un tema y los del partido popular salta con cualquier otro tema que le dá la gana y lo hace a sabiendas que no se le puede contestar.

Cree que es un abuso y sobre todo un desprecio a la democracia y el Sr. Secretario del ayuntamiento ha dado la razón al PSOE cuando han alegado al reglamento en su quinta alegación el grupo socialista dice que los Ruegos y Preguntas la oposición hace un ruego o pregunta y el Equipo de Gobierno responde al ruego y a la pregunta y el Equipo de Gobierno no hace ninguna pregunta ni ruego.

Lee lo que el Sr. Secretario ha dicho: "sólo a ellos pueden ser formulados en el pleno, órganos de gobierno son alcalde, comisión de gobierno, los concejales delegados, los tenientes de alcaldes, etc. en la medida de los puestos se deduce que sólo pueden ser dirigidos ante quienes asumen responsabilidades concretas o generales o de gobierno y en el seno del pleno, por el contrario no tiene sentido ni pueden formularse ruegos ni preguntas a quienes no gobiernan.

Ruega a los Sres. del Partido Popular que cuando les llegue su turno no hagan ningún ruego, pregunta o alusión a nada de lo que se les pregunta.

También quería rogar que lo hubieran incluido en el reglamento que acaban de aprobar pero parece ser tal y como el propio Secretario les decía y si a la corporación les parece oportuno se podría incluir un precepto específico sobre la cuestión analizada y el PP les ha hecho caso omiso así que ruega que hagan lo que corresponde según ley.

Pregunta respecto a una moción que el partido socialista ha presentado para que sea debatida y en la cual proponían eliminar la zona de aparcamiento en el puerto deportivo de Marbella cuándo se va a quitar el parking, qué fecha estimada tiene para eliminar la zona de aparcamiento del puerto deportivo.

Desde hace unos meses se paga por aparcar en la vía pública del municipio y cuando se paga se supone una mejora y sin embargo los socavones que hay son mayores aún de los que había antes de pagar, invita a aparcar en la C/Finlandia, pregunta por qué



si ahora se paga por aparcar allí no se arregla la calle exigiéndoselo a la empresa privada que lo gestiona.

La **SRA. LESCHIERA** toma la palabra diciendo al Sr. Cardeña que ella no ha hablado de la feria, de lo que ella ha hablado es del recinto ferial que necesita San Pedro Alcántara, donde las personas mayores podrían tener un recinto donde desarrollar sus actividades y a la vez interrelacionarse con el resto de las asociaciones que podrían estar albergadas en ese recinto durante todo el año.

Además, ruega que en el próximo pleno traiga el programa de envejecimiento activo ya que ella no ha sido capaz de encontrarlo en la Tenencia de Alcaldía ni en la Delegación de Bienestar Social

Al Sr. Tte. de Alcalde le comenta que respecto al terrible olor que se sufre en la zona del Alabardero y tiene la firma de muchísimos vecinos.

El **SR. PIÑERO MESA** pregunta al Sr. León Navarro por qué no fue invitado ningún concejal de la oposición a la reunión del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana del pasado día 5 de septiembre.

En una entrevista en el periódico Marbella Express decía invitación para que asistan diferentes concejales y delegados y los concejales de la oposición representan casi al cincuenta por ciento de los votos de las últimas elecciones.

Pregunta si eso no es suficiente para que alguno de ellos hubiera sido invitado.

Dirigiéndose al Delegado de Tráfico le dice que, en el último pleno y a petición de numerosos vecinos de la zona de Alfredo Palma, pidió que se tomaran medidas para la reordenación del tráfico en el sentido de controlar la velocidad en esa zona.

Hasta el momento no tiene noticias ninguna ni si se van a tomar medidas para solucionarla, ya se ha iniciado el curso escolar y el trasiego de niños es elevado, por lo que el riesgo de accidente por atropello sigue existiendo.

Ruega al Delegado de Personal que tanto él como su compañero, Ricardo López quieren que les atienda una trabajadora municipal, concretamente Ana López Márquez, desde hace dos y tres meses, por lo que ruega se informe a esta trabajadora que tiene la obligación de atender a los miembros de la corporación, sean del Equipo de Gobierno o de la oposición.

El **SR. LÓPEZ WEEDEN** comenta que él también trae fotos. La última vez trajo una piedra de la puerta del Ayuntamiento la cual sigue en igual condición, pide que lo arreglen.

Hay una señal en la puerta del Ayuntamiento informativa de la capilla de la Plaza de los Naranjos y si no la van a poner que la retiren.

Enseña foto del colegio de La Campana y dice que el Director del colegio le dijo que llevan tres años con las canastas compradas y pidieron al Ayuntamiento que se las instalaran.

En el patio hay un ficus donde se ven todas las raíces y antes había césped.

En la fuente salía agua pero no tragaba por el sumidero y pregunta que no sabe si esto entraría en el nuevo impuesto del alcantarillado o si habrá que llamar a una cuadrilla de la Junta de Andalucía.

Explica el estado tan lamentable de limpieza en el que se encuentra el propio colegio. Pide que los colegios estén más limpios.



Antes las limpiadoras en la parte infantil limpiaban después del recreo para todo estuviera limpio.

Detrás de los cuartos de baño de infantil se encontraron una obra que ya se había reparado pero ellos pensaban que era un géiser. Los niños de 3 años se encuentran con charcos.

Enseña foto de la parte de atrás del colegio y el estado lamentable de las farolas, oxidadas, la suciedad y abandono y no cree que sea el mejor sitio para jugar los niños.

En una placita de la C/ Jorge Manrique hay una fuente con sillas, plantas secas, cajas, etc., en fin una obra de arte con jardines autóctonos. Al salir de la plaza se encontró con vegetación autóctona y con cristales en el suelo.

Enfrente hay un socavón que fue un arreglo que se hizo a causa de un problema de saneamiento y asfaltado que hubo el año pasado, pero al no hacerlo en condiciones, en torno al mes de abril, es peligroso no solo para los coches sino para la gente también.

Comenta que el Instituto de San Pedro no está en mejores condicione: hay latas, vasos, hierbajos, la pared, los graffitis, enseña fotos.

Querían ir al Salto pero no pudieron llegar, fueron al polígono y éste estaba en condiciones lamentables y enseña fotos con tuberías, restos de vehículos, colchón.

Añade que el colmo es el decreto 7313 donde se produce una modificación presupuestaria que tiene una carga política muy importante, 137.411,57 euros destinados a inversión en San Pedro, lo modifican y los destinan a gastos de funcionamiento, para pagar a personal, pero no queda ahí, llega uno y dice que no y 3.525 euros para otras inversiones y lo que hacen es destinarlo a trabajos realizados por otras empresas y profesionales, es decir, utilizar dinero de inversiones para pagar a profesionales externos de este ayuntamiento.

También comenta que ellos han tenido problemas con la misma trabajadora municipal a la que se ha referido anteriormente el Sr. Piñero Mesa, la Sra. López Márquez pero le sorprende el decreto 8652 en el que le daban un plus de productividad de 900 euros y ahora pasa de 900 a 1350 euros, y comenta que será por no darles audiencia a los concejales del PSOE, quiere saber en qué consiste exactamente ese complemento de productividad aparte de su salario ya que es un pico gordo.

Continúa diciendo que se ha pagado a Antonio y Dolores Rodríguez Parra 584.888,66 euros en concepto de indemnización de emisiones ruidosas y molestas que produce sobre la vivienda de ellos la estación de autobuses, es decir, por no arreglar una estación de autobuses, cree que con ese dinero se podía haber arreglado perfectamente la estación.

Otro tema es que el Ayuntamiento va a compartir el servicio de limpieza entre el público y el privado, de hecho han sacado un pliego de 31.115 más IVA, para destinar a limpiar el mercado municipal, lo gracioso es la justificación que lee textualmente: "con el fin de realizar la limpieza del mercado central de abastos de marbella y dado que el ayuntamiento no dispone de los medios técnicos especiales y del personal cualificado para tal fin es por lo que es necesario la contratación de una empresa especializada para la realización de dichas tareas."

El **SR. PIÑA TROYANO** quiere que se le haga llegar un reconocimiento ala jugadora de golf Azahara Muñoz, pero la Sra. Alcaldesa le ruega que se lo haga llegar a ella y ella lo valorará ya que lo dice fuera del orden establecido.



La **SRA. ALCALDESA** interviene para decir que muy bien debe ir la ciudad cuando sólo traen la situación de las fuentes, los baches, etc..., cuando desgraciadamente la situación heredada de esta ciudad merecería una oposición al menos con un poquito más de altura y deberían traer otras propuestas.

Si todo lo que ven mal es la situación de los colegios, a la que la Delegada de Enseñanza ahora le contestará, y les dirá donde tienen que llevar esas quejas, le puede garantizar, pues, que se tienen que sentir muy satisfechos.

Contesta que su jefa de gabinete le dará o no cita según entienda que es más o menos urgente, le recomienda que lo pase por escrito, su jefa es funcionaria, si quieren ganar lo que ella, que se hagan funcionarios, que aprueben una oposición como ha aprobado su jefa y además dedíquenle el tiempo necesario, como le dedica ella.

También le gustaría que le dieran altura al pleno y que hagan acusaciones en base a informes que no son lo que de verdad quieren decir, es porque o no se los ha leído o no los ha entendido.

Cree que el hecho que digan que había una partida de algo más de 100.000 euros en inversiones y que ahora se va a dedicar a gastos corrientes es que no sabe que ha habido un cambio a la finalidad, y en este caso ha sido Diputación que es la que hace este ingreso tiene con el Ayuntamiento de Marbella.

Las inversiones de Marbella están incluidas en el plan de barrios y el gasto corriente que no es otro que pagar la luz o pagar el combustible, ambos subidos por el gobierno de la nación, en este caso era una partida finalista de la Diputación.

Toma la palabra el **SR. ORTEGA GUTIÉRREZ** responde a los Sres. de Izquierda Unida en cuanto al tema del gallinero denota que se han pasado por allí.

El gallinero no lo ha puesto Arboretum, estaba de antes y leS informa que para el día 6 de octubre ya se le ha requerido al particular que lo había puesto de forma irregular la fecha máxima que tiene para retirarlo.

Respecto al parque de Amazonia le llama la atención que no vean bien que la Alcaldesa y parte del Equipo de Gobierno vayan a la presentación de un parque y de una nueva forma de usar los espacios verdes, las zonas lúdico-deportivas y ver cómo los niños disfrutaban y le llama la atención de que la gente sigue apostando por Marbella, eso es una muestra más de que Marbella sigue siendo interesante y que el Equipo de Gobierno articula lo que tenga que articular para ofrecer nueva infraestructura y nuevas oportunidades para los vecinos.

En cuanto a las papeleras y contenedores, tiene razón que hay papeleras estropeadas, invierten cada año, este año la partida ha sido de 50.000, el año que viene la incrementarán pero que tenga en cuenta que también existe vandalismo.

Los contenedores se limpian con los 3 vehículos limpia-contenedores que tiene la delegación que salen todos los días a excepción de que haya algún problema.

Referente a OSP en cuanto a los contenedores de la C/ José Echegaray, es verdad que los contenedores se han colocado en un sitio que deben cambiarse, están tratando ponerlos en el sitio dónde estaban anteriormente.

Las maderas y la altura de las vallas del parque de Virgen del Rocío cumple la norma a nivel de altura y sobre todo los clavos son la fijación de una parte y la otra, cuando sacan una parte del vallado queda el clavo al aire.

Por parte de los servicios operativos se está atornillando cada uno de ellos para que no vuelva a pasar.



En cuanto a la poda responde a OSP que en San Pedro y Nueva Andalucía se ha hecho el plan de poda como todos los años y ahora mismo se está podando en San Pedro.

En cuanto al ruego del PSOE, le contesta que el ficus era pequeño y en cuanto ha crecido tanto el sistema redicular como la sombra que produce no permite que haya crecimiento de césped, algo tan sencillo.

La limpieza del colegio José Banús se hace como en el resto de los colegios, 21 colegios y un prefabricado, con los medios que tienen.

El **SR. LEÓN NAVARRO** contesta al ruego del Sr. Piñero y le dice que cuando lleve un ruego al pleno que se informe bien, porque lo que apareció en Marbella Express era un borrador que finalmente ese punto no se llevó a cabo, por lo que no se invitó a nadie.

No obstante los vecinos querían que fuesen los miembros del Equipo de Gobierno porque tienen algo que aportar y decirles, sinceramente la oposición con la línea de crítica y negatividad poco tiene que aportar.

El **SR. ESPADA DURÁN** le responde a Izquierda Unida que el tema del plan de incendios, efectivamente desde el 2004 al 2009 se ponen en contacto con la Delegación Provincial de Medio Ambiente, y les dicen que se va a reformar un poco la ley sobre este tema.

No obstante, siguen haciendo junto con la Delegación un plan especial en la zona de D. Miguel y la Montúa, que era la zona que ellos veían más conflictiva para eso

Como el Plan General se había aprobado no había, desgraciadamente muchas urbanizaciones que estuvieran cerca de las reservas forestales, en 2010 también se aprobó por pleno el organigrama de los miembros que forman el plan especial de emergencia de Marbella, prueba de ello es las felicitaciones que han aprobado en este pleno.

Aclara un tema que ha salido anteriormente, se refiere al Sr. Piña cuando ha dicho anteriormente que una moción suya no se ha debatido y que puede hacer responsable a los miembros del Equipo de Gobierno cuando ocurra la muerte de alguien por no hacer un puente que puede hacerse en el Salto.

Le dice que lleva razón y que hasta que no ocurra una muerte no se hará el puente pero este Equipo de Gobierno lo ha solicitado hasta en tres ocasiones y el Sr. Tte. de Alcalde de San Pedro y la Sra. Alcaldesa han estado, incluso, en Sevilla que es a quien corresponde.

A la Sra. Midón le contesta que respecto a la limpieza del polígono industrial de San Pedro, se han reunido con los empresarios a través de la Delegación de PYME donde por parte del Ayuntamiento se ha cortado todas las calles para que no pueda verterse nada en la 2ª fase.

El Ayuntamiento pone los contenedores, los recoge pero tienen que colaborar.

Recuerda, que aunque que en esta ocasión no aporta fotos, las condiciones en las que sigue el Faro y la antigua Comandancia de Marina que siguen igual.

En cuanto a la zona de aparcamientos del Puerto Deportivo, el Partido Popular no puede gestionar una cosa que llevaba el PSOE en su programa electoral, cuando puedan, sin duda, lo harán.



La **SRA**. **DÍAZ GARCÍA** contesta que las instalaciones del Teatro eran utilizadas por el organismo autónomo de Arte y Cultura pero no porque fueran suyas sino porque no había otro lugar donde trabajar los talleres y las actividades de Arte y Cultura.

Después de casi 30 años este Equipo de Gobierno sí ha construido unas instalaciones para que el OAL de Arte y Cultura pueda realizar unas actividades con la dignidad y con el buen funcionamiento que requiere.

Por tanto, las instalaciones del Teatro Ciudad de Marbella vuelven a ser usadas para lo que han debido ser utilizadas siempre que es para los técnicos de luces y sonido del teatro, para almacenar todas las necesidades técnicas, para albergar grandes compañías que no tenían dónde albergar y para ceder instalaciones a la Coral Ntra. Sra. De la Encarnación para poder ensayar todas las semanas.

Añade que le gustaría que los problemas de educación de Marbella, fueran una fuente que no funciona y unas raíces que salen de un árbol.

Los problemas de la educación en Marbella son las aulas prefabricadas, espacios que se reducen en colegios para utilidades comunes porque no hay sitio para los alumnos, ya que la Junta de Andalucía sigue sin construir colegios e institutos en el municipio, a pesar de que ya tiene parcelas en San Pedro, Marbella, Bello Horizonte y Las Chapas y el otro grave problema es el 37 por ciento de fracaso escolar que tiene esta comunidad frente al 10 por ciento que tienen comunidades gobernadas por el PP.

En cuanto al colegio José Banús este Equipo de Gobierno ha invertido más de 500.000 euros en convertir unos barracones donde estaban los niños de infantil en aulas, ha cambiado las cubiertas, los aseos para adaptarlos a infantil, ha construido 16 cuartos de baños y ha construido un muro completo y todo es competencia de la Junta de Andalucía, por eso el grave problema de ese colegio es que no funcione una fuente.

Frente a eso está la Junta de Andalucía con una carta del delegado provincial desde febrero de 2008 comprometiéndose a hacer en ese colegio ese verano una inversión de 300.000 euros y estamos en septiembre de 2011 y no se ha ejecutado, pero ahora le han cambiado el nombre y han pasado de una inversión de 300.000 euros que se llamaba Plan Mejor Escuela y ahora se llama el Plan Ola, pero es lo mismo.

Respecto a las canastas, es una empresa homologada por la Junta de Andalucía la que tiene que instalar esas canastas, por lo tanto, no es el Equipo de Gobierno.

En cuanto a los niños y limpieza de los aseos, pregunta por qué la Junta de Andalucía no tiene monitores para que los maestros no tengan que abandonar las clases para acompañar a los pequeños, así que menos palabrería, más compromiso auténtico, más inversión y que hagan de esta ciudad, una ciudad que mire a la educación.

El **SR.** CARDEÑA GÓMEZ le dice al Sr. Monterroso que Bienestar Social tiene un compromiso muy importante con Las Albarizas y ha reforzado los programas que allí existían en el Centro Cívico, de un trabajador social han pasado a dos trabajadores sociales, dos educadores con base fija de Marbella Solidaria para tareas de apoyo y dinámicas para los pequeños.

Añade que el departamento de vivienda tendrá una persona para ayudar a la definitiva regularización de las viviendas, tendrá sede la Asociación "Undebel Billela" y quieren paliar con los medios municipales los posibles recortes que se den en las subvenciones de zona de transformación social por parte de la Junta de Andalucía.



El **SR. ROMERO MORENO** contesta a lo planteado por el Sr. Piñero que le consta que se está estudiando y que dependen de informes técnicos, se informará y se lo dirá pertinentemente.

A la Sra. Midón le dice que, en cuanto a la línea Nueva Andalucía-Hospital, depende de una autorización de la Delegación de Transportes porque tiene trayectos que salen de casco urbano y están a la espera.

Respecto al botellón, ellos han estudiado la experiencia de los "botellódromos" y no es positivo ya que no garantiza que las personas que lo practican vayan a esos sitios y en última instancia, lo que hace es fomentar una actividad que no es acorde con la imagen de esta ciudad.

Respecto a los pagos a los que se ha referido, los motivos estarán en cada una de las sentencias, pero le adelanta que muchas de las cuestiones que llegan del Juzgado tienen que ver con prácticas poco correctas, en cuanto a la administración, que se tuvieron en legislaturas pasadas.

Desgraciadamente la administración de justicia en España es muy lenta y ahora es cuando llegan esas resoluciones.

Por último, dice que el dispositivo de seguridad en los colegios es una de las actuaciones más alabadas de este ayuntamiento por todos los Directores de los colegios.

Evidentemente no sólo regulan el tráfico sino que colaboran en casos de absentismo, cosa que anteriormente no se había hecho, en la primera fase iniciado el curso hay dotaciones permanentes en horas puntuales en los colegios y no puede evitarse que, en horas puntuales pueda formarse un cierto follón pero sería peor sin estas dotaciones trabajando allí.

La SRA. ALCALDESA comenta que hará llegar el reconocimiento de todos a la jugadora de golf, Azahara Muñoz, por haber hecho un trabajo estupendo consiguiendo ese último punto que ha hecho que Europa tenga el título, por supuesto por su carrera profesional, al igual que se hace, de manera habitual, con todos los deportistas de élite, que son muchos los que hay en todo el término.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.